



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia
PROPIEDAD DE LA BIBLIOTECA

0 0 0 0 0 4

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

338,09861

C718m

1926

Anexo

E. I.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

MEMORIA



PRESENTADA AL CONGRESO
DE 1926

ANEXOS



BOGOTA

IMPRESA NACIONAL
1926

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica.
Bogotá, octubre 20 de 1925.*

La Sociedad denominada The Anglo-Colombian Development C^o Ltd., por medio de apoderado constituido legítimamente, solicita que este Despacho revoque la Resolución de fecha 6 de septiembre último y que disponga le sea entregada la mina de *El Salto*. En la providencia reclamada se negó dicha entrega.

El Ministerio ha hecho un nuevo y cuidadoso estudio de las cuestiones y diferencias suscitadas al respecto, y fruto de él son las siguientes consideraciones:

Por contratos de fechas 30 de noviembre y 18 de diciembre de 1907, elevados a escritura pública en la última fecha, ante el Notario 3.^o de Bogotá, bajo el número 886, la Nación otorgó al señor José Ciceron Castillo el derecho de sacar por medio de dragas del lecho del río Condoto, afluente del San Juan, en la Intendencia del Chocó, desde la cabecera hasta la desembocadura, los metales que se encuentren, pero respetando el derecho de terceros, y el concesionario se obligó a pagar en cambio al Gobierno el 10 por 100 del producto líquido de la empresa. A la vez se pactaron otras estipulaciones que no hace al caso transcribir.

En la celebración del contrato, el Gobierno se ajustó a explícitas facultades legales.

Haciendo uso de la autorización para ceder el contrato otorgado por el Ministerio de Obras Públicas, en Resolución de fecha 21 de diciembre de 1912, aprobada por el Consejo de Ministros el 22 de enero de 1913, y ratificada al día siguiente por el Poder Ejecutivo, el concesionario traspasó la concesión a la Compañía Inglesa denominada The Anglo Colombian Development C^o Ltd., mediante la escritura pública número

136, extendida en la Notaría 3ª de esta ciudad el 21 de febrero de 1913. En ese acto se aceptan varias modificaciones trascendentales introducidas al contrato primitivo y exigidas en la Resolución últimamente citada.

La entidad cesionaria es quien solicita la entrega de la mina de *El Salto*.

El derecho de sacar los metales del lecho del río Condoto no ha podido ser ejercido por aquella entidad, por haberse opuesto los adjudicatarios de la mina de *El Salto*. Esta mina fue titulada con el número 748 por la Gobernación del Departamento del Cauca el 24 de noviembre de 1892, a favor de los señores Alejandro Frigerio y José María Lozano, y el acto quedó registrado en el libro 2º de la Oficina de Nóvita, Provincia del San Juan, el 7 de enero de 1893, y en el libro 1.º de la Oficina de Istmina en el año de 1910.

Conviene notar que la mina de *El Salto* es ya un cuerpo cierto con el genuino carácter de mina de oro de aluvión y comprende a lo largo una parte solamente del río Condoto, entre el punto denominado Las Piedras, por el lado de arriba, y el punto denominado Bazán, por el lado de abajo, con una extensión menor de cinco kilómetros, según la variación indicada y aceptada por el interesado en el acto de la entrega o posesión conforme al artículo 26 del Código de Minas el día 29 de septiembre de 1892.

Por virtud de transmisiones legales la parte de José María Lozano quedó en cabeza de José A. Mayolo.

Se afirma que parte de la mina pertenece hoy a la Compañía denominada British Platinum and Gold Corporation Limited, pero en el Ministerio no hay constancia fehaciente del traspaso.

Los adjudicatarios de la mina de *El Salto*, como fundamento de la oposición a que los concesionarios saquen los metales que se encuentren en el lecho del río Condoto, y especialmente a que se entregue la mina de *El Salto* a The Anglo-Colombian Development C.º Ltd., alegan que son en la actualidad los propietarios legítimos de la mina por haber pagado el 16 de septiembre de 1908 el impuesto correspondien-

te a varias anualidades atrasadas y haberla recuperado a perpetuidad mediante los pagos verificados con fechas 26 de abril de 1910 y 11 de agosto de 1911, de acuerdo con los artículos 162 del Código de Minas y 3.º de la Ley 59 de 1909.

No puede el Ministerio acoger tales razonamientos, y estima, muy al contrario, que los titulares de la mina de *El Salto* perdieron todo derecho sobre ella, conforme se apunta en seguida.

a) El título que han exhibido es nulo por carecer de la competente inscripción en el libro 1.º de registro de la Oficina del Círculo a que pertenece el inmueble. En efecto: las minas son bienes raíces; la adjudicación por parte del Estado implica un cambio en el dominio de los inmuebles; los actos de esta clase han de quedar registrados en el libro 1.º de la Oficina del lugar a que corresponden los bienes, y los títulos de la mina de oro no quedaron inscritos en esa forma. Los fundamentos legales de estas afirmaciones pueden encontrarse en los artículos 656, 740, 756, 759, 2637, 2641, 2652, 2653 del Código Civil y 94 del Código de Minas.

El registro verificado en 1910 fue extemporáneo.

b) La mina quedó desierta con arreglo al capítulo 20 del Código de la materia por no haberse pagado el impuesto respectivo. De otro lado, cuando se sufragó lo debido y se hicieron los anticipos fiscales encaminados a recuperar y hacer permanente el derecho a ella, ya esos actos no eran eficaces por haber surgido insaneables inconvenientes de orden legal. Cuéntanse entre éstos:

1.º El artículo 2.º del Decreto número 328 de 1905, que prohibía conceder minas en los lechos de los ríos navegables, incluyendo implícitamente los nuevos avisos ya de las de reciente descubrimiento, ya de las abandonadas.

2.º El artículo 2.º del Decreto legislativo número 34 de 1905, que facultó al Gobierno para otorgar privilegios referentes a la explotación del lecho de los ríos, comoquiera que el ejercicio de esa facultad no podía ser menoscabado ni con nuevos denuncios ni con redenciones perpetuas de minas abandonadas.

3.º Los artículos 2.º y 3.º de la Ley 21 de 1907, que autorizaron al Gobierno para negar las adjudicaciones de minas de platino y para explotar aquellas que no estuvieran en laboreo actual y que cerraron la puerta a pretensiones como las que se alegan por los antiguos adjudicatarios de la mina de *El Salto*.

4.º El contrato celebrado con el señor José Cicerón Castillo en consonancia con todas las disposiciones que se acaban de citar, para extraer los metales del lecho del río Condoto, el cual legalmente impedía que fueran rescatadas las minas desiertas que comprendían parte del lecho del río.

5.º El artículo 5.º de la Ley 59 de 1909, que prohibió la adjudicación de minas en los ríos navegables y sus afluentes, impidiendo los nuevos avisos de minas abandonadas y dejando sin efecto los pagos que en razón de impuestos atrasados y para recuperar sus derechos hicieron los antiguos adjudicatarios; y

6.º El artículo 5.º de la Ley 72 de 1910, que vedaba adjudicar minas en los lechos de los ríos navegables. Todos estos actos son anteriores al último pago que se hizo para rescatar a perpetuidad la mina de *El Salto* y al registro del título.

Al decir el artículo 163 del Código de Minas que el antiguo adjudicatario «podrá recuperar el derecho que tenía a la mina» pagando las cuotas de impuestos atrasadas con los intereses, dejó establecido que por el abandono se extinguía el derecho de propiedad sobre la mina. Se recobra lo que se pierde; lo perdido no está en el patrimonio actual. «Recuperar» o *recobrar*, según el Diccionario de la Real Academia, es volver a tomar o adquirir lo que antes se tenía o poseía. Recobrar las alhajas, la salud, el honor.» En materia de minas la posesión regular se conserva por el pago del impuesto. Si se recupera el derecho a una mina es porque estaba perdido, extinguido. La ley emplea además el copretérito «tenía» que denota un tiempo pasado; luego en el tiempo presente no se tiene. Así, pues, en el tiempo del abandono, no subsiste el dominio sobre la mina, y nada significa que para el antiguo adjudicatario no sean menester los demás requisitos que deben llenarse para los nuevos descubrimientos.

La tesis de la eficacia del pago para el rescate de la mina, en este caso particular, conduce a resultados contrarios a la ley. Si ella mandó suspender las adjudicaciones, si autorizó para explotar por contratos los lechos de los ríos, si celebrados estos contratos, como el de 30 de noviembre de 1907, no podían hacerse adjudicaciones que los desvirtuaran, es razonable, lógico y legal deducir que el dueño de la mina abandonada no podía recuperarla.

Sin las disposiciones y actos de que se habló ya, el único obstáculo para el rescate de una mina abandonada, era el denuncia de terceros durante el abandono. Por manera que al argumentarse hoy diciendo que mientras la mina desierta no fuese avisada por terceros subsistía el derecho de recobrarla, se incurre en el absurdo de perpetuar este derecho por la virtud de las mismas disposiciones y actos que prohibían esos nuevos denuncios, atentando así contra su esencia y espíritu.

De lo expuesto hasta aquí resulta que los sucesores de los señores Mayolo y Frigerio no tienen derecho sobre la mina de *El Salto*, ni pueden oponerse a que se haga efectivo el contrato de que es cesionaria «The Anglo Colombian Development C.º Ltd.»

Por lo demás, observa el Ministerio que teniendo la Nación el dominio de la mina de *El Salto*, y habiéndosele reconocido la posesión legítima por sentencia de la Corte Suprema de Justicia, no puede eximirse de reconocer y amparar los derechos emanados del contrato cedido a The Anglo-Colombian Development C.º Ltd.

Finalmente, es necesario advertir que como la Nación por el contrato aludido no ha conferido derechos reales sobre la mina específica o individualmente considerada como cuerpo cierto es improcedente la solicitud de la Compañía cesionaria, en lo relativo a la entrega material de ella.

Por todo lo expuesto el Ministerio

RESUELVE:

- 1.º Negar la entrega de la mina de *El Salto* a The Anglo-Colombian Development C.º Ltd.

2.º Autorizar a esta última entidad a fin de que éntre en el ejercicio del derecho que le confiere el contrato celebrado con la Nación al tenor de la escritura pública número 887, otorgada en la Notaría 3ª de Bogotá el 18 de diciembre de 1907 con las modificaciones contenidas en la Resolución de fecha 21 de diciembre de 1912, para extraer por medio de dragas los metales del lecho del río Condoto, entre los puntos denominados Las Piedras y Bazán.

3.º La Compañía responderá a los terceros que tengan derechos vinculados a la indicada extensión del río Condoto por los perjuicios que para ellos puedan derivarse del ejercicio de los derechos que otorga la concesión, así como de las consecuencias que puedan sobrevenir en el caso improbable de que una sentencia del Poder Judicial sea adversa a los derechos de la Nación, según el contrato.

Desde la notificación de esta providencia se contarán los términos de que trata la Resolución ejecutiva expedida el 1.º de octubre de 1920.

Dése aviso al señor Intendente del Chocó para que adopte las providencias a que haya lugar según la ley, encaminadas al cumplimiento de esta Resolución.

Queda en estos términos reformada la Resolución de 6 de septiembre de 1924.

El Ministro de Industrias,

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica
Administrativa—Bogotá, noviembre 16 de 1925.*

Ha llegado a este Ministerio, para ser revisada, la Resolución número 37 de 6 de junio del año en curso, dictada por la Intendencia Nacional del Chocó, en la actuación administrativa sobre adjudicación de la mina de aluvión de oro y platino denominada *Félix Marta*, situada en el Municipio de Condoto y denunciada por el señor Nicanor Moreno a su propio nombre.

En la providencia que se va a revisar se dijo, entre otras cosas, lo siguiente:

«No es el caso de pasar nuevamente el asunto al Poder Judicial, por ser extemporáneas las oposiciones hechas, y por haberse dado la posesión en legal forma y previa sentencia judicial.

«No es el caso de anular lo actuado administrativamente por omisiones en el procedimiento.

«Expídase a Nicanor Moreno el título de propiedad de la mina en la forma legal.»

Contra lo dispuesto por la Intendencia apeló el apoderado de la Anglo Colombian Development Company Limited, alegando que el denuncia de la mina *Félix María* afecta íntegramente el mineral llamado *Cusco de Condoto*, titulado y redimido a perpetuidad por esta Compañía. El mismo recurrente había solicitado de la Intendencia que se declarara la nulidad de todo lo actuado, mediante la demostración satisfactoria de que la diligencia de aviso carecía de la firma del Alcalde ante quien ese acto debió surtirse. Como se ha dicho, la Intendencia negó tal solicitud, fundándose en estas razones:

«Si el Tribunal, en su fallo definitivo dispuso dar la posesión, es preciso cumplir esa orden, cualesquiera que sean las razones y motivos idénticos o diversos, de fondo o de procedimiento, que pretendan aducir los interesados en contra de aquel acto.

«Esta ha sido la doctrina invariablemente sentada por el Gobierno en estas materias, cuando de fallos judiciales se trata, y a ella se acoge la Intendencia, en la seguridad de que así obra de conformidad con la ley.»

Al estudiar este negocio, se encuentra en los autos la comprobación plena de que la diligencia del aviso dado en Condoto el 29 de marzo de 1922 por el señor Nicanor Moreno, no fue firmado por el Alcalde ante quien tal acto debió efectuarse, como lo disponen expresamente los artículos 346, 8º y 10 del Código de Minas.

Y aunque la copia del aviso que se presentó con el denuncia llevaba la firma del Alcalde, con lo cual se cometió probablemente un delito de falsedad, se comprobó luego que

esa firma no existe en el libro original de avisos que se custodia en la Secretaría de Hacienda de la Intendencia ni en la copia auténtica que reposa en la Alcaldía de Condoto, como lo establecen con toda claridad y sin lugar a duda los certificados expedidos por el Jefe de la Sección de Hacienda de la Intendencia con fecha 16 de febrero de 1923 y por el Secretario de la Alcaldía de Condoto el día 3 de los mismos mes y año, todo lo cual consta original en el expediente que se tiene a la vista, en donde se puede ver igualmente que la copia del aviso, acompañada del denuncia, carece de toda señal que revele que es auténtica, lo que la hace muy sospechosa de ser falsa.

Se trata pues indiscutiblemente de una diligencia que no es un aviso de minas, ya que para serlo es absolutamente necesario que esté autorizada por la firma del Alcalde, de conformidad con las disposiciones legales citadas.

La importancia y trascendencia de este requisito puede apreciarse mejor si se tiene en cuenta que es el aviso la diligencia que da nacimiento a los derechos varios que reconocen las leyes mineras y que inicia sustancialmente el proceso administrativo de la adjudicación de las minas, por una parte, y por otra, que es la primera que debe copiarse en el título, al tenor de lo ordenado por los artículos 18 y 19 de la Ley 292 de 1875, a todo lo cual debe agregarse que, según lo preceptúa el numeral 8º del artículo 94 del Código Minero, es nulo el título «cuando las piezas insertadas en él no estén de acuerdo con los originales de donde se tomaron,» como sucede en el caso que se contempla, ya que aparece la copia de un aviso firmado por el Alcalde, sin que esa firma aparezca en el libro en donde se inscriben los avisos.

En estas circunstancias, no puede el Gobierno autorizar la expedición de un título minero a sabiendas de que es nulo y de que al adjudicarse la mina se va a prescindir de un acto esencial en la formación del título, como lo es el aviso, que no existe respecto del mineral *Félix Marta*, careciendo, por tanto, de toda base la adjudicación que se hiciera.

Cree este Despacho además que la Intendencia ha incurrido en error al afirmar que no es posible anular admi-

nistrativamente esta actuación por haber conocido de ella el Poder Judicial y haber ordenado la posesión de la mina. Véase porqué.

Es verdad que los fallos judiciales que deciden en cualquier sentido las oposiciones en materia de minas, deben cumplirse por las autoridades administrativas encargadas por la ley de dar la posesión y de expedir los títulos de aquéllas, evitando que prosperen las mismas oposiciones que ya han sido falladas judicialmente. Pero es evidente también que en el caso de la mina *Félix Marta* se contempla una situación jurídica fundamentalmente distinta, porque la intervención judicial se refirió tan sólo a la propiedad de ese bien, y porque hasta la fecha de dicha intervención no se había descubierto la falsedad del aviso.

Así, pues, al anularse administrativamente este proceso, no se desconoce ningún fallo judicial ni se usurpa jurisdicción, sino que se da cumplimiento al mandato contenido en el artículo 91 del Código de Minas, que dice:

«Siempre que el Poder Ejecutivo al ir a expedir un título, observare que no se han practicado todas las diligencias prevenidas en los capítulos anteriores, en la forma que en ellos se previene, ordenará que se subsanen las informalidades que haya; *de manera que no se expida ningún título sin que claramente conste que el expediente está suficientemente bien preparado.*»

Y como claramente consta en el expediente que la mina *Félix Marta* no ha sido avisada, no es posible adjudicarla.

Por las razones expuestas,

SE DISPONE:

1º Revócase la Resolución número 37 de 6 de junio del año en curso, proferida por la Intendencia del Chocó en el expediente relativo al denuncia de la mina *Félix Marta* dado por el señor Nicanor Moreno.

2º Anúlense todas las actuaciones administrativas practicadas en relación con este asunto, inclusive la diligencia que como aviso de la mina se ha hecho figurar en los autos; y

3º Transcribese esta Resolución al señor Procurador General de la Nación para que, si lo cree del caso, se sirva disponer lo conducente a la averiguación de la responsabilidad en que se haya podido incurrir por la adulteración de la diligencia de aviso de la mina *Félix Marta*, que se dice dado por el señor Nicanor Moreno, ante el Alcalde de Condoto, con fecha 29 de marzo de 1922.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase el expediente.

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica-
Administrativa—Bogotá, noviembre 20 de 1925.*

Por Resolución de 29 de abril de 1924 dispuso este Despacho en relación con el contrato celebrado entre el Gobierno y el señor Bernardo González Bernal para la explotación de yacimientos de carbón en la región del río César, del Departamento del Magdalena, lo siguiente:

«1º No se accede a conceder el nuevo plazo solicitado por el señor Bernardo González Bernal para dar principio a los trabajos de explotación a que está obligado.

«2º Declárase caducado, por falta de cumplimiento del contratista, el contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Bernardo González Bernal, con fecha 10 de junio de 1921, y aprobado definitivamente el 2 de noviembre de 1921, "para la explotación de los yacimientos de carbón que se encuentren en la región del río César, en jurisdicción del Municipio de Chiriguaná, en el Departamento del Magdalena," según los linderos que constan en el expediente.

«3.º Declárase que el contratista ha incurrido en la fianza hipotecaria de \$ 4,000 que constituyó por medio de la escritura número 952, otorgada el 2 de junio de 1922 ante el Notario 3.º de Bogotá, y en la multa de \$ 500 establecida para el caso de no cumplir el contratista alguna de las estipulaciones del contrato, según el parágrafo del artículo 17 del mismo; y

«4º Remítanse las copias correspondientes al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público para lo de su cargo.»

De tal Resolución ha pedido, oportunamente, revocatoria el contratista señor González Bernal por medio de memorial de 3 de mayo del año citado.

Las declaraciones que se dejan transcritas fueron la resultante de un memorial en que el señor González Bernal solicitó por segunda vez una prórroga de un año para dar cumplimiento a la parte final del artículo 6º del contrato, o sea para emprender los trabajos de explotación de los yacimientos expresados.

Los fundamentos en que se apoyaron las declaraciones mencionadas se hallan en estos párrafos :

«Desde luego se comprende que este Ministerio no puede acceder a la solicitud anterior, ya que si a pesar del plazo primitivo de seis (6) meses estipulado en el contrato, más el concedido por el Ministerio de Obras Públicas, además del que ha corrido hasta hoy y el de los diez ocho (18) meses señalados para la presentación de los planos, no ha podido el contratista cumplir el convenio, se advierte fácilmente que no podrá cumplirlo en la nueva prórroga que se pide, pues no se ve cómo puede en un año adquirir los recursos que no pudo obtener en tres. No es posible ni aceptable, por otra parte, que el Gobierno celebre contratos que, como en el caso presente, se refieren a intereses valiosos y de gran significación para el progreso nacional, contrayendo en virtud de ellos serias obligaciones y sustrayendo del comercio o de la industria ricas e importantes porciones del territorio del país, para continuar luego concediendo prórrogas sucesivas que a nada conducen sino a estancar sus actividades industriales y económicas. Y si a estas consideraciones se agrega la de que quien propone la celebración de un contrato debe antes, como condición previa y primordial, estar seguro o al menos tener fuertes y fundadas posibilidades y probabilidades de que puede cumplirlo, se ve la necesidad inaplazable de impedir a todo trance que el territorio nacional se vaya dispersando en grandes o pequeñas porciones con motivo de

contratos que no se cumplen y que son un obstáculo para el desarrollo de sus vastas potencialidades económicas.»

Por su parte, el contratista funda su pedimento de revocatoria en los siguientes argumentos: que no es verdad que él no haya dado principio a los trabajos; que el Gobierno celebró con el señor Michael Spellacy otro contrato similar al suyo sobre los mismos terrenos, y que las autoridades de la región en donde debían establecerse los trabajos no le dieron la protección del caso. Agrega también el señor González Bernal que se comete una injusticia al hacerle efectiva la caución hipotecaria y la multa, y dice que acumular penas de cualquier clase que sean es injurídico.

Con el fin de resolver el recurso intentado, se ha revisado de nuevo el expediente en que se contiene el contrato mencionado, en relación con las razones aducidas por el señor González Bernal, y de tal examen se ha llegado a la misma conclusión a que llegó la providencia impugnada: que en los distintos memoriales elevados por el señor González Bernal, en solicitud de prórroga para emprender los trabajos, se encuentra la confesión del mismo respecto del hecho de no haber principiado la explotación a que estaba obligado por el contrato.

El segundo argumento del señor González Bernal de que el Gobierno al celebrar otro contrato similar al suyo dejó de cumplir el convenio, carece de fundamento, pues tal contrato no llegó a ser viable, ya que el Ministerio de Obras Públicas, mediante las Resoluciones de 29 de agosto, 20 y 24 de septiembre de 1923, negó su aprobación a los planos presentados por aquél a causa de comprender los terrenos referentes al contrato con el señor González Bernal, y declaró resuelto el convenio, de acuerdo con solicitudes expresas del contratista Spellacy, de todo lo cual se deduce que dicha negociación no ha influido en lo más mínimo en el incumplimiento del contrato por parte del señor González Bernal.

En cuanto al tercer argumento, relativo a la falta de protección por parte de las autoridades de la región donde habían de establecerse los trabajos, debe observarse que no

existe en parte alguna del expediente constancia de que así haya ocurrido, ya que ni una sola comunicación hay al respecto, y ello ha debido avisarse oportunamente.

Y respecto de las razones invocadas por el reclamante para sostener que no se le puede obligar al pago conjunto de la multa y de la fianza por ser ello injurídico, cabe observar, en efecto, que en el contrato no se estipuló de modo expreso y claro la sujeción del contratista a ambas obligaciones, como lo prescribe el artículo 1600 del Código Civil, por lo cual no es el caso de exigírselas conjunta y totalmente. En cuanto a la multa de \$ 500, a que se refiere el parágrafo del artículo 17 del convenio, no hay duda alguna de que el reclamante está obligado a pagarla. En lo referente a la fianza, el Gobierno procederá a hacer valer sus derechos sobre ella, de conformidad con lo pactado en el artículo 18 del contrato, a fin de que se indemnicen a la Nación los perjuicios que el incumplimiento del contrato le puede acarrear.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

1º Declárase que el contratista ha incurrido en la multa de \$ 500, estipulados en el parágrafo del artículo 17 del contrato, como pena pecuniaria por su incumplimiento, multa que deberá pagar en la Recaudación General de Rentas Nacionales.

2º De acuerdo con el artículo 17 del contrato, el Gobierno procederá a hacer efectivos los derechos de la Nación sobre la caución hipotecaria de \$ 4,000, constituida a favor de ella por el contratista mediante la escritura pública número 952, otorgada en la Notaría 3ª de Bogotá con fecha 2 de junio de 1922; y

3º Queda en estos términos reformada la Resolución que en este mismo asunto dictó este Ministerio el 29 de abril de 1924.

Cópiese, publíquese y notifíquese.

CARLOS BRAVO.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica
Administrativa—Bogotá, enero 7 de 1926.*

En el expediente relativo a la mina denominada *La Culebra*, situada en los Municipios de Santa Rosa de Osos y Don Matías, denunciada por el señor Germán Molina Callejas, dictó la Gobernación de ese Departamento las Resoluciones números 33 y 35 de 27 de junio y 16 de julio de 1925, respectivamente. La parte dispositiva de estas providencias dice así, en su orden:

«Vuelva el expediente al señor Alcalde comisionado para que, previa la constitución de la fianza que ha debido otorgar el señor José María Jaramillo, de conformidad con el artículo 16 de la Ley 292 de 1875, sean enviadas las diligencias al Juzgado del Circuito respectivo, que es quien debe resolver sobre las oposiciones que se hicieron en el acto de la diligencia de posesión de 11 de septiembre último.

«Devuélvase las diligencias relativas a la mina de que se trata, al señor Alcalde Municipal de Santa Rosa de Osos, para que sean enviadas al Juzgado del Circuito respectivo. En estos términos queda modificada la Resolución número 33 de 27 de junio último.»

De la primera providencia apeló para ante este Ministerio el señor Molina Callejas, y el señor José María Jaramillo de la segunda. El primero pedía que en lugar de la Resolución número 33 se decretara la expedición del título; el último, que se declarara sin valor la entrega efectuada y se determinara la época en que debe comenzar a correr el término previsto en el artículo 67 del Código de Minas.

Este Despacho entra a decidir las apelaciones interpuestas contra las providencias de la Gobernación de Antioquia, previas las consideraciones que siguen:

Con fecha 11 de septiembre de 1924, el Corregidor de Policía de San Pablo, comisionado por el Alcalde Municipal de Santa Rosa de Osos, quien a su vez lo había sido por la Gobernación de Antioquia, entregó al señor Germán Molina Callejas la mina denominada *La Culebra*, no obstante el ha-

berse opuesto a este acto las siguientes personas: José María Jaramillo J., en su propio nombre, como accionista de la mina *Plan de Río Grande*, colindante de *La Culebra*; el mismo, a nombre de Martín Vélez J., accionista de la mina *Porcelanda*, colindante; Gustavo Restrepo, como socio liquidador de la Compañía Laboratorio de Ospina Hermanos, en liquidación, accionistas de la mina *La Maleta*, colindante; el mismo, a nombre de Marcelino López, accionista de la mina *La Maleta*, colindante, y Abraham Hernández, a nombre de Alejandro Vélez Escobar, accionista de la mina *Río Grande Abajo*, o *Río Abajo*, por afectar su perímetro la medida del mineral *La Culebra*.

Las personas que se opusieron a nombre de otras, lo hicieron con facultad legal para representarlas, según aparece comprobado en el expediente; las que no tenían poder, otorgaron la fianza de que trata el artículo 16 de la Ley 292 de 1875. El Inspector de Policía rechazó de plano todas estas oposiciones, y entregó la mina, a pesar de ellas, no obstante lo preceptuado en los artículos 60, 65, 66 y 68 del Código de Minas, que autorizan tales oposiciones, ordenan de manera perentoria la suspensión de la diligencia de posesión y disponen la remisión del expediente al Juez del Circuito respectivo para que allí se fallen aquéllas.

La ley es terminante en el sentido de que no se puede entregar la mina cuando a ello se opone alguna de las personas de que hablan las disposiciones mencionadas. Por tanto, el Inspector de San Pablo estaba en el deber ineludible de aceptar las oposiciones, que sólo el Poder Judicial puede calificar, y de suspender la diligencia de posesión, porque es un absurdo jurídico que, dentro del régimen legal de la adjudicación de las minas, se entregue un mineral cuyo dominio queda *sub iudice* por el simple hecho de la oposición. Si el Inspector no aceptó esas oposiciones, como estaba obligado a hacerlo, es necesario subsanar esa grave irregularidad. Y como el dominio y la posesión de la mina van a quedar en tela de juicio, es preciso tener la entrega por no hecha,

pues de otro modo no se cumplirían los propósitos del legislador, cuya voluntad expresa es la de que no se dé posesión del mineral cuando surgen una o más oposiciones de las que el mismo legislador ha previsto.

Ahora bien: el espíritu de la ley, la equidad y la justicia indican que el término que el artículo 67 del Código de Minería concede a los opositores para formalizar su oposición ante la justicia ordinaria, sólo puede empezar a correr desde que suspendida la diligencia de entrega ordena la autoridad respectiva que las oposiciones se remitan con el expediente al Juez de Circuito correspondiente.

En vista de todo lo expuesto hasta aquí,

SE RESUELVE:

1.º Dase por no efectuada, y por tanto se declara sin efecto alguno legal, la entrega de la mina *La Culebra* al señor Germán Molina Callejas, verificada por el Inspector de Policía de San Pablo, Municipio de Santa Rosa de Osos, el día 11 de septiembre de 1924.

2.º Remítase el expediente al Alcalde de Santa Rosa de Osos, por conducto del señor Gobernador de Antioquia, para que, previa citación personal de las partes, lo envíe al Juzgado del Circuito correspondiente, a fin de que allí se fallen las oposiciones hechas al tiempo de la posesión.

3.º El término que los opositores tienen para formalizar sus oposiciones ante el Juez respectivo, comenzará a contarse desde que se haya surtido la última de las notificaciones personales a que se refiere el aparte anterior.

Quedan en estos terminos reformadas las Resoluciones apeladas.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase el expediente.

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica
Administrativa—Bogotá, julio 2 de 1925.*

El señor Personero Municipal de Tolúviejo, en cumplimiento de la Resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas con fecha 24 de febrero de 1922, ha remitido a este Despacho, para su revisión y aprobación, el contrato celebrado entre esa Municipalidad y el señor José Antonio Vergara D'Luyz, ciudadano colombiano y vecino de Sincelejo, sobre exploración y explotación de los hidrocarburos que se encuentren en los terrenos del Municipio, contrato que tiene fecha 22 de marzo de 1924.

Para resolver, este Despacho considera:

El empleado en referencia, con plenas autorizaciones del Concejo, celebró el mencionado contrato con el señor José Antonio Vergara D'Luyz que, como quedó expresado, tiene por objeto la exploración y explotación de los hidrocarburos que existan en los terrenos del citado Municipio; el concesionario se obliga a pagar al Municipio, durante los cinco primeros años y hasta que comiencen los trabajos de tala-dro, la suma de cinco mil pesos (\$ 5,000) oro cada año, y en caso de prorrogarse este término por cinco años más, pagará también mil pesos (\$ 1,000) oro durante cada año de la prórroga. Asimismo pagará por cada mes de suspensión de los trabajos de exploración y explotación, pasados cuatro meses de suspendidos, la suma de quinientos pesos (\$ 500) oro, si se tratare de los trabajos de exploración, y la de mil pesos (\$ 1,000), si se tratare de los de explotación. Fuera de esto, pagará al Municipio dicho concesionario un cinco por ciento (5 por 100) del producto bruto durante la explotación; se fijan en el contrato varias causales de caducidad, acordes con las leyes fiscales y de petróleos, y por último el concesionario se compromete a pagar a la Nación el impuesto que le corresponde en esta clase de explotaciones.

Solamente cabe observar que aunque en el texto del contrato se alude al término de duración, no se fija expresamente, lo que es de grande importancia, ya que la duración inde-

finida de la convención podría acarrear serios perjuicios de diverso orden, no sólo a los intereses municipales, sino también al desarrollo mismo de la industria petrolera. En tal virtud, debe señalarse un plazo, que no podrá pasar de cuarenta años, término máximo que fija la ley actual sobre hidrocarburos.

En cuanto al derecho del Municipio a los terrenos objeto de la concesión, se observa que se trata de un antiguo resguardo de indígenas cedido hoy al Municipio por la Ley 54 de 1905, y el título de propiedad ha sido debidamente aparejado por el señor Personero, quien recogió las pruebas del caso e hizo que se extendiera en forma legal la escritura número 77 de 18 de marzo de 1924, ante el Notario del Circuito de Sincelejo, todo ello de conformidad con el artículo 5º de la citada Ley; y aunque es verdad que varios vecinos del Distrito de Sincelejo alegan tener derechos a una gran parte de esos terrenos y han exhibido algunos títulos de propiedad en el particular, es lo cierto que este Despacho carece de atribuciones para entrar a calificar tal oposición, pues ello es del resorte del Poder Judicial y ante él deben ejercitarse las acciones respectivas, fuera de que los poseedores, si los hay, no pueden ser despojados sino en juicio en que ellos sean parte demandada.

Por las consideraciones expuestas, este Ministerio

RESUELVE:

1º Apruébase el contrato celebrado entre el Municipio de Tolúviejo y el señor José Antonio Vergara D'Luyz, con fecha 28 de marzo de 1924, para la exploración y explotación de los hidrocarburos que se encuentren en los terrenos de ese Distrito, siempre que se le introduzca la modificación de que se ha hablado en esta Resolución.

2º Una vez modificado el contrato en el sentido de que se ha hablado, no será preciso para su validez que sea revisado nuevamente por este Despacho. El señor Personero Municipal dará aviso de haberse modificado el contrato en la forma expresada.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica
Administrativa—Bogotá, julio 21 de 1925.*

Habiendo solicitado permiso el señor José María Mejía R., en su nombre y en el de Ronald H. Thomas, para explorar por medio de perforaciones y taladros, en busca de hidrocarburos, en las regiones de Palmichal y Churuyaco, en el Putumayo, y de Yunguillo y Villalobos, en el Departamento del Cauca, y después de haber sido estudiado el expediente por la Oficina Nacional de Minas, se pasa a resolver, previas algunas consideraciones.

La solicitud se ha hecho para explorar la mayor extensión de terrenos permitida por el artículo 4º de la Ley 14 de 1923, o sea 15,000 hectáreas en una sola Intendencia, Comisaría o Departamento.

Al señor Ronald no es posible concederle licencia en las regiones de Palmichal y Churuyaco, Comisaría del Putumayo, por existir en ellas varias propuestas de arrendamiento y disponerlo así el inciso 4.º, artículo 4º, de la Ley 14 de 1923; ni se le puede conceder tampoco el permiso que solicita para explorar en las regiones de Yunguillo y Villalobos, en el Departamento del Cauca, porque, mediante la Resolución de 25 de junio del año en curso, se le permitió explorar una zona de 15,000 hectáreas en los mismos lugares, según lo disponen los artículos 4º y 13 de la Ley 14 de 1923.

En cuanto a la solicitud personal del señor Mejía, se observa lo siguiente: no se le puede conceder el permiso para explorar en las regiones de Palmichal y Churuyaco, por las razones de que ya se ha hablado; la licencia sólo se le concede para explorar en Yunguillo y Villalobos, Departamento del Cauca.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Concédese permiso al señor José María Mejía R., ciudadano colombiano, para explorar con perforaciones y taladros, en busca de hidrocarburos, en una zona de 14,999 hectáreas y 8,000 metros cuadrados de terrenos baldíos, situados en

las regiones de Yunguillo y Villalobos, Departamento del Cauca. Tal zona se compone de tres lotes, alinderados así:

Lote número 1º «Partiendo de la boca del río Villalobos, en el río Caquetá, se sigue hacia el Este en una extensión de 9,872 metros; de allí se sigue hacia el Norte en una extensión de 5,000 metros; de ahí se sigue hacia el Oeste en una **extensión** de 10,352 metros a dar al río Caquetá, y de allí, por este río aguas abajo, al punto de partida.»

Este lote tiene una superficie de 4,999 hectáreas y 8,000 metros cuadrados.

Lote número 2.º «Se toma como base el lado del lote número 1.º y se levantan perpendiculares de a 10,000 metros en sus extremos en dirección este; uniendo las extremidades de estas líneas con una recta de 5,000 metros, se cierra un polígono cuya superficie es de 5,000 hectáreas.»

Lote número 3.º «Se toma como base el lado oriental del lote número 2º y se levantan perpendiculares en dirección este de a 10,000 metros en sus extremos; uniendo las extremidades de estas líneas con una recta de 5,000 metros, se cierra un polígono cuya superficie es de 5,000 hectáreas.»

Los rumbos de estas medidas se refieren al meridiano geográfico.

Para que el interesado pueda dar principio a la exploración deberá celebrar previamente un contrato con el Gobierno Nacional, en el cual se harán, entre otras, las estipulaciones siguientes: ubicación, extensión y linderos de la zona que va a explorarse, expresándose el Municipio o los Municipios en que esté situada; término de duración del permiso para explorar, que no podrá pasar de cinco años; obligación del explorador de pagar al Tesoro Nacional un canon de arrendamiento anual de diez centavos por hectárea, del tercer año en adelante, pagaderos por mensualidades vencidas, en la Recaudación General de Rentas Nacionales, y el deber de entregar al Gobierno los planos topográficos del terreno explorado y los informes correspondientes sobre las riquezas del mismo. Igualmente asegurará el interesado el cumplimiento de sus obligaciones con una caución hipotecaria o

prendería de \$ 5,000. Se hará constar en el contrato que el interesado o sus agentes respetarán los bosques nacionales al hacer la exploración, salvo lo estrictamente indispensable para que pueda efectuarse; que no se explorará en los lechos de los ríos o lagos navegables ni en las islas situadas en unos y otros; que el interesado se obliga a mantener en Bogotá un apoderado con las facultades necesarias para que con él pueda entenderse el Gobierno en todo lo relacionado con el contrato, en el cual se estipularán además las causales que puedan dar lugar a que el Gobierno declare administrativamente su caducidad. Si el interesado acepta los términos de esta Resolución, procédase a celebrar el contrato respectivo.

Comuníquese.

CARLOS BRAVO

— — —
*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica
Administrativa—Bogotá, enero 23 de 1926.*

El señor Rafael Ruiz Manrique, apoderado sustituto de Nicanor Moreno, solicita que se revoque la Resolución de 16 de noviembre de 1925, dictada por este Despacho en las diligencias sobre adjudicación de la mina *Félix Marta*, situada en el Municipio de Condoto de la Intendencia del Chocó, en la cual se dispuso, entre otras cosas, lo siguiente:

«Anúlense todas las actuaciones administrativas practicadas en relación con ese asunto, inclusive la diligencia que como aviso de la mina se ha hecho figurar en los autos.»

Afirma el reclamante, para fundar su petición de revocatoria, que el Ministerio carece de facultad legal para anular esas diligencias, y que es al Poder Judicial a quien corresponde dictar un fallo sobre el particular. Igualmente, apoya su demanda en el artículo 15 de la Ley 292 de 1875, que dice:

«Si en las diligencias anteriores a la posesión se cometieron algunas irregularidades, sea porque no se haya fijado por el término legal el cartel respectivo o porque hubiere dejado de suscribirse alguna diligencia; esto no anulará la po-

sesión, y sólo dará motivo para que el Poder Ejecutivo disponga que se subsanen las informalidades anotadas.»

Dice, por último, el peticionario que el Ministerio carece de atribuciones legales para anular un proceso judicial.

Con el fin de resolver la solicitud de que se habla, importa hacer algunas consideraciones, a saber:

El caso de que se trata es así: existe en el expediente la copia de un aviso dado en Condoto por el señor Nicanor Moreno, con fecha 29 de marzo de 1922, de una mina denominada *Félix Marta*. En esa copia aparece la firma del Alcalde, pero tal documento no presenta señal o sello algunos que demuestren o sugieran al menos su autenticidad. Posteriormente se trajo a los autos la prueba irrefutable, y esta circunstancia la acepta el reclamante, de que ni en el libro original de avisos de minas que se custodia en la Secretaría de Hacienda de la Intendencia, ni en el libro en que tales avisos se copian, que se conserva en los archivos de la Alcaldía, se encuentra la firma del Alcalde ante quien hubo de darse el aviso y que ineludiblemente debía autorizar y refrendar tal diligencia. Es decir: que la presunta diligencia de aviso no fue suscrita por el Alcalde de Condoto.

Ahora bien: según el Código del ramo, el aviso es la noticia que se da ante el Alcalde respectivo del hecho de haber descubierto una mina. Este aviso se comprueba exclusivamente por medio de una diligencia escrita en el libro de avisos y firmada por el Alcalde, el avisante, dos testigos y el Secretario de aquél, según lo disponen los artículos 8º y 21 del Código de Minas.

La fecha del aviso de una mina, dado en legal forma, «será la fecha del descubrimiento de ella, y servirá de punto de partida para hacer efectivos los derechos que se adquieren por razón de tal descubrimiento,» al decir del artículo 21 del Código de Minas. Y «lo primero que debe hacer el individuo que quiera adquirir una mina, es dar aviso, por sí o por medio de recomendado, al Jefe municipal donde esté ubicada la mina, de que la ha descubierto. . . .», conforme lo prescribe el artículo 8.º de la obra citada.

Así pues, no se considera legalmente descubierta una mina mientras no haya sido avisada, y no se tiene por tal mientras no se haya suscrito la diligencia correspondiente por el Alcalde, el avisante, los testigos y el Secretario. Si el aviso ha de darse ante el Alcalde, no se puede tener por surtido mientras dicho funcionario no lo atestigüe legalmente, y ese testimonio no se puede efectuar sino por medio de su firma puesta al pie de la diligencia de aviso. Si la firma del Alcalde no aparece, no hay aviso, legalmente hablando. Una diligencia de aviso en que falta la firma del Alcalde, no existe, y es por lo tanto y cuando más un proyecto meramente unilateral por parte del interesado en que nada se puede fundar.

Ahora bien: ¿puede el Gobierno adjudicar una mina que no ha sido avisada? ¿Puede adjudicarla faltando el denuncia antes de haberse dado la posesión de ella? Es evidente que nó, porque la adjudicación de una mina es un proceso indivisible, integrado por cuatro elementos esenciales: el aviso, el denuncia, la posesión y la expedición del título. Son, como quien dijera, cuatro etapas distintas relacionadas entre sí por la dirección hacia un fin único: la adjudicación. A ella no es posible llegar pretermitiendo aquellos antecedentes, y muchísimo menos prescindiendo del aviso, que es la base necesaria e inicial de todo lo demás.

Empero, dice el reclamante que el artículo 15 de la Ley 292 de 1875, transcrito antes, no permite anular la posesión ni aun en el caso de que una diligencia anterior no se haya suscrito pudiéndose, cuando más, disponer que se subsane la informalidad anotada.

Este principio es exacto en tratándose de los actos o diligencias relacionados directamente con la posesión, como el relativo al término del cartel, citado por la ley misma, o a la falta de una firma en una notificación o a cualquiera otra irregularidad que no sea esencial al proceso de adjudicación. Pero no puede extenderse a un requisito tan esencial como el aviso, que es el punto de partida lógica y cronológicamente para la formación del título, y sin el cual no es posible la adjudicación de una mina.

Alega, por fin, el recurrente que el Ministerio ha anulado un proceso judicial, lo cual no es exacto, porque el Poder Judicial no ha conocido de este asunto sino en lo relativo a unas oposiciones por razón de mejor derecho; pero ni el Ministerio desconoce ese fallo, ni cuando él se dictó había surgido la cuestión referente a la inexistencia del aviso.

No encuentra pues este Despacho fundadas en derecho las razones alegadas por el peticionario contra la Resolución de 16 de noviembre de 1925, pero sí es el caso de dar aplicación al artículo 91 del Código de Minas, que dispone reponer las diligencias que carezcan de los requisitos legales, como sucede en esta ocasión con la del aviso, que no llegó a adquirir la existencia legal por carecer de la firma del Alcalde.

Por todo lo dicho hasta aquí

SE RESUELVE:

1º No se revocan los numerales 1º y 3º de la Resolución reclamada.

2º Refórmase el numeral 2º de dicha Resolución en el sentido de disponer, como en efecto se dispone, que se repongan todas las diligencias administrativas de este expediente, principiando por el aviso, que no adquirió existencia legal.

Cópiese, notifíquese, publíquese y devuélvase el expediente.

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica.
Bogotá, 2 de febrero de 1926.*

Con fecha 16 de octubre de 1905 celebró el Gobierno Nacional con el señor Virgilio Barco un contrato, que fue aprobado por el Poder Ejecutivo el día 31 de los mismos mes y año y publicado en el número 12710 del *Diario Oficial*.

Este contrato fue traspasado a la Compañía Colombiana del Petróleo, previo el permiso que para ello concedió el Go-

bierno en Resolución ejecutiva de 8 de marzo de 1918, en virtud de la cual se introdujeron al convenio primitivo varias modificaciones que el contratista y la compañía cesionaria aceptaron total y expresamente.

El artículo 1.º del contrato de 1905 dice así:

«El Gobierno otorga al contratista permiso hasta por el término de cincuenta años, contados desde la fecha en que este contrato sea perfeccionado, a la elaboración y explotación de las fuentes de petróleo, hulleras y depósitos de asfalto, de propiedad de la Nación que descubra en los terrenos baldíos del Departamento de Santander, cerca de los límites con la República de Venezuela, por los linderos que pasan a señalarse: del río San Miguel al caño de San Miguelito, y de éste por la cima de la cordillera a dar a la frontera venezolana; siguiendo ésta a dar al caño de Aguacaliente, llamado Mitojuán; éste arriba a dar al río San Miguel.»

El artículo 2º dice:

«Para la elaboración y explotación de las fuentes de petróleo, hulleras y depósitos de asfalto de que se trata, el contratista presentará al Gobierno, dentro del término de un año, los planos y estudios de la región señalada, con especificación de los puntos precisos en donde se encuentren las fuentes de petróleo, hulleras y depósitos de asfalto que va a explotar.»

El artículo 3.º dice:

«La explotación de dichas fuentes, minas y depósitos principiará dentro del término de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; plazo que se señala, estimando que durante este tiempo el contratista puede terminar los trabajos de construcción de los edificios para la maquinaria, almacenes, casas de habitación, caminos de herradura y establecimiento de potreros para las bestias, etc., etc., indispensables para acometer en firme la explotación.»

El artículo 6.º dice:

«El contratista se obliga a pagar al Gobierno el quince por ciento (15 por 100) de las utilidades líquidas de la em-

presa, a contar desde la fecha en que principie la explotación.»

Al ser traspasado el contrato a la Compañía Colombiana del Petróleo, en el año de 1918, se adicionó el artículo 1º con el siguiente

«Parágrafo. El presente contrato, como también su traspaso, expirará el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, fecha en que se cumplen los cincuenta años, término de la concesión, expirado el cual, la empresa pasará a ser propiedad de la Nación, de acuerdo con lo estatuido en el artículo 9º»

Como se ve por las transcripciones anteriores, el Gobierno concedió al señor Virgilio Barco permiso para elaborar y explotar las fuentes de petróleo, hulleras y depósitos de asfalto, de propiedad de la Nación, que descubriera en los terrenos baldíos del Departamento de Santander, dentro de los linderos señalados en el artículo 1º del contrato.

Correlativamente a este derecho, el contratista contrajo, entre otras, las obligaciones siguientes, según se desprende con toda claridad de los artículos transcritos:

1ª La de presentar al Gobierno, dentro del término de un año de perfeccionado el contrato, «los planos y estudios de la región señalada,» «con especificación de los puntos precisos en donde se encuentren las fuentes de petróleo, hulleras y depósitos de asfalto que va a explotar.»

2ª La de principiar la explotación «de dichas fuentes, minas y depósitos, dentro del término de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de éste contrato.»

3ª La de pagar al Gobierno, en un principio, el quince por ciento (15 por 100) de las utilidades líquidas de la empresa, desde que principiara la explotación.

4ª La de pagar a la Nación, últimamente, el cinco por ciento (5 por 100) del producto bruto de la empresa, según lo determinó el Gobierno y lo aceptó el Contratista al verificarse el traspaso de la concesión en el año de 1918.

Se procede, en seguida, a averiguar si el Contratista dio cumplimiento a estas obligaciones, analizándolas una a una,

y teniendo en cuenta los documentos e informes existentes en el expediente que contiene todo lo relativo a la concesión de que se trata.

La primera obligación contraída por el Contratista, fue la de presentar al Gobierno los «planos y estudios» de la región señalada en el artículo 1.º y la «especificación» de los puntos precisos en donde se encontrarán las fuentes, hulle-
ras y depósitos que se iban a explotar.

Con fecha 26 de octubre de 1906, es decir, cinco días antes de cumplirse el plazo fijado en el contrato para la presentación de los «planos y estudios» de la región señalada en él, el doctor José María González Valencia, como apoderado del señor Virgilio Barco, presentó al Ministerio de Obras Públicas un croquis de una zona comprendida entre el río Catatumbo, la frontera venezolana, el río Zulia y el río Sardinata. En este diseño no se determinó ni se dibujó al Norte cordillera alguna ni se fijaron los elementos que eran indispensables para establecer la cabida de la zona contratada.

Indudablemente el propósito de los contratantes de 1905, fue que el señor Barco suministrara al Gobierno, dentro del plazo fijado, los planos completos y exactos de la región señalada en el artículo 1.º del convenio, es decir, de la zona a que se referían los linderos generales enunciados en él. Estos planos debían, por otra parte, contener de manera técnicamente aceptable los datos precisos y científicos para determinar la alinderación o delimitación y la cabida de la concesión.

La razón de esto es bien clara. Al celebrarse el contrato, el Gobierno no podía precisar la extensión de la zona contratada, por lo cual encomendó al contratista Barco, y éste lo aceptó como una de sus obligaciones fundamentales, el encargo de allegar los datos y elementos sustanciales que habrían de servir para individualizar la concesión, mediante la elaboración de planos exactos y completos.

El croquis presentado al efecto por el Contratista deja insatisfecha la estipulación, pues entre otras deficiencias, el lindero norte no aparece en parte alguna ni siquiera sugeri-

do o esbozado, ni son exactos los rumbos señalados allí a los ríos y manantiales, ni coinciden con las realidades geográficas o topográficas las informaciones que en él se diseñaron.

En suma, el croquis o diseño presentado en 1908 por el Contratista, carece de los requisitos técnicos que lo puedan hacer aceptable. O en otras palabras: lo que el Contratista presentó en aquel año no fue un plano, como se demuestra no solamente con el mero hecho de examinarlo, sino también con los términos en que el Contratista se ha referido á él en diversas ocasiones y circunstancias, según se verá en seguida:

En unas declaraciones rendidas por el señor Barco ante el Notario Público de Nueva York el 10 de septiembre de 1921, dijo:

«Dicho plano es solamente un *dibujo* de las regiones donde descubrí las mencionadas riquezas naturales, y no pretende señalar los linderos, ya que no fue pedido por el Gobierno con ese fin.»

El doctor Belisario Plata, apoderado de la Compañía cesionaria del contrato, en memorial de 12 de agosto de 1921, se expresa así:

«El *croquis* presentado por el señor Virgilio Barco»

Y más adelante, en el mismo memorial, se lee:

«Resumiendo creo que podemos afirmar: que el *croquis* presentado por el señor Virgilio Barco»

El doctor Uribe Holguín, como apoderado de la misma Compañía, en memorial de 20 de octubre de 1921, transcribió un documento de los directores de la empresa en Nueva York, dirigido al Ministro de Obras Públicas de Colombia, en que se lee:

«El General Barco presentó un *croquis* en 1906, el que encabezó: "Sardinata—Catatumbo," con el solo propósito de que fuera un *croquis* de las regiones comprendidas»

Por último, los doctores Uribe Holguín, Eduardo Rodríguez Piñeres y Emilio S. Cervi, en memorial de 15 de marzo de 1924, el primero como mandatario de la Compañía y los

etros dos como abogados consultores de ella, dirigiéndose al señor Presidente de la República y al Consejo de Ministros, dicen:

«De acuerdo con lo que prevenía el artículo 2.º del mismo contrato, y dentro del plazo de un año allí estipulado, el señor General Barco presentó al Gobierno un *croquis*....»
«Este *croquis*, que el señor General Barco....»

Y más adelante, en el mismo memorial se lee:

«El *croquis* presentado por el señor General Barco en 1906....» «cuando el señor General Barco, por medio de mandatario, presentó el *croquis* de 1906....»

Por lo transcrito se ve que el Contratista ha manifestado expresamente en diversas ocasiones que lo presentado en cumplimiento del artículo 2.º del contrato no fue un *plano* sino un *croquis*, cosas absolutamente distintas.

El Diccionario de la Academia define así la palabra *croquis*: «Diseño ligero de un terreno, paisaje o posición militar, que se hace a ojo y sin valerse de instrumentos geométricos. (2) Pint. Dibujo ligero, tanteo.» Fue esto lo que el contratista presentó al Gobierno.

La misma obra citada trae la siguiente definición de la palabra *plano*: «(8) Topogr. Representación gráfica en una superficie y en virtud de procedimientos técnicos, de un terreno o de la planta de un campamento, plaza, fortaleza o cualquiera cosa semejante.» Era esto lo que el Contratista debió presentar en 1906.

Conviene observar que si el Contratista hubiera cumplido satisfactoriamente la obligación que le imponía el artículo 2º del contrato, presentando el plano en forma aceptable, no se estaría contemplando hoy el caso, después de veinte años de celebrado el convenio, de que los mismos concesionarios no saben a estas horas, como se desprende claramente de sus diversos memoriales contradictorios sobre el particular, cuáles sean los linderos y cabida exactos de la zona, lo cual, sin embargo, no habría hecho imposible la explotación de las riquezas, fuentes o depósitos, descubiertas en lugares que, a simple vista y en defecto de una determinación por puntos

precisos, se hallaban indudablemente dentro del perímetro de la concesión.

Visto que el diseño presentado por el Contratista en 1906 carece de los requisitos técnicos indispensables de un plano científico, conviene hacer varias consideraciones a propósito de alguna declaración oficial que podría ser alegada por el Contratista como una aceptación o aprobación por parte del Gobierno respecto del croquis dicho.

En la Memoria presentada al Congreso de 1909 por el Ministro de Obras Públicas, se habló de que el contrato celebrado en 1905 con el General Barco había caducado por no haberse presentado el plano de que se viene hablando. Con tal motivo, el General Barco se dirigió telegráficamente al Ministerio con fecha 13 de octubre de aquel año, para manifestar que había «cumplido estrictamente con sus obligaciones,» y obtuvo la siguiente respuesta del Ministro:

«Tranquilícese. Existe constancia Ministerio usted cumplió oportunamente obligación presentar plano. Informe inexacto.

«Ministro, CARLOS J. DELGADO»

La declaración que antecede, hecha en un telegrama y sin considerandos o razones que revelen el haber sido estudiado este dibujo por peritos en la materia o por el mismo Ministro, no puede tener el valor de un acto aprobatorio de tal documento por parte del Gobierno. De otro lado, aun en el caso de dar a esa declaración ministerial telegráfica el valor de una resolución, cabe observar que sólo se refiere al hecho de haber sido presentado el documento en la debida oportunidad, única circunstancia que se estaba discutiendo entonces. Pero de ese telegrama del señor Ministro de Obras Públicas no se deduce en manera alguna que el plano, o lo que se había presentado como tál, reuniera los requisitos técnicos exigidos por la naturaleza de la obligación contraída por el General Barco, ni fuera aprobado oficialmente. Allí se afirma que se presentó un plano y que de ello hay constancia en el Ministerio, pero nada se dice respecto de su aceptación como trabajo científico.



Con todo, suponiendo que el plano reuniera los requisitos técnicos del caso y hubiera sido aprobado por el Ministerio de Obras Públicas, el Contratista no cumplió toda la obligación determinada en el artículo 2º del contrato, como se verá a continuación.

En virtud de dicho artículo 2º, el Contratista se obligó a presentar, además de los planos, «los estudios de la región señalada,» «con especificación de los puntos precisos en donde se encuentren las fuentes de petróleo, hulleras y depósitos de asfalto que va a explotar.»

Es decir, que además de los planos, el Contratista debía presentar al Gobierno, dentro del término de un año, «los estudios de la región señalada,» con especificación de los puntos precisos en donde se encontraran los productos que iba a explotar. O en otras palabras: que después de celebrado el convenio, el Contratista disponía de un año solamente para efectuar las exploraciones y que, como resultado de ellas, debía suministrar al Gobierno en el plazo indicado «los estudios de la región señalada» y la especificación de los puntos precisos en donde las fuentes se hallaran.

Ahora bien: tales estudios no han sido presentados al Gobierno, y hoy mismo, después de veinte años de celebrado el convenio, aquél carece en absoluto de informes técnicos procedentes del Contratista sobre la constitución geológica y topográfica de la concesión. No tendría el Gobierno la menor noticia, si hubiera de atenerse a las informaciones del concesionario, sobre las riquezas de la zona a que el contrato se refiere, y los sitios de los yacimientos, ya que las indicaciones hechas con tinta roja en el croquis de 1906 nada localizan con exactitud matemática y a nada corresponden, siendo por lo tanto los estudios y especificaciones imprecisos, inexactos o nulos.

Existe en el expediente la constancia de un memorial suscrito en 1906 por el apoderado del General Barco, en el cual se relata brevemente un viaje o expedición por los ríos Sardinata y Catatumbo, y se consignan algunas ligeras explicaciones referentes al croquis presentado con el mismo

escrito. Pero ni en dicho memorial ni en parte alguna aparecen descripciones o datos geológicos que puedan estimarse justamente como verdaderos «estudios de la región señalada» en el artículo primero del contrato, estudios que naturalmente debían reunir los requisitos de un informe científico, adecuado a la esencia y a las finalidades de la convención.

De lo dicho hasta aquí se concluye que aun en el supuesto de que el Contratista hubiera presentado oportunamente los planos, no hizo lo mismo respecto de los «estudios de la región señalada» en el artículo 1º del contrato, con violación expresa del artículo 2º del mismo.

Pero es más: prescindiendo de todo lo anteriormente expuesto, es el caso que el contratante estaba obligado también a comenzar la explotación dentro del término de tres años de perfeccionado el contrato, y no ha cumplido esta obligación, según se pasa a ver.

Por la lectura de algunas piezas que existen en el expediente se sabe que el Contratista construyó caminos, hizo varios desmontes, efectuó algunas exploraciones y aun recolectó petróleo en manantiales superficiales que luego vendía en bruto o después de someterlo a un sencillo y breve proceso de destilación. Pero se ignora, en absoluto, que hubiera realizado una explotación científica de los yacimientos y depósitos descubiertos e indicados por él, únicos cuya explotación le era permitida, según el contrato.

No sería serio ni exacto afirmar que los trabajos ejecutados en los primeros años del contrato o posteriormente, constituyan una explotación científica o técnicamente aceptable, según el artículo 8.º del contrato, que no lo es mientras «no se haya instalado y exista en ejercicio un montaje con la maquinaria y demás elementos que se estimen necesarios para el laboreo de las sustancias a que se refiere el contrato y siempre que se haya comenzado la extracción del mineral,» como dice la ley colombiana sobre hidrocarburos.

Este concepto de la explotación, aunque está consagrado en una ley posterior al contrato con el señor Barco, puede tenerse como norma de lo que es y significa una explotación conforme al tecnicismo de la industria petrolera que es de

antigua data en otros países, circunstancia que no era desconocida por el señor Barco, perito en estas materias, y prevista en el artículo 8º del contrato.

Puede asegurarse, pues, que no hubo explotación alguna en la primera época del contrato, o sea hasta el año de 1918, en que se traspasó a la Compañía Colombiana del Petróleo, ni la ha habido después. Nada tienen que ver con la explotación los trabajos de exploración, construcción de caminos y otros que se efectuaron entonces y que han seguido efectuándose después, tanto más cuanto las labores preparatorias y de exploración debían hacerse en los tres primeros años siguientes a la celebración del contrato, según se desprende de su artículo 3.º ya citado, que conviene repetir aquí para fijar mejor las ideas al respecto:

«La explotación de dichas fuentes, minas y depósitos principiará dentro del término de tres años, contados desde la fecha de la aprobación de este contrato; plazo que se señala, estimando que durante este tiempo el Contratista puede terminar los trabajos de construcción de los edificios para la maquinaria, almacenes, casas de habitación, caminos de herradura y establecimiento de potreros para las bestias, etc., etc., indispensables para acometer en firme la explotación.»

El Contratista disponía de un año, según el artículo 2.º, para presentar «los planos y estudios de la región señalada» y para determinar «los puntos precisos» en donde iba a explotar. Tenía tres años, según el artículo 3º, para realizar todos los trabajos preparatorios de la explotación y debía «acometer ésta en firme» inmediatamente después.

El Contratista comenzó los trabajos preparatorios, sin que los haya terminado todavía, y no presentó los estudios con las debidas especificaciones, ni «acometió en firme la explotación.»

Igualmente se obligó el Contratista a dar al Gobierno un porcientaje en el producto de la empresa a contar de la fecha en que principie la explotación, y hasta hoy nada ha consignado en las oficinas de la Hacienda Nacional ni ha solicitado la inspección de la contabilidad. La falta de pago es una consecuencia necesaria de la falta de explotación por procedi-

mientos científicos que concurre a demostrar el incumplimiento del contrato y permite formular el dilema siguiente: el Contratista explotó o no explotó. Si lo primero, ha infringido el contrato por falta de pago. Si lo segundo, lo ha violado también por quebranto de uno de sus deberes primordiales. En ambos casos se cumplen las causas de caducidad indicadas en los numerales 2º y 3.º del artículo 13 del convenio, en relación con las artículos 6º y 3º del mismo.

Y no puede el Contratista disculpar su incumplimiento por fuerza mayor o caso fortuito que le hayan impedido acometer en firme la explotación, diciendo, por ejemplo, que no ha podido introducir por Venezuela la maquinaria y demás elementos indispensables para la explotación, pues tal ocurrencia no justifica esos descargos, considerada a la luz de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 95 de 1890, o de lo estipulado en el contrato, ya que el Contratista ha tenido expeditas las Aduanas de la República para introducir los elementos de trabajo y pudo prever y obviar las dificultades que se opusieran a la ejecución de las labores iniciales de explotación científica.

Está pues fuera de toda duda lo siguiente:

1º Que el Contratista estaba obligado a presentar al Gobierno, dentro de un año después de celebrado el contrato, «los planos y estudios» de la zona contratada, «con especificación de los puntos precisos en donde se encuentren fuentes de petróleo, hulleras y depósitos de asfalto, que iba a explotar, y no presentó ni unos ni otros en condiciones aceptables.»

2º Que el Contratista estaba obligado a acometer en firme la explotación de la concesión, dentro del término de tres años de celebrado el contrato, y no lo hizo.

3º Que los trabajos de explotación debían hacerse «siguiendo en todo caso los procedimientos científicos sobre el particular,» y ni se ha llevado a cabo la explotación, ni se ha conducido de acuerdo con tales procedimientos; y

4º Que de esta manera faltó al cumplimiento de las obligaciones contraídas por él en los artículos 2º, 3º y 6º del contrato.

El artículo 13 dice así:

«El presente contrato quedará caducado de hecho, y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno por conducto del Ministerio respectivo, en cualquiera de los siguientes casos:

«1.º Si no se presentan dentro del término de un año los planos y estudios de que trata el artículo 2.º;

«2.º Si no se da principio a los trabajos de explotación dentro del término de tres años, como queda estipulado en el artículo 3º»;

Según la estipulación contractual transcrita, el contrato quedó caducado de hecho desde el momento en que transcurrieran los términos indicados en él sin haberse dado cumplimiento por parte del Contratista a los artículos 2.º y 3.º del mismo; de acuerdo con la citada estipulación y con el Decreto 1704 de 1923, corresponde al Ministerio de Industrias declarar administrativamente dicha caducidad.

Asímismo, en las modificaciones introducidas al contrato en 1918, el artículo 12 se sustituyó por el siguiente, que el Contratista y la Compañía cesionaria aceptaron de común acuerdo:

«El Contratista y la Compañía cesionaria quedan solidariamente obligados al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del contrato. Para asegurar el cumplimiento del contrato uno y otra, separadamente, deberán otorgar dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de la aprobación de la presente Resolución, una fianza por la suma de cinco mil pesos (\$ 5,000) oro, prestada a satisfacción del Gobierno, y a favor del Tesoro Nacional.

«Parágrafo. De acuerdo con el artículo 4º de la Ley 53 de 1909, fíjase en cinco mil pesos (\$ 5,000) oro la cuantía pecuniaria de la multa que deberá pagarse por el Contratista y la Compañía cesionaria, en caso de que se falte a cualquiera de las estipulaciones del presente contrato.»

En vista de todo lo expuesto hasta aquí,

SE RESUELVE:

1.º Declárase caducado el contrato celebrado el 16 de octubre de 1905 entre el Gobierno Nacional y el señor Virgi-

lio Barco, aprobado por el Poder Ejecutivo el 31 de los mismos mes y año, publicado en el *Diario Oficial* número 12710 y traspasado a la Compañía Colombiana del Petróleo, de acuerdo con la Resolución de fecha 6 de marzo de 1918, originaria del Ministerio de Obras Públicas, aceptada por la Compañía.

2º Declárase que el Contratista y la Compañía cesionaria han incurrido en la multa de cinco mil pesos (\$ 5,000) oro, pactada para el caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del contrato.

Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para lo de su cargo.

Cópiese, publíquese y notifíquese.

CARLOS BRAVO

República de Colombia—Poder Ejecutivo—Bogotá, 3 de febrero de 1926.

Aprobada.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico-Administrativa—Bogotá, marzo 22 de 1926.

El Ministro de Industrias,

CONSIDERANDO:

Que la Andian National Corporation Limited, con fecha 15 de enero de 1925 modificó los Estatutos que la rigen en la forma siguiente:

«Y queda aquí ordenado y declarado que el derecho de emitir y traspasar acciones de la Compañía estará restringido de manera que la Compañía no tendrá derecho a emitir ni emitirá a favor ni en cabeza de ningún Gobierno distinto del Gobierno de la República de Colombia, acciones algunas en el capital de la Compañía, y que ningún Gobierno distinto del Gobierno de la República de Colombia, América del Sur, podrá tener acciones de la Compañía, y que ningún traspaso de acciones a Gobierno alguno, distinto del Gobierno de la mencionada República de Colombia, podrá hacerse, y ningún traspaso tal será registrado en los libros de la Compañía»;

Que esta modificación fue registrada en la Secretaría de Estado del Canadá el 27 de agosto del mismo año, protocolizada en la Notaría 4ª de Bogotá, según consta en la escritura pública número 7 de 5 de enero de 1926, que en copia auténtica y debidamente registrada se ha presentado a este Despacho;

Que un extracto de la escritura mencionada ha sido publicado en el *Diario Oficial* números 20121, 20124 y 20128 de 12, 16 y 20 de febrero del año en curso, respectivamente, y en la *Gaceta de Cundinamarca* números 3879, 3880 y 3881 de 17, 19 y 22 de febrero de este año, respectivamente, dando así cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos legislativos números 2 y 37 de 1906;

Que todas estas formalidades las ha practicado la Compañía con el fin de dar cumplimiento al artículo 31 del contrato celebrado con el Gobierno Nacional sobre construcción de un oleoducto público, artículo que dice:

«La presente concesión podrá ser traspasada o cedida, pero sólo con autorización del Gobierno, y en ningún caso un Gobierno extranjero será aceptado como cesionario o admitido como socio en la empresa. En cumplimiento de esta obligación la Compañía se compromete a consignar en sus estatutos una disposición que declare nulo e ineficaz el traspaso de sus acciones a Gobierno distinto del de Colombia»;

Que en memorial de 17 de los corrientes, el apoderado general de la Andian National Corporation Limited solicita de este Despacho que declare cumplida la obligación contraída por la Compañía en la estipulación contractual de que se ha hablado,

RESUELVE:

Declárase que la Andian National Corporation Limited ha dado cumplimiento al inciso 2.º del artículo 31 del contrato celebrado con el Gobierno Nacional el 1.º de octubre de 1923, sobre construcción de un oleoducto público, en la forma que queda indicada.

Cópiese, comuníquese y publíquese con el memorial del apoderado de la Compañía.

CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico-Administrativa—Bogotá, marzo 29 de 1926.

El artículo 35 de la Ley 120 de 1919 dice:

«La exploración y explotación de los yacimientos o depósitos de que trata esta Ley, el transporte de sus productos, la maquinaria y demás elementos necesarios para su beneficio y para la construcción y conservación de oleoductos, quedan exentos de toda clase de impuestos departamentales y municipales, directos o indirectos que puedan gravarlos.»

La disposición transcrita consagra un precepto de excepción en favor de determinada clase de empresas, y debe, por lo tanto, interpretarse y aplicarse de manera restrictiva. Con ella ha querido el legislador facilitar, estimular y fomentar la industria extractiva de hidrocarburos, de la cual es parte importantísima la construcción de oleoductos, y por eso ha dispuesto la exención de ciertos gravámenes en favor de «la maquinaria y demás elementos necesarios para su beneficio y para la construcción y conservación de oleoductos.» Pero es evidente que ese tratamiento, que es excepcional, sólo se refiere a aquellos objetos que se aplican directa e inmediatamente a la construcción y conservación de esas obras, pero en modo alguno a otros efectos que no se relacionan o que se relacionan lejana y mediatamente con ellas, como sucedería, por ejemplo, con las telas y medicinas destinadas al consumo de los trabajadores y empleados de las empresas respectivas o como en el caso presente, con el ganado o los víveres que van a servir de alimento a los trabajadores. Interpretar la mencionada Ley en el sentido de amparar con ella la exención de impuestos para estos últimos objetos, sería darle una extensión que no comporta y que es excesiva.

Así pues, dígase en respuesta al memorial anterior, que este Ministerio no comparte el parecer de la Andian National Corporation Limited en lo tocante a la extensión y significación que sus apoderados pretenden asignar, en esta ocasión, al artículo 35 de la Ley 120 de 1919, en relación con el

artículo 14 del contrato referente a la construcción de un oleoducto público, celebrado entre la Nación y esa Compañía.

Cúmplase.

CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias — Oficina Nacional de Minas — Sección Jurídico-Administrativa — Bogotá, abril 16 de 1926.

El señor Germán Molina Callejas, en tiempo oportuno, ha solicitado reconsideración de la Resolución dictada por este Despacho con fecha 7 de enero del año en curso, en el expediente relativo al denuncia de la mina *La Culebra*. El reclamante pide lo siguiente:

1º Que se aclare el aparte 2.º de dicha Resolución en el sentido de determinar el Juzgado a que deben enviarse las diligencias, por estar situada la mina en jurisdicción de dos Circuitos Judiciales.

2º Que se reforme el aparte 1.º de la misma providencia en el sentido de desechar la oposición presentada por Gustavo Restrepo G., a nombre de la Sociedad denominada *Laboratorio de Ospina Hermanos, en liquidación*, por haberse declarado desierta en auto del Juez del Circuito de Santa Rosa de fecha 11 de febrero de 1924 otra oposición hecha a nombre de la misma Sociedad por el doctor Mariano Ospina Pérez en memorial de 9 de febrero de 1920, elevado a la Gobernación al denunciarse la mina *La Culebra* y mucho tiempo antes de ser entregada.

3º Que se reforme el mismo aparte 1º en el sentido de desechar la oposición del señor Alejandro Vélez E., por no haber hecho reclamo alguno durante el término establecido en el artículo 357 del Código de Minas, no obstante haber sido citado personalmente; y

4.º Que se revoque el aparte 3.º de la Resolución de que se viene hablando, por corresponder al Poder Judicial la apreciación de los hechos y circunstancias relativos al término prescrito en el artículo 67 del Código de Minas.

El Ministerio pasa a decidir acerca de las solicitudes anteriores, examinándolas brevemente en el mismo orden en que han sido propuestas:

1º Consta en la diligencia de posesión que la mayoría de los opositores eligió al Juez del Circuito de Girardota para conocer de las oposiciones respectivas, siendo por tanto a él a quien el Alcalde de Santa Rosa debe remitir el expediente, pues así lo dispone el artículo 386 del Código de Minas.

La aseveración de que ya previno en el conocimiento el Juez de Santa Rosa, carece de fundamento legal, porque la oposición que él declaró desierta es cosa completamente distinta de las actuales y porque para que la prevención excluya el conocimiento de otros Jueces se requiere que verse sobre un asunto determinado, según lo dice claramente el artículo 143 del Código Judicial.

2.º La oposición hecha por el Laboratorio de Ospina Hermanos, en liquidación, al entregarse la mina *La Culebra*, se fundó, según los opositores, en que con esa posesión se afectaba la mina *La Maleta*, en tanto que la oposición hecha por la misma Sociedad en el año de 1920 y fallada por el señor Juez del Circuito de Santa Rosa en 1924, se basaba en que con el denuncia del señor Molina Callejas se afectaba la mina llamada *Chupadero*, de donde se desprende que las dos oposiciones son distintas, se refieren a minas diferentes y tienen, por tanto, causas diversas, por lo cual debe darse curso a la última.

3º Tampoco es posible calificar a priori la oposición del señor Alejandro Vélez E., pues consta en el expediente que él se opuso, como colindante de la mina *La Culebra*, a lo cual le daba pleno derecho el artículo 65 del Código de Minas. Al Juez toca resolver en definitiva sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las oposiciones.

4º Finalmente, este Despacho encuentra fundada la solicitud de que se revoque el aparte 3º de la Resolución reclamada, por considerar que el artículo 67 del Código de Minas establece un término judicial y que es al respectivo Juez a quien corresponde decidir si debe aceptar o nó las oposiciones, examinando previamente, como es natural, si se han formalizado con los requisitos legales, y ya que uno de ellos es relativo al término establecido en la disposición mencionada.

Por las razones expuestas,

SE RESUELVE:

1º El expediente será remitido por el Alcalde de Santa Rosa al Juzgado del Circuito de Girardota.

2º Revócase el aparte 3º de la Resolución reclamada.

Queda en estos términos reformada la providencia reconsiderada.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico-Administrativa.

El doctor Eduardo Zuleta Angel, como apoderado del señor Félix A. Zea, solicita en el anterior memorial permiso para explorar, por medio de perforaciones con taladro, una zona de quince mil (15,000) hectáreas de terrenos situados en La Goajira y alinderados como allí se dice.

Habiendo dispuesto el señor Ministro de Industrias, por auto de 9 de abril último, que aquella solicitud fuera estudiada por la Sección Jurídica de la Oficina Nacional de Minas, el suscrito Jefe de ella, después de examinar a la luz de las leyes respectivas la cuestión propuesta, pasa a expresar sus ideas sobre el particular, en la forma que sigue.

Rigen esta cuestión de los permisos para explorar en busca de hidrocarburos, en los terrenos de que trata el artículo 3.º de la Ley 14 de 1923, los artículos 11 y 12 de la 120 de 1919, el 4.º de la Ley 14 de 1923 y los incisos 8.º y 9º, artículo 3º, de la 72 de 1925.

De conformidad con estas disposiciones legales, es libre la exploración en las tierras mencionadas, siempre que ella sea meramente superficial y que tenga por objeto buscar «los indicios de la existencia de hidrocarburos, estudiar su estructura y demás datos geológicos que sean necesarios» para el conocimiento científico de los terrenos explorados.

Otra cosa muy distinta sucede cuando las exploraciones van a efectuarse por medio de perforaciones o taladros, pues

en tal caso se requiere licencia del Gobierno, quien sólo puede otorgarla en los términos que esas mismas Leyes establecen y siempre que el presunto explorador acepte las obligaciones que ellas le imponen en cambio del permiso concedido y de los derechos que de él se derivan.

Por lo dicho se ve claramente que la concesión de un permiso para explorar no es un hecho simple en el proceso administrativo, que termina con la celebración del contrato para explotar, sino un acto importante que servirá de fundamento a este último y que genera entre la Nación y el interesado ciertas obligaciones y derechos recíprocos y correlativos, por lo cual considero que tales permisos deben ser materia de un contrato, en que se consignent y establezcan las condiciones en que se ha de efectuar la exploración y se determinen los derechos de la Nación y los del explorador.

Podría objetarse que la ley no ordena expresamente el otorgamiento de contratos para los permisos de exploración, a lo cual puede contestarse que sí los insinúa y prevé desde que dice que el permiso lo concederá *el Gobierno* y desde que en el artículo 14 de la Ley 14 de 1923 habla de contratos para *explorar y explotar*. Esto no deja duda de que el Gobierno puede, para mayor seguridad del Estado y para dar más seriedad a los permisos, decidir que éstos se hagan constar por medio de contratos.

La circunstancia de que el permiso a que este informe se refiere haya sido solicitado para una zona de 15,000 hectáreas, hace necesario el examen de la cuestión por el aspecto de la extensión que pueda comprender la licencia concedida.

A este respecto dice la última parte del inciso 1.º, artículo 4º, de la Ley citada:

«... El Gobierno concederá permiso para explorar el subsuelo... en la extensión que determine la ley para la explotación.»

Lo que quiere decir que los permisos para explorar se rigen en cuanto a las dimensiones de la zona respectiva por los mismos principios legales que reglamentan las medidas

y dimensiones de los lotes que son materia de contratos de explotación.

Siendo pues una misma la relación entre las extensiones para explorar y las extensiones para explotar, importa definir cuáles son estas últimas, y para ello debe tenerse en cuenta lo dispuesto por los artículos 5.º y 13 de la Ley 14 de 1923.

El artículo 5º dice, en lo pertinente:

«Se determinará por límites claros la zona de explotación, la cual no debe exceder de cinco mil hectáreas ni bajar de 1,000....»

El artículo 13 dice también en lo pertinente:

«En un mismo Departamento, Intendencia o Comisaría, podrá una misma persona, natural o jurídica, adquirir en arrendamiento, por contrato directo, hasta 15,000 hectáreas de terrenos para explotar hidrocarburos, sea en uno o varios lotes, limítrofes o nó, pero cada lote será motivo de un contrato especial....»

El buen sentido jurídico indica que estas dos disposiciones legales han de entenderse y aplicarse de manera armónica, para no hacer contradictorios dos mandatos que se complementan uno a otro, lo que por otra parte aparece claro si se les considera con ánimo desprevenido.

En efecto, el artículo 5.º transcrito dispone perentoriamente que la extensión de cada zona o lote de explotación a que se refiere una propuesta no excederá de 5,000 hectáreas; y no podría hacerse incurrir al legislador, aun en el peor de los casos, en el palmario absurdo de que ocho artículos más adelante, y dentro de la misma ley, hubiera caído en la contradicción de autorizar zonas de explotación de 15,000 hectáreas. Pero tal absurdo no es posible, porque tal contradicción no existe, si se considera que al decir la Ley en el artículo 13 que se pueden adquirir hasta 15,000 hectáreas para explotar por contrato directo, ha querido significar que una persona sólo está facultada para recibir en arrendamiento directamente de la Nación hasta esa cantidad de hectáreas, en un mismo Departamento, Intendencia o Comisaría, y que,

por tanto y a *contrario sensu*, si no es por contrato directo con la Nación sino con particulares o con otros concesionarios, entonces sí puede adquirir derecho para explotar zonas de extensión mayor. O en otros términos: la frase *por contrato directo* hace referencia a la manera de adquirir cierto *máximum* y no al número de contratos que haya de celebrarse con el Estado. Esto último está reglamentado por el artículo 5º, según el cual cada lote de explotación no puede exceder de 5,000 hectáreas ni bajar de 1,000, y por el mencionado artículo 13, que ordena que cada lote debe ser materia de un contrato especial. El artículo 5º fija el *máximum* y el *mínimum* de cada uno de los lotes de explotación, y el artículo 13 determina el *máximum* de terrenos que pueden adquirirse en contratos directos con la Nación. Uno y otro artículos contienen preceptos diferentes, pero no opuestos, encaminados a señalar las áreas de los lotes parciales y el *máximum* de extensión de las zonas generales de explotación. La sustitución del artículo 24 de la Ley 120 de 1919 por el 13 de la 14 de 1923, tuvo tres fines principales, si bien uno de ellos desvirtuó por completo el criterio en que se había inspirado la Ley 120, que quiso impedir la formación de vastos latifundios petrolíferos, prohibiéndolo terminantemente al decir que «en un mismo Departamento, Intendencia o Comisaría no puede una misma persona, natural o jurídica, adquirir en arrendamiento, ya por contrato directo, ya por cesión o traspaso, más de tres zonas de explotación de 5,000 hectáreas cada una.»

La Ley 14 en su artículo 12 modificó sustancialmente aquel principio, estableciendo la misma prohibición, pero sólo para adquirir concesiones directas del Estado y dejando a los particulares la facultad de adquirir otras por traspaso o cesión.

También se propuso el legislador al expedir el artículo 13, facultar al concesionario para abandonar parte de la zona contratada, y aun para renunciar por completo al contrato, cuando fueran desfavorables las condiciones comerciales de la explotación.

Y finalmente, la expedición del famoso artículo 13 obedeció al deseo de establecer un *mínimum* y un *máximum* de extensión en el área de los lotes, ya que bajo el imperio del artículo 24 de la Ley 120, las zonas de explotación debían tener necesariamente 5,000 hectáreas, ni más ni menos, lo cual ofrecía inconvenientes de orden práctico y colocaba con frecuencia a los proponentes y a la Nación misma en situación difícil por la imposibilidad que en ocasiones había de acomodar los lotes a ese límite riguroso, sin ventaja alguna para el desarrollo de la industria.

Es, pues, evidente que el artículo 13 de la Ley 14 se inspiró en otros puntos de vista distintos del de permitir la celebración de un solo contrato para los lotes de 15,000 hectáreas.

Acaso convenga advertir de paso que dicho artículo 13 fue modificado en parte por el artículo 5.º de la Ley 72 de 1925, según el cual no se pueden dar en arrendamiento lotes contiguos, pues entre cada uno de ellos debe dejarse una zona no menor de 2,000 hectáreas destinada a la reserva nacional.

Fundado en las razones que he expresado a lo largo de este informe, conceptúo lo siguiente:

1.º Que los permisos para explorar con perforaciones o taladros se deben conceder mediante la celebración de un contrato; y

2º Que dichos permisos solamente se pueden otorgar para extensiones no mayores de 15,000 hectáreas, en cada Departamento, Intendencia o Comisaría, divididas en lotes no mayores de 5,000 hectáreas ni menores de 1,000.

Bogotá, mayo 7 de 1926.

El Jefe de la Sección Jurídica

ERNESTO VASCO GUTIÉRREZ.

Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico-Administrativa—Bogotá, mayo 8 de 1926.

En vista de los informes rendidos por la Oficina Nacional de Minas, y

CONSIDERANDO

Que la concesión de permisos para explorar con perforaciones o taladros constituye un acto de mucha importancia en el proceso administrativo que culmina en la celebración del contrato para explotar, y que del espíritu general de la legislación colombiana sobre hidrocarburos, y especialmente de los artículos 4.º y 14 de la Ley 14 de 1923 y 11 y 12 de la 120 de 1919, se deduce la conveniencia y hasta la necesidad de que tales permisos se hagan constar en contratos aprobados por el señor Presidente de la República, en los cuales habrán de consignarse las condiciones técnicas en que la exploración se ha de efectuar y determinarse los derechos y obligaciones que por razón de dicho permiso adquieren la Nación y el explorador;

Que el artículo 5.º de la Ley 14 de 1923 es terminante en el sentido de que las zonas o lotes de explotación no pueden exceder de 5,000 hectáreas ni bajar de 1,000;

Que este mandato legal no fue reformado sino complementado por el artículo 13 de la misma Ley, según el cual puede una misma persona adquirir por contrato directo con la Nación derecho para explotar en cada Departamento, Intendencia o Comisaría, hasta 15,000 hectáreas, a condición de que se celebre un contrato especial para cada lote, entendiéndose como tál las extensiones previstas en el mencionado artículo 5.º;

Que según el artículo 4.º de la Ley 14 de 1923, los permisos para explorar se concederán en la misma extensión que determina la ley para explotar, y

Que la solicitud de que tratan estas diligencias se refiere a un lote de 15,000 hectáreas, lo que no consulta las leyes de que se ha hecho mención,

SE RESUELVE:

1.º Los permisos para explorar con perforaciones o taladros se harán constar en contratos aprobados por el señor Presidente de la República y en los cuales se consignarán las condiciones técnicas en que ha de efectuarse la exploración, y se determinarán las obligaciones y los derechos que, según las leyes, emanan de tal permiso.

2º No se concede el permiso a que se refiere la solicitud anterior, por ser ella contraria a los artículos 5.º y 13 de la Ley 14 de 1923.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica.
Bogotá, 17 de junio de 1926.*

Con fecha 22 de febrero de 1906 se perfeccionó un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional y el señor Juan Jacobo Restrepo, contrato en el cual se consignaron, entre otras, las cláusulas siguientes:

«Artículo 1º El Gobierno otorga al Concesionario el derecho de sacar por medio de dragas, del lecho del río San Juan, hasta donde sea navegable por lanchas de vapor, el oro, platino u otros metales que encuentre en dicho río, y al efecto podrá dragar las orillas en las partes convenientes y favorables de los lugares pertenecientes al Gobierno, sin perjuicio de terceros.

«Artículo 2º El Concesionario se obliga a poner a trabajar en el mencionado río una draga apropiada y construída sobre el modelo de las más experimentadas y modernas para trabajos de esta clase, dentro del término de treinta meses, contados desde la fecha en que el presente contrato sea perfeccionado.

«Artículo 3.º El Concesionario se obliga a pagar al Gobierno, por los derechos de la concesión que se le otorga por este contrato, el 5 por 100 del producto bruto del oro, platino

u otros metales que encuentre en el lecho u orillas del mencionado río, quedando entendido que esa contribución cubrirá el pago de los derechos que el Gobierno cobra por la exportación de esos metales.

«Artículo 4.º Los pagos de las sumas que correspondan al Gobierno por razón de los derechos expresados en el artículo anterior, los verificará el Concesionario por semestres vencidos, a contar desde la fecha en que se dé principio a los trabajos de explotación, en oro y en la Tesorería General de la República.

«Artículo 9º El presente contrato quedará caducado de hecho, y así podrá declararlo administrativamente el Gobierno por conducto del Ministerio de Obras Públicas y Fomento, en cualquiera de los casos siguientes:

«1º.....

«2.º Si no se paga al Gobierno el 5 por 100 que le corresponde conforme a lo pactado en el artículo 3º»

El contrato de que se habla fue traspasado, con permiso del Gobierno, a la Sociedad denominada Francisco Restrepo Hermanos, según consta en las escrituras públicas números 87 de 27 de julio de 1907, otorgada en la Notaría de Quibdó, y 191 de 23 de agosto de 1907, otorgada ante el Notario 2º de Bogotá.

En memorial fechado en mayo de 1911 los señores Francisco Restrepo Hermanos, al solicitar una prórroga para dar principio a los trabajos de dragaje, ofrecieron al Gobierno, en cambio de la ampliación del plazo, renunciar a la exención de derechos de aduana, facultar al Gobierno para exigir su participación en dinero o en especie y aumentar esa participación al 10 por 100 del producto bruto, en lugar del 5 por 100 que se había fijado en el contrato primitivo.

El Ministerio de Obras Públicas, en Resolución de 6 de mayo de 1911, aprobada por el Poder Ejecutivo el día 18 de los mismos, y aceptada expresamente por el Contratista, con fechas 6 y 23 de mayo de ese año, concedió la prórroga solicitada por los Concesionarios y aceptó sus ofertas, por lo cual quedó fijada en un 10 por 100 del producto bruto la participación del Estado en la explotación del lecho del río San Juan.

Posteriormente fue traspasado el contrato, también con autorización del Gobierno, a la Anglo Colombian Development Company Limited, según consta en la escritura pública número 2008, otorgada ante el Notario 2.º de Bogotá, el día 18 de septiembre de 1913.

De lo dicho hasta aquí se deduce que el Contratista o sus sucesores se obligaron a pagar a la Nación el 10 por 100 del producto bruto de las explotaciones que efectuaran en el lecho del río San Juan, y que dicho porcentaje debían pagarlo en la Tesorería General de la República «por semestres vencidos, a contar desde la fecha en que se dé principio a los trabajos de explotación.»

Ahora bien: la obligación de pagar al Estado su participación, no ha sido cumplida en todo ni en parte, como pasa a demostrarse en seguida:

No obstante haberse estipulado en el contrato de 1906 que los trabajos de explotación debían principiarse dentro de los treinta meses siguientes al perfeccionamiento de aquél, el Contratista obtuvo del Gobierno varias prórrogas de ese plazo, hasta que el Ministerio de Obras Públicas, a petición de la Anglo Colombian Development Company Limited, cesionaria del contrato, declaró cumplida por parte de la Compañía la obligación consistente en principiar los trabajos de explotación, según la Resolución de 19 de febrero de 1914, visible a los folios 68 y 68 vuelto del folio respectivo.

De modo, pues, que de tal época principió para el Cesionario la obligación de pagar semestralmente al Gobierno el 10 por 100 del producto bruto de la explotación, y este pago no se ha hecho en forma alguna, como lo prueban los documentos siguientes:

*«Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídica.
Número 652—Bogotá, 26 de abril de 1926.*

«Señor Ministro de Hacienda—En su Despacho.

«Ruego a usted atentamente que se sirva informar a este Despacho si la Anglo Colombian Development Company Limited ha efectuado en ese Ministerio algún pago en razón del

porcentaje que corresponde al Estado en las explotaciones del lecho del río San Juan, de conformidad con el contrato celebrado el 22 de febrero de 1906, entre el Gobierno Nacional y el señor Juan Jacobo Restrepo, contrato que fue traspasado a aquella entidad según consta en la escritura pública número 2008 otorgada en la Notaría 2.^a de Bogotá, con fecha 8 de septiembre de 1913, y de las fechas en que esos pagos se hayan verificado.

«Soy de usted atento y seguro servidor. Por el Ministro, el Secretario,

«MANUEL VICENTE JIMÉNEZ»

«Ministerio de Hacienda y Crédito Público—Número 728—Bogotá, 28 de mayo de 1926.

«Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

«Me refiero a su oficio número 652, fechado el 26 de abril. En relación con el informe solicitado en el oficio que contesto, pedí al señor Tesorero General de la República se sirviera indicar las constancias que en esa Oficina hubiera, y con fecha 26 de este mes expidió un certificado manifestando que en los libros del archivo de esa Oficina no ha encontrado constancia ninguna de que la Anglo Colombian Development Company Limited haya pagado suma alguna de las a que se refiere la nota a que me vengo refiriendo.

«Soy de usted atento, seguro servidor,

«JOSÉ ARTURO ANDRADE»

Es evidente pues que la Compañía cesionaria de aquel contrato no ha pagado al Gobierno suma alguna por razón de dicho convenio, a pesar de que semestral o anualmente presenta al Ministerio certificados de autoridades o declaraciones de testigos con el propósito de comprobar que está verificando trabajos de explotación en el lecho del río San Juan.

De las consideraciones que se dejan hechas, se desprende, sin lugar a duda alguna, que la Compañía cesionaria del

contrato jamás ha dado cumplimiento a la cláusula tercera del mismo, y que por esta causa ha caducado dicho contrato, al tenor de lo estipulado en el artículo 9º

Y como esta caducidad corresponde declararla al Ministerio de Industrias, de conformidad con el Decreto número 1704 de 1923,

SE RESUELVE:

1.º Declárase caducado el contrato celebrado el 9 de febrero de 1906 entre el Ministerio de Obras Públicas y Fomento y Juan Jacobo Restrepo, aprobado por el Poder Ejecutivo el 22 de los mismos mes y año, publicado en el *Diario Oficial* número 12716, cedido a la Sociedad denominada Francisco Restrepo Hermanos, según consta en las escrituras públicas números 87 de 27 de julio de 1907, otorgada en la Notaría de Quibdó, y 191 de 23 de agosto de 1907, otorgada ante el Notario 2º de Bogotá, y traspasado a la Anglo Colombia Development Company Limited, por escritura pública número 2008 de 18 de septiembre de 1913, otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá.

2.º Dése cuenta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Cópiese, publíquese y notifíquese.

CARLOS BRAVO

República de Colombia—Poder Ejecutivo—Bogotá, 17 de junio de 1926.

Aprobada.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias,

CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico-Administrativa—Bogotá, julio 29 de 1926.

Los doctores José María González Valencia y Carlos Adolfo Urueta, en memorial de 23 de los corrientes, solicitan, como apoderados de la Andian National Corporation Li-

mited, que se reconsidere lo dispuesto por este Despacho, con fecha 18 de mayo del año en curso, y que se resuelvan las consultas formuladas por ellos en su memorial de 2 de febrero de este año.

Ahora bien: en consideración a que no obstante ser la Andian una entidad extraña al contrato celebrado entre la Nación y la Tropical Oil Company el 25 de agosto de 1919, existe la circunstancia de que aquella Compañía está transportando el petróleo que la Tropical extrae de Barrancabermeja en virtud del contrato mencionado, y que puede llegar a ser dueña de ese petróleo para refinarlo o para darle cualquier otro destino, con lo cual dicha Compañía viene a tener un claro interés en conocer la manera como el Gobierno entiende la estipulación contenida en la cláusula 10 del contrato con la Tropical, el Ministerio no ve inconveniente alguno en acceder a la solicitud de la Andian, y a ello procede mediante las observaciones que siguen:

La consulta de que se trata ha sido formulada así:

«Primera. Si conforme a la letra y al espíritu de la cláusula 10 del contrato celebrado entre el Gobierno de Colombia y la Tropical Oil Company, con fecha 25 de agosto de 1919, la exención estipulada en esa cláusula mira al petróleo en relación con su origen (o sea con la circunstancia de haber sido extraído en virtud del contrato), independientemente de los derechos que sobre él puedan constituirse antes o después de su extracción, de modo que tal petróleo una vez extraído por la Tropical, goce de exención, cualquiera que sea su dueño; y

«Segunda. Si como lo indica la definición de la palabra petróleo, y al hablar el contrato de exención a favor de aquella, se entienden comprendidos los productos refinados: petróleo, combustible, etc.»

La consulta anterior puede también plantearse así:

1º ¿La exención de derechos establecida en favor del petróleo extraído por la Tropical tiene también cabida cuando ese petróleo ha cambiado de dueño?

2º ¿La exención de derechos de exportación establecida en favor de ese petróleo se extiende también a los productos que de él se derivan, como gasolina, fuel oil, etc.?

Para resolver las cuestiones propuestas conviene tener a la vista la cláusula 10 del contrato celebrado entre el Gobierno y la Tropical, que dice:

«El Gobierno se compromete a no gravar con derechos de exportación ni otros el petróleo que se extraiga en virtud del presente contrato.»

El sentido de la estipulación contractual transcrita es evidente, no sólo en relación con su letra sino también en cuanto al espíritu que la inspiró. En efecto, con la simple lectura de ella se comprende bien que la exención de derechos fue pactada con relación al producto aisladamente considerado, a fin de favorecer la industria de explotación de petróleo en el país, de manera de alejar la competencia del petróleo extranjero, con independencia de la persona que sea dueña de él.

Si la cuestión se estudia por el aspecto legal se verá que el legislador quiso, de una manera general, establecer un régimen o sistema análogo al del contrato en relación con la explotación de petróleos.

Al efecto, el inciso 1.º del artículo 2º de la Ley 14 de 1923 dice lo siguiente:

«La Nación se reserva el derecho de cambiar el sistema del impuesto de explotación por uno equivalente de exportación, en los productos extraídos de terrenos de propiedad particular; asimismo el de sustituir el canon de participación en las explotaciones petrolíferas en terrenos de los enumerados en el artículo 3º de la Ley 120 de 1919, por una cuota equivalente en la exportación de los productos, en los términos de que habla el artículo 2º de dicha Ley.»

Esta disposición demuestra claramente que la ley sólo quiso gravar la industria del petróleo con un solo impuesto: o el de explotación o el de exportación, éste en sustitución de aquél.

Esta conclusión se robustece más, si cabe, con lo que establece el inciso 2º de tal precepto al decir que para los petróleos *refinados y para los derivados de cualquier clase*, extraídos de terrenos de particulares o del Estado, se establecerá el impuesto proporcional o canon de participación que corresponda a la naturaleza de estos productos «en forma que la Nación no reciba en ningún caso un canon de participación o impuesto inferior al señalado en la Ley 120 de 1919,» esto es, el impuesto de explotación.

Gravar, por consiguiente, con derechos de exportación los productos refinados de los petróleos que se extraigan de los terrenos que explota la Tropical Oil Company, después de haber ésta pagado el canon estipulado en el contrato, sería cobrar un doble gravamen que ni la ley ni el contrato autorizan y que, por otra parte, iría contra el propósito fundamental del legislador ya expresado de fomentar, facilitándola, la industria de extracción del petróleo en Colombia.

Estas ideas cobran fuerza con la estipulación contenida en la cláusula 5ª del contrato celebrado con la Tropical, según la cual, «el tanto por ciento que se pague a la Nación por la Compañía cesionaria, como precio del arrendamiento, será el diez por ciento (10 por 100) del producto bruto que se explote, extraído de la minas, pagadero en dicho producto o en su equivalente en los distintos productos que se obtengan de la empresa, o en dinero, por el precio de venta en el lugar de producción de dichos productos o en la refinera a voluntad del Gobierno...» Lo cual indica, según la demostración anterior, que los productos refinados no están sujetos a derechos de exportación por estar gravados ellos, o el petróleo de donde se derivan, con el impuesto de explotación.

Conviene recordar aquí también, para evidenciar más el propósito del legislador de favorecer la industria de explotación de petróleos, los artículos 35 y 36 de la Ley 120 de 1919, que establecen la exención de toda clase de impuestos departamentales y municipales para los hidrocarburos de extracción nacional y para todos los actos relacionados con su exploración y explotación, y para las maquinarias y demás

elementos necesarios destinados al beneficio de esa industria y a la construcción y conservación de oleoductos.

En vista de las consideraciones hechas,

SE RESUELVE:

Dígase a los doctores José María González Valencia y Carlos Adolfo Urueta, en respuesta a la consulta formulada en sus memoriales de dos (2) de febrero y veintitrés (23) de julio del año en curso, que, en concepto de este Ministerio, el petróleo extraído por la Tropical Oil Company en virtud del contrato que con ella celebró el Gobierno el 25 de agosto de 1919, está exento del pago de derechos de exportación, cualquiera que sea su dueño en el momento de irse a exportar, y que lo mismo puede decirse de los derivados que se obtengan en virtud de su refinación.

Cópiese, comuníquese y publíquese con el memorial respectivo.

CARLOS BRAVO

DECRETO NUMERO 1694 DE 1925

(NOVIEMBRE 11)

por el cual se dictan varias disposiciones sobre minas de metales preciosos y sobre concesiones para la explotación de ellos en el Chocó y se señalan nuevas funciones al Interventor del Impuesto sobre Platino.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º El Interventor del Impuesto sobre el Platino se denominará en adelante Interventor de Minas e Impuestos; y además de las funciones que actualmente tiene sobre fiscalización del impuesto de exportación del platino, le corresponden las que en este Decreto se señalan; y bajo su fiscalización y vigilancia quedan los derechos que tenga o pueda tener la Nación en las explotaciones de metales preciosos, ya provengan de minas adjudicadas, ya de concesiones.

Parágrafo. El Interventor de Minas e Impuestos será un ingeniero graduado.

Artículo 2º Todo adjudicatario, arrendatario de minas o concesionario para la explotación de metales preciosos en la Intendencia del Chocó, está en la obligación de presentar ante la Interventoría de Minas e Impuestos, y dentro del plazo de seis meses, a contar de la vigencia de este Decreto, el plano topográfico a grande escala de la mina o minas adjudicadas, arrendadas o concedidas para la explotación. Tal plano, completo y exacto, se presentará con la cartera y la firma del topógrafo que lo haya levantado. Dicho topógrafo deberá ser de competencia y honorabilidad reconocidas.

Artículo 3º El Interventor de Minas e Impuestos examinará los planos y carteras referidos, los confrontará y comprobará sobre el terreno.

Artículo 4º Si del estudio que al respecto hiciere el Interventor resultare que ha habido dolo o error malicioso en el levantamiento del plano o en los datos de la cartera, dará cuenta de ello al Ministerio de Industrias, quien previa información sumaria, podrá imponer al topógrafo una multa hasta de doscientos pesos y rechazar en lo sucesivo los planos suscritos por el mismo topógrafo. Si se comprobare que en el dolo o error de que se trata tiene participación el adjudicatario, arrendatario o concesionario, el mismo Ministerio podrá imponer al interesado una multa hasta de quinientos pesos, sin perjuicio de las acciones criminales a que hubiere lugar.

Artículo 5º La obligación de presentar los planos y carteras a que se refiere el artículo 2º, comprende a todas aquellas personas que disfruten en la actualidad de adjudicaciones o concesiones otorgadas con anterioridad a este Decreto; pero dichos adjudicatarios o concesionarios no serán obligados a levantar nuevos planos, si ya los tuvieren, y se les admitirán éstos.

Parágrafo. Lo dispuesto en el artículo 4º se aplicará también respecto de los planos a que se refiere el presente, siempre que se pruebe que el responsable del dolo o error malicioso es el actual poseedor de la mina.

Artículo 6º Los adjudicatarios, concesionarios o arrendatarios que no presentaren al Interventor los planos y carteras respectivas dentro del plazo señalado en el artículo 2º, incurrirán en multa hasta de cincuenta pesos por cada día de demora, que impondrá el Interventor con aprobación del Ministerio de Industrias.

Artículo 7º Los adjudicatarios, concesionarios y arrendatarios de las minas de que se trata, presentarán a la Interventoría de Minas e Impuestos dentro del mismo plazo señalado para la presentación de los planos, los títulos de sus respectivas adjudicaciones, concesiones y arrendamientos para que la Oficina mencionada tome nota de ellos en un libro especial, que será la base de la estadística, y envíe un extracto de los mismos junto con las observaciones que estime necesarias, al Ministerio de Industrias.

Parágrafo. Las sanciones establecidas en el artículo 6º, se aplicarán también para el caso de incumplimiento de la obligación contenida en este artículo.

Artículo 8º La Interventoría de Minas e Impuestos levantará una carta a grande escala, del Territorio del Chocó, que comprenda la hidrografía, orografía y geología, a base de triangulación geodésica de primero o de segundo orden y con localización detallada de las minas de metales preciosos.

Artículo 9º El Ministerio de Industrias procederá a determinar con ayuda de técnicos, hasta dónde se extiende la condición de navegable en los varios ríos que han sido materia de adjudicaciones y concesiones.

Artículo 10. Todo traspaso de adjudicación, venta, arrendamiento, etc., para la explotación de una mina de metales preciosos, debe ser aprobada por el Ministerio de Industrias, previo dictamen del Interventor. Sin este requisito no podrá emprenderse ningún trabajo de explotación por el cesionario.

Artículo 11. Ningún monitor o draga nuevos que se pretenda introducir para el trabajo de las minas, salvo los derechos adquiridos en virtud de las actuales concesiones, será puesto en acción sin la aprobación previa del Interventor, quien dará cuenta de ella al Ministerio de Industrias.

Artículo 12. La Interventoría de Minas e Impuestos emprenderá trabajos de cateo o prospectación en las minas pertenecientes a la Nación que no sean materia de concesiones, e informará del resultado de esos trabajos al Ministerio referido.

Artículo 13. La explotación de las sustancias radioactivas, tales como el radio, heliorradio y demás materiales análogos o semejantes, corresponden exclusivamente a la Nación.

Las sustancias a que se refiere el inciso anterior, que por cualquier causa fueren extraídas por particulares, serán entregadas inmediatamente a la Interventoría, que las depositará en una de las Administraciones de Aduana de Cartagena o Buenaventura.

Cualquier cantidad de las mismas sustancias que se hallare en poder de particulares será decomisada y se impondrá al tenedor, además, por el Interventor, una multa de quinientos pesos, sin perjuicio de las acciones criminales correspondientes.

Artículo 14. Las empresas mineras que deben ser vigiladas para los efectos del impuesto de exportación del platino, están obligadas, cuando así lo solicite la Interventoría, a suministrar alojamiento a los empleados del Resguardo y a facilitarles la permanencia en los lugares de vigilancia y la adquisición de los elementos de subsistencia de tales empleados.

Artículo 15. Toda embarcación que conduzca platino para la exportación y que pertenezca a los exportadores directa o indirectamente, está en la obligación de llevar gratuitamente hasta el puerto colombiano por donde haya de verificarse la exportación, al empleado del Resguardo que designe el Interventor.

Parágrafo. Los exportadores quedan también en la obligación de avisar a la Interventoría, con veinticuatro horas de anticipación, la fecha y hora de salida de las embarcaciones que lleven platino para la exportación.

Parágrafo. La violación de lo dispuesto en este artículo se castigará con multas hasta de cincuenta pesos, que impondrá el Interventor.

Artículo 16. La Interventoría procederá a verificar una minuciosa investigación en los archivos públicos de toda clase de títulos de minas de metales preciosos que hayan sido adjudicadas en el Chocó, para la formación de la estadística de minas, y remitirá una relación pormenorizada de ellos al Ministerio de Industrias.

Artículo 17. Las funciones asignadas a los Guardas del Resguardo del impuesto sobre el platino en los puertos de Cartagena y Buenaventura, serán desempeñadas en adelante por los Jefes del Resguardo de las respectivas Aduanas.

Artículo 18. Este Decreto regirá desde su publicación.
Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 11 de noviembre de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

JESÚS M. MARULANDA

El Ministro de Industrias,

CARLOS BRAVO

DECRETO NUMERO 1242 DE 1926

(24 DE JULIO)

por el cual se reglamenta la Ley 72 de 1925 y se dictan otras disposiciones sobre hidrocarburos.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA:

Artículo 1º Para determinar la distancia de una zona de explotación al mar, se medirá del centro del lote contratado al puerto marítimo, nacional o extranjero, por donde se vaya a efectuar la exportación.

Artículo 2º El Gobierno podrá en cualquier tiempo disponer que se rectifique, a costa del contratista, la medida a que se refiere el artículo anterior, y el exceso o el defecto

que pudieren resultar serán tenidos en cuenta para fijar definitivamente la participación del Estado en las explotaciones respectivas, no solamente en lo relativo a las futuras liquidaciones, sino también en las que hubieren sido hechas con anterioridad a la nueva mensura.

Artículo 3º Toda persona natural o jurídica puede solicitar permisos de exploración con perforaciones o taladros en los terrenos mencionados en el artículo 3º de la Ley 14 de 1923, y el Gobierno los concederá si se reúnen los requisitos siguientes:

a) Que respecto de los terrenos en que se va a explorar no se hubieren otorgado otros permisos, ni hecho propuestas de explotación legalmente aceptables ni celebrado contratos de explotación.

b) Que la extensión total de exploración concedida a una misma persona en unos mismos Departamento, Intendencia o Comisaría, no exceda de 15,000 hectáreas.

c) Que dicha extensión se divida en lotes no menores de 1,000 hectáreas ni mayores de 5,000.

d) Que entre cada dos lotes se deje uno no menor de 2,000 hectáreas, delimitado con precisión, destinado a la reserva nacional.

e) Que la solicitud del permiso se presente acompañada de un croquis topográfico de la región que se va a explorar, en el cual se determinará cada uno de los lotes en que el interesado haya dividido la zona total de exploración, incluyendo en dicho croquis los lotes reservados para el Estado.

f) Que la delimitación de los lotes a que se refieren los apartes d) y e) se haga a rumbo y distancia, con referencia al meridiano geográfico y a un punto arcifinio fácilmente identificable; y

g) Que si el permiso se solicita para otra persona, natural o jurídica, se compruebe previamente la personería del petionario.

Artículo 4º Los lotes en que se divida la zona total de exploración podrán tener cualquier forma geométrica, pero la mayor longitud no deberá exceder de dos veces la mayor latitud.

Artículo 5.º El permiso de exploración se otorgará mediante la celebración de un contrato aprobado por el Presidente de la República, en el cual se hará constar lo siguiente:

a) El domicilio y la nacionalidad del permisionario y de su representante legal, si fuere el caso.

b) La ubicación, extensión y linderos del lote o lotes a que se refiere el permiso, con indicación del Municipio o Municipios y del Departamento, Intendencia o Comisaría en que estuvieren situados.

c) La duración del permiso, que no será mayor de cinco años.

d) La obligación del permisionario de entregar al Gobierno, al teminar el permiso o al finalizar la exploración, si ésta se efectuare antes, los planos topográficos del terreno explorado y los informes y estudios sobre la riqueza geológica y petrolífera del mismo.

e) El deber del permisionario de asegurar, dentro de los dos meses siguientes al perfeccionamiento del contrato de exploración, el cumplimiento de sus obligaciones en la forma y por la cuantía que determine en cada caso el Ministro de Industrias, quien queda autorizado para aceptar las cauciones respectivas.

f) La obligación del permisionario de poner en los terrenos a que se refiere el permiso a más tardar dos años después de celebrado el contrato correspondiente, todos los elementos que a juicio del Gobierno sean indispensables para perforar en condiciones técnicas un pozo por lo menos en cada 5,000 hectáreas, so pena de caducidad del permiso.

g) Que el permisionario o sus agentes respetarán los bosques nacionales al hacer la exploración, salvo en lo estrictamente indispensable para que ella pueda efectuarse eficazmente.

h) La obligación del permisionario de indemnizar a los dueños del suelo o a los colonos o cultivadores por el valor de los perjuicios que con la exploración les causaren, en la forma y términos previstos en el inciso 2º del artículo 3º de la Ley 14 de 1923.

i) Que no se explorará en el mar territorial ni en los lechos de los ríos o lagos navegables.

j) La obligación del permisionario, si es extranjero, de someterse a las leyes y a los Tribunales de Colombia en lo relativo a los deberes y derechos originados del permiso, y su declaración expresa de no solicitar ni aceptar intervención o reclamación diplomática en lo tocante a dicho permiso, salvo el caso de denegación de justicia, según la definen las leyes del país y así como también la declaración de que se somete a la Ley 145 de 1888, sobre «extranjería y naturalización» y a las que la adicionen o reformen.

k) La obligación del permisionario de mantener en Bogotá un apoderado con las facultades e instrucciones necesarias para que con él pueda entenderse el Gobierno en todo lo relacionado con el permiso, en el caso que el interesado no residiere en la capital de la República o se ausentare de ella.

l) La declaración de que los hidrocarburos y demás productos minerales que se encuentren durante la exploración pertenecen al Estado y que de ellos sólo podrá disponer el permisionario en la cantidad estrictamente necesaria para consumir directa e inmediatamente en los trabajos de la exploración.

m) La obligación del permisionario de someterse en un todo a lo dispuesto por el Decreto 647 de 1922 y por las leyes y reglamentos sobre higiene de las explotaciones petrolíferas.

n) La obligación del permisionario de admitir y facilitar la inspección y vigilancia del Gobierno y de sus agentes en todo lo relativo a la exploración, así como también de permitir el examen de los libros, correspondencia y demás documentos que se refieran a dicha exploración, todo ello so pena de caducidad del permiso; y

o) La obligación de extender en español los documentos, libros, etc., a que se refiere el aparte anterior.

Artículo 6.º Los permisos de exploración que se concedan de conformidad con este Decreto darán derecho al permisionario a que con él se celebre el contrato de explotación, de acuerdo con lo que dispongan las leyes vigentes al tiempo

de su celebración, siempre que, por otra parte, se llenen los requisitos siguientes:

a) Que el permisionario haya dado cumplimiento en un todo al contrato de exploración; y

b) Que se haya perforado un pozo por lo menos en cada lote de los que fueron materia del permiso y se haya encontrado petróleo o, que no habiéndolo hallado, se haya perforado un pozo hasta una profundidad no menor de 1,000 a 1,500 metros, habida consideración de la regularidad, método y celeridad con que los trabajos de perforación se hubieren verificado.

Artículo 7.º Sólo respecto del lote o lotes en que se hubiere perforado en los términos del artículo anterior, podrá celebrarse el contrato de explotación.

Artículo 8.º Se entiende concedido el permiso de exploración a las personas y entidades que el 19 de enero de 1926 tenían en el Ministerio de Industrias propuestas legalmente aceptables sobre explotación de hidrocarburos.

Artículo 9.º El término de duración de los permisos a que se refiere el artículo anterior, así como el plazo de que trata el inciso 9.º del artículo 3.º de la Ley 72 de 1925 se contarán desde el 20 de enero del año en curso en adelante.

Artículo 10. Los permisionarios de que trata el artículo 8.º de este Decreto, están sujetos a lo dispuesto en el artículo 5º del mismo, excepción hecha de la celebración del contrato, y a todas las demás disposiciones establecidas en el mismo Decreto en lo relativo a permisos de exploración.

Parágrafo. Cualquiera de los permisionarios de que trata el presente artículo, que quisiera perforar en los terrenos a que se refieren sus propuestas de explotación, lo avisará por escrito al Ministerio de Industrias, expresando su voluntad de someterse en un todo a lo dispuesto en el artículo 10 de este Decreto y a las demás disposiciones concordantes del mismo.

Artículo 11. El Gobierno cancelará administrativamente todo permiso de exploración en cualquiera de los casos siguientes:

a) Cuando el permisionario deje de cumplir alguna de las obligaciones de que trata el artículo 5.º del presente Decreto.

b) Cuando concurren circunstancias especiales que envuelvan dolo o peligro grave para la Nación; y

c) Cuando el permiso llegue a traspasarse en todo o en parte a naciones o gobiernos extranjeros o a entidades oficiales o comerciales que de ellos dependan o cuando aquéllos o éstas lleguen a tener parte en dicho permiso, sea como socios, accionistas o comuneros.

Artículo 12. El traspaso que del permiso se haga a personas o a entidades distintas de las mencionadas en el artículo anterior, necesitará, para su validez, de la previa autorización del Gobierno, so pena de caducidad.

Artículo 13. Las propuestas aceptables legalmente sobre explotación de hidrocarburos que existían en el Ministerio de Industrias el 19 de enero de 1926, no están sujetas a la formalidad de dejar entre cada dos lotes las zonas intermedias de que trata el artículo 5º de de la Ley 72 de 1925.

Artículo 14. Respecto de las propuestas presentadas al Ministerio de Industrias con posterioridad a la fecha mencionada en el artículo anterior, o que se presentaren en lo sucesivo, los proponentes respectivos estarán obligados a delimitar en los planos de sus propuestas no sólo sus propios lotes sino también los intermedios destinados a la reserva del Estado, los cuales no serán de extensión menor de 2,000 hectáreas cada uno.

Parágrafo. En los planos topográficos que el proponente acompañe a la propuesta deberá estar representada alrededor de los lotes que solicita, una superficie de extensión suficiente para que la Oficina Nacional de Minas pueda juzgar con certeza si se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo 15. Las propuestas que, además de los requisitos exigidos por las leyes y decretos sobre hidrocarburos, no reúnan las exigencias del artículo anterior, serán rechazadas.

Artículo 16. Los planos que según el artículo 5º de la Ley 14 de 1923 deben acompañarse a las propuestas sobre explotación de hidrocarburos reunirán, además de los requisitos de que trata el Decreto 640 de 1923, los siguientes:

a) Se orientarán con referencia al meridiano verdadero, mediante observaciones practicadas sobre el terreno, y tanto éstas como los métodos y cálculos correspondientes y necesarios para determinar la declinación magnética, se incluirán en la monografía que debe acompañarse a la propuesta.

b) Cuando un mismo proponente solicite en arrendamiento dos o más lotes cercanos, deberá ligarlos topográficamente por medio de rumbos y distancias.

c) En caso de que el perímetro de un lote esté constituido en todo o en parte por accidentes topográficos o por linderos de propiedades vecinas, se presentarán con los planos las respectivas carteras de levantamiento; y

d) Los planos se dibujarán en escala no menor de 1:50.000 y se presentarán en papel blanco apropiado o en papel de tela transparente.

Artículo 17. Respecto de las solicitudes sobre permisos de exploración se procederá en el Ministerio de Industrias de la manera establecida en el inciso 2.º del artículo 14 de la Ley 120 de 1919 y en el artículo 3.º del Decreto 640 de 1923, para la presentación y estudio de las propuestas de explotación.

Artículo 18. Los contratos que celebren los Municipios o los Departamentos sobre exploración o explotación de hidrocarburos en terrenos adquiridos por esas entidades con anterioridad al 28 de octubre de 1873, así como los contratos sobre prórrogas o modificaciones de aquéllos, deberán ser revueltos al Ministerio de Industrias para su revisión, sin lo cual no tendrán valor alguno.

Parágrafo. Al contrato se acompañarán los títulos de propiedad de los terrenos sobre que versan y los demás documentos relacionados con el mismo y cuyo examen sea necesario para que el Ministerio pueda estudiar el contrato ampliamente.

Artículo 19. El Ministerio, una vez recibido en él el contrato respectivo, lo enviará al Consejo de Estado para que allí se emita el concepto de que trata el artículo 69 de la Ley 72 de 1925.

Parágrafo. Devuelto el contrato, el Ministerio lo aprobará o improbará, según el caso, examinándolo previamente desde el punto de vista de la legitimidad de los títulos de propiedad de los terrenos que son materia de la convención, de las conveniencias nacionales y de la seguridad del Estado.

Artículo 20. El Interventor de Petróleos practicará las visitas o inspecciones que juzgue convenientes o que el Gobierno le ordene efectuar en las oficinas particulares de que dependan directamente las empresas de exploración, explotación, refinación, transporte o expendio de petróleo y sus derivados existentes en el país, e informará al Gobierno detalladamente de los resultados de tales visitas.

Artículo 21. Las oficinas públicas encargadas de estudiar y resolver administrativamente asuntos relacionados con cualquier ramo de la industria del petróleo, suministrarán al Interventor los datos e informes que éste necesite para el mejor desempeño de sus funciones.

Parágrafo. De igual manera procederá la Oficina Nacional de Minas cuando así lo disponga el Ministro de Industrias.

Artículo 22. Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el ordinal 49 del artículo 23 de la Ley 120 de 1919, las sociedades y compañías nacionales o extranjeras que adquieran cualquier interés en algún permiso o contrato relacionados con la industria del petróleo en Colombia, deberán consignar en sus estatutos la prohibición de admitir como socios o accionistas a naciones o gobiernos extranjeros o a entidades oficiales o comerciales que de ellos dependan y la declaración de que es nulo todo traspaso hecho a cualquier título a favor de tales personas o entidades de cualquiera acción o interés en permisos o contratos relativos a la industria del petróleo en Colombia.

Parágrafo. La contravención a lo dispuesto en el presente artículo producirá ipso facto la caducidad del permiso o

del contrato respectivo, caducidad que será, como todas las demás que se establecen en este Decreto, declarada administrativamente por el Gobierno.

Artículo 23. En los casos de oposición a propuestas sobre explotación de hidrocarburos que cursen en el Ministerio de Industrias, ni el proponente, ni el opositor, ni ninguna otra persona podrán efectuar trabajos de perforación en los terrenos a que se refiera la oposición, mientras ésta no se decida.

Dado en Bogotá a 24 de julio de 1926.

Comuníquese y publíquese.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 60 DE 1925

(DICIEMBRE 11)

por la cual se decreta la expropiación de una faja de tierra para la construcción del oleoducto en una sección del Municipio de Puerto Wilches.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 18 de la Ley 119 de 1890, y

CONSIDERANDO

Que el señor Abogado Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del oleoducto, en oficio número 219 de 5 de los corrientes, solicita que se decrete la expropiación de una faja de terreno para la construcción del oleoducto en una sección del Municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, obra que está construyendo la Andian National Corporation Limited en virtud del contrato celebrado con el Gobierno Nacional, que consta en la escritura pública número 1463 de 1.º de octubre de 1923, otorgada en la Notaría 2ª de Bogotá y publicada en los números 19298 y 19299 del *Diario Oficial*;

Que los planos del trazado del oleoducto han sido aprobados por el Ministro de Industrias;

Que el oleoducto es una obra de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9.º de la Ley 120 de 1919;

Que de conformidad con la estipulación contenida en el artículo 15 del contrato mencionado, «el Gobierno está obligado a tomar las providencias legales del caso para verificar las expropiaciones» que fueren necesarias, y

Que según informa el Abogado Jefe de la Comisión del oleoducto, la Compañía no ha podido obtener la propiedad de la zona respectiva por arreglo directo con su dueño, a causa de haberse negado éste a efectuarlo en condiciones justas y equitativas,

RESUELVE:

1.º Decrétase la expropiación de una faja de tierra de mil quinientos metros de longitud por diez metros de ancho, de propiedad del señor José Benjamín Sánchez, situada en jurisdicción del Municipio de Puerto Wilches, Departamento de Santander, ubicada en el norte de dicho puerto y limitada así: por los lados oriental y occidental con tierras que posee el mismo señor Sánchez; por el extremo sur, con el caño Yarirí (del río Magdalena), y por el extremo norte, con selvas y baldíos nacionales. Los linderos generales de toda la posesión del señor Sánchez, de la cual ha de tomarse la faja de que se habla, son los siguientes: por el Norte, selvas y baldíos nacionales; por el Sur, el caño Yarirí; por el Este, baldíos nacionales, y por el Oeste, el caño Yarirí.

2.º El Abogado Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del oleoducto queda encargado de promover las acciones correspondientes para la efectividad de esta Resolución.

3.º Los gastos e indemnizaciones a que diere lugar la expropiación serán de cargo de la Andian National Corporation Limited.

Comuníquese y publíquese.

Bogotá, diciembre 11 de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 62 DE 1925

(DICIEMBRE 18)

por la cual se decreta la expropiación de un lote de tierra para la construcción de una estación de bombeo anexa al oleoducto.

El Presidente de la República de Colombia,

en ejercicio de la atribución que le confiere el artículo 18 de la Ley 119 de 1890, y

CONSIDERANDO

Que el señor abogado Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del oleoducto, en oficio número 216 de 30 de noviembre próximo pasado, solicita que se decrete la expropiación de un lote de terreno para que la Andian National Corporation Limited instale una estación de bombeo en jurisdicción del Municipio de Plato, Departamento del Magdalena, y destinada para el servicio del oleoducto público que dicha Compañía está construyendo en virtud del contrato celebrado con el Gobierno Nacional, que consta en la escritura pública número 1463 de 1º de octubre de 1923, otorgada en la Notaría 2.ª de Bogotá, y publicada en los números 19298 y 19299 del *Diario Oficial*;

Que tanto los planos del trazado del oleoducto como el de la estación de bombeo de que se trata, han sido aprobados por el Ministerio de Industrias;

Que el oleoducto es una obra de utilidad pública, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 120 de 1919;

Que de conformidad con la estipulación contenida en el artículo 15 del contrato con la Andian, «el Gobierno está obligado a tomar las providencias legales del caso para verificar las expropiaciones» que fueren necesarias; y

Que según informa el Abogado Jefe de la Comisión del oleoducto, la Compañía no ha podido obtener la propiedad de la zona respectiva por arreglo directo con los dueños de ella, por haberse negado éstos a cumplir una promesa de contrato de venta acordada con la Compañía,

RESUELVE:

1.º Decrétase la expropiación del lote necesario para que la Andian National Corporation Limited instale en Plato una estación de bombeo anexa al oleoducto, lote perteneciente a Robinson Rivera y Ranjel Rodrigo Rivera, con una extensión de 25 hectáreas, y alinderado así: «por el Norte, con predio de los mismos dueños, menores Robinson y Rodrigo Rivera, representados por su madre natural Ana L. Rivera; por el Sur, con el camino público que va de Plato a Tenerife; por el Este, con tierras de *El Alambre*, del señor Romualdo Saumet, y por el Oeste, con lote baldío que ocupa el matadero público de Plato.»

2.º El abogado Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del oleoducto queda encargado de promover las acciones correspondientes para la efectividad de esta Resolución.

3.º Los gastos e indemnizaciones a que diere lugar la expropiación, serán de cargo de la Andian National Corporation Limited.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 18 de diciembre de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 63 DE 1925

(DICIEMBRE 18)

por la cual se reforma la número 60 de 11 de los corrientes.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que en telegrama de 16 de los corrientes el señor Abogado Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del oleoducto manifiesta al Ministerio de Industrias que la expropiación de

la faja de propiedad del señor José Benjamín Sánchez, para la construcción del oleoducto en un sector de Puerto Wilches debe ser de 20 metros de ancho repartidos por mitad a cada uno de los lados del eje del oleoducto, en lugar de 10 metros que era el ancho total del expresado anteriormente por el señor Abogado Jefe de la Comisión en su oficio número 219 de 5 de los corrientes,

RESUELVE:

1.° La expropiación a que se refiere la Resolución ejecutiva número 60 de 11 de diciembre del año en curso, se efectuará con respecto a una faja de tierra de 1,500 metros de longitud y 20 de ancho, repartidos por mitad a uno y a otro lado del eje del trazado del oleoducto.

2.° Queda en estos términos reformada la Resolución ejecutiva de que se ha hablado.

Comuníquese y publíquese.

Bogotá, diciembre 18 de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

RESOLUCION NUMERO 7 DE 1926

(ABRIL 10)

por la cual se confiere una comisión y se fijan unos viáticos.

El Ministro de Industrias,

CONSIDERANDO

Que los señores doctores José M. González Valencia y Carlos Adolfo Urueta, en su calidad de apoderados de la Andian National Corporation Limited, por memorial de 6 de los corrientes han avisado a este Despacho que el oleoducto está terminado en una extensión que va de Mamonal en la bahía de Cartagena, a Barrancabermeja, incluyendo la línea de co-

nexión de este último lugar a las explotaciones de la Tropical Oil Company en el centro, y han solicitado en el mismo escrito que se provea lo necesario para que se verifique el examen y se dé la autorización que fueron estipulados en el artículo 26 del contrato celebrado entre la Nación y aquella Compañía, con fecha 1.º de octubre de 1923, para la construcción del oleoducto público; y

Que según lo establece la estipulación contractual citada, el oleoducto no podrá ponerse en explotación sin que haya sido examinado por el Inspector o Inspectores del Gobierno, y sin que se haya dado por escrito la correspondiente autorización, para lo cual tiene el Gobierno un término no mayor de diez (10) días, según lo dispone la misma cláusula del contrato, de que se viene hablando,

RESUELVE:

1.º Comisionase a los señores ingenieros Jorge A. Perry y León Sánchez, para que, en su carácter de Jefe de la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas, el primero, y de Inspector residente en Barrancabermeja, el segundo, procedan a examinar detenidamente las obras y dependencias del oleoducto que está construído entre Mamonal y Barranca, incluyendo la línea de conexión de este último lugar con las explotaciones que la Tropical Oil Company está efectuando en el centro, y rindan a este Ministerio un informe detallado del resultado de la inspección para los efectos de la autorización solicitada por la Compañía constructora.

2.º Asígnase como viáticos al señor ingeniero Perry la cantidad de doscientos pesos (\$ 200), que se imputará al capítulo 45, artículo 452, de la Ley de Apropiações de la actual vigencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

Bogotá, abril 10 de 1926.

CARLOS BRAVO

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 11 DE 1926

(FEBRERO 18)

por la cual se reforma la Resolución número 62 de 18 de diciembre de 1925.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

Que el Abogado Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del oleoducto, en oficio fechado en Plato (Magdalena) el día cinco de los corrientes, solicita se reforme la Resolución ejecutiva número 62 de 1925, en el sentido de corregir los linderos del lote que ha de expropiarse según lo dispuesto en dicha Resolución, y en el de señalar como cabida del mencionado lote la que figura en los planos del oleoducto, revisados por el Ministerio de Industrias,

RESUELVE:

Artículo 1º El lote de tierras a que se refiere la Resolución ejecutiva número 62 de 18 de diciembre de 1925 debe tener una cabida de 26 hectáreas con 5,000 metros cuadrados —veintiséis hectáreas y cinco mil metros cuadrados— y estará alinderado así: «por el Norte, con predio de los mismos dueños, los menores Robinson y Rodrigo Rivera, representados por su madre natural Ana L. Rivera; por el Sur, con el camino público que va de Plato a Tenerife y con lote baldío que ocupa en parte el matadero público de Plato; por el Oeste, con tierras de *El Alambre*, del señor Romualdo Saumett, y por el Este, con terrenos de los mismos menores Rivera.»

Artículo 2º Queda en estos términos reformada la Resolución ejecutiva número 62 de 18 de diciembre de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 18 de febrero de 1926.

PEDRO NEL OSPINA

Por el Ministro de Industrias, el Secretario, debidamente autorizado, MANUEL VICENTE JIMÉNEZ.

RESOLUCION EJECUTIVA NUMERO 75 DE 1926

(25 DE JUNIO)

por la cual se concede permiso para la construcción de un oleoducto privado.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Tropical Oil Company, por conducto de su apoderado en Bogotá, que lo es el doctor Marcelino Uribe Arango, ha manifestado al Gobierno que necesita construir un oleoducto privado en Barranquilla, que le permita «transportar sus productos de su estación principal en esa ciudad a los sitios de expendio en la misma, con lo cual se consiga facilitar los transportes y evitar el recargo de precios a los consumidores de la misma ciudad de Barranquilla»;

Que en consecuencia dicha Compañía solicita permiso del Gobierno «para extender las tuberías a lo largo de *Caño Arriba*, entre los puntos marcados en el croquis que ha presentado con las letras *A* y *B* y para atravesar el caño de la *Auyama*, el cual es navegable»;

Que el artículo 7.º del contrato vigente entre el Gobierno y la Compañía quizá no podría invocarse para apoyar la solicitud de que se trata, por referirse al transporte de petróleo que ya ha llegado al puerto de Barranquilla, conforme a la primera parte de tal artículo que sería la aplicable al caso; pero sí encuentra acogida en el artículo 10 de la Ley 120 de 1919, que faculta al Gobierno para otorgar permisos de esta naturaleza; y

Que tanto el Superintendente de la canalización del río Magdalena, como el Concejo de Barranquilla, en comunicación del 6 de marzo del año en curso, han manifestado que consideran conveniente la concesión del permiso solicitado por la Tropical y que, al propio tiempo, el Gobierno encuentra también de grande utilidad el que la Compañía pueda transportar sus productos de su estación principal en Barranquilla a

los lugares de expendio en la misma ciudad, lo cual redundará indudablemente en provecho de los consumidores y del público en general,

RESUELVE:

Concédese a la Tropical Oil Company permiso para extender las tuberías de un oleoducto privado en la ribera sur del *Caño Arriba* en Barranquilla en un trayecto aproximado de seiscientos sesenta metros (660), contados hacia el Oeste y partiendo de la estación que la Tropical tiene actualmente establecida a orillas del Magdalena e inmediata al citado caño, y de ahí en dirección suroeste en una extensión aproximada de mil trescientos cincuenta metros, atravesando el caño de la *Auyama*, hasta el sitio inmediato a la zanja de *Desagüe*, donde va a establecerse la estación auxiliar, según lo indica el croquis que acompaña la solicitud de la Compañía.

Este permiso se sujeta a las condiciones siguientes, que serán expresamente aceptadas por la Compañía.

1ª La construcción del oleoducto deberá reunir todos los requisitos de seguridad necesarios en obras de esta clase.

2ª El diámetro de la tubería no podrá exceder de cuatro pulgadas.

3ª La tubería deberá ir enterrada en forma tal que la parte exterior de ella quede cuando menos a cincuenta centímetros bajo la superficie del terreno y que al atravesar el caño de la *Auyama* se mantenga a una profundidad no menor de ocho pies bajo el nivel mínimo del agua. En este cruzamiento la tubería deberá ir convenientemente reforzada.

4ª La construcción y explotación del oleoducto deberán hacerse de manera que no estorben ni embaracen, en forma alguna, el tráfico terrestre o fluvial, y la Compañía queda obligada a la indemnización de cualquier daño o perjuicio que por culpa suya o de sus agentes, empleados o trabajadores, se cause a personas naturales o jurídicas.

5ª Este permiso, aunque general para la construcción del oleoducto, se refiere especialmente al paso de la tubería por terrenos de propiedad nacional y por cauces fluviales de uso público, pues en lo relativo al paso y explotación de la

obra por tierras pertenecientes al Municipio de Barranquilla o a particulares, la Compañía deberá celebrar con sus dueños o poseedores los arreglos del caso, sujetándose siempre a lo que sobre el particular dispongan las leyes del país y los reglamentos de policía.

6.ª El almacenamiento del petróleo y demás productos en la nueva estación, se hará en tanques cubiertos y apropiados para cada caso, que reúnan todas las condiciones deseables de seguridad y en especial las establecidas en el artículo 1º del Decreto número 647 de 1922, excepto en cuanto a la distancia de los tanques entre sí, que podrá ser menor de la fijada en dicha disposición. La estación estará dotada de instalaciones eficaces para extinguir incendios.

7.ª Ni el oleoducto ni ninguna de sus dependencias podrá ponerse en servicio sin previo examen de la obra respectiva, practicado por el Inspector del Gobierno, y sin que el Ministerio de Industrias haya dado autorización escrita. El Inspector comisionado para el efecto informará si la obra u obras de que se trata están construídas de acuerdo con las condiciones establecidas en esta Resolución, y si no hay peligro o inconveniente en ponerlas en uso.

8.ª La construcción y explotación del oleoducto estarán sujetas a los decretos y reglamentos que dicte el Gobierno en beneficio de la seguridad o salubridad pública y privada.

9ª Como el oleoducto de que se trata es privado, no podrán transportarse por él sino los productos obtenidos por la Compañía en las explotaciones que efectúa en la región de Barrancabermeja, en virtud del contrato de 25 de agosto de 1919, y por tanto, la Compañía no podrá establecer tarifas de ninguna clase en relación con tal obra.

10. La Compañía no podrá ceder este permiso a ninguna nación o gobierno extranjeros o entidades oficiales o comerciales que de ellos dependan. Para traspasarlo a otras personas necesitará autorizaciones del Gobierno, quien puede negarla y reservarse la razón de su negativa, si lo estima conveniente.

11. Se declara expresamente que el permiso de que se trata no constituye privilegio ni confiere a la Compañía dere-

cho alguno sobre las tierras o aguas que atraviesa, pues solamente puede usar de ellas en la porción y términos indispensables para el establecimiento de la explotación del oleoducto.

12. El Gobierno, por medio de sus agentes, tendrá derecho en todo tiempo de inspeccionar el oleoducto y sus dependencias, así como también los libros de contabilidad respectivos y demás documentos, con el fin de cerciorarse de que se cumplen los requisitos expresados en esta Resolución y los preceptos legales y reglamentos, y la Compañía estará obligada a facilitar dichas inspecciones.

13. El Gobierno podrá declarar terminado este permiso por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones impuestas a la Compañía en esta Resolución, y en todo caso finalizará también éste cuando por cualquier causa termine el contrato que fue celebrado entre la Nación y la Compañía el 25 de agosto de 1919.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 25 de junio de 1926.

Por delegación del Excelentísimo señor Presidente, el Ministro de Gobierno, RAMÓN RODRÍGUEZ DIAGO.

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

RESOLUCION NUMERO 21 DE 1926

(21 DE JULIO)

El Ministro de Industrias,

CONSIDERANDO

que para el mayor éxito de la vigilancia y fiscalización que tiene a su cargo el Inspector Residente en Barrancabermeja, es conveniente que dicho empleado vigile y fiscalice también el oleoducto público construido por la Andian National Corporation Limited, en la sección comprendida entre El Centro y la estación de bombeo de Chingalé,

RESUELVE:

1.º El Inspector del Gobierno, residente en Barrancabermeja, inspeccionará y fiscalizará el oleoducto público cons-

traído por la Andian National Corporation Limited, en la sección comprendida entre la estación de bombeo de El Centro y la estación de bombeo de Chingalé.

2.º Mientras se posesiona el Inspector Residente en Cartagena, el Inspector Residente en Barrancabermeja podrá extender su vigilancia y fiscalización a toda la obra del oleoducto.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 21 de julio de 1926.

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

RELACION

de las resoluciones de rechazo sobre propuestas para contratar la explotación de hidrocarburos, dictadas por el Ministerio de Industrias del 1º de junio de 1925 en adelante.

Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.

- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 5, presentada por el señor Horacio Uribe, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Baudó, Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 29, presentada por el señor Joaquín Berrío Gaviria, y traspasada al señor Jorge Lalinde, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Baudó, Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 35, presentada por el señor Carlos Núñez Borda, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Baudó, en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 51, presentada por el señor Pedro N. López, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Baudó, Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 94, presentada por los señores Delio Mejía y Horacio Uribe,

referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Pizarro, Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 275, presentada por el señor Roberto Urdaneta Arbeláez, como apoderado del señor Juan Garcés, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Juradó, Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 276, presentada por el señor Roberto Urdaneta Arbeláez, como apoderado del señor Jorge E. Díaz, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Juradó, Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 291, presentada por el señor Juan B. Mosquera, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Distrito de Acandí, Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 330, presentada por el señor Enrique de la Espriella, en representación de la Casa comercial Espriella Hermanos, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 331, presentada por el señor Enrique de la Espriella, como apoderado del señor William M. Schail, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 332, presentada por el señor Enrique de la Espriella, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 333, presentada por el señor Enrique de la Espriella, como apoderado de la Compañía Carib Syndicate Limited, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 334, presentada por el señor Leopoldo Montejo, referen-

te a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 335, presentada por el señor Enrique de la Espriella, como apoderado del señor Alfredo Bonilla, y cedida por éste al señor Allen Cravens Hunter, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 336, presentada por el señor Enrique de la Espriella A., como apoderado del señor Luis E. León, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 337, presentada por el señor Enrique de la Espriella, como apoderado del señor Frederick W. Schill, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 342, presentada por el señor Ernesto de la Espriella, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 348, presentada por el señor Jorge Abella, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 349, presentada por el señor Domingo Vives Pérez, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 350, presentada por el señor Louis Ingres, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 351, presentada por el señor Alberto de la Espriella, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.

- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 381, presentada por el señor Manuel García Gómez, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 382, presentada por el señor Enrique de la Espriella, como apoderado del señor Thomas C. Bannon, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 383, presentada por el señor Enrique de la Espriella A., como apoderado del señor Theodore Miles, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 390, presentada por el señor Augusto Tono E., referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 391, presentada por el señor Manuel N. Gómez, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 392, presentada por el señor Luis E. Vega, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 394, presentada por el señor Antonio Tono E., referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 395, presentada por el señor Enrique de la Espriella, como apoderado del señor Thaddeus B. Miller, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 397, presentada por el señor Enrique de la Espriella A., como apoderado del señor Ernest L. Wingert, referente

- a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 400, presentada por el señor Gerardo Portillo, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Agosto 10. Sobre la propuesta registrada bajo el número 404, presentada por el señor Froilán Cepeda, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en la Intendencia Nacional del Chocó.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 96, presentada por el señor Delio Mejía, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Río de Oro, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 232, presentada por el señor Vicente Villa, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Río de Oro, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 303, presentada por el señor Ernesto Restrepo, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Río de Oro, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 434, presentada por el señor Felipe Campo W., referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Tamalameque, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 436, presentada por el señor Pedro L. Herrera, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Tamalameque, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 437, presentada por el señor Gregorio Rozo, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Tamalameque, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 670, presentada por los señores Sabas Ravelo y Vicente

- A. Arcella, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Tamalameque, Departamento del Magdalena.
- Noviembre 25. Sobre la propuesta registrada bajo el número 495, presentada por el señor Jorge Strasman, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas, situados en el Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.
- Noviembre 25. Sobre la propuesta registrada bajo el número 608, presentada por el señor Jorge A. Morales, referente a un lote de 5,000 hectáreas, situado en el Municipio de Remedios, Departamento de Antioquia.

RELACION

de las Resoluciones de aceptación sobre propuestas para contratar la explotación de hidrocarburos, dictadas por el Ministerio de Industrias del 1º de junio de 1925 en adelante.

Oficina Nacional de Minas — Sección Técnica

- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 568, presentada por el señor Rufino González Miranda, referente a tres lotes de 5,000, 4,720 y 4,956 hectáreas, respectivamente, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 569, presentada por el señor Rufino González Miranda, como apoderado del señor Juan D. Illera, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 591, presentada por el señor Jorge Herrera Tanco, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 616, presentada por el señor Rufino González Miranda, como apoderado del señor Manuel Felipe Núñez, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.

- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 617, presentada por el señor Rufino González Miranda, como apoderado del doctor José Manuel Hernández Ron, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 618, presentada por el señor Rufino González Miranda, como apoderado del doctor Miguel Angel Márquez Ribero, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 620, presentada por el señor Enrique Reyes Angulo, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 625, presentada por el señor Rufino González Miranda, como apoderado del señor Francisco Illera, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 626, presentada por el señor Rufino González Miranda, como apoderado del señor José H. Illera, referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Plato, Departamento del Magdalena.
- Octubre 9. Sobre la propuesta registrada bajo el número 702, presentada por el señor José Joaquín Pérez, como apoderado del señor Miguel Chajín Herreros, referente a dos lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en los Municipios de Chiriguaná y Chimichagua, Departamento del Magdalena.
- Noviembre 27. Sobre la propuesta registrada bajo el número 592, presentada por los señores Antonio José Sánchez y Max John Stephan, y en la cual el primero cedió sus derechos al señor Isidoro Medina Q., referente a tres lotes de 5,000 hectáreas cada uno, situados en el Municipio de Ayapel, Departamento de Bolívar.

CONCESION DE LA TROPICAL OIL COMPANY

MOVIMIENTO EN LA PERFORACION

1925

MESES	Perforación en el mes	Total perforado al fin del mes	N.º de pozos perforados o en perforación al fin del mes	N.º de pozos en producción
	Pies	Pies		
Enero.....	8,102	107,513	53	20
Febrero.....	5,945	113,458	56	25
Marzo.....	11,264	124,722	63	31
Abril.....	8,287	133,009	64	35
Mayo.....	6,894	139,903	68	38
Junio.....	8,882	148,785	73	49
Julio.....	8,186	156,971	75	49
Agosto.....	6,813	163,784	81	53
Septiembre.....	6,637	170,421	84	55
Octubre.....	7,542	177,963	89	60
Noviembre.....	10,519	188,482	93	64
Diciembre.....	8,323	196,805	96	69

Total perforado en el año, 97,394 pies.

Promedio mensual, 8,116 pies.

Número de pozos iniciados en el año, 46.

Aumento en el promedio con relación al año anterior, 3,048 pies.

PRODUCCION de petróleo en la concesión de la Tropical Oil Company y participación de la Nación en el año de 1925.

MESES	CONSUMO EN LA EXPLOTACIÓN			Diferencia	Participación, 10 por 100	Precio por barril	Valor
	Producto bruto extraído	Pérdidas por evaporación	Producto bruto efectivo				
	Barriles	Barriles	Barriles	Barriles	Barriles	\$	\$
Enero.....	90,545	169	90,376	29,534	179	29,613	6,076.3
Febrero.....	100,803	96	100,707	24,441	157	24,598	7,610.9
Marzo.....	77,816	463	77,353	20,511	184	20,695	5,665.8
Abril.....	111,807	1,286	110,521	20,344	174	20,518	9,000.3
Mayo.....	109,888	857	109,031	18,837	182	19,019	9,001.2
Junio.....	97,624	618	97,006	18,968	176	19,144	7,786.2
Julio.....	29,414	428	28,986	17,646	186	17,832	1,115.4
Agosto.....	40,505	346	40,159	19,269	216	19,485	2,067.4
Septiembre.....	63,742	358	63,384	15,691	155	15,846	4,753.8
Octubre.....	126,348	273	126,075	17,381	22	17,610	10,846.5
Noviembre.....	71,832	247	71,585	16,768	25	17,020	5,456.5
Diciembre.....	86,384	637	85,747	19,570	23	19,807	6,594.0
Total.....	1,006,708	5,778	1,000,930	238,960	2,227	241,187	75,974.3

Producción media mensual en 1925..... 83,892 Barriles.
 Producción media mensual en 1924..... 37,062
 Consumo medio mensual en la explotación en 1925..... 20,099 Barriles.
 Consumo medio mensual en la explotación en 1924 21,647

Aumento en la producción media mensual.... 46,830 Disminución en el consumo medio mensual..... 1,548

Bogotá, abril de 1926.

El Ingeniero jefe de la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas, JORGE A. PERRY

MOVIMIENTO en la refinería de Barrancabermeja y productos obtenidos en 1925.

MESES	ENTRADAS		SALIDAS																
	Cruudo refinado	Slop.	Gasolina	Kerosene		Aceite C. Motores		Fuel oil		Slop.		Aceite lub.		Slop de lubricantes		Mermas			
				Bariles	0/100	Bariles	0/100	Bariles	0/100	Bariles	0/100	Bariles	0/100	Bariles	0/100	Bariles	0/100	Bariles	0/100
Enero.....	73,749	8,598	117	5,335	72	2,525	34	50,531	686	5,036	68	162	2	1,561	21	
Febrero.....	33,628	5,123	153	3,909	116	205	6	22,262	662	1,220	33	148	761	23	
Marzo.....	23,365	30	4,061	173	2,503	107	228	10	14,293	611	335	14	272	12	1,703	73	
Abril.....	43,455	8,326	191	5,102	117	307	7	28,915	665	98	2	86	1	57	564	12	
Mayo.....	40,703	373	5,460	132	4,738	115	2,034	49	27,470	668	89	2	1,283	31	
Junio.....	56,113	7,779	135	5,761	102	2,527	45	39,174	698	145	727	12	
Julio.....	44,619	134	7,113	159	2,001	44	258	5	34,667	774	290	6	12	412	8	
Agosto.....	39,984	194	6,445	16	3,807	94	355	8	28,491	709	60	1	1,020	25	
Septiembre.....	41,002	1,991	6,855	159	2,540	59	2,582	55	30,241	703	179	4	596	13	
Octubre.....	65,174	5,180	13,044	185	3,470	49	891	12	52,818	751	13	118	1,6	
Noviembre.....	63,570	1,121	11,047	17	4,229	65	1,580	24	46,894	725	8	0,1	115	818	12	
Diciembre.....	61,560	1,197	10,514	17	2,354	38	1,896	3	44,346	718	806	13	1,841	29	
Total.....	586,922	9,220	94,365	45,749	15,389	420,102	18,370	6,689	1,952	490	11,406	
Prom. mensual	48,910	768	7,863	121	3,812	81	1,282	21	35,008	697	557	9	162	3	4	950	0,6	21

Bogotá, junio de 1926.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.
Bogotá, septiembre 29 de 1925.*

El Ministro de Industrias, en vista del informe rendido por la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas sobre los dos planos presentados para la aprobación del Gobierno por el señor M. M. Stuckey, como Gerente de la Andian National Corporation Limited, planos en los cuales se muestran los cambios efectuados por dicha Compañía en la localización de las estaciones de bombeo del oleoducto público, proyectadas inicialmente la una en las cercanías de Barrancanueva y la otra cerca de San Roque,

RESUELVE:

Aprobar los cambios efectuados por la Andian National Corporation Limited en la localización de las estaciones de bombeo de Barrancanueva y San Roque o Los Negritos, de conformidad con los planos que para el efecto ha presentado dicha Compañía.

Notifíquese y comuníquese al Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del Oleoducto.

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.
Bogotá, diciembre 1.º de 1925.*

El Ministerio de Industrias, en vista del informe rendido por la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas el 30 de noviembre último sobre las cinco variantes proyectadas por la Andian National Corporation Limited al trazado del oleoducto aprobado por el Gobierno, variantes cuyos planos han sido presentados para el estudio y aprobación del Ministerio con memoriales fechados el 4 de agosto y el 11 de noviembre del corriente año,

RESUELVE:

Aprobar las variantes proyectadas al trazado original del oleoducto, según los últimos planos presentados al efecto

por la Andian National Corporation Limited, que comprenden los siguientes trayectos:

1º Del kilómetro 164 más 474,22 metros al kilómetro 175 más 422,68 metros.

2º Del kilómetro 175 más 422,68 metros al kilómetro 189 más 304,12 metros.

3º Del kilómetro 205 más 247,42 metros al kilómetro 227 más 319,59 metros.

4.º Del kilómetro 232 más 546,39 metros al kilómetro 243 más 886,59 metros.

5º Del kilómetro 250 más 200 metros al kilómetro 256 más 885 metros.

Notifíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.
Bogotá, diciembre 2 de 1925.*

El Ministerio, en vista del informe que antecede, aprueba los dos planos de distribución y localización de los edificios para club, casas para obreros y hangar para el hidroavión en la estación terminal del oleoducto, que han sido presentados con memorial suscrito por el representante de la Andian National Corporation Limited el 18 de noviembre último.

Notifíquese.

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.
Bogotá, diciembre 10 de 1925.*

El Ministerio de Industrias, en vista del informe rendido por la Oficina Nacional de Minas sobre el plano presentado para la aprobación del Gobierno, por el señor representante de la Andian National Corporation Limited, con memorial de fecha 7 de los corrientes, plano que muestra el cambio proyectado por dicha Compañía en el emplazamiento de la estación de bombeo del oleoducto, cercana a la población de Plato,

RESUELVE:

Aprobar el cambio de emplazamiento de la estación de bombeo del oleoducto, cercana a Plato, según el proyecto que contiene el plano mencionado.

Notifíquese y comuníquese al Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del oleoducto.

El Ministro, CARLOS BRAVO

— — —
*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.
Bogotá, marzo 15 de 1926.*

El Ministro de Industrias, en vista de los informes rendidos por la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas sobre los planos y razones técnicas justificativas, presentados por la Andian National Corporation Limited en memoriales de fecha 12 de diciembre de 1925, y que se refieren a los cambios efectuados por dicha Compañía en la localización de tres estaciones de bombeo del oleoducto público que actualmente se construye, estaciones proyectadas inicialmente en Santa Ana, San Bernardo y Chingalé, respectivamente,

RESUELVE:

Aprobar los cambios de emplazamiento de las estaciones de bombeo de Santa Ana, San Bernardo o Costilla y Chingalé, proyectados por la Andian National Corporation Limited, según los planos presentados por dicha Compañía con memoriales de fecha 12 de diciembre de 1925.

Notifíquese y comuníquese al Jefe de la Comisión Técnico Jurídica del oleoducto.

CARLOS BRAVO

— — —
*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Jurídico
Administrativa—Bogotá, marzo 22 de 1926.*

El Ministro de Industrias,

CONSIDERANDO:

Que la Andian National Corporation Limited, con fecha 15 de enero de 1925 modificó los Estatutos que la rigen, en la forma siguiente:

«Y queda aquí ordenado y declarado que el derecho de emitir y traspasar acciones de la Compañía estará restringido de manera que la Compañía no tendrá derecho de emitir ni emitirá a favor ni en cabeza de ningún Gobierno distinto del Gobierno de la República de Colombia, acciones algunas en el capital de la Compañía, y que ningún Gobierno distinto del Gobierno de la República de Colombia, América del Sur, podrá tener acciones de la Compañía, y que ningún traspaso de acciones a Gobierno alguno, distinto del Gobierno de la mencionada República de Colombia, podrá hacerse, y si se hiciere será nulo y sin valor de ningún género, y ningún traspaso tal será registrado en los libros de la Compañía»;

Que esta modificación fue registrada en la Secretaría de Estado del Canadá, el 27 de agosto del mismo año, protocolizada en la Notaría 4ª de Bogotá, según consta en la escritura pública número 7 de 5 de enero de 1926, que en copia auténtica y debidamente registrada se ha presentado a este Despacho;

Que un extracto de la escritura mencionada ha sido publicado en el *Diario Oficial* números 20121, 20124 y 20128, de 12, 16 y 20 de febrero del año en curso, respectivamente, y en la *Gaceta de Cundinamarca* números 3879, 3880 y 3881, de 17, 19 y 22 de febrero de este año, respectivamente, dando así cumplimiento a lo dispuesto por los Decretos legislativos números 2 y 37 de 1906;

Que todas estas formalidades las ha practicado la Compañía con el fin de dar cumplimiento al artículo 31 del contrato celebrado con el Gobierno Nacional sobre construcción de un oleoducto público, artículo que dice:

«La presente concesión podrá ser traspasada o cedida, pero sólo con autorización del Gobierno, y en ningún caso un Gobierno extranjero será aceptado como cesionario, o admitido como socio en la empresa. En cumplimiento de esta obligación, la Compañía se compromete a consignar en sus estatutos una disposición que declare nulo e ineficaz el traspaso de sus acciones a Gobierno distinto del de Colombia»;

Que en memorial de 17 de los corrientes, el apoderado general de la Andian National Corporation Limited solicita

de este Despacho que declare cumplida la obligación contraída por la Compañía en la estipulación contractual de que se ha hablado,

RESUELVE:

Declárase que la Andian National Corporation Limited ha dado cumplimiento al inciso 2.º del artículo 31 del contrato celebrado con el Gobierno Nacional el 1º de octubre de 1923, sobre construcción de un oleoducto público, en la forma que queda indicada.

Cópiese, comuníquese y publíquese con el memorial del apoderado de la Compañía.

CARLOS BRAVO

República de Colombia—Poder Ejecutivo, Bogotá, 6 de abril de 1926.

Aprobada.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.
Bogotá, marzo 30 de 1926.*

El Ministerio de Industrias, teniendo en cuenta que la Andian National Corporation Limited ha presentado con memoriales de fecha 29 de diciembre último y 27 de los corrientes, para la aprobación del Gobierno y correspondiente autorización de los trabajos, los planos y perfiles del oleoducto de conexión entre la estación de bombeo de Barrancabermeja y el campo petrolífero denominado El Centro, situado dentro de la concesión que explota actualmente la Tropical Oil Company; y

Que dichos planos cumplen los requisitos señalados en el artículo 18 del contrato celebrado con la mencionada Compañía para la construcción del oleoducto público, según se desprende del informe rendido sobre ellos por la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas,

RESUELVE:

1º Apruébanse los planos del oleoducto de conexión entre la estación de bombeo de Barrancabermeja y el campo productor de petróleos denominado El Centro, presentados

por la Andian National Corporation Limited, con memoriales de fechas 29 de diciembre último y 27 de los corrientes; y

2º Autorízase la ejecución de los trabajos de dicha obra de acuerdo con los planos que por esta Resolución se aprueban.

Es entendido que ni la aprobación ni la autorización dadas en la presente Resolución, implican reconocimiento alguno de derechos de dominio y demás que se pretenda por cualesquiera personas, naturales o jurídicas, en la zona que haya de atravesar el oleoducto de conexión de que se trata.

Notifíquese y publíquese.

CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.
Bogotá, junio 9 de 1926.*

El Ministro de Industrias, en vista del memorial presentado por el apoderado de la Andian National Corporation Limited con fecha 27 de mayo próximo pasado, al cual se acompañan los planos de la variante que dicha Compañía introdujo a la ruta del oleoducto en un trayecto comprendido entre los kilómetros 505 más 030,93 y 516 más 860,82 del trazado primitivo aprobado por el Gobierno, y teniendo en cuenta el informe que sobre tales documentos ha rendido la Sección Técnica de la Oficina Nacional de Minas, aprueba la mencionada variante.

Notifíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

El Banco, mayo 27 de 1926

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Comisionados los suscritos por ese Ministerio para examinar el oleoducto construido por la Andian National Corporation Limited en virtud del contrato celebrado entre el Gobierno y dicha entidad, el 1º de octubre de 1923, hemos verificado una inspección de las obras y dependencias que la Compañía se propone dar por ahora al servicio, y como resultado tenemos el gusto de presentar a usted el informe correspondiente.

En forma general y breve puede describirse así la ruta que sigue la tubería construida por la Andian: parte de la

estación de Mamonal, situada sobre la costa de la bahía de Cartagena, a unos 14 kilómetros al sur de la ciudad y frente a la entrada de Bocachica; por $7\frac{1}{2}$ kilómetros aproximadamente sigue en dirección general al Sur, a inmediaciones de Turbaná; sube a una altura de 87 metros sobre el nivel del mar—el punto más alto de la línea,—vuelve luego hacia el éste a buscar el paso del canal del Dique en el kilómetro 38 con 400, cerca de la población de Mahates, y continúa en la misma dirección hasta alcanzar la orilla izquierda del río Magdalena, algo más de un kilómetro arriba del puerto de Calamar. Sigue prácticamente por la margen del río, y lo cruza en el kilómetro 112 en un punto situado pocas cuadras abajo de la población llamada San Agustín (Bolívar). Ya en territorio del Departamento del Magdalena continúa subiendo por la margen derecha del río, dentro de una zona cercana a su orilla, con excepción de cortos trayectos en donde para disminuir distancias o buscar terrenos más altos se aparta algunos kilómetros del río. La línea sigue por la ribera derecha del brazo de Mompós, bastante alejado del actual curso navegable del río, atraviesa el río César en el kilómetro 276 con 950, cerca de la población del Banco, y a unos 800 metros arriba de su desembocadura en el Magdalena, el río Lebrija en el kilómetro 392 con 800, y el Sogamoso en el kilómetro 496 con 100, y llega por último, con una longitud total de 527 kilómetros con 713 metros, a la estación de bombeo de Galán, situada cerca de la población de Barrancabermeja e inmediata a las instalaciones de la Tropical Oil Company.

Las diferencias de nivel en los cruzamientos de los ríos, es decir, la diferencia entre las cotas de la tubería en la orilla y en el fondo del río, y la longitud de dichos cruzamientos aparecen en el cuadro siguiente:

Cruzamiento.	Diferencia de nivel.	Longitud.
Canal del Dique.....	5 metros.	78 metros.
Río Magdalena.....	18,20 —	1,070 —
Río César.....	8 —	150 —
Río Lebrija.....	7,50 —	150 —
Río Sogamoso.....	7,50 —	150 —

Fuera de la línea principal la Compañía ha construido también, en las mismas condiciones y con el mismo diámetro, una tubería de conexión que va de la estación de bombeo de Galán al lugar denominado El Centro, campo principal de producción petrolífera que actualmente explota la Tropical Oil Company en su concesión. Esta línea tiene una longitud total de 26,780 metros, y con excepción de pequeñas desviaciones sigue de cerca la ruta del ferrocarril construido por la Tropical entre Barranca y El Centro.

Es oportuno advertir aquí, de una vez por todas, que las abscisas, distancias, longitudes, etc., dadas en este informe, en cuanto se refieren a la tubería, deben entenderse tomadas no sobre la proyección horizontal sino sobre la tubería misma, siguiendo sus sinuosidades tal como está colocada sobre el terreno, y que el punto de origen es la estación terminal de Mamonal. Se calcula que las distancias medidas así, quedan próximamente un 3 por 100 mayores que las distancias horizontales correspondientes.

La línea principal construida hasta hoy está dividida en ocho secciones por nueve estaciones de bombeo, repartidas así:

Estación.	Altura sobre el nivel del mar.	Abscisas.	Distancias entre estaciones.
Mamonal.....	5,41 metros.	0	0
Barrancanueva..	7,92 —	68 979	68 979 metros
Plato.....	16,40 —	135 224	66 245 —
Santa Ana.....	21,82 —	202 757	67 533 —
Negritos.....	21,40 —	268 981	66 224 —
Costilla.....	34,44 —	330 072	61 091 —
Puerto Mosquito	38,40 —	392 928	62 856 —
Chingalé.....	48,62 —	452 795	59 867 —
Galán.....	72,54 —	527 713	74 918 —

Línea de conexión de la Tropical:

Galán-El Centro:..... 26 780 —

Como en casos, siempre posibles, de roturas o desarreglos de la tubería en los cruzamientos de los ríos importan-

527 713
26 780
554 493

tes, las operaciones de reparación son difíciles y dispendiosas, lo que podría causar interrupciones largas en el servicio de toda la línea, se ha construido, en previsión, en los ríos Magdalena, César, Lebrija, Sogamoso y canal del Dique, una segunda línea o línea de reserva, conectada a la principal en ambos lados de los cruzamientos y con sus correspondientes válvulas. Además, en estos lugares se ha usado tubería extragruesa. Existen otros dos trayectos de doble tubería que obedecen a necesidades de distinto orden. El primero se encuentra en la sección de Barrancanueva a Mamonal, entre los kilómetros 7 con 750 y 15 con 800, y tiene por objeto disminuir con una mayor sección la resistencia opuesta por el ascenso de la cordillera en Turbaná, cuya cima tiene una altura de 87 metros en el punto por donde pasa la tubería; el segundo trayecto se encuentra entre los kilómetros 439 con 850 y 443 con 200, en la sección Galán-Chingalé, y tiene por objeto tratar de compensar con la doble línea la mayor longitud de esta sección.

Tanto la tubería de la línea principal como la de conexión al Centro están construidas—excepto en los tramos en que se ha usado tubería extragruesa—con tubos de acero soldados de 25.4 centímetros de diámetro interior, y de un espesor de 1.85 centímetros, y con peso medio de 41.974 kilogramos por metro lineal, o sean unos 256 kilos por cada tubo de longitud media de 6.097 metros. El número de tubos por kilómetro es de unos 155, y el total de tubos usados alcanza la cantidad de 87, 826 incluyendo las líneas dobles. Cada tubo está enroscado en ambas extremidades a razón de 8 filetes por pulgada (*briggs*). Los tubos están unidos por medio de acopladores o collares de 16.83 centímetros de largo, de un peso de 18.040 kilos, y un diámetro exterior de 30.37 centímetros. Los tubos han sido probados en la fábrica a una presión de mil libras por pulgada cuadrada.

En los trechos en que la tubería está más expuesta a corrosión, como en las ciénagas y cruzamientos de los ríos, etc., se han empleado tubos especiales extrapesados, de la misma clase, con diámetro interior de 24.7 centímetros, un grosor de 2.54 centímetros, y peso por metro lineal de 81.455 kilos.

Para proteger la tubería contra una corrosión muy rápida una vez atornillada se ha recubierto con una capa de *paralite* (composición a base de asfalto) aplicada en caliente.

Además de la tubería descrita hay otras secundarias en cada estación, de 12" de diámetro interior y que sirven para conectar las bombas con los tanques.

Toda la tubería reposa en una excavación o zanja y está recubierta con una capa de tierra de unos 50 centímetros de espesor, excepto, naturalmente, en las numerosas ciénagas que cruza la línea

A lo largo de la tubería se ha instalado una línea telefónica aérea de doble alambre de cobre desnudo, con aparatos de transmisión y recepción en cada estación. Esta línea tiene sus derivaciones a los diferentes puntos del río en donde la Compañía tiene sus materiales y puertos. La construcción es excelente, pero la comunicación telefónica ha venido interrumpiéndose con frecuencia, sea por roturas o por alteraciones en el aislamiento, debidas a caídas de árboles o ramas sobre la línea o también a roturas criminosas de individuos a quienes favorece la imposibilidad de una vigilancia continua. Para el un servicio del oleoducto es absolutamente indispensable tener comunicación segura, permanente y rápida entre las estaciones, y es indudable que con solo una instalación telefónica, aun de las excelentes condiciones de la actual, no puede esperarse un servicio que satisfaga aquellas necesidades. Se hace indispensable la instalación de un telégrafo, con lo cual no sólo se podrían localizar exactamente las responsabilidades por causa de errores en las órdenes o en su cumplimiento, sino también utilizarlo aun cuando por cualquier circunstancia el circuito no tenga el aislamiento perfecto que, si es indispensable para el teléfono, no lo es tanto para el telégrafo. Es además indispensable, para alejar las causas más frecuentes de la rotura de los alambres, de la caída de los postes o de los trastornos en el aislamiento, continuar y ampliar el desmonte en la totalidad de la zona y en una anchura suficiente para evitar así la caída de árboles o ramas. Los daños maliciosos no podrán evitarse sino mediante una vigilancia estrecha, continua y enérgica.

Para impulsar el petróleo por la tubería y efectuar su transporte de Galán a la terminal marítima se han proyectado y construyen actualmente 8 plantas o estaciones de bombeo de igual capacidad nominal. Pero como las longitudes de los trayectos son desiguales, así como también las diferencias de nivel entre sus extremos, la resistencia total opuesta al peso de un volumen dado de aceite varía de un trayecto a otro, y por consiguiente, para obtener una corriente uniforme en todo la tubería, será preciso hacer trabajar las bombas en las diversas estaciones a presiones diferentes.

Con variaciones de poca importancia en las máquinas e instalaciones accesorias, las estaciones de Chingalé, Puerto Mosquito, Costilla, Los Negritos, Santa Ana y Plato, en sus partes esenciales, corresponden a un mismo tipo. En éste la maquinaria para bombear está compuesta por tres bombas con sus correspondientes motores: dos de las bombas, construídas por la Casa National Transit, son de dos cilindros, tienen capacidad para despachar 15,000 barriles por día, o sea 625 por hora, y trabajando simultáneamente forman un equipo completo para la capacidad normal que se ha calculado para la línea; estas bombas están accionadas por dos motores Diesel horizontales independientes y de dos cilindros cada uno, de la Casa De La Vergne y de doscientos (200) H. P. La tercera bomba construída por la Casa Prescott es de tres cilindros, tiene capacidad para bombear 30,000 barriles por día, o sean 1,250 por hora, y constituye un equipo de reserva; está accionada por un motor Diesel vertical, de cinco cilindros, que puede desarrollar 500 H. P. y es también fabricado por De La Vergne.

Las variaciones que presentan las estaciones de Galán y Barrancanueva, consisten en que en ellas no figuran las dos bombas National Transit de 15,000 barriles, y en su lugar se ha montado otra Prescott de 30,000. En lo demás estas estaciones siguen el tipo general.

Incluída en la maquinaria de bombeo se encuentra en cada estación una bomba auxiliar de succión, National Transit, accionada por un motor Bessemer de 75 caballos de fuerza, y que puede succionar a razón de mil barriles por hora el

petróleo que se encuentre en la tubería, disminuyendo así en caso de una rotura el desperdicio.

Como maquinaria accesoria cuenta cada estación con una máquina para fabricar hielo y un generador eléctrico de 10 kilovatios para el alumbrado, accionadas por un motor Hill de 30 H. P. Existe, por fin, una instalación para purificar y filtrar el aceite lubricante ya usado en las máquinas.

La maquinaria descrita se halla instalada en un edificio rectangular de 19 por 49 metros, de dos cuerpos unidos, construídos sobre columnas y armaduras de acero y con cubierta de fibrocemento (lámina de asbesto y cemento), o de lámina metálica con capa de asfalto, como existe en algunas estaciones. En la parte superior del edificio están instaladas dos grúas corredizas, una para cada cuerpo de edificio, de 5 toneladas cada una, y que sirven para mover las piezas pesadas. También se encuentran en la parte alta los tanques de aceite lubricante.

Para el almacenaje del petróleo se han construído en cada estación dos tanques de acero de unos 29 metros de diámetro y 11 de altura, con capacidad para 31,000 barriles cada uno. En la estación de Galán, por ser necesaria una mayor capacidad de almacenaje, se han instalado cinco tanques de 55,000 barriles cada uno, tomados a la Tropical Oil Company. Por regla general los tanques están a más de 200 metros de distancia del edificio de las bombas, están cubiertos con techos herméticos y provistos de las presas de tierra que ordenan los reglamentos sobre la materia. Los de la estación de Galán están conectados además por tuberías especiales con la planta de espumantes para apagar incendios de la Tropical Oil Company. Según se nos manifestó, la Compañía no ha puesto pararrayos en los tanques y edificios porque duda de su conveniencia y teme, por el contrario, que puedan llegar a ser perjudiciales. Sobre este asunto no hay hasta ahora doctrina definitivamente sentada.

El servicio de las estaciones exige aprovisionamiento de agua para las máquinas, para el consumo del personal y para usarse en ciertos casos de incendio. Con el fin de atender a esta necesidad, cada estación está provista de un tanque de

acero, en el cual pueden almacenarse hasta 2,500 barriles del agua que proporcionen las bombas. Un aparato refrigerador permite además utilizar el agua que ha pasado ya por las máquinas. En la estación de Plato el tanque para el depósito de agua está reemplazado por una presa de tierra. Hay otros tanques pequeños para la distribución del agua a presión y además otros medidores para el consumo de aceite crudo en los motores.

A unos 20 metros del edificio de las bombas está localizada la casa de válvulas de distribución (*manifold*), lugar adonde convergen la línea principal, las de conexión de los tanques y las de succión y descarga de las bombas. El *manifold* consiste en un aparejo de válvulas y conexiones horizontales y verticales, mediante el cual se puede obligar la corriente de petróleo a dirigirse por la línea correspondiente, ya a los tanques, ya a las bombas, ya de un tanque a otro o a la línea principal, según las necesidades del trabajo. Para evitar confusiones y facilitar el manejo, las válvulas están numeradas.

De acuerdo con los proyectos de la Compañía, una vez que la línea esté funcionando normalmente, el personal de cada estación será el siguiente: un maquinista jefe, tres ayudantes, tres aceitadores, tres medidores de tanques y un contador. El trabajo se distribuirá en tres turnos de ocho horas cada uno, y por ahora el teléfono estará a cargo de los medidores. Para el alojamiento del personal se construyen actualmente, en cada estación, unas ocho casas cómodas e higiénicas; hay además edificio para bodega y oficina.

Las estaciones no están aún completamente terminadas: las más adelantadas son las de Galán, Puerto Mosquito, Los Negritos y Plato, y la Compañía se propone inaugurar con ellas el servicio, por ser las únicas que se hallan en estado de funcionar y son éstas las que la Comisión ha visitado. Las otras, o sean las de Chingalé, Costilla, Santa Ana y Barranca-nueva se están adelantando con la rapidez que permiten las circunstancias.

La estación de El Centro tomará el aceite de los tanques de la Tropical, y por medio de la línea de conexión lo enviará

a Barrancabermeja. Se usarán tres bombas Prescott de 16,000 barriles cada una y con su motor individual de 200 H. P., eléctrico, para lo cual harán uso de la energía de la poderosa planta eléctrica a vapor que construye actualmente la Tropical en dicho lugar. Por el momento el bombeo de aceite de El Centro a Barranca se hace por medio de las bombas de vapor de la Tropical, pero usando la tubería de la Andian,

La estación de bombeo de Mamonal trabajará exclusivamente en la carga de los buques-tanques. Se compone, en general, de una casa de bombas de 15 por 49 metros; 4 bombas Prescott de 56,500 barriles diarios cada una, con su motor Diesel, marca De la Vergne, de 260 H. P. cada uno, equipo de succión, máquina para hielo y generador eléctrico, equipo para aprovisionamiento de agua, instalación para la producción de espumantes para casos de incendio, once (11) tanques de almacenamiento de aceite de 80,000 barriles cada uno, y taller de reparaciones. El equipo del mar comprende una plataforma para el atraque de los buques, dos tuberías de 14" para el aceite, mangueras y boyas ancladas para amarrar los buques. Habrá también casas para empleados, oficina y bodegas.

Es costumbre adoptada generalmente, tratándose de obras como la contratada por la Andian, no darlas al servicio del público sino cuando, mediante pruebas cuidadosamente verificadas, han demostrado estar en condiciones de resistir no sólo los esfuerzos provenientes de un trabajo normal, sino, al menos en parte, aquellos a que puedan llegar a quedar sometidos por accidentes o descuidos inherentes al mismo trabajo y a los esfuerzos adicionales que se introducen en la línea por su acomodamiento al terreno. Las pruebas tienen por objeto hacer conocer los defectos que pueden haber quedado en la obra, para corregirlos y eliminar las partes débiles cambiándolas o reforzándolas.

Aun cuando, según los cálculos de la Compañía, y en el supuesto de un correcto funcionamiento de la línea, trabajando el equipo de bombeo a su capacidad normal de cerca de 30,000 barriles diarios, la presión máxima en la línea será alrededor de 600 libras por pulgada cuadrada, la prueba de

toda la tubería se efectuó de acuerdo con las ideas de la Comisión, y en su presencia, a 750 libras por pulgada cuadrada. Queda así un margen de 150 libras entre la presión de trabajo normal y la de prueba, que equivale a un factor de seguridad de 0.25, apenas suficiente, en nuestro concepto, para atender a aquellos casos más frecuentes de elevación de la presión por encima de la normal de trabajo.

Creemos conveniente advertir que con la prueba no se excluyen por completo las posibilidades de rupturas en la tubería, y que éstas bien pueden ocurrir aun a presiones menores, porque las condiciones de la tubería en el momento de probarla pueden modificarse en cualquier momento y por muchas causas.

La tubería ha ido llenándose con aceite a medida que las diferentes secciones han resistido la prueba con agua a 750 libras, y actualmente el aceite va ya entre las estaciones de Costilla y Los Negritos. Se calcula que dentro de unos ocho días estará en Mamonal.

La Comisión visitó el hospital que la Compañía tiene establecido en Calamar. Tiene capacidad para unas sesenta camas, sala para operaciones e instalación para rayos X. Se ha prestado gran atención al servicio sanitario, y hubo época de tener 16 médicos dedicados a esa labor. Debido a la eficacia de servicio la Compañía puede exhibir porcentajes de muertes y enfermedades bastante bajos.

Merece mencionarse también la rapidez con que ha ejecutado la obra a través de regiones casi siempre inhabitadas y en muchas partes cubiertas de ciénagas, venciendo dificultades sin cuento, merced a esfuerzos y organización verdaderamente eficaces.

De usted atentos, seguros servidores,

JORGE A. PERRY—LEÓN SÁNCHEZ M.

*Ministerio de Industrias—Oficina Nacional de Minas—Sección Técnica.
Bogotá, mayo 31 de 1926.*

El Ministro de Industrias,

CONSIDERANDO

Que la Andian National Corporation Limited, por conducto de sus representantes en esta ciudad, ha solicitado del Gobierno, de acuerdo con el artículo 26 del contrato respectivo, la autorización necesaria para poner en servicio el oleoducto construído por dicha entidad en un trayecto de 527 kilómetros con 713 metros, comprendido entre la estación terminal marítima, situada en la bahía de Cartagena, y la estación de bombeo de Galán, situada a inmediaciones de Barrancabermeja, junto con la línea de conexión que va de esta última estación al lugar denominado El Centro, campo de producción petrolífera que tiene actualmente la Tropical Oil Company en la concesión de que es hoy cesionaria; y

Que de los informes de la Comisión nombrada para examinar dicha obra, en virtud de la estipulación contenida en el citado artículo 26 del contrato, resulta:

a) Que la obra está construída de acuerdo con las características y condiciones generales previstas en los planos y memoria descriptiva aprobados por el Gobierno.

b) Que la tubería ha sido probada en toda su longitud a una presión de 750 libras por pulgada cuadrada, prueba suficiente, en concepto de la Comisión, atendidas las condiciones en que ha de trabajar la línea; y

c) Que aun cuando las ocho estaciones de bombeo proyectadas para el trayecto de que se trata no están terminadas todavía, cuatro de ellas, distribuídas convenientemente, se hallan ya en estado de funcionar de modo regular,

RESUELVE:

Autorizar a la Andian National Corporation Limited para que, con las dependencias que actualmente se hallan en estado de funcionar, ponga en servicio el trayecto de oleoduc-

to construído por ella entre la estación de Galán y la terminal marítima de Mamonal, junto con la línea de conexión que de aquélla va a El Centro.

Comuníquese y publíquese.

CARLOS BRAVO

COMISION CIENTIFICA NACIONAL

INFORME GENERAL

SOBRE LOS TRABAJOS DEL GEÓLOGO AYUDANTE EN EL ÚLTIMO AÑO

Bogotá, junio 50 de 1926

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

Señor Ministro:

Por estar ausente en viaje de exploración el Geólogo Jefe de la Comisión Científica Nacional, tengo el honor de presentar a Su Señoría el informe general sobre mis trabajos durante el año pasado.

En junio del año pasado se estudiaron, según el punto de vista geológico, los alrededores de Chiquinquirá, con el fin de obtener datos relativos al problema de proveer la ciudad de agua potable. Se llegó a la conclusión de que las fuentes arriba de la población no son suficientes, y que las perforaciones que se pretendan hacer aquí, no tendrían éxito alguno, salvo en el valle del río Chiquinquirá, en donde podría obtenerse agua, aunque en poca cantidad. La escasez de agua en tiempos de verano se debe únicamente al desmonte casi completo en los parajes donde nacen las pequeñas quebradas que pasan cerca de la ciudad, formando después el río Chiquinquirá.

A fines del mismo mes se visitaron las minas hipotéticas de plata al este de Leiva. Tales minas no existen, sino se encuentran solamente filones delgados de galena (con cerusita) encajonados en arenisca dura, cuarcítica del cretáceo

inferior (parte superior del piso de Villeta); la galena puede ser argentífera. En cambio hállanse al sur de Leiva, en el camino a Sáchica, yacimientos ricos de mármol de muy buena calidad. La edad de estos yacimientos es probablemente cretácea inferior, según algunos amonites encontrados en la cercanía; pero aún falta el examen detenido de los fósiles.

Al principio de julio pasado se verificó un estudio de la región carbonífera al este de Guachetá, y en septiembre se levantó aquí (en común con los doctores Enrique Hubach y Eladio Gutiérrez, de la Comisión Geológica de Urabá) un perfil preliminar del piso carbonífero; pero hace aún mucha falta una buena base topográfica.

En el mes de agosto se hizo una corta excursión a Guateque para conocer las relaciones de las fuentes saladas de este lugar, con el piso de Villeta (cretáceo inferior).

Desde fines de septiembre del año pasado, hasta mediados de enero de este año, se verificó un largo viaje de exploración geológica por Boyacá, Santander del Sur y Santander del Norte, la mayor parte de este viaje en compañía del doctor Nicolás Rivera, Ingeniero del Ferrocarril del Norte; la misma empresa facilitó los peones y las bestias necesarias. Se estudiaron primero, según el punto de vista geológico, las zonas por donde puede pasar la prolongación del ferrocarril del Norte, entre Chiquinquirá y Bucaramanga. De los estudios se deduce que una línea troncal, por razones geológicas, debe pasar el río Suárez (Sogamoso), abajo hasta empalmar con el ferrocarril de Puerto Wilches, al oeste de la cordillera de La Paz. Pero como tal línea troncal convendría muy poco a los Departamentos respectivos, ni correspondería a las necesidades actuales del país, sería preciso suprimir el término troncal y trazar la línea por la depresión de Chocó (925 metros al sureste de Girón), pasando por Piedecuesta a Bucaramanga. La línea entre Moniquirá y la confluencia del río Chicamocha-Suárez, probablemente no puede tocar al Socorro y San Gil debido al nivel muy alto de estas dos importantes poblaciones; por esto hay que tener en cuenta un ramal que va a comunicar dichas ciudades con

la línea principal. La configuración geológica del terreno es más o menos favorable.

Además se visitaron en este viaje las regiones carboníferas cerca del Puerto Santa María en el bajo Sogamoso y en el río Chucurí, y después las regiones de Umpalá, San Andrés, Málaga, Pamplona, Cúcuta, Ocaña, El Carmen y San Calixto. Más a fondo se estudió la geología de los alrededores de Aspásica, y resultó que los criaderos de estaño (óxido de estaño casiterita) que hasta el presente se les había supuesto de alguna importancia, sólo son hipotéticos y de ningún valor comercial. Apenas se encuentran unos granos de casiterita en filones pegmatíticos que atravesaron esquistos cristalinos micáceos, cuya edad precisa aún es desconocida, pero debe ser precretácea y tal vez corresponda al «conjunto juratriásico» de Antioquia.

Cerca de Pamplona existen yacimientos de mica de buena calidad como parece, y que merecerán un examen detenido.

Los estudios en Santander no pudieron terminarse porque el suscrito Geólogo fue llamado a Bogotá para verificar un trabajo urgente en la mina nacional de Marmato. En el regreso se pasó por La Cruz, Cachirí, Bucaramanga, Cepitá, Charalá a Belén. Sin embargo, como resultado del viaje se trajeron numerosos fósiles y muestras que, una vez terminados los informes que se están elaborando, darán luz sobre la geología y los yacimientos de minerales útiles de las regiones exploradas, hasta entonces casi desconocidas. Con otro viaje de unos cuatro meses pueden terminarse los trabajos citados, que suministrarán datos importantes sobre la configuración geológica y las riquezas del subsuelo en las respectivas comarcas.

En enero se visitó, junto con el Jefe de la Oficina Nacional de Minas, la región carbonífera de Zipacón, para precisar los perjuicios que causó aquí el ferrocarril de Girardot a los dueños de las carboneras.

De febrero hasta fines de junio de este año, se estudiaron las minas nacionales de Marmato, y se levantó un croquis geológico que abarca las regiones de Marmato, San Juan, Supía, Ríosucio, Bonafont y Quinchía. Además, se hizo para

el Gobierno Departamental un estudio corto de las zonas carboníferas en la parte septentrional del Departamento de Caldas, con el fin de encontrar yacimientos de carbón que valgan una explotación por cuenta del Departamento. Se aconsejó al Departamento que contratara los servicios de un geólogo o ingeniero de minas para extender y completar el estudio de los terrenos carboníferos, pues el problema del carbón es de suma importancia para el Departamento, especialmente para el servicio del ferrocarril de Caldas.

En el regreso de Marmato a Bogotá se levantaron perfiles geológicos de Marmato-Salamina-Manzanares-Mariquita, y de Honda-Guaduas-Albán-Facatativá. Ahora se están elaborando los informes definitivos sobre los estudios verificados en los últimos diez meses.

Los trabajos del año pasado evidenciaron todavía más que los anteriores, que la base disponible (incluyendo el mapa construido por la Comisión de Longitudes) es absolutamente insuficiente para las necesidades de un trabajo geológico. Por lo tanto se reitera la propuesta de asociar a cada Geólogo de la Comisión un topógrafo, por lo menos. Igualmente es indispensable hacer clasificar por un paleontologista los fósiles recogidos, obra que es de suma importancia, y de absoluta necesidad para los trabajos futuros de la Comisión Científica Nacional, y que no puede verificarse en el país por falta de recursos literarios y de colecciones completas para comparación. Se permite repetir la insinuación hecha en 1919 por el anterior Geólogo Jefe doctor Robert Scheibe (en el informe sobre Antioquia) de encargar tales estudios en Berlín, donde ya están varias colecciones grandes de fósiles colombianos recogidos por Humboldt, Reiss, Karsten, Stübel, Hettner, etc. Como estos trabajos paleontológicos podrían hacerse en los Institutos Nacionales de la Universidad y Alta Escuela Técnica de Berlín, no causarían sino gastos insignificantes si se les contratara por conducto del Ministro colombiano. Los informes completos con dibujos se entregarían al Gobierno Nacional para la publicación en Colombia. Es de advertir que los fondos de la Comisión, disponibles fuera de los gastos actuales, permiten nombrar dos

topógrafos, contratar los mencionados estudios, y además, publicar tres o cuatro folletos científicos anualmente. Tales publicaciones suministrarían a las Oficinas de Propaganda en el Exterior los datos auténticos necesarios, y darían, de la manera más eficaz, al conocimiento de los países extranjeros las riquezas del subsuelo colombiano. La Comisión ya tiene material suficiente para cuatro folletos y más.

Abrigo la esperanza de que las ideas expuestas obtengan la aprobación de Su Señoría, y aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Ministro muy atento y seguro servidor.

ERNEST A. SCHEIBE
Geólogo Ayudante
de la Comisión Científica Nacional.

Julio 15 de 1926

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

En respuesta a la solicitud que contiene la apreciable nota número 517 de ese Ministerio, tengo el honor de enviarle una relación sucinta de las actividades de la Tropical Oil Company durante el año que terminó el 30 de abril último:

PERFORACIONES

La Compañía continuó las perforaciones con la misma actividad e intensificación del año anterior. En la fecha últimamente citada, o sea el 30 de abril, estaban en perforación los siguientes pozos:

Pozo número.	Profundidad. Pies.
15	2,053
26	1,691
41	2,818
81	2,115
99	1,152
101	1,111
103	1,346
106	934
111	2,287

Pozo número	Profundidad.
113	875
115	1,698
118	1,425
122	700
126	600
1 (C.)	1,292
2 (C.)	3,640
4 (C.)	842
5 (C.)	4,039
1 (S. L.)	2,260
116 (L. C.)	1,450
125 (L. C.)	2,274

Hasta hoy han sido abandonados los pozos números 4, 7, 9, 12, 14, 19 y 25, por dificultades en la perforación y por no haber encontrado petróleo. Este abandono trajo consigo una pérdida considerable de dinero, lo cual es inevitable en trabajos de esta naturaleza.

Los pozos que tiene definitivamente terminados o completos la Compañía son 91.

PRODUCCIÓN

El producto bruto durante el año mencionado fue de 936,968 barriles.

REFINERÍA

La refinería de Barrancabermeja funcionó durante todo el año, y el total de barriles de petróleo crudo que fue refinado ascendió a 617,000.

TANQUES

Los tanques completados y en uso el 30 de abril último fueron los siguientes:

En Barrancabermeja:

- 10 de 55,000 barriles de capacidad cada uno.
- 1 de 20,000 barriles de capacidad cada uno.
- 4 de 3,700 barriles de capacidad cada uno.
- 1 de 2,600 barriles de capacidad cada uno.

- 1 de 2,000 barriles de capacidad cada uno.
- 2 de 1,200 barriles de capacidad cada uno.
- 2 de 1,000 barriles de capacidad cada uno.
- 1 de 750 barriles de capacidad cada uno.
- 1 de 700 barriles de capacidad cada uno.
- 2 de 650 barriles de capacidad cada uno.
- 2 de 500 barriles de capacidad cada uno.
- 11 de 300 barriles de capacidad cada uno.
- 7 de 250 barriles de capacidad cada uno.

Fuera de Barrancabermeja:

- 3 de 55,000 barriles de capacidad cada uno.
- 1 de 20,000 barriles de capacidad cada uno.
- 39 de 1,000 barriles de capacidad cada uno.
- 64 de 500 barriles de capacidad cada uno.
- 50 de 250 barriles de capacidad cada uno.

TUBERÍA

Durante el año se extendió considerablemente el sistema de tuberías para agua y petróleo en los distintos lugares en donde se efectúan perforaciones. Los campos de trabajo son hoy una verdadera red de tuberías de 3", 4", 6" y 8", y en conjunto tienen una extensión de más de 250 kilómetros.

CAMINOS

Al fin del año se completaron y quedaron en uso 160 kilómetros, pues a medida que han ido creciendo las actividades de la Compañía, han aumentado también los caminos.

FERROCARRIL

El ferrocarril de Barrancabermeja a El Centro prestó importantes servicios todo el año, y fue adicionado con pequeñas líneas o dependencias para usos locales y terminales. El ferrocarril está suficientemente equipado.

DEPARTAMENTO MÉDICO Y SANITARIO

Los departamentos médico y sanitario tuvieron el siguiente personal:

- Siete médicos graduados.
- Un dentista.

Dos técnicos de laboratorio.

Seis enfermeras graduadas.

Nueve practicantes.

Dos tenedores de libros.

Veintinueve enfermeros.

Tres cocineros.

Siete ayudantes de cocina,

Dos costureras.

Tres inspectores Sanitarios.

Cuarenta y siete obreros de sanidad.

La Compañía ha continuado mejorando sus servicios médico y sanitario. A los obreros que entran los somete a un tratamiento especial para combatir la anemia tropical y los hace vacunar contra la viruela.

En el nuevo campamento de El Centro construyó la Compañía un importante edificio para botica, el cual está muy bien dotado.

LUGARES DE RECREO

En este último año la Compañía amplió sus sitios de descanso y recreo con un nuevo edificio levantado en Barranca-bermeja para empleados de segunda categoría. Allí los empleados resolvieron organizar el Club Unión, el cual ha venido funcionando con regularidad desde el día de su inauguración, que fue el 20 de julio de 1925. Dicho edificio tiene una buena biblioteca, billar, escenario para representaciones, sala de baile y cantina. Cerca del mismo edificio se levantaron departamentos para los mismos empleados.

NUEVA FUNDACIÓN

En el año a que el presente informe se refiere, la Compañía prestó especial atención al incremento y desarrollo de la nueva población llamada El Centro, por ser éste el lugar indicado como principal para todas las perforaciones y dirección de trabajos en la región de Infantas. Las obras principales, en síntesis, consistieron en las siguientes:

1ª *Fábrica de ladrillos*—Con el fin de abastecer de materiales el importante edificio para el hospital que allí va a le-

vantarse, con capacidad para 80 enfermos, y también las numerosas casas para los obreros, que se construyen, se instaló en El Centro una maquinaria automática para la fabricación de ladrillo.

2ª *Oficina General*—Se levantó un cómodo edificio para oficinas del Gerente, Ingenieros, Contadores, Cajero y muchos otros empleados.

3ª *Comisariato*—Se construyó un edificio para Comisariato, institución en la cual la Compañía suministra a sus empleados y trabajadores, a precios especiales y muy moderados, hielo, carne y artículos de primera necesidad para la vida. Este comisariato tiene varias sucursales y abarca todas las dependencias de la región de El Centro.

4ª *Casas*—En un sitio elevado y de hermosa vista se construyó una amplia casa para alojamiento de la Policía. También fueron levantadas 16 casas para solteros, de las cuales 11 puede alojar cada una de ellas, con buenas comodidades, hasta 40 hombres. Igualmente fueron levantadas 80 casas para empleados y obreros casados. Todas estas edificaciones gozan de buena luz, son ventiladas y están cuidadosamente alambradas.

5ª *Planta eléctrica*—Durante el año la Compañía instaló una moderna y poderosa planta, generadora y distribuidora de luz y fuerza eléctricas. Con esta moderna instalación podrá la Compañía atender a todas las necesidades presentes y al desarrollo de sus próximos planes futuros.

Cuatro generadores con turbinas a vapor, cada una con capacidad de 1,000 kilovatios, de los cuales dos fueron concluidos para el 30 de abril último, forman la parte principal de esta instalación. Como detalle interesante de esta moderna planta, anotamos que ella tiene una chimenea de acero que se sostiene por sí misma, cuya base es de 15 pies y su altura de 205 pies. Esta importante instalación servirá a la Compañía para proveer de luz y fuerza a la región, y economizará en una forma de que hoy gozan en el mundo muy pocas empresas petroleras el consumo del petróleo para combustible.

6ª *Planta purificadora de aguas*—En una de las orillas del río Colorado, en Infantas, se adelantan los trabajos de una planta purificadora de las aguas, a fin de hacer éstas perfectamente potables y sanas, evitando el sistema que hoy se emplea al hervirlas. Esta planta, cuyas tuberías están ya construídas, surtirá toda la región de Infantas—El Centro, y vendrá a dotarla de uno de los elementos más necesarios para la salud y bienestar de todos los empleados y obreros que tiene la Compañía en esa región. El agua será purificada por sedimentación y filtración, y tratada por medio de los rayos ultravioleta, generados de fuerza eléctrica transmitida desde El Centro hasta el lugar de la planta.

7ª *Depósitos*—Para el almacenamiento de materiales fueron construídos varios depósitos o edificios con sus correspondientes grúas aéreas o en alto, para facilitar y activar el cargue y descargue de aquellos materiales.

8ª *Escuela*—Se levantó un edificio para escuela pública, en donde pueden educarse e instruírse los niños de los empleados y obreros. Este edificio, debidamente amueblado, se puso a la disposición del señor Cura párroco de Barrancabermeja, a quien le corresponde dirigirlo, designar directora o maestra, y señalar los cursos.

ASUNTOS GENERALES

1º *Pago de impuesto de aduana*—Durante el último año calendario, la Compañía pagó al Gobierno, por derechos de aduana ocasionados por los materiales que importó al país, la suma de \$ 319,052-31. Las compras que la Compañía hizo de productos del país ascendieron aproximadamente a \$ 740,000 en el mismo año.

2º *Aseguros e indemnizaciones*—Hasta el 30 de abril último la Compañía había pagado a sus trabajadores, como indemnización por accidentes, \$ 25,285-13; por causa de enfermedades, \$ 12,946-51, y por razón del seguro colectivo obligatorio, a los beneficiarios respectivos, \$ 55,063-85.

3º *Vacaciones*—Para mejor bienestar de los obreros, la Compañía ha establecido que todos los obreros que trabajen

durante todo el año, tendrán al fin de él vacaciones con derecho a sueldo por dos semanas, o su equivalente en dinero. Esto ha ocasionado a la Compañía, en los cuatro primeros meses de este año, un desembolso de \$ 10,177-56.

4º *Ventas y dificultades por el verano* —Dibido al intenso y prolongado verano último, la navegación del río Magdalena se hizo imposible por largo tiempo, lo cual ocasionó en el interior del país la escasez de algunos artículos, y el alza del precio de muchos otros. Y es de pública notoriedad que la Tropical Oil Company, aun en las épocas más difíciles para los transportes, pudo y supo abastecer de productos petrolíferos a los principales centros de consumo, siempre a precios muy moderados, sin que ella entrase ni facilitase entrar a otros por el camino de ganancias inmoderadas o especulaciones perjudiciales. Para llegar a tan satisfactorio resultado, la Compañía hizo esfuerzos extraordinarios, y no reparó en pérdidas de ninguna clase, pues su anhelo fue prestar en tan graves momentos un servicio positivo al público consumidor, sin que éste se sintiese lesionado, servicio que para satisfacción de la misma Compañía ha sido reconocido y aplaudido pública y privadamente por muchos de aquellos que conocieron su desinteresada y benéfica actuación en esa época.

Dejo en los términos que preceden, concluído el informe solicitado.

Señor Ministro.

ALEXANDER FLEMING
(Representante Ejecutivo).

SEGUNDO PERÍODO DE EXPLORACIÓN DE LA COMISIÓN GEO-LÓGICA DE URABÁ (NOVIEMBRE DE 1925 A JULIO DE 1926)

De acuerdo con las instrucciones del Ministerio de Industrias y la Oficina Nacional de Minas, la Comisión Geológica de Urabá debió, en continuación del programa de trabajo, reconocer durante la segunda exploración la reserva nacional del Pacífico, y hacer estudios complementarios de la reserva nacional de Urabá. Atención especial había que

prestar a la existencia y al reconocimiento de combustibles (petróleo y carbón), además a la determinación de filones platiníferos en la Cordillera Occidental. Bases para la obtención de estos resultados prácticos debían ser el reconocimiento geológico (estratigrafía y tectónica). También se incluyeron en el programa estudios geográficos y económicos, como ser apreciación del valor agrícola del terreno, según puntos de vista geológicos, vías naturales de comunicación, efectos destructivos y construcción de las aguas marinas y fluviales, observaciones climatéricas, etc.

Para el desarrollo de las disposiciones anteriores se presupuestó un año, habiéndose fijado previo estudio detenido, la ruta de viaje. Las enfermedades tropicales impidieron la realización completa de las labores, y en consecuencia hubo que prescindir de la exploración de los bajos de Nariño, y de los filones platiníferos de la Cordillera Occidental.

El terreno estudiado está caracterizado por la ruta de viaje: Bogotá-Buenaventura-costa Pacífico (Buenaventura hasta Cupica)-Atrato-Urabá.

Los puntos de mayor interés han sido:

I. *Sección Bogotá-Buenaventura.*

1. Estudio del trayecto Ibagué-Armenia, como contribución geológica a la unión ferroviaria Bogotá-Pacífico.
2. Estudio del Valle del Cauca. Extensión y capacidad abastecedora de las fajas carboníferas.
3. Cali-Buenaventura. Apuntes sobre la sucesión geológica de Yumbo a Boquerón de Dagua.

II. *Sección costa Pacífico*

1. Costa Pacífico de Buenaventura a Cupica. Determinación de la Cordillera-Relicta Darién-Cabo Corrientes-Gorgona. Encubrimiento del plano litoral situado entre esta cordillera y la Cordillera Occidental, con mioceno marino; su contracción hacia el Norte. Acción erosiva del mar en la costa, y construcción de canales naturales hacia el interior. Reconocimiento de aluviones auriplatiníferos. Apreciaciones económicas.

2. Travesía Cupica-Atrato. Perfiles geológicos y levantamientos topográficos detallados.
3. Levantamiento del río Bojayá.

III. *Sección Urabá.*

1. Anotaciones sobre la geología del Bajo Atrato.
2. Levantamiento detallado geológico de la zona Currulao-Tucurá-río Verde-Saisa-Carepa-Apartadó-Micuro.
3. Reconocimiento de la zona septentrional de Urabá y de sus volcanes de gas.
4. Reconocimientos geológicos de Dabeiba a Turbo, con relación a la carretera Medellín-Urabá.
5. Reconocimiento de la cuchilla de Tumaradó en la península interfluvial.

La Comisión que acaba de volver dedicará sus trabajos en los próximos meses a la elaboración del informe correspondiente, el cual estará terminado a fines del año.

Es un deber de la Comisión agradecer muy sinceramente a Su Señoría y al señor Jefe de la Oficina Nacional de Minas las medidas tan eficaces que permitieron llevar a cabo los trabajos sin contratiempo y con entusiasmo.

Señor Ministro.

ELADIO S. GUTIÉRREZ, Topógrafo Habilitado--ENRIQUE HUBACH, Jefe de la Comisión Geológica.

Bogotá, 1º de agosto de 1926.

SECCION TERCERA—AGRICULTURA

DECRETO NUMERO 1255 DE 1925

(20 DE AGOSTO)

orgánico de la Escuela Modelo de Sericicultura de Guateque.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 105 de 1923 dispuso que en la ciudad de Miraflores o en la de Guateque se fundara una Escuela Modelo de Sericicultura;

Que por Decreto número 1050 de 1925 (6 de julio) se dispuso que dicha Escuela se fundara en la ciudad de Guateque;

Que corresponde al Ministerio de Industrias fijar el personal directivo y redactar el *pensum* de dicha Escuela,

DECRETA:

Artículo 1.º El personal directivo y asignaciones de los empleados de la Escuela Modelo de Sericicultura de Guateque, serán los siguientes:

Un Director, con la asignación mensual de..... \$ 100

Un Ayudante del Director y Jefe de Campo, con la asignación mensual de..... 70

Artículo 2.º El *pensum* que regirá en la mencionada Escuela será el siguiente, dividido en cuatro trimestres, así:

PRIMER TRIMESTRE—LA MORERA—TEORÍA

Elementos de Botánica, conocimiento de las diferentes variedades de morera existentes en el país. Elementos de Meteorología (presión barométrica, temperatura, humedad relativa, lluvias, vientos). Elementos de Agrología (física, química y bacteriología del suelo, labores).

PRÁCTICA

Semilleros de morera. Preparación del terreno para la siembra. Preparación de las estacas para la siembra. Transplante de la morera. Ensayos comparativos del cultivo de la morera por medio de semillas, estacas y acodos. Estudio comparativo de la siembra de la morera a diferentes distancias. Abonamiento de la morera. Plantación de la morera en matorral. Propagación de la morera por medio del injerto. Poda de la morera. Enemigos de la morera y medios de combatirlos. Enfermedades de la morera y conocimiento de los medios para prevenirlas y combatirlas. Ensayos de cultivo de diferentes variedades de la morera desde el punto de vista de sus propiedades alibles.

SEGUNDO SEMESTRE—EL GUSANO DE SEDA—TEORÍA

Elementos de Entomología. Conocimiento del gusano de seda. Elementos de Microscopia.

PRÁCTICA

Análisis anatómico del gusano de seda. Fisiología del gusano. Patología del gusano. Manejo del microscopio. Examen de los huevos del gusano. Examen del capullo. Procedimientos o reglas para distinguir la buena de la mala semilla. Fecundidad de los huevos. Alteraciones de éstos. Medios para adelantar o retener la reventada de las simientes. Precauciones para no enfermar o infectar los gusanos. Recolección de las hojas de morera destinadas a la alimentación del gusano. Métodos de alimentación de éste. Enemigos del gusano y medios para librarse de ellos. Enfermedades del gusano y medios para prevenirlas o curarlas, Diferentes sistemas de alimentación del gusano. Recolección de los capullos. Selección de los capullos para la reproducción y para la industria. Reproducción del gusano. Higiene de los locales destinados a la crianza del gusano. Ahogado y desecación de los capullos. Análisis y condiciones del agua destinada para el ahogamiento del gusano y el devanado de la seda. Preparación y distribución de simientes de gusano de seda.

TERCER TRIMESTRE—DEVANADO DE LA SEDA—TEORÍA

Elementos de Mecánica. Conocimiento de las máquinas para devanar los capullos, torcer y tejer la seda. Composición química de la seda. Examen de la seda cruda. Reglas para obtener la mejor tensión y flexibilidad de la seda comercial. Clasificación de las sedas. Mercados. Contabilidad de la explotación sedera.

PRÁCTICA

Devanado de los capullos, Preparación técnica de la seda. Teñido de la seda. Preparación de la seda en madejas. Torcido de la seda. Preparación de la seda en cartones y carretas. Clasificación de la seda. Acondicionamiento de la seda. Empaque de la seda destinada a los mercados del interior y del Exterior. Aprovechamiento de la borra.

CUARTO TRIMESTRE—REPASO GENERAL

Enseñanza sobre bordados de seda. Dibujos y trabajos artísticos. Exámenes anuales.

Artículo 3.º Las horas de enseñanza teórica no serán menos de dos por día, y las de práctica no menos de seis en el mismo lapso.

Artículo 4.º El reglamento interno de la Escuela lo dictará el Director de ella, de acuerdo con el Gobernador del Departamento de Boyacá, pero la resolución que a este respecto se dicte requiere, para su validez, la aprobación del Ministerio de Industrias.

Artículo 5.º La duración de los cursos será de un año obligatorio.

Artículo 6.º Los alumnos serán externos.

Artículo 7.º Habrá cursos para mujeres, especialmente en lo relativo a la crianza del gusano de seda y al devanado de la misma.

Artículo 8.º La edad mínima para poder ser admitido en la Escuela es la de quince años, y los aspirantes presentarán un examen de admisión que versará sobre las siguientes materias: Lectura, Escritura, Dictado, Aritmética, Gramática y Geografía de Colombia.

Artículo 9.º A los que hayan sido aprobados en los cursos reglamentarios se les expedirá certificado de idoneidad.

Artículo 10. El Director de la Escuela dictará, por lo menos, una conferencia trimestral sobre sericicultura, tomando como base para ello las enseñanzas teóricas y los trabajos experimentales y prácticos que hayan verificado.

Artículo 11. El Director de la Escuela rendirá, trimestralmente sendos informes a la Gobernación de Boyacá y al Ministerio de Industrias, sobre la marcha del establecimiento a su cargo.

Artículo 12. Los gastos que ocasione el cumplimiento del presente Decreto se imputarán al capítulo 45, artículo 427, de la Ley de Apropriaciones de la actual vigencia, y su pago se radicará en la Administración de Hacienda Nacional de Tunja.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Bogotá a 20 de agosto de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

DECRETO NUMERO 1321 DE 1925

(1.º DE SEPTIEMBRE)

por el cual se destina una partida para el sostenimiento de la Escuela de Sericicultura de Guateque.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que por la Ley 105 de 1923 se apropió la partida de tres mil seiscientos pesos (\$ 3,600) anuales para atender a los gastos que demande el sostenimiento de la Escuela de Sericicultura de Guateque;

Que por Decreto número 1050 de 1925 (6 de julio) se dispuso la fundación de dicha Escuela; y

Que es necesario destinar una partida para material y otros gastos de tal Escuela,

DECRETA:

Artículo único. Destínase para obtener el local en donde debe funcionar la Escuela de Sericicultura de Guateque y para dotarla de útiles, aparatos, maquinarias y demás elementos necesarios para la enseñanza teórica y práctica del cultivo de la morera y de la cría del gusano de seda, la cantidad de dos mil ochocientos treinta y cinco pesos (\$ 2,835), que se tomarán del capítulo 45, artículo 427, de la Ley de Apropia-ciones de la actual vigencia.

Publíquese y ejecútese.

Dado en Bogotá a 1.º de septiembre de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

DECRETO NUMERO 1858 DE 1925

(18 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con la llegada al país de la Misión Internacional de Hiladores de Mánchester.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que está para llegar al país la Misión Internacional de Hiladores de Mánchester, invitada especialmente por el Gobierno para que estudie las condiciones que favorezcan entre nosotros el mejor desarrollo de la industria algodonera, y es por lo tanto necesario adelantar algunos trabajos preparatorios que faciliten sus labores,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión compuesta de cuatro miembros *ad honorem*, encargada de hacer los trabajos pre-

paratorios y de cooperar en el estudio de las condiciones del país y de los medios que hayan de adoptarse en el desarrollo de la industria del algodón, a fin de que las labores de la Misión de Hiladores de Mánchester produzca los mejores resultados.

Artículo 2.º Nómbrase como miembros de la Comisión a los señores Francisco J. Fernández, Roberto Medina, Rafael R. Camacho, Jefe del Departamento de Información del Ministerio de Industrias, y Hernando Martínez, Subjefe de la Oficina de Agricultura del mismo Ministerio.

Artículo 3º Los gastos que ocasione el cumplimiento de este Decreto serán girados por el Ministerio de Industrias en conformidad con las disposiciones que al efecto tenga dadas la Contraloría.

Artículo 4º El Ministerio de Industrias dictará todas las demás disposiciones conducentes al cumplimiento de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de diciembre de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

RESOLUCION NUMERO 6 DE 1926

(18 DE MARZO)

por la cual se fija el reglamento interno de la Escuela Modelo de Sericicultura de Guateque.

El Ministro de Industrias,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

que el objeto de la Escuela Modelo de Sericicultura de Guateque es constituir un centro de enseñanza sericícola que instruya suficientemente a los alumnos en todas las materias necesarias para obtener un certificado de idoneidad en sericicultura,

RESUELVE:

Se darán en la Escuela las enseñanzas científicas y prácticas a que se refiere el Decreto número 1255 de 1925.

Los alumnos serán externos.

No se cobrará suma alguna por derecho de matrícula.

Se dictarán enseñanzas para hombres y mujeres, y para éstas habrá cursos especiales en lo relativo a la crianza del gusano de seda y al devanado de la misma.

La duración de los cursos será de un año obligatorio.

Para matricularse como alumno de la Escuela se requiere tener no menos de quince años, buena salud comprobada por el certificado de un médico titulado, haber observado buena conducta, lo que se comprobará con el testimonio de dos personas de buen crédito. El alumno debe prometer, al firmar la matrícula, que se somete al reglamento y cumplirá fielmente las disposiciones en él contenidas.

La Escuela admitirá alumnos regulares, asistentes y por correspondencia.

Alumnos regulares son los que están obligados a cumplir todas las disposiciones reglamentarias de la Escuela y las órdenes emanadas del Director de ella.

Alumnos asistentes son los que concurren a la Escuela una hora diaria alternada, para recibir la enseñanza teórica y práctica.

Alumnos por correspondencia son los que reciben instrucción por escrito. Estos, para solicitar la inscripción en la Escuela, han de comprobar previamente, con la atestación escrita de dos personas honorables, que tienen en explotación por lo menos cincuenta moreras y disponen de un local para poner en práctica las instrucciones escritas que reciban.

Los alumnos regulares, para ser matriculados, deben previamente presentar un examen sobre nociones de Lectura, Escritura, Aritmética, Dictado, Gramática y Geografía de Colombia.

El año escolar principiará el primer día útil del mes de agosto y terminará en la última semana de mayo.

La Escuela estará abierta para la enseñanza todos los días no feriados, de siete a once de la mañana y de una a cinco de la tarde.

Los alumnos que completaren más de cincuenta faltas de asistencia en el año, o cometieren otras contra la moral y buenas costumbres, perderán el derecho a la enseñanza.

La distribución de las horas de clase para los trabajos teóricos y prácticos la hará el Director de la Escuela, teniendo en cuenta el *pensum* y cuidando de que la enseñanza sea alternada entre hombres y mujeres, pero igualmente intensiva para todos.

El Director es Jefe inmediato de la Escuela y tiene bajo su vigilancia la administración disciplinaria y la dirección científica y pedagógica de dicho establecimiento de instrucción.

El Director de la Escuela dictará por lo menos una conferencia pública trimestral, tomando como base para ello las enseñanzas teóricas y los trabajos experimentales y prácticos que se hayan verificado, extendiéndose sobre asuntos concernientes a la historia de la seda, a las ventajas de la industria, a la cultura y al bienestar de las naciones donde existe bien desarrollada, lo mismo que su importancia como factor de la riqueza pública y privada, etc.

El Director y Ayudante de Campo de la Escuela darán con regularidad y toda extensión y claridad las lecciones correspondientes en el campo, en los laboratorios y demás dependencias de la Escuela. Dirigirán y vigilarán, para que cumplan con sus obligaciones, a los empleados y trabajadores que de ellos dependan.

Bajo la responsabilidad del Director están el mobiliario, útiles y demás elementos destinados para la Escuela, y cuidará de que todo se conserve en las mejores condiciones que sea posible.

El Director redactará al fin de cada año escolar los resúmenes de las clases dictadas y los pasará al Ministerio de Industrias y al Gobernador de Boyacá, buscando así el mejoramiento de los estudios.

Resolverá el Director las consultas y redactará los informes que sobre asuntos que atañan a la sericicultura y a la industria de la seda, le soliciten al Ministerio de Industrias o al Gobernador de Boyacá.

El mismo someterá a la aprobación del Ministerio de Industrias los cambios que se juzguen oportunos en el reglamento interior de la Escuela.

Corresponde al Director apreciar el mérito de los alumnos y dar las calificaciones definitivas al finalizar el año escolar del trabajo de los estudiantes.

El Director de la Escuela rendirá trimestralmente sendos informes al Ministerio de Industrias y a la Gobernación de Boyacá, sobre la marcha del establecimiento a su cargo, de las necesidades del mismo y del modo de satisfacerlas, etc.

A los alumnos se les someterá durante el año escolar a interrogaciones teóricas y prácticas y a exámenes parciales y generales, los que serán también teóricos y prácticos.

Para recibir el certificado de idoneidad se requiere:

1º Haber cursado como alumno regular matriculado en todas las materias exigidas en el *pensum*, durante dos años.

2º Haber resuelto y presentado satisfactoriamente los proyectos, informes y trabajos prácticos que le hubiesen sido asignados.

3º Haber presentado examen y haber sido aprobado en todos los cursos y pruebas correspondientes.

Los alumnos asistentes, terminado el número de lecciones que se les hayan fijado y comprobado los resultados prácticos que hayan obtenido, recibirán igualmente el título de idoneidad.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 18 de marzo de 1926.

El Ministro, CARLOS BRAVO

PROSPECTO DE LA ESCUELA MODELO DE SERICICULTURA DE
GUATEQUE

Año escolar de 1926 a 1927.

Esta Escuela de enseñanza teórica e industrial de la sericicultura, creada por la Ley 105 de 1923, principiará sus tareas el 1.º de agosto próximo y las terminará el 31 de mayo de 1927.

Solamente se admiten alumnos externos de ambos sexos, mayores de quince años y menores de cuarenta.

Habrà tres clases de alumnos: *regulares*, los que concurrán todas las horas reglamentarias; *asistentes*, los que concurrán una hora diaria, y *por correspondencia*, los que, de cualquier punto del país, reciban instrucciones por correo.

La duración de los cursos será de un año obligatorio para los alumnos regulares, y a quien haya sido aprobado en todos ellos se le dará un certificado de idoneidad en sericicultura.

Las matrículas estarán abiertas durante los primeros quince días del mes de agosto próximo.

No se pagarán derechos de matrícula.

El solicitante para inscribirse como alumno regular, cumplirá previamente las siguientes condiciones:

1ª Presentar un certificado de buena conducta autenticado por una persona honorable.

2ª Presentar un certificado expedido por un médico graduado, en que conste qué no padece de enfermedad contagiosa.

3ª Presentar un examen sobre Lectura, Escritura, Dictado, Aritmética, Gramática y Geografía de Colombia.

4ª Tener en la ciudad un acudiente.

Guateque, junio de 1927.

El Director, *Roberto Azula B.*

Ministerio de Industrias—Sección 3.ª—Bogotá, junio 23 de 1926.

Aprobado.

El Ministro, CARLOS BRAVO

MEMORANDUM

SOBRE LA NECESIDAD DE ESTABLECER Y DESARROLLAR UNA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA OFICIAL EN LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Elaborado para el Ministerio de Industrias por B. A. Coreth, Ingeniero Agrónomo Asesor del Ministerio de Industrias. Bogotá, mayo-junio de 1926.

INTRODUCCION

El 1º de mayo del presente año tuve el honor de firmar con el Ministerio de Industrias un contrato de prestación de mis servicios como ingeniero agrónomo, para la organización de la acción oficial en lo relativo al fomento agrícola, y me comprometí especialmente a presentar al Gobierno un plan detallado de las medidas que deban adoptarse en esta materia. En cumplimiento de dicho encargo presento al Ministerio el siguiente estudio.

Es bien posible que esta exposición, a causa de mi corta permanencia en el país, muestre aquí y allá deficiencias causadas por mi poca familiaridad con el país; sin embargo, creo que, en general, he sabido comprender y tener en cuenta las necesidades del país y la idiosincrasia de sus habitantes al redactar mi plan, el cual he adaptado a las condiciones económicas de la Nación, a fin de que su ejecución sea completamente factible si se despierta el interés necesario por él.

Quiero hacer notar desde ahora que no me fue posible, en el corto tiempo de que disponía, tratar de una manera profunda y definitiva los numerosos problemas en que me ocuparé. El presente plan aspira a ser más bien un esquema general que muestre las líneas de conducta que deben seguirse y las maneras de obrar que puestas en práctica, nos llevarán al objetivo perseguido. Naturalmente, el presente proyecto necesita para su aplicación práctica emplear una serie de medidas parciales detalladas que no han sido incluidas aquí por temor de estorbar la adopción definitiva del plan general.

NECESIDAD EN GENERAL DE UNA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA OFICIAL

La agricultura es, indudablemente, uno de los factores más importantes de la existencia de una nación, pues le suministra a su población el primer elemento de vida: el alimento. De la organización y desarrollo de la agricultura depende directamente el progreso general de la Nación; en cambio el abandono de ella o su dirección errada puede causar, como ha causado varias veces, situaciones insostenibles en la política interna, sublevaciones, revoluciones y aun la decadencia de una nación. Por lo tanto, todos los Gobiernos se interesan, por causas políticas y económicas, en su agricultura, y cuentan entre sus deberes más importantes el de eliminar todos los obstáculos que se opongan a su desarrollo y el de ayudarla en todo sentido y por todos los medios de que dispongan.

De aquí se desprende claramente el que los problemas de la agricultura sean problemas del Estado y problemas aun más serios que los de cualquier otro ramo de producción nacional. Esto explica el hecho de que el Gobierno de una nación moderna se ocupe de manera directa en su agricultura; así lo vemos practicar en todos los países civilizados, cuyos Gobiernos la apoyan eficazmente por medio de organizaciones oficiales subordinadas a ellos directamente y que tienen por objetivo el aumento de la producción agrícola. En esas naciones el adelanto de la agricultura puede medirse por el florecimiento de la organización agrícola oficial, que apenas comienza a funcionar, empieza a recibir el apoyo de corporaciones agrícolas semioficiales y también particulares. Sin embargo, las instituciones que fomentan eficazmente la agricultura son y deben ser obra de la iniciativa oficial, porque sólo el Estado puede disponer del poder, bases legales y medios pecuniarios requeridos. A diferencia del individuo, el Estado está *obligado* en este caso a llevar a cabo una labor que, directamente, le impone desembolsos, pero que indirectamente enriquece a su pueblo y a él mismo.

NECESIDAD DE UNA ORGANIZACIÓN AGRÍCOLA OFICIAL EN COLOMBIA

Colombia es un país que por sus condiciones climatológicas, geográficas y agrológicas debe fundar su porvenir en la agricultura. Las grandes planicies cuyos terrenos están sin explotar o explotados de manera insipiente; las extensas selvas vírgenes; las vastas estepas, muestran claramente el objetivo económico y político que debe perseguirse en este país.

Las variadísimas condiciones climatológicas de Colombia, causadas por las grandes diferencias de altura sobre el nivel del mar, la ponen en posibilidad de cultivar dentro de sus fronteras casi todos los productos agrícolas del mundo, ventaja ésta que, al aprovecharse, podría producir la absoluta estabilidad del balance económico colombiano.

La población actual de Colombia es mínima en relación a su extensión territorial, y el inmenso pedido de trabajadores que habrá en un futuro próximo, hará más obligante la necesidad, patente ya, de traer la inmigración extranjera. Pero en las condiciones políticas y sociales en que hoy se halla el mundo, este asunto debe tratarse con el mayor cuidado; porque una inmigración conveniente sólo puede efectuarse en la forma de colonización agrícola bien organizada. La colonización agrícola es, como se puede observar en sus resultados en varias naciones jóvenes, uno de los problemas económicos más delicados y sólo tiene buen éxito cuando una organización agrícola oficial, trabajando de manera eficiente, haya explorado ya todas las líneas agrícolas y marcado derroteros eficaces hasta el punto de que el inmigrante se encuentre a su llegada, en «condiciones dadas» en «tierra firme.» esto es, en *una armadura económica organizada*. Mas con todo lo necesaria que es, aun en el momento presente, la inmigración debe reconocerse que en grande escala no es conveniente para el país, porque éste no está aún suficientemente preparado para ella, pues la agricultura colombiana es todavía un factor económico que produce resultados satisfactorios individuales, pero no está dirigido y pro-

teguido por el Gobierno. El día en que esto se lleve a cabo, el Gobierno no tendrá necesidad de hacer grandes esfuerzos para encauzar gran parte de la inmigración europea que va a la Argentina y el Brasil, hacia Colombia. Y debe reconocerse que la causa de que esta Nación no figura hoy día como país de inmigración no es por falta de propaganda en el Exterior, sino de organización agrícola en el interior, que es lo que causa un fenómeno casi increíble: de un lado, Europa en situación precaria por el exceso de población y la consiguiente falta de trabajo, y del otro, Colombia, cuya organización interna no le permite todavía sacar provecho de la situación de Europa.

Por sus condiciones hidrográficas, Colombia está destinada a ser un país exportador universal. Posee ríos navegables, cuyos cursos, que parecen haber sido trazados adrede, constituirían, establecido un tráfico bien organizado, vías centrales de comunicación cuyos fletes no tendrían competencia. Colombia posee una frontera marítima colosal, y con ella la facilidad de embarcar sus artículos de exportación mundial con costos reducidos. Cuenta con planes completos para la construcción de carreteras y ferrocarriles, que, en pocos años, si tales planes se realizan, acercarán los viejos centros culturales del país, y comunicarán estos con regiones hasta entonces aisladas, y que, al ser provistas de medios fáciles de comunicación, añadirán todavía grandes capacidades a las ya ilimitadas del país. En el curso de una década, Colombia, atravesada y unificada por las vías de comunicación interna, habrá alcanzado un grado de desarrollo hasta ahora no sospechado; y es necesario para entonces contar con una organización agrícola oficial que sepa aprovechar las circunstancias favorables que se presentarán indudablemente como resultado de la unión de las distintas regiones del país y su correspondiente desarrollo. Y si hoy día muchos colombianos pueden objetar que la fundación de tal organización oficial es innecesaria por el momento, se les debe llamar la atención sobre el futuro inmediato del país y sobre la necesidad que habrá entonces de contar con la colaboración de una organización agrícola oficial suficientemente desarrollada, ya para estar en capacidad de acometer las

enormes tareas que se han de presentar, y de hacerlo sin pérdida de tiempo.

He hablado hasta ahora de una organización «oficial» y he querido decir con esto que debe ser *central* y tener un objetivo nacional: *el impulso de la producción agrícola*. Una de las necesidades fundamentales para el buen éxito y la realización de esta idea, es la cooperación y el apoyo de los Departamentos, cuyas necesidades y deseos deben ser considerados siempre como de interés general y tratados con toda atención.

EL PLAN DE ORGANIZACIÓN DE DON CARLOS DENEUMOSTIER

Quienquiera que se ocupe en el tema «organización agrícola en Colombia,» encontrará en el curso de sus investigaciones los numerosos y variados trabajos del doctor Carlos Deneumostier, quien por varios años prestó sus valiosos servicios al Gobierno de Colombia. Todos sus estudios denotan el espíritu organizador, los conocimientos especiales y la potencia analítica del hombre de ciencia de su autor, y es admirable que de este trabajo consciente y bien dirigido a través de años enteros, no quede ni el recuerdo.

Al ser encargado de la elaboración de un plan para la organización agrícola de Colombia me siento tentado a declarar enfáticamente que el país posee ya, en los escritos de Deneumostier, todas las bases importantes para desarrollar tal plan, y que sería difícil superar dichos escritos en claridad organizadora y en exactitud científica.

Si los planes e ideas de Deneumostier hubieran sido llevados a la práctica, hoy día poseería la agricultura colombiana una organización agrícola completa, cuyos resultados satisfactorios serían palpables.

Podemos consolarnos, sin embargo, con la consideración de que por lo menos las ideas de Deneumostier existen todavía y pueden formar las bases de la futura organización agrícola oficial. Respecto a esto, su estadía en Colombia es de valor permanente.

Por creerlo de interés, me permitió exponer las bases del plan del doctor Deneumostier en la siguiente página.

Este plan es muy detallado, tanto técnica como económicamente, hasta tal punto que incluye, por ejemplo, los planos de los distintos edificios necesarios para la Estación Agronómica, con el costo de la construcción de cada uno de ellos.

El presupuesto de gastos para la instalación de todas las secciones del Instituto de Agronomía de Bogotá, es el siguiente:

Terrenos.....	\$ 170.000
Edificios.....	305.000
Material.....	38.000
Capital de explotación.....	15.000
Experimentación.....	20,000
Total.....	<u>\$ 548.000</u>

El presupuesto de gastos de sostenimiento del Instituto de Agronomía de Bogotá para el año de 1918 es como sigue:

Cuerpo de Profesores y empleados técnicos y administrativos.....	\$ 40,000
Servicio.....	2.400
Escuela Superior de Agronomía.....	18,250
Granja Escuela.....	11,000
La hacienda se sostiene por sí sola.	
Estación Agronómica.....	30.000
Total.....	<u>\$ 101,650</u>

Instalación de la Estación Tropical (*Santo Domingo*).

Terrenos.....	\$ 40.000
Edificios.....	100.000
Material y animales.....	30.000
Campos de experimentación.....	30,000

Total..... \$ 200,000

El presupuesto de gastos de sostenimiento de la Estación Tropical arroja un total de \$ 70,000.

PLAN DE ORGANIZACION GENERAL

de los servicios agronómicos nacionales dependientes del Ministerio de Agricultura y Comercio.

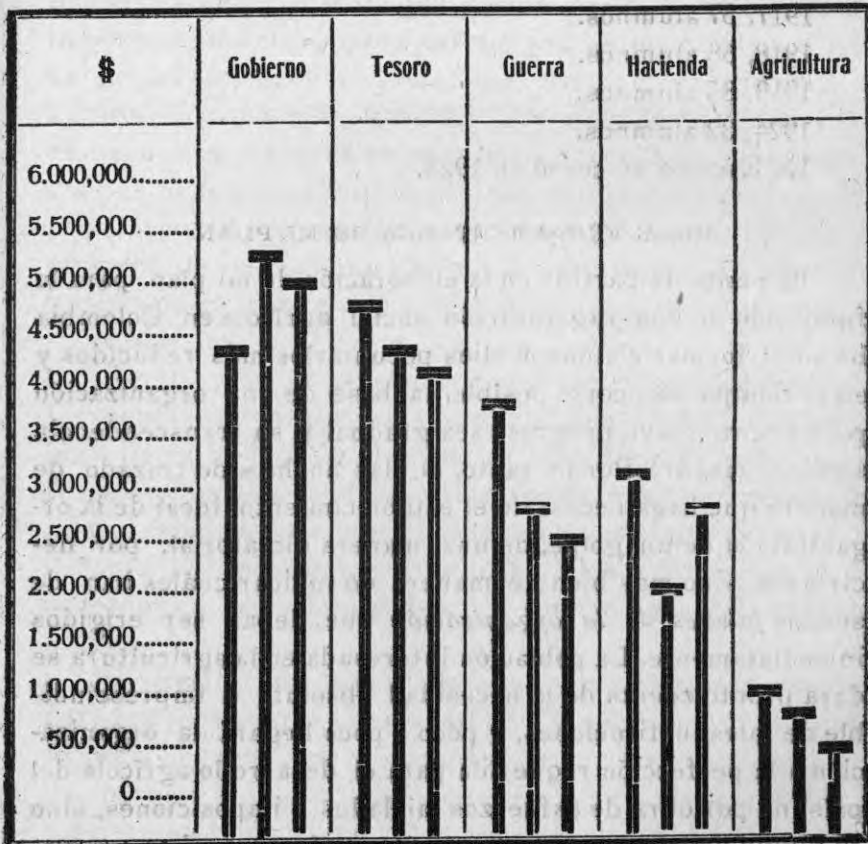
<p>I. INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMÍA.....</p>	<p>1. Instituto de Agronomía de Bogotá.....</p> <p>2. Estación Agronómica Tropical... { <i>a)</i> Centro de experimentación, investigación y consultas..... <i>b)</i> Centro de enseñanza (peritos agrícolas).....</p> <p>3. Campos experimentales regionales y estaciones agronómicas... { Campos temporales, dependientes técnicamente de los servicios de Bogotá, de los de tierra caliente o de las otras estaciones agronómicas.....</p> <p>4. Escuelas de enseñanza secundaria..... } Peritos agrícolas.....</p> <p>5. Escuelas prácticas (granjas-escuelas)..... { Regionales para formar prácticos en la explotación de los productos naturales y en los cultivos especiales de cada región, así como el beneficio de los productos.....</p> <p>6. Centros de vulgarización..... { Elementos temporales, conferencias para los agricultores y escuelas ambulantes.....</p> <p>7. Cuerpos técnicos consultivos..... { Formados por los Jefes de los servicios experimentales.....</p>	<p>A. ESCUELA SUPERIOR DE AGRONOMÍA..... { <i>a)</i> Sección de Agricultura y Ganadería. <i>b)</i> Sección de Agronomía (ingenieros agrónomos). <i>c)</i> Sección Normal (profesores de ciencias agronómicas).</p> <p>B. ESCUELA PRÁCTICA (GRANJA ESCUELA)..... { Secciones según la oportunidad: <i>a)</i> Agricultura y Ganadería (industria de leche). <i>b)</i> Horticultura. <i>c)</i> Arboricultura. <i>d)</i> Maquinaria agrícola.</p> <p>C. HACIENDA ANEXA A LAS ESCUELAS</p>	<table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left; padding-right: 10px;"><i>Servicios.</i></th> <th style="text-align: left;"><i>Secciones.</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p><i>a)</i> Agricultura general.....</p> <p><i>b)</i> Zootecnia.....</p> <p><i>c)</i> Bacteriología.....</p> <p><i>d)</i> Tecnología agrícola.....</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>{ Químico. Agrológico. Campos experimentales. Consultas. Meteorológico.</p> <p>{ Puesto zootécnico. Consultas.</p> <p>{ Patología animal, sueros y vacunas. Consultas.</p> <p>{ Lechería, quesería. Fermentaciones. Consultas.</p> </td> </tr> <tr> <td style="vertical-align: top;"> <p><i>e)</i> Botánica aplicada.....</p> <p><i>f)</i> Zoología aplicada.....</p> <p><i>g)</i> Selvicultura y Horticultura.....</p> <p><i>h)</i> Ingeniería rural.....</p> <p><i>i)</i> Propaganda agrícola.....</p> </td> <td style="vertical-align: top;"> <p>{ Experimentación. Patología vegetal. Herbario. Consultas. Control de plantas y semillas.</p> <p>{ Entomología aplicada. Parasitología. Consultas.</p> <p>{ Forestal. Arboricultura frutal. Horticultura. Consultas.</p> <p>{ Maquinaria agrícola. Hidráulica agrícola. Consultas.</p> <p>Publicaciones de vulgarización.</p> </td> </tr> </tbody> </table>	<i>Servicios.</i>	<i>Secciones.</i>	<p><i>a)</i> Agricultura general.....</p> <p><i>b)</i> Zootecnia.....</p> <p><i>c)</i> Bacteriología.....</p> <p><i>d)</i> Tecnología agrícola.....</p>	<p>{ Químico. Agrológico. Campos experimentales. Consultas. Meteorológico.</p> <p>{ Puesto zootécnico. Consultas.</p> <p>{ Patología animal, sueros y vacunas. Consultas.</p> <p>{ Lechería, quesería. Fermentaciones. Consultas.</p>	<p><i>e)</i> Botánica aplicada.....</p> <p><i>f)</i> Zoología aplicada.....</p> <p><i>g)</i> Selvicultura y Horticultura.....</p> <p><i>h)</i> Ingeniería rural.....</p> <p><i>i)</i> Propaganda agrícola.....</p>	<p>{ Experimentación. Patología vegetal. Herbario. Consultas. Control de plantas y semillas.</p> <p>{ Entomología aplicada. Parasitología. Consultas.</p> <p>{ Forestal. Arboricultura frutal. Horticultura. Consultas.</p> <p>{ Maquinaria agrícola. Hidráulica agrícola. Consultas.</p> <p>Publicaciones de vulgarización.</p>
<i>Servicios.</i>	<i>Secciones.</i>								
<p><i>a)</i> Agricultura general.....</p> <p><i>b)</i> Zootecnia.....</p> <p><i>c)</i> Bacteriología.....</p> <p><i>d)</i> Tecnología agrícola.....</p>	<p>{ Químico. Agrológico. Campos experimentales. Consultas. Meteorológico.</p> <p>{ Puesto zootécnico. Consultas.</p> <p>{ Patología animal, sueros y vacunas. Consultas.</p> <p>{ Lechería, quesería. Fermentaciones. Consultas.</p>								
<p><i>e)</i> Botánica aplicada.....</p> <p><i>f)</i> Zoología aplicada.....</p> <p><i>g)</i> Selvicultura y Horticultura.....</p> <p><i>h)</i> Ingeniería rural.....</p> <p><i>i)</i> Propaganda agrícola.....</p>	<p>{ Experimentación. Patología vegetal. Herbario. Consultas. Control de plantas y semillas.</p> <p>{ Entomología aplicada. Parasitología. Consultas.</p> <p>{ Forestal. Arboricultura frutal. Horticultura. Consultas.</p> <p>{ Maquinaria agrícola. Hidráulica agrícola. Consultas.</p> <p>Publicaciones de vulgarización.</p>								
<p>II. SERVICIO DE AGRÓNOMOS DE LA NACIÓN.....</p>	<p>{ <i>a)</i> Ramo forestal (bosques nacionales y baldíos)..... <i>b)</i> Ramo agronómico (experimentación, conferencias consulares, meteorología agrícola, etc.)..... <i>c)</i> Ramo de estadística. Estadísticas agrícolas.....</p>	<p>D. ESTACIÓN AGRONÓMICA {</p>							
<p>III. CONSEJO SUPERIOR DE AGRICULTURA</p>	<p>{ Cuerpo consultivo del Ministerio de Agricultura y Comercio.....</p>								

En conjunto, el presupuesto de gastos de instalación de las instituciones creadas ya por leyes y decretos montaba la suma de \$ 750,000.

Y el presupuesto de gastos de sostenimiento de las mismas era anualmente de \$ 170,000.

Desgraciadamente no fue posible obtener que se votaran estas sumas; la situación económica de Colombia en aquel tiempo era crítica e insegura (1918).

Sin embargo, por el cuadro adjunto podrá verse qué poca importancia se ha dado a un factor tan importante como la agricultura, en el Presupuesto Nacional. Las barras muestran las partidas especiales en los Presupuestos de 1915, 1917 y 1919, respectivamente.



Es claro que en estas circunstancias el plan de Deneumostier que por formar un organismo completo no permitía la fundación de unas instituciones y el abandono de otras, no pudo ser realizado en su totalidad, y al ser reducida y alterada su forma, perdió su interés práctico.

Todo se redujo en la práctica a la organización de la Escuela Superior de Agronomía, la cual, además de encontrar grandes dificultades, no pudo como única institución existente de todas las propuestas en el plan, llenar la misión que estaba llamada a desempeñar dentro del organismo que había ideado Deneumostier.

La asistencia a la Escuela fue excepcionalmente reducida:

1916, 75 alumnos.

1917, 57 alumnos.

1918, 68 alumnos.

1919, 85 alumnos.

1924, 32 alumnos.

La Escuela se cerró en 1924.

IDEAS FUNDAMENTALES DE MI PLAN

El punto de partida en la elaboración de mi plan para la fundación de una organización oficial agrícola en Colombia ha sido: formar con los medios pecuniarios más reducidos y en el tiempo más corto posible, la base de una organización permanente, cuyo progreso sea gradual y su transcendencia siempre mayor. Por lo tanto, el plan no ha sido trazado de manera que haga necesario el establecimiento ideal de la organización de un golpe, de una manera dictatorial, por decirlo así, sino más bien de manera de indicar cuáles han de ser los pilares de la organización que deban ser erigidos inmediatamente. La población interesada en la agricultura se dará pronto cuenta de la necesidad absoluta e imprescindible de tales instituciones, y poco a poco llegará la organización a la perfección requerida para el desarrollo agrícola del país, no por obra de esfuerzos aislados e imposiciones, sino en virtud del convencimiento y cooperación generales.

La enseñanza y demostración agrícolas no se deben ni se pueden inculcar con precipitación en las masas, porque se

corre el peligro de encontrar una oposición obstinada. El campesino de todos los países es conservador en sus costumbres y en sus ideas; escéptico a toda innovación, se sirve de medios anticuados, y sólo reconoce la ineficacia de éstos—y eso lentamente—cuando se está en la posibilidad de demostrarle *de manera práctica* las ventajas de métodos distintos. Poco a poco, y al observar los resultados prácticos de la organización oficial agrícola, se convencerá de la conveniencia de emplear los nuevos sistemas que se trata de poner a su servicio y que han sido creados para su provecho; olvidará sus prejuicios y aprenderá a usar y aprovechar tales métodos. Así, lentamente, se ganará su *confianza en la ciencia*, que es la base reconocida de la agricultura moderna en los países civilizados. Y consciente de que forma parte de la clase más importante del país, sabrá cuáles son las medidas que debe exigir del Gobierno para la mejor marcha y el progreso de su profesión. En la historia del desarrollo de la agricultura en los países europeos encontramos pruebas de la importancia que tiene el que los campesinos se interesen por las labores del Estado en cuestiones agrícolas y las comprendan, y no menor la tiene el que conozca la influencia que a ellos corresponde en la formación ideal de las organizaciones agrícolas oficiales.

Repito pues que el Gobierno tiene una misión ineludible: sentar las bases de una organización agrícola oficial de manera concienzuda y sistemática, sin ahorrar ni dinero ni trabajo. Una vez sentadas estas bases, cuya estructura ha de dar cabida a ensanche ilimitado, ellas mismas se desarrollarán e irán ampliando su radio de acción gradualmente, de acuerdo con las necesidades y el interés general que despierten.

Deneumostier ideó un plan tal vez *demasiado perfecto* para la época en que lo presentó. De él sólo se llevó a la práctica una pequeña parte; otra cristalizó en disposiciones legales, pero no fue ejecutada, y el resto no se llevó a cabo ni siquiera en el papel. El único resultado práctico fue la Escuela Superior de Agronomía, que, como ya dije, conjuntamente con el organismo del plan general hubiera tenido re-

sultados altamente satisfactorios, pero que, como única realización, ni pudo despertar el interés general ni obtener para el Gobierno un éxito definitivo que justificara su obra. Y aun cuando a pesar de la difícil situación económica del país en aquel tiempo, le hubiera sido posible al Gobierno ejecutar el plan Deneumostier en su totalidad, es comprensible que la opinión popular fuera refractaria a que se le forzara de un golpe a pasar de un estado *de desorganización en materias agrícolas a uno de organización ideal*, SIN HABER TENIDO ANTES TIEMPO Y OPORTUNIDAD DE COMPRENDER PRÁCTICA Y GRADUALMENTE LOS REQUISITOS DE ESA ORGANIZACIÓN IDEAL.

MI PLAN

Partiendo de los principios que acabo de explicar y que sólo exigen para iniciarlos una organización lo más sencilla y fácil de comprender que sea posible, mi plan persigue *la fundación momentánea de una sola institución* que funcionará como sección del Ministerio de Industrias y que ocupará el lugar de la actual Sección 3ª, Agricultura. Esta Sección, que llevará el nombre de *Instituto Nacional de Agronomía, Sección 3ª*, estará, por un lado, en contacto directo con el Gobierno, y por el otro, será la dirección central de la organización nacional agrícola, que ha de comprender todas las subsecciones que sean necesarias para el desarrollo agrícola de Colombia. El trabajo del Instituto Nacional de Agronomía en su forma exterior será como sigue:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCIÓN 3ª—INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMÍA

Experimentación y demostración.

Estación Agronómica (tierra fría).

Estación Agronómica (tierra templada).

Estación Agronómica (tierra caliente).

Estaciones Agronómicas Especiales.

Estaciones Agronómicas Departamentales.

Enseñanza agrícola.

- Escuelas Normales.
- Escuelas Rurales.
- Escuelas Militares.
- Escuelas Departamentales de Agricultura (enseñanza ambulante).
- Granjas Escuelas.
- Escuela Superior de Agronomía.
- Vulgarización.
- Servicio sanitario animal.
- Estadística.

Así quedan subordinados en primera línea al Instituto Nacional de Agronomía todos los trabajos de experimentación y demostración, todos los relacionados con la enseñanza y varios otros.

ORGANIZACION INTERNA DEL INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMIA

Para llevar a cabo la ejecución del anterior plan de trabajo y para resolver los problemas de índole interna del Instituto, éste necesita ser, en su estructura interna, un engranaje perfecto de subsecciones técnicas, administrativas y abstractas:

INSTITUTO NACIONAL DE AGRONOMÍA

Secciones de Colaboración.

- Sección de Meteorología.
- Sección de Veterinaria.
- Sección de Bacteriología.
- Sección de Vulgarización.
- Sección de Agricultura general.
- Sección de Zootecnia.
- Sección de Tecnología Agrícola.
- Sección de Botánica.

Secciones puramente técnicas.

- Sección de Selvicultura y Horticultura.**
- Sección de Ingeniería Rural.**

Sección de Colonización.

Sección de Estadística.

Sección Jurídica.

Secciones Administrativas y Cuerpos Consultivos Abstractos.

Sección Administrativa.

Secretaría y Contabilidad.

Cuerpo Técnico y Consultivo Nacional.

Dirección General de Enseñanza Agrícola.

En el cuadro que antecede, se diferencian tres clases de Secciones:

1. Las Secciones de Colaboración.
2. Las Secciones puramente técnicas.
3. Las Secciones Administrativas y los Cuerpos Abstractos Consultivos.

1. Las Secciones de Colaboración.

Estas Secciones deben considerarse como partes del Instituto Nacional de Agronomía, pero como las instituciones para las cuales fueron creadas no dependen del Instituto, su situación con respecto a éste es de colaboración y no de subordinación. Como auxiliares del Instituto Nacional de Agronomía, éste les encargará trabajos especiales, y las relaciones que de éstos resulten con el Instituto, serán reguladas por el Cuerpo Técnico Consultivo Nacional del Instituto Nacional de Agronomía. Como Secciones del mismo, recibirán remuneración proporcional a sus servicios, para lo cual habrá una partida especial en el presupuesto general del Instituto. Con el tiempo será necesario reemplazar estas Secciones por otras que estén subordinadas directamente al Instituto, como las Secciones puramente técnicas, y que trabajen exclusivamente para él.

En este grupo de Secciones están:

a) La Sección Meteorológica:

Constituida por el Instituto Meteorológico de San Bartolomé (dirección, Reverendo Padre Sirasola) Esta Sección se ocupará en la fundación de las estaciones meteorológicas,

de las estaciones experimentales del Instituto y de las de las Escuelas Departamentales. La colección, estudio y publicación de material aplicable a la agricultura. Pronósticos, observaciones climatológicas, etc.

b) Sección de Técnica Veterinaria:

Constituída por la Escuela Nacional de Veterinaria (dirección, Director del plantel). Esta Sección deberá tener siempre un veterinario a órdenes del Ministerio de Industrias. Se ocupará en la elaboración de un plan para la fundación del *Servicio Sanitario Animal*, con oficina central en Bogotá; en los trabajos especiales que se le encarguen; la reglamentación del transporte y venta de ganado; la campaña contra las enfermedades epidémicas y plagas de los ganados; el aislamiento de animales enfermos y la vacunación obligatoria; el control de los mercados y las ventas de los alimentos más importantes de origen animal. Este servicio debería, naturalmente, extenderse también a los Departamentos.

c) Sección Bacteriológica:

Constituída por el Instituto de Bacteriología de Samper & Martínez. Esta Sección deberá trabajar en colaboración constante con la Sección de Veterinaria. Su labor consistirá en llevar a cabo todos los trabajos bacteriológicos que requiera el Instituto Nacional de Agronomía, y además en el estudio completo de las enfermedades más frecuentes en los animales y en la preparación o elaboración de los sueros y vacunas que sean necesarios.

d) Sección de Propaganda y Publicidad:

Constituída por la Sección de Propaganda e Información del Ministerio de Industrias. En colaboración constante con todas las Secciones del Instituto, esta Sección tendrá a su cargo la elaboración y difusión de información y propaganda agrícolas. Además, se encargará del arreglo del archivo y de la formación de una biblioteca, para lo cual encuentra ya elementos de importancia. Más tarde será necesario que la difusión de los problemas agrícolas nacionales se haga por medio de una publicación periódica del Instituto, de la cual se encargará la Sección de Propaganda y Publicidad.

2. Secciones puramente técnicas.

Como antes expliqué, estas Secciones constituyen el Instituto Nacional de Agronomía propiamente dicho y están directamente subordinadas a él:

a) Sección de Agricultura General:

Esta Sección será la más extensa y compleja y tendrá que subdividirse en:

1. El servicio de Química:

Análisis para el Instituto Nacional de Agronomía. Análisis de tierras, abonos y productos agrícolas. Para este servicio es necesaria la instalación de un laboratorio químico pequeño, pero de primera clase, para lo cual se puede utilizar el material existente en la Oficina de Sanidad Agraria de *La Picota*. Se requiere también un químico agrícola.

2. Servicio Agrológico:

Análisis físicos de terrenos. Publicación de cartas regionales agrológicas. Examen de terrenos por cuenta del público. Para este servicio se podrán utilizar el laboratorio y el personal directivo del Servicio Químico.

3. Servicio de Investigación y Demostración:

Trabajos relacionados con las estaciones experimentales. Cálculo de costos de producción, etc.

4. Dirección general de las estaciones experimentales.

5. Dirección agrícola técnica del Instituto Nacional de Agronomía:

Los trabajos de las Secciones 3 a 5, inclusive, están bajo la dirección inmediata del Director de la Sección de Agricultura General.

b) Sección de Zootecnia:

Esta Sección se ocupará en todos los asuntos relacionados con la cría de animales (reproducción, selección de razas, cruzamientos, cuidado y alimentación de los animales, etc.). Las experimentaciones y demostraciones necesarias se llevarán a cabo en las distintas estaciones experimenta-

les, para las cuales se obtendrán animales de primera clase, y en ellas se criarán. Además, esta Sección se ocupará especialmente en la parasitología animal y en el estudio y eliminación de las plagas más difundidas.

c) Sección de Tecnología Agrícola:

Esta Sección se ocupará en el estudio profundo de las posibilidades que haya para la fundación de industrias agrícolas en todo el país, y por lo tanto, debe estar bajo la dirección de un ingeniero especialista en industrias agrícolas. Además, mantendrá en las estaciones experimentales del Instituto pequeñas industrias modelos, tales como lecherías, queserías, etc., y estará a la disposición del público para aconsejarlo y ayudarlo en todas las materias relacionadas con las industrias agrícolas. Dará los resultados de sus experimentos a la publicidad para ilustrar al público sobre las facilidades que se encuentran para la fundación de industrias en las distintas regiones del país. Esta Sección se ocupará especialmente, desde el momento de ser fundada, en el estudio de la distribución de leche en las ciudades de Colombia, que creo uno de los problemas más importantes del país en cuestión alimentos y cuya organización cuidadosa haría disminuir grandemente la mortalidad infantil.

d) Sección de Botánica:

Esta Sección, que estará bajo la dirección de un botánico agrónomo, tendrá a su disposición un laboratorio, se ocupará en todo lo relacionado con la producción vegetal; estudiará el cultivo de plantas indígenas y el de plantas extranjeras adaptables al medio; probará, importará y distribuirá semillas; estudiará la reproducción y selección de ellas; su trabajo estará consagrado a la solución de problemas biológico-botánicos; a la Parasitología y Patología vegetales; al estudio de todas las plagas que atacan las plantas, y los medios para destruirlas; a la Entomología (práctica). Mientras se lleva a cabo la fundación de escuelas especiales para Selvicultura y Horticultura, la Sección de Botánica se encargará de los estudios pertinentes a tales Secciones. Como campo de investigación servirán las estaciones experimentales del Instituto

Nacional de Agronomía, y la Sección de Botánica trabajará allí en colaboración especial con la Sección de Agricultura General. La Sección de Botánica se ocupará, además, en el estudio detenido de la flora nacional, con atención especial a las posibilidades que haya para la utilización y consumo de las distintas plantas, e irá formando un herbario de todas las variedades vegetales silvestres y de cultivo que se encuentren en Colombia.

e) Sección de Selvicultura y Horticultura:

Esta Sección, que será fundada más tarde, estará bajo la dirección de un especialista en selvicultura. La sección se ocupará especialmente en cuestiones como la arborización y prohibición de la destrucción de los árboles en las regiones que sean de importancia para la provisión de agua; en el estudio de las posibilidades que haya para la explotación de las selvas; y en el de las distintas clases de maderas y las posibilidades que haya para la exportación de cada una de ellas; en la fundación de aserraderos y otras industrias de maderas, etc.

f) Sección de Ingeniería Rural:

Bajo la dirección de un ingeniero rural. Se ocupará en trabajos que pueden dividirse en tres grupos:

1. Departamento de Mecánica Agrícola:

Estudiará de la manera más detallada la maquinaria aplicable a las condiciones del país y servirá de consejero del público respecto a máquinas. Se encargará de instalar las máquinas más modernas y modelos de éstas en las estaciones experimentales y más tarde formará en estas estaciones museos de máquinas especiales para los géneros de cultivo peculiares de cada estación experimental.

2. Departamento de Construcción Hidráulica:

Estudiará las necesidades y posibilidades de riegos, etc., de las distintas regiones. Elaborará planes, presupuestos y dictámenes para el público, fundación de asociaciones colectivas para la utilización de vertientes, etc.

3. Departamento de Arquitectura y Técnica Civil:

Elaboración de planos-modelos para casas y edificios para explotación agrícola, teniendo en cuenta las condiciones climatológicas y económicas. Publicación de los mismos. Respuestas a las consultas del público. Elaborar planos para la construcción de vías de comunicación.

g) Sección de Colonización.

Tendrá a su cargo el estudio de la colonización agrícola y la inmigración desde el punto de vista agrícola. Por lo tanto, esta Sección no se deberá fundar inmediatamente sino en el momento en que la cuestión asuma actualidad para el país y haya posibilidades de efectuar una inmigración en gran escala. Para la dirección será necesario un experto. Las labores de esta Sección se llevarán a cabo en unión de la Sección de Información y Propaganda del Ministerio de Industrias.

h) Sección de Estadística Agrícola.

Esta Sección, que también se fundará más tarde, estará dirigida por un especialista y tendrá a su cargo la labor grandemente importante e imprescindible de llevar las siguientes estadísticas:

1. Producción agrícola.
2. Consumo de productos agrícolas.
3. Importación de productos agrícolas.
4. Exportación de productos agrícolas.
5. Censo pecuario.

Extensiones cultivadas. (Aumento).

Aun cuando la mayoría del público considere el trabajo de esta Sección de poco interés, es él una necesidad imperiosa del Estado. Porque esta sección será una contabilidad oficial de la agricultura nacional, el índice de la administración económica y el juez imparcial de la organización y situación nacionales. Nos mostrará nuestros errores, y al mismo tiempo, los objetivos que debemos seguir para ver nuestra labor coronada por el buen éxito y será la base del comienzo de toda empresa privada. Especialmente en Colombia las labores de tal Sección asumirán grande importancia y tendrían muy buenos resultados, pues solamente en posesión de una esta-

dística completa será posible hallar un medio de compensación entre la producción y el consumo, lo que constituiría un factor de gran importancia para fijar los precios en el país.

La división del país en sectores y el nombramiento de corresponsales haría posible la fundación de una organización nacional de estadística agrícola de carácter permanente en la que podrían colaborar los alcaldes y maestros de escuela.

2) Sección Jurídica:

Esta Sección será dirigida por un abogado y versado en litigios y cuestiones pertinentes a la agricultura y se fundará más tarde, a pesar de ser ella una necesidad en el organismo técnico del Instituto. Sería imposible prescindir de tal Sección sin perjudicar los fines generales de la institución, pues las leyes y decretos que tendrán que ser creados a medida que la agricultura vaya tomando incremento deben tener una forma no solamente jurídica, sino también técnica, lo cual hace deseable la colaboración y control del Instituto en su elaboración. Esta Sección, pues, se ocupará, en general, en la protección jurídica de la agricultura y también será en casos individuales puramente agrícolas una autoridad consultiva.

Además, tendrá a su cargo la elaboración de los estatutos de asociaciones jurídicas y de modelos para toda clase de contratos.

3). *Secciones administrativas y cuerpos consultivos abstractos del Instituto Nacional de Agronomía:*

a) Secretaría, Sección Administrativa y Contabilidad:

Este departamento viene a constituir la dirección del Instituto Nacional de Agronomía. Funcionará bajo la dirección de un Secretario General, quien, a su vez, tendrá como superior inmediato al Director del Instituto Nacional de Agricultura, cargo que podrá desempeñar un caballero colombiano solamente y que puede tener carácter honorario. El Secretario será ingeniero agrónomo. La Secretaría atenderá al público; llevará la correspondencia de las varias secciones; recibirá y distribuirá el correo; será el intermedio entre las distintas secciones e instituciones afiliadas y el

Instituto y se ocupará en todos los asuntos de carácter general. Será la única autoridad competente para la distribución del trabajo para las distintas secciones. Será además la Secretaría del Cuerpo Técnico Consultivo Nacional y de la Dirección General de Educación Agrícola, y constituirá el medio de comunicación entre el Instituto y los demás Ministerios y las instituciones públicas y privadas.

2. Administración y Contabilidad:

Este departamento trabajará en conexión con la Sección 7ª (Contabilidad) del Ministerio de Industrias y llevará las cuentas y administrará todas las dependencias del Instituto. Este departamento llevará también las cuentas de las estaciones experimentales de acuerdo con los informes mensuales o semanales que éstas envíen.

b) Cuerpo Técnico Consultivo Nacional:

Esta Sección abstracta del Instituto Nacional de Agricultura estará formada por la totalidad de técnicos agrícolas y Jefes de Sección del Instituto y de unos dos miembros de la Sociedad de Agricultores de Colombia, nombrados o elegidos por ella. Esta Sección será un Cuerpo Consultivo al cual se presentarán todos los problemas de importancia para la República por el Ministerio o por el público. El Presidente del Cuerpo Técnico Consultivo Nacional será elegido por todos los miembros del mismo y serán candidatos para tal cargo los Jefes de Sección del Instituto. El Presidente desempeñará su puesto por un año. El Cuerpo Técnico Consultivo Nacional tendrá por lo menos una sesión mensual, en la cual se discutirán temas agrícolas de actualidad y de importancia nacional y se oirán los informes de los Jefes de Sección sobre los trabajos que hayan efectuado las secciones a su cargo. Además de estas reuniones, el Ministro, que será Presidente honorario, y el Presidente del Cuerpo pueden convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estimen conveniente.

En general, el Cuerpo Técnico Consultivo Nacional procurará siempre ocuparse de manera activa en las necesidades y peligros de la agricultura nacional y vigilará los

trabajos que crea conveniente aconsejar. Serán, por ejemplo, temas del Consejo: el crédito agrícola, los seguros, la fundación de asociaciones agrícolas cooperativas, los mercados de productos agrícolas, la exportación, la fundación de industrias agrícolas, la inmigración y colonización, la organización de exposiciones y premiaciones, etc. Encargará la ejecución de sus planes a las secciones competentes y las vigilará.

De la misma manera, los maestros y técnicos de las Escuelas departamentales formarán Cuerpos consultivos para los distintos Departamentos, que llevarán el nombre de Cuerpo Técnico Consultivo Departamental (Tolima, por ejemplo).

c) Dirección general de enseñanza agrícola:

Esta última Sección del Instituto Nacional de Agricultura estará constituida por la mitad de los miembros del Cuerpo Técnico Consultivo Nacional y tendrá como Presidente al señor Ministro de Industrias. El Ministerio de Instrucción y Salubridad Públicas tendrá derecho de enviar dos representantes a las reuniones de esta Sección, de manera que en materia de enseñanza puedan colaborar los dos Ministerios. La Dirección General de Enseñanza Agrícola se ocupará en lo siguiente:

DIRECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA AGRÍCOLA

Enseñanza agrícola general—Escuelas normales. Escuelas rurales. Escuelas militares. Universidad.

Enseñanza agrícola especial—Granjas escuelas. Escuelas Departamentales de Agronomía. Enseñanzas ambulantes. Escuela Superior de Agronomía.

Como se ve, el trabajo de la Dirección General de Enseñanza Agrícola tiene un campo muy amplio; y por eso me parece necesario hacer algunas indicaciones sobre la importancia, los objetivos y las necesidades de la enseñanza agrícola antes de ocuparme en la organización especial de las distintas escuelas.

LA ENSEÑANZA AGRÍCOLA

El sistema de enseñanza agrícola que debe adaptar y organizar la República de Colombia, tendrá dos objetivos principales:

1. La educación agrícola general del pueblo.

2. La enseñanza especializada de todos los grados de agricultores.

1) La educación agrícola general del pueblo tendrá por objeto despertar en las masas el amor por la tierra, revelarles las grandes posibilidades agrícolas de la Patria, y despertar en las generaciones que comienzan a vivir interés por el adelanto de este factor económico del país. Tratará de hacer comprender a los jóvenes que para ellos el trabajo más interesante y más patriótico es cultivar la tierra de su país, en cuya riqueza y fuerza potenciales está el futuro individual y común. Sin tratar de profundizar en materias agrícolas el objetivo de este ramo de la enseñanza, será *más bien despertar el interés general por la agricultura* y caracterizar la importancia de ella en las actividades nacionales, *presentando la profesión de agricultor como el ideal para la mayoría.*

Será muy fácil, teniendo lo arriba anotado en cuenta, elaborar un programa de enseñanza que entrará a ser parte del programa de ciencias naturales en todas las escuelas, teniendo en cuenta la edad y preparación de los alumnos.

2) La enseñanza especial agrícola, por el contrario, tendrá por objeto formar distintos grados de especialistas agrícolas en escuelas de diferente índole, de acuerdo con las necesidades futuras de Colombia. Mientras en Europa tenemos agricultores de todas las clases sociales y representantes de todos los grados de cultura, en proporción racional con las otras profesiones, en Colombia se ve *que ninguna clase social considera la profesión de agricultor como profesión exclusiva* ni muestra especial interés por ella; antes bien, todos tratan de evitarla. En Colombia se dedican los jóvenes al comercio, a la poesía, a la abogacía, a los puestos públicos y muestran con ello que su deseo es *vivir en la ciudad*. En todas las naciones nuevas, el joven inteligente encuentra salarios suficientes— aun no habiéndose especializado— para vivir, en su opinión, de manera más agradable, fácil e interesante, que siendo mero agricultor, y precisamente esas facilidades del empleo en la ciudad, que con el correr del tiempo irán dismi-

nuyendo si la producción agrícola no aumenta proporcionalmente, y esa falta de especialización es un peligro que no debe dejar de considerarse en toda su magnitud para el futuro de la agricultura en Colombia, porque ésta *necesita* tanto como cualquiera otra industria *colaboración seria y eficiente* de individuos con conocimientos y entusiasmo por su profesión, necesita como cualquier otra industria *no dilettantes, sino especialistas preparados de manera exacta y completa*. Por esto, una de las misiones más importantes de la enseñanza agrícola en Colombia, es despertar el interés de la juventud por la agricultura. Es esta una labor que requiere organización consciente y perseverancia, y de la cual no se pueden exigir resultados palpables en el curso de los años próximos. El interés por la terminación de estudios agrícolas podrá ser aumentado por parte del Gobierno, por medio de auxilios pecuniarios (becas, rebajas para los estudiantes) por una parte, y por la otra, por el ofrecimiento a los graduados que hayan terminado sus cursos en las escuelas especiales de manera satisfactoria, de puestos oficiales (hasta haber alcanzado un número máximo) con un sueldo mínimo fijo. Este ofrecimiento podrá fácilmente cumplirse, pues la Nación y los Departamentos necesitarán, a medida que la organización agrícola avance, más y más agricultores bien preparados.

Como parece por el momento imposible la fundación de una Escuela Superior de Agronomía, a pesar de ser muy necesaria, habrá que dejar que el desarrollo orgánico de la agricultura imponga tal fundación dentro de algunos años. Mientras tanto, sería muy conveniente enviar anualmente un número determinado de estudiantes bien preparados a escuelas superiores extranjeras, lo cual haría además que el Ministerio pusiera especial atención al personal, a las escuelas y a los estudios que debieran de cursar los candidatos. A este respecto creo que el colombiano que posea la misma preparación que un extranjero, deberá ser preferido a éste en el servicio de su país, puesto que él conoce el idioma y las particularidades de su patria, y por lo tanto estará, sin duda, en mejores condiciones de servirla que el extranjero (en iguales circunstancias personales). Mas tarde será

preciso tratar de *formar todos los especialistas agtcolas en el país y en escuelas nacionales*, y sólo se debe considerar el estudio en el Exterior como una medida de emergencia y completamente temporal. No se debe pasar por alto que la organización de una Escuela Superior de Agronomía constituye en todos los países una de las instituciones de investigación más importantes, y desde este punto de vista es también para Colombia la fundación de tal plantel una necesidad futura ineludible. La escuela de agronomía con sus profesores y asistentes, su laboratorio, su jardín botánico y sus campos de experimentación, es en todas partes la plaza fuerte de la agricultura, siendo su trabajo en este sentido — ya que su fin primordial es el educativo — completamente gratuito. La Escuela Superior de Agronomía de Colombia, cuya fundación se llevará a cabo solamente cuando el interés general y el desarrollo de la organización oficial agrícola garanticen sus bases y su éxito, se ocupará, además de sus actividades instructoristas, en el estudio y subsecuente enseñanza *de las necesidades especiales de la agricultura colombiana*, labor ésta de grandísima importancia y que en ningún caso podría encargarse por ser ello imposible a una escuela superior de agronomía extranjera.

A continuación me permitiré exponer separadamente mis ideas sobre la organización de las Escuelas Agrícolas que en Colombia se fundarán progresivamente bajo la dirección de la Dirección General de Enseñanza Agrícola del Instituto Nacional de Agronomía. Advierto que este plan ha sido tomado en gran parte de los trabajos de Deneumostier y de la Misión Pedagógica Alemana.

1. Escuelas Normales.

Como los profesores de estas Escuelas habrán de tener la obligación y la oportunidad de iniciar a sus discípulos en cuestiones agrícolas, una de las labores más importantes en la enseñanza agrícola será preparar a los futuros maestros en las Escuelas Normales, para que ellos a su vez puedan transmitir sus conocimientos a sus alumnos. Esta prepara-

ción deberá constituir una materia separada en las Escuelas Normales y basarse en los siguientes puntos:

- a) Agronomía general.
- b) Fitotecnia agrícola.
- c) Zootecnia.

2. *Escuelas rurales.*

Estas Escuelas tendrán la misión de difundir las nociones más elementales de enseñanza agrícola general y despertar en el niño interés por la agricultura, convenciéndolo de las grandes posibilidades futuras de este ramo de actividades en su país. En combinación con las clases de ciencias naturales, se enseñarán al niño las regiones y climas diferentes del país, las plantas de cultivo más importantes, los animales domésticos de más valor industrial, las plagas animales y vegetales, las industrias agrícolas, etc., tratando todos estos puntos de manera general, pero que estimulen su curiosidad e interés. Para este fin las Escuelas deben disponer de material objetivo apropiado (cartas murales sobre las plantas de cultivo de las distintas zonas, sobre los animales domésticos, las industrias agrícolas, etc.). Un pequeño jardín en el edificio de la Escuela podría servir de campo de experimentación y de jardín botánico. Además, se podrían arreglar excursiones a las haciendas vecinas o a las estaciones experimentales del Instituto Nacional de Agronomía.

3. *Enseñanza agrícola en los cuarteles.*

La enseñanza agrícola en los cuarteles ha dado magníficos resultados en todos los ejércitos y se practica en la mayoría de las naciones europeas. Esta sección de la enseñanza estaría a cargo de la enseñanza ambulante, y consistiría en cursos dictados en los cuarteles. Las excursiones a las estaciones experimentales se verificarían en distintos períodos del año y por compañías. La instrucción de un número crecido de adultos, que al terminar su servicio vuelven a ejercer sus profesiones civiles, es de valor innegable y de ejecución fácil y económica.

4. *Enseñanza agrícola en la Universidad.*

Sería muy ventajoso en el curso del tiempo fundar una cátedra de Política Agraria. En conexión con el estudio de la Economía Política, esta materia debería tenerse en cuenta especialmente en Colombia.

Esta es la idea de organización de la enseñanza agrícola general, y antes de pasar a tratar la enseñanza especial, vuelvo a insistir sobre la importancia de la primera.

Enseñanza agrícola especial.

1. Granjas Escuelas:

En la fundación y provisión de las estaciones experimentales se sentarán las bases para la fundación posterior de las Granjas Escuelas. Para el funcionamiento efectivo y eficiente de éstas es absolutamente necesario proveerlas de industrias modelos y haciendas modelos (en pequeña escala). En las estaciones experimentales del Instituto Nacional de Agronomía se fundarán estas Granjas Escuelas de manera que los estudiantes puedan, en un período de uno o dos años, hacer estudios teóricos y prácticos con posibilidad de especializarse en un ramo determinado, como por ejemplo, ganadería, lechería, cultivo del café, cultivo del cacao, agricultura propiamente dicha, etc.

2. Escuelas Departamentales de Agronomía:

Estas Escuelas deberán fundarse con el tiempo en todos los Departamentos, en la proximidad de su capitales, en sitios accesibles fácilmente. Serán internados y constituirán el centro de las organizaciones agrícolas departamentales, cuya estructura será análoga a la de la organización nacional.

El plan de estudios de estas Escuelas se desarrollará en tres años, de modo que los jóvenes que ingresen a ellas a la edad de trece a quince años, salgan graduados a los diez y seis o diez y ocho. La Escuela constituirá la segunda época de los estudios secundarios; será necesario, para seguir con provecho tales estudios haber obtenido la preparación suficiente en los cuatro primeros años de una escuela secundá-

ria ordinaria. La enseñanza será teórica y práctica; se hará lo posible por proveer todas las Escuelas Departamentales de haciendas de cincuenta a cien fanegadas por lo menos, y en los casos en que esto sea imposible, las estaciones experimentales departamentales, que estarán anexadas a las Escuelas, les servirán de campos experimentales para los estudios prácticos. La enseñanza práctica tendrá de preferencia como temas los ramos de producción más importantes en el Departamento, y el sitio para la fundación de la escuela se escogerá en la región agrícola más típica que sea posible.

Los profesores de las Escuelas Departamentales formarán, como los Directores de Sección del Instituto Nacional de Agronomía, en cada Departamento, un Cuerpo Técnico Consultivo Departamental, que se ocupará en los mismos asuntos en que se ocupa el Cuerpo Técnico Consultivo Nacional. En esta institución, que estará en constante comunicación con el Instituto Nacional de Agronomía y colaborará con él, se formará una Dirección de Educación Agrícola Departamental que tendrá las mismas funciones que la Dirección General de Educación Agrícola, con la cual colaborará y de la cual recibirá instrucciones.

La estación experimental departamental será un anexo de la Escuela y ofrecerá a ésta las mismas oportunidades de colaborar en sentido local, así como lo hacen las estaciones nacionales con el Instituto Nacional de Agronomía.

Como no será posible fundar al mismo tiempo Escuelas en todos los Departamentos, habrá necesidad de conformarse por ahora con la fundación de una Escuela para varios Departamentos. Al principio podrán fundarse las siguientes:

En Ibagué, para los Departamentos de Tolima y Huila.

En Cali, para los Departamentos del Valle, Cauca y Nariño.

En Medellín, para los Departamentos de Antioquia y Caldas.

En Cartagena, para los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena.

En Bucaramanga, para los Departamentos de Boyacá y los dos Santanderes.

En Bogotá, para el Departamento de Cundinamarca.

A la Escuela Salesiana de Agronomía de Ibagué y a la Escuela de Agronomía de Medellín podría dárseles el carácter de Escuelas Departamentales, de modo que puede decirse que los Departamentos del Tolima, Huila, Antioquia y Caldas poseen ya sus escuelas. La larga experiencia de la dirección de la Escuela Salesiana de Agronomía de Ibagué será una base muy importante para la organización de las demás Escuelas Departamentales. En fin, estas Escuelas y los centros organizadores serán la base de la enseñanza agrícola ambulante, cuya importancia en la enseñanza agrícola moderna es enorme. Este ramo de la enseñanza estará a cargo del maestro ambulante con que contará cada Escuela y a quien se dará, en caso de estimarlo necesario, un maestro auxiliar.

La labor del maestro ambulante, que será cuidadosamente fijada, consistirá en:

1. Dar series hasta de siete conferencias, en las poblaciones de importancia de su Departamento, sobre temas designados como de interés especial para las regiones en que haya de hablar. Esta labor le dará la oportunidad de familiarizarse con las distintas regiones y sus necesidades agrícolas, y de estar en contacto con la población rural.

2. Dictar conferencias públicas en las Escuelas Departamentales, a las cuales podrán asistir gratuitamente todas las personas interesadas. Estos cursos serán de carácter demostrativo general, y sus temas y forma *lo más práctico posible*. Los temas de las conferencias y los itinerarios del maestro serán señalados por la Dirección de Enseñanza Agrícola Departamental, y en consecuencia, por la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El maestro ambulante tiene la importantísima misión de exponer al público los resultados de las investigaciones científicas experimentales, de manera práctica, y además la no menos importante de estudiar objetivamente las necesidades y dificultades de la agricultura local, y presentarlas a la organización oficial agrícola para su estudio y solución. Como

se ve, las personas que hayan de encargarse de tal labor deben ser inteligentes, bien preparadas y conocedoras de las regiones en que hayan de desplegar sus actividades.

El personal para la enseñanza agrícola ambulante podrá buscarse entre los estudiantes que terminen los cursos prescritos en las Escuelas Departamentales, a quienes se dará instrucción suplementaria especial en las estaciones experimentales del Instituto. En los primeros años será suficiente escoger cuidadosamente maestros ambulantes para las Escuelas que se funden.

3. Escuela Superior de Agronomía.

Teniendo en consideración las grandes labores de organización agrícola que habrá de llevar a cabo el Gobierno de Colombia en los próximos años, no pretendo que la fundación de la Escuela Superior de Agronomía sea inmediata. Es natural que un país como Colombia tendrá necesidad absoluta de tal Escuela, a medida que el interés por la agricultura sea mayor. Sin embargo, creo que cuando la necesidad sea más palpable, la fundación de la Escuela será más fácil que hoy día. Cuando la organización del Instituto Nacional de Agronomía haya sido terminada y éste haya adquirido bases sólidas y esté desempeñando ya todas sus funciones, será el momento propicio para la fundación de la Escuela Superior de Agronomía. Con la iniciativa del Cuerpo de Técnicos del Instituto y la *colaboración moral del interés general* será posible fundar con buen éxito la Escuela sin requerir el trabajo y los gastos que serían necesarios hoy. Además, el intentar ahora la fundación de la Escuela, no podría prescindirse de la traída de técnicos extranjeros para la organización del Instituto Nacional de Agronomía.

Creo pues que el tiempo oportuno para la fundación de la Escuela Superior de Agronomía, será cuando los demás ramos de la institución agrícola hayan llegado a un punto de desarrollo tal que hayan formado estudiantes bien preparados para ingresar a la Escuela. De este modo se eliminará una de las mayores dificultades que encontró la antigua Escuela de Agronomía.

Además, cuando sea posible contar con estudiantes graduados en los Escuelas Departamentales que quieran continuar su especialización en la Escuela Superior, el plan de estudios de ésta podrá dividirse en cursos de dos, tres y cuatro años, de modo que los estudiantes puedan terminar sus estudios a la edad de veinte, veintiuno y veintidós años, obviando así otra de las dificultades de la antigua escuela: lo largo del curso.

Las Secciones de la Escuela Superior de Agronomía serán:

1. Sección de Agricultura y Ganadería: duración, dos años ; título conferido, agrónomo.

2. Sección de Ingeniería: duración, tres años; título, ingeniero agrónomo.

3. Sección Normal: duración, cuatro años; título, profesor de ciencias agronómicas.

La admisión a estas Secciones no podrá conferirse sino a los graduados en las Escuelas Departamentales, que hayan recibido la preparación necesaria para asimilar las materias que se estudien en tiempo relativamente corto en la Escuela Superior. Como la apertura de la primera Escuela Departamental sólo podrá llevarse a cabo el año entrante, será necesario aguardar unos tres años y medio para la fundación de la Escuela Superior, esto es, hasta que los primeros alumnos de las Escuelas Departamentales hayan terminado sus estudios secundarios y estén en capacidad de seguir la enseñanza superior.

El programa de estudios de un ingeniero agrónomo sería, de acuerdo con lo acabado de exponer, el siguiente:

Cuatro años. Escuela primaria (de los seis a los diez años).

Cuatro años. Escuela secundaria (general) (de los diez a los catorce años).

Tres años. Escuela Departamental (especial) (de los catorce a los diez y siete años).

Dos, tres y cuatro años. Escuela Superior de Agronomía (especial) (de los diez y siete a los diez y nueve, veinte y veintiún años).

Más tarde podría realizarse el ideal de construir un edificio definitivo y sólido, de estilo moderno, de pabellones, para la Escuela Superior de Agronomía y el Instituto Nacional de Agronomía.

Ambas instituciones deberán tener su domicilio en Bogotá.

ESTACIONES EXPERIMENTALES

Como ya expliqué en el plan general del Instituto Nacional de Agronomía, las estaciones experimentales dependen del Instituto, que es el que constituye la organización central y distribuye el trabajo de acuerdo con planes generales.

La organización ideal de esta Sección sería:

Estaciones Experimentales Nacionales.

Estación Experimental I. (Tierra fría).

Estación Experimental II. (Tierra templada).

Estación Experimental III. (Tierra caliente).

Estaciones Experimentales Departamentales.

Estaciones anexas a las Escuelas Departamentales.

Las Estaciones Nacionales dependen directamente del Instituto, trabajan de acuerdo con las instrucciones de los Jefes de Sección del mismo, y constituyen el campo de experimentación de la organización nacional. Es necesario pues que dichas Estaciones estén en sitios fácilmente accesibles a la capital, para evitar así el entorpecimiento de la marcha del Instituto.

Las Estaciones Experimentales de los Departamentos dependen inmediatamente de las organizaciones departamentales, esto es, de los Cuerpos Técnicos Consultivos Departamentales, o mejor dicho, de las Escuelas Departamentales. Pero como éstas dependen a su vez del Cuerpo Técnico Consultivo Nacional, puede decirse que toda la organización está centralizada, sin por eso dejar de tener las instituciones departamentales cierta independencia.

En general, las Estaciones Departamentales se ocuparán solamente en *cuestiones y necesidades especiales de su Depar-*

tamento o Departamentos, en tanto que las Estaciones Nacionales se ocuparán en problemas de interés y trascendencia nacionales.

Las Estaciones Departamentales se podrán ir fundando paulatinamente, a medida que se vayan abriendo las Escuelas Departamentales; mas las tres Estaciones Experimentales Nacionales deberán instalarse *inmediatamente* a fin de que alcancen su forma definitiva lo más pronto posible.

Las Estaciones Experimentales Departamentales y Nacionales deberán seguir en general el siguiente programa:

1) *Experimentación agrícola.*

Las diferentes secciones del Instituto Nacional de Agronomía dirigirán en las Estaciones Experimentales los trabajos de investigación sobre los varios ramos de producción para así poder dar una idea clara de los mejores métodos de cultivo, y de las oportunidades que ofrece cada uno de estos ramos en la zona respectiva. La ciencia necesita de tales investigaciones antes de presentar sus teorías al público, en forma de publicaciones, como hechos comprobados y dignos de imitarse.

2) *Demostración agrícola.*

Esta va encaminada a mostrar a todos los interesados en agricultura y a los estudiantes las tendencias de la agricultura moderna. La demostración agrícola vendrá a formar el puente tan necesario y tan difícil de construir entre la ciencia y la práctica. Suministrará modelos completos y probados que podrán imitar los hacendados. Las industrias modelos que se montarán en las Estaciones Experimentales, por lo tanto, deben estudiarse muy bien, de modo que, por el empleo de abonos, selección de semillas y métodos de cultivo modernos, estén en condición de dar un máximum de buenos resultados. Para demostrar la conveniencia de alcanzar los mejores resultados económicos, es necesario exponer los distintos métodos existentes, que pueden conducir a los mismos resultados o a resultados de igual valor. La importancia

de la demostración de métodos distintos de producción, está bien definida en lo dicho por una corporación agrícola francesa al Ministerio de Agricultura de Francia:

«De todos los auxilios que pueden prestar a los agricultores de una región los interesados en la agricultura, propietarios, profesores departamentales, etc., el más directamente útil es la creación de campos de demostración bien organizados y dirigidos, porque la *enseñanza de visu* es el auxilio más eficaz de todos y el más fácil de prestar a nuestros campesinos a quienes las labores del día alejan necesariamente, de un modo más o menos completo, de las otras fuentes de instrucción.

«La perspectiva de los campos de demostración, que hará resaltar a sus ojos, al lado de las pequeñas cosechas de sus terrenos, los bellos productos obtenidos sin grandes esfuerzos, por procedimientos que pueden aplicar, contribuirán más a su instrucción y al progreso del cultivo en pequeño, que todas las enseñanzas teóricas que se les puedan inculcar.

«El mejor de sus servicios sería tal vez el de retener en estos centros de instrucción a los hijos de los cultivadores, a quienes el ejemplo convencería de que es en el campo paterno donde se encuentra la facilidad de vivir y no en las ciudades y en las oficinas, donde siempre les aguardan las más crueles decepciones.»

Creo que la demostración podríallevase a cabo no sólo en las Estaciones Nacionales, sino que habría conveniencia en ampliar el trabajo de ellas haciendo que se establecieran trabajos similares a los de las estaciones privadas, bajo la dirección de sus dueños, quienes recibirían instrucciones y consejos de las estaciones oficiales. Y mientras más contacto haya entre estas haciendas y las estaciones, más aumentará el interés general por los resultados de las demostraciones. No hay necesidad de explicar que éstas tendrán como campo de acción la cría de animales útiles, la producción vegetal y la tecnología agrícola.

3) *Enseñanza agrícola.*

Finalmente, las Estaciones Experimentales serán los centros de la educación práctica agrícola, en donde todos los estudiantes de agronomía encontrarán oportunidades de trabajar y experimentar. Además, estas Estaciones formarán más tarde las bases para la fundación de Granjas-Escuelas y escuelas especiales.

La escogencia acertada de los sitios para la fundación de las Estaciones, tiene grande importancia. Deben establecerse en regiones típicas de las zonas que se quieran estudiar, en cuanto al clima y a la condición del terreno, sin ser éste excepcionalmente bueno; fácilmente accesibles, y en las cercanías de las capitales; serán tales Estaciones las verdaderas bases de la agricultura moderna en Colombia.

Estarán a cargo de un Director, quien en lo posible será técnico-agrícola y deberá dar pruebas de su conocimiento científico de la zona en que deba trabajar. La dirección de las Estaciones Departamentales estará a cargo del Director de la Escuela correspondiente.

El material técnico de las Estaciones deberá ser ejemplar y de acuerdo con las exigencias modernas, si se quieren obtener los resultados deseados.

A—ESTACIONES EXPERIMENTALES NACIONALES

Aun cuando ya he definido los objetivos y las labores generales de las Estaciones Experimentales, quiero insistir en que las Estaciones Nacionales, directamente dependientes del Instituto Nacional de Agronomía, deberán ser las primeras que se organicen y hacer esto del modo más completo posible, pues ellas constituirán las bases principales de la organización. Así, será necesario proveer inmediatamente las tres Estaciones Nacionales del material necesario. Una vez establecidas, será posible administrarlas sin gasto alguno o con uno casi insignificante, sin querer decir con esto que deban verse como empresas comerciales. Siempre se considerarán desde un punto de vista menos comercial y más científico, como modelos de explotación y organización agrícolas.

Un plan especial de administración mostrará el camino que deba seguirse en su dirección. La contabilidad será llevada por la Sección de Contabilidad del Instituto, al cual se deberá remitir un informe mensual detallado sobre la administración de la estación.

1. Estación Experimental de tierra fría (Sabana).

Sitio: Sabana de Bogotá.

Siendo el precio de la tierra en la Sabana extremadamente alto, hasta el punto de ser varias veces mayor al de otras de primera calidad en países europeos de población muy densa, se requiere para hacer producir el capital que tales tierras representan un interés razonable, someterlas a un cultivo más intensivo que el habitual en las demás regiones del país. Teniendo esto en cuenta, el cultivo de la estación experimental de esta zona será lo más intensivo posible.

La hacienda de la Sabana produce:

- a) Trigo, cebada, maíz, patatas y pastos.
- b) Ganado de primera clase (reses, lechería, derivados).

Peligro de la hacienda de la Sabana: falta de agua suficiente.

Por lo tanto, los objetivos principales de la estación de tierra fría serán:

- a) Construcción de regadíos modelos.
- b) Los experimentos y demostraciones se dedicarán principalmente al trigo, el maíz, la cebada, las patatas y los pastos; la cría y conservación de ganados de primera clase; lechería: fabricación de sus productos en una lechería y quesería modelo. Apertura de un *ordeño* para el público, que constituirá un sitio de paseo y que servirá para propagar el interés por la estación en los visitantes. Organización de un servicio de leche para niños en Bogotá.

2. Estación Experimental de tierra templada.

Siendo la tierra templada la zona de producción del principal artículo de exportación de Colombia, el café, la Estación de la zona templada tiene ya el objeto principal de sus estu-

dios. Se ocupará en todos los problemas y necesidades del cultivo del café y tomará como base para este trabajo una pequeña plantación de café que será dirigida de manera verdaderamente científica y de acuerdo con los métodos más modernos de cultivo; constituirá la estación experimental y plantación modelo de este arbusto.

A inmediaciones del campo de experimentación de semillas, abonos y todo lo referente a la producción del café, se instalará una planta completa y absolutamente moderna para la preparación del café destinado a la exportación.

De la dirección de esta Estación se encargará a un especialista en café.

El sitio para esta Estación se buscará en la proximidad de Bogotá, sobre la línea de Girardot, en lo posible.

Además de los productos de esta zona se dará atención especial al cultivo de frutas y legumbres y a la cría de ganado.

Para establecer la estación se requeriría un globo de tierra de unas cincuenta a cien fanegadas.

3. Estación Experimental de tierra caliente.

La producción agrícola en Colombia provendrá en el futuro de la zona caliente preferentemente, y en ella se efectuará el gran desarrollo agrícola del país; así pues, la importancia de la Estación de tierra caliente está patente. La variedad de la producción agrícola en esta zona, por una parte, y la intensidad y cantidad de las plagas existentes, por la otra, hacen allí más que en ninguna otra región del país muy necesario el estudio científico y práctico efectuado por una estación experimental. Además, debe pensarse que en ninguna otra zona de Colombia hay más facilidades para impulsar y desarrollar la agricultura como en la caliente. De esto se deduce que esta Estación tendrá un enorme campo de acción que no podrá compararse con los de las otras dos Estaciones, porque estudiará principalmente: cacao, algodón, caña de azúcar, arroz, maíz, yuca, tabaco, bananos, cocos, legumbres y otros frutos y cultivos, y además la fundación de industrias agrícolas y la cría, utilización y conservación de ganado.

Situación y extensión. En consideración a la variedad de cultivos, esta Estación tendrá que ser la más capaz de las tres y tener una extensión mínima de doscientas a trescientas hectáreas. Como también es muy deseable el fácil acceso a ella y su cercanía a Bogotá, deberá buscarse, como para la de tierra templada, un sitio sobre la línea de Girardot; sería muy ventajoso que las dos estaciones estuvieran en una región que participe de las condiciones climatológicas de las dos zonas (templada y caliente). De esta manera, el material necesario para las Estaciones se reduciría, y además la dirección de ellas, desde el Instituto Nacional de Agronomía de Bogotá, se simplificaría grandemente.

b) Estaciones experimentales especiales:

En la ejecución de los planes de experimentación y demostración se presentará varias veces la necesidad de formar estaciones especiales para el estudio de ciertas plantas cuyo cultivo no se conoce científicamente. Así pues, sería aconsejable la fundación posterior de una estación para el estudio del algodón. En estas estaciones se podrían fundar escuelas especiales.

c) Las Estaciones de las Escuelas Departamentales:

Estas Estaciones recibirán subvenciones distintas de las de las Escuelas Departamentales, y tendrán, en general, los mismos objetivos que las Estaciones Nacionales. Su dirección estará a cargo del Director del plantel.

Al aproximarme al fin del capítulo sobre demostración y experimentación agrícolas, quiero llamar de nuevo la atención a la importancia que tienen estas Estaciones para impulsar la agricultura en Colombia. Cualquier tentativa de fundar una organización para el desarrollo agrícola sin contar con las estaciones experimentales, no será sino pérdida de tiempo y de dinero. La base esencial para la fundación de una organización experimental la constituye la fundación de las tres Estaciones Nacionales en sitios elegidos de tal modo que constituyan la base fundamental de buen éxito.

El desarrollo subsecuente de las Estaciones estará a cargo de los Departamentos y de los progresos de la organiza-

ción oficial agrícola, la cual, una vez establecida, se abrirá el camino que deba seguir.

Creo haber terminado mi exposición sobre el Instituto Nacional de Agronomía, que ha de ser el núcleo de la organización agrícola oficial de Colombia; me propongo ahora dar una idea sobre la distribución del tiempo para la ejecución de mi plan y los gastos que éste ocasionaría a la Nación.

DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO PARA LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN EN LOS AÑOS DE

1927.

A. Instituto Nacional de Agronomía.

Instalación de esta institución en una casa alquilada y adaptada especialmente en Bogotá. Instalación de los laboratorios necesarios y de las siguientes Secciones:

Sección de Meteorología.

Sección de Veterinaria.

Sección de Bacteriología.

Sección de Propaganda y Vulgarización.

Sección de Agricultura General.

Sección de Tecnología.

Sección de Botánica.

Sección de Ingeniería Rural.

Sección de Administración, Contabilidad y Secretaría.

Cuerpo Técnico Consultivo Nacional.

Dirección General de Enseñanza Agrícola.

B. Enseñanza agrícola.

1. Organización de la enseñanza agrícola en las Escuelas Normales.

2. Posesión de la Escuela de Sericicultura.

3. Posesión de las Escuelas de Agronomía de Medellín e Ibagué para los Departamentos del Tolima, Huila, Antioquia y Caldas.

4. Fundación de las Escuelas Departamentales de Cali, para los Departamentos del Valle, Cauca y Nariño;

Cartagena, para los Departamentos del Magdalena, Atlántico y Bolívar;

Bucaramanga, para los Departamentos de Boyacá y Santanderes;

Bogotá, para el Departamento de Cundinamarca.

C. Estaciones Experimentales.

1. Fundación de la Estación Experimental de tierra fría.
2. Fundación de la Estación Experimental de tierra templada.
3. Fundación de la Estación Experimental de tierra caliente.
4. Fundación de las estaciones experimentales de las Escuelas Departamentales.

1928

A. Instituto Nacional de Agronomía.

1. Perfeccionamiento de las secciones ya existentes.
2. Fundación de:
La Sección de Estadística.
La Sección de Selvicultura y Horticultura.

B. Enseñanza agrícola.

1. Perfeccionamiento de las Escuelas Departamentales existentes.
2. Reorganización de la Escuela de Sericicultura.
3. Organización de la enseñanza agrícola en las escuelas primarias.
4. Organización de la enseñanza agrícola en el Ejército.
5. Fundación y organización de la enseñanza ambulante.

C. Estaciones Experimentales.

Perfeccionamiento de las Estaciones existentes.

1929

A. Instituto Nacional de Agronomía.

1. Perfeccionamiento de las secciones existentes.
2. Fundación de la Sección de Colonización Agrícola.

B. Enseñanza agrícola.

1. Perfeccionamiento de las instituciones existentes.
2. Fundación de cuatro a seis nuevas Escuelas Departamentales.
3. Fundación de tres Granjas Escuelas en las tres Estaciones Nacionales de Experimentación.
4. Elaboración de planos para la construcción de un sistema de edificios para la Escuela Superior de Agronomía y el Instituto Nacional de Agronomía (pabellones).

C. Estaciones Experimentales.

Fundación de estaciones experimentales para nuevas Escuelas Departamentales.

1930

A. Instituto Nacional de Agronomía.

Terminación de la organización. Trabajo en materias de actualidad.

B. Enseñanza agrícola.

1. Fundación de las últimas Escuelas Departamentales.
2. Edificación del Instituto Nacional de Agronomía y de la Escuela Superior de Agronomía.

C. Estaciones Experimentales.

Fundación de las estaciones experimentales de las nuevas Escuelas Departamentales.

1931

A. Instituto Nacional de agronomía.

Ocupación del nuevo edificio y trabajos reglamentarios.

B. Enseñanza agrícola.

Apertura del primer año de la Escuela Superior de Agronomía.

Trabajos reglamentarios.

C. Estaciones Experimentales.

Trabajos reglamentarios.

En la distribución de tiempo precedente se ve que, naturalmente, el trabajo más intenso se ha de efectuar en los primeros años, que serán los de la fundación y organización del Instituto Nacional de Agronomía. Esta circunstancia es inevitable, puesto que considero que sólo será conveniente comenzar la organización completa de las dependencias del Instituto cuando se pueda contar con la colaboración de los especialistas que harán parte de él.

En los años de 1928 y 1929 los trabajos de instalación serán menores, pues he querido dar tiempo a las secciones fundadas en 1927 para que se solidifiquen tanto exterior como interiormente.

PRESUPUESTO PARA 1927

I. Instituto Nacional de Agronomía (organización interna).

1. Adaptación de una casa para el Instituto.....	\$ 2,000
2. Instalación técnica provisional. Mobiliario.....	3,000
3. Alquiler de la casa.....	3,000
4. Honorarios de cinco técnicos (Ingeniero Agrónomo, Tecnológico, Botánico, Zootécnico, Ingeniero rural), \$ 4,800 al año.....	24,000
5. Otros empleados: cinco Secciones con un asistente y un sirviente cada una. Secretario General, Contabilista, dos Escribientes.....	20,000
6. Presupuesto de gastos (compras, material, viajes, etc.).....	4,000
Subvención para las cuatro Secciones de Colaboración, a \$ 2,000 al año.....	8,000
	<hr/>
Da un desembolso único de ...	\$ 5,000
Y gastos anuales...	59,000
	<hr/>
Total.....	\$ 64,000
	<hr/>

II. Enseñanza agrícola.

1. Organización de la enseñanza agrícola en las Escuelas Normales (cinco maestros, a \$ 600).....	\$ 3,000
2. Posesión de la Escuela de Sericicultura (posee una partida anual de \$ 10,000).	
3. Subvención para seis Escuelas Departamentales, a \$ 3,000 anuales ...	18,000
	<hr/>
Gastos anuales.....	\$ 21,000
	<hr/>

III. Estaciones experimentales.

a) Estación de tierra fría.

1. Edificios, máquinas y enseres, irrigación, animales, capital industrial.....	\$ 50,000
2. Honorarios del Director.....	3,600
	<hr/>
Desembolso único.....	\$ 50,000
Gastos anuales.....	3,600
	<hr/>
Total.....	\$ 53,600
	<hr/>

b) Estación de tierra templada y tierra caliente.

1. Compra de un globo de tierra apropiado, de unas 200 a 300 fanegadas.....	\$ 30,000
2. Edificios, riego, maquinaria y enseres, animales, capital industrial.....	70,000
Honorarios del Director.....	6,000
	<hr/>
Desembolso único.....	\$ 100,000
Gastos anuales.....	6,000
	<hr/>
Total.....	\$ 106,000
	<hr/>

c) Estaciones de las Escuelas Departamentales.

Subvención para seis Estaciones, a \$ 3,000....	\$ 18,000
	<hr/>
	\$ 18,000
	<hr/>

NOTA—Las Estaciones Experimentales Nacionales se mantienen por sí solas, y sólo se ha hecho cuenta del sueldo del Director. Los gastos anuales aumentarán a medida que las Estaciones amplíen su radio de acción, pero estos gastos serán compensados por la disminución en los gastos de instalación, que disminuirán notablemente con relación a los primeros años.

PRESUPUESTO GENERAL PARA 1927

1. Instituto Nacional de Agronomía.....	\$ 64,000
2. Enseñanza agrícola.....	21,000
3. Estaciones Experimentales.....	177,000
	<hr/>
Desembolso único	\$ 155,000
Gastos anuales.....	38,000
	<hr/>
Suma total.....	\$ 262,000
	<hr/>
Reserva para gastos imprevistos..	\$ 38,000
	<hr/>
Presupuesto general para 1927	\$ 300,000
	<hr/>

En los años subsiguientes la organización agrícola oficial necesitará anualmente de \$ 300,000 a \$ 350,000, suma que permanecerá estable por virtud de la disminución de los gastos de instalación y el aumento en los de administración, etc. La construcción de un nuevo edificio para el Instituto y la Escuela Superior de Agronomía, necesitará partida separada.

Así pues, la suma de \$ 300,000 para el año de 1927 y de \$ 300,000 a \$ 350,000 para los años siguientes será suficiente para la fundación de las *instituciones fundamentales de una organización agrícola oficial en Colombia*.

Se debe tener en cuenta que la disminución de esta suma *hará disminuir proporcionalmente las posibilidades de buen éxito*, pues la economía que se haga tendrá el resultado de que es ejemplo el fracaso de los trabajos de Deneumostier.

Debemos ponernos la pregunta: ¿COLOMBIA NECESITA O NO UNA ORGANIZACIÓN OFICIAL EFICIENTE? Si la respuesta es afirmativa, no debe tratar de reducirse la suma que se considera necesaria para la fundación de dicha institución, pues esto sería un golpe de muerte para la naciente organización y no llevaría sino a fracasos repetidos y cada vez mayores.

En los trabajos que se han de acometer, se debe prescindir de los «ensayos» pusilánimes; deben basarse sobre la comprensión, la colaboración activa y desinteresada y la constancia ejemplar de todos y cada uno de los miembros de la organización.

BOTHO A. CORETH COREDO

Ingeniero agrónomo.

BALDIOS, BOSQUES Y AGUAS

DECRETO NUMERO 1284 DE 1925

(25 DE AGOSTO)

por el cual se reglamenta la Ley 25 de 1921.

El Presidente de la República,

en uso de sus atribuciones legales,

DECRETA :

Artículo 1º Para dar cumplimiento a la Ley 25 de 1921, en lo referente al impuesto de valorización, las Juntas especiales procederán en primer lugar a levantar los catastros de las propiedades con determinación del beneficio que cada una de ellas reporte de la ejecución de las obras de interés público local, y en segundo lugar, a hacer fijar el valor aproximado de estas obras, como se dispone en los artículos siguientes.

Artículo 2º En los catastros serán registradas metódicamente y por Municipios las heredades; se les fijará el valor comercial actual, y además se indicará el avalúo del beneficio probable, con explicación detallada de los hechos en que se funda.

Artículo 3º El doble avalúo indicado en el artículo anterior, se llevará a cabo por tres peritos que nombrará y poseionará la respectiva Junta. Los peritos serán uno ingeniero, otro hacendado y otro abogado. En caso de desacuerdo, la Junta adoptará el medio aritmético.

Artículo 4º Los peritos tendrán en cuenta todas las circunstancias comerciales, industriales, naturales y de carácter legal que puedan influir en el justiprecio de los beneficios derivados de la ejecución de las obras, y especialmente, los casos previstos en los artículos 720 y 721 del Código Civil. Sus conceptos serán debidamente fundamentados.

Artículo 5º Una vez determinados los valores de las heredades y de los beneficios respectivos, procederán las Juntas a hacerlos conocer de los interesados por medio de edictos que se fijarán, durante el término de treinta días, en cada una de las Alcaldías de los Municipios a que pertenezcan los inmuebles. En cada edicto se expresará el nombre de la finca, el del propietario, el valor de ella y el valor del beneficio. Con las notas de fijación y desfijación, autorizadas por el Alcalde y su Secretario, el edicto mencionado será devuelto a la Junta.

Artículo 6º Dentro de tal término de treinta días, los interesados podrán elevar los reclamos que estimen convenientes, los que serán estudiados y resueltos por la Junta. Su decisión es apelable ante el Ministerio de Industrias, el cual, para decidir en definitiva, tendrá en cuenta los documentos y pruebas que se aduzcan y los conceptos de que trata el artículo 4º

Artículo 7.º Para fijar el valor de las obras de interés público, las Juntas tendrán en cuenta el dictamen de una Comisión de Ingenieros, que en cada caso, y previos los estudios técnicos necesarios, indicará detalladamente cuáles sean las obras y su naturaleza, qué procedimientos han de adoptarse para realizarlos y en cuánto se calcula su costo. La Comisión presentará los planos y perfiles, los presupuestos minuciosos y una memoria explicativa.

Artículo 8º Con los elementos enunciados en el artículo anterior, las Juntas señalarán como costo de las obras el calculado por la Comisión de Ingenieros, recargándolo en un 20 por 100. Este costo será el monto total del impuesto de valorización con que han de contribuir los propietarios.

Artículo 9º Dicho impuesto se repartirá entre los contribuyentes a prorrata del valor de cada heredad aumentado con el valor del beneficio a que se refiere el artículo 2.º Esta distribución y tasación será sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Artículo 10. El Gobierno, al aprobar la tasación antedicha, determinará los períodos en los cuales hayan de pagar

sus cuotas los contribuyentes, para que las Juntas procedan a recaudarlas.

Artículo 11. No se acometerá la ejecución de ninguna obra, mientras no se haya recaudado siquiera el 30 por 100 del impuesto.

Artículo 12. Además de las funciones correspondientes a las Juntas, en conformidad con lo prescrito por la Ley 25, y de las que imponga la naturaleza misma de su encargo, tendrán las siguientes:

a) Formar los catastros especiales y determinar la cuantía y distribución del impuesto entre los propietarios, acomodándose a lo prescrito en este Decreto.

b) Recaudar, manejar e invertir el impuesto de valorización.

c) Hacer ejecutar metódicamente las respectivas obras de interés público local.

d) Nombrar su propio Tesorero y fijarle la remuneración a que haya lugar, sujeta a la aprobación del Poder Ejecutivo.

e) Expedir su reglamento interno.

Artículo 13. Los Tesoreros de las Juntas prestarán una caución de manejo cuya cuantía será fijada por la Contraloría. Ante esta misma entidad rendirán las cuentas mensualmente.

Artículo 14. Adscribese a la Junta de desecación de la laguna de Fúquene y demás pantanos adyacentes, nombrada por Decreto número 1339 de 1922, lo relativo a la desecación de los pantanos del valle de Ubaté, de que tratan los artículos 17 y 18 de la Ley 71 de 1924.

Artículo 15. Deróganse los Decretos números 219 y 1702 de 1923, 1897 de 1924 y 867 de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 25 de agosto de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

DECRETO NUMERO 1656 DE 1925

(NOVIEMBRE 5)

por la cual se reglamenta la Ley 41 de 1919.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que de acuerdo con el artículo 120 de la Constitución Nacional, corresponde al Presidente de la República velar por el exacto cumplimiento de las leyes y expedir los decretos y resoluciones necesarios a este fin.

2º Que según el artículo 19 de la Ley 36 de 1918, los auxilios que concede la Nación no pueden emplearse en objetos distintos de los determinados por las leyes, y las cuentas de su inversión deben rendirse y comprobarse de acuerdo con las disposiciones que dicte el Gobierno.

3º Que la Ley 41 de 1919 auxilió a los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena con la suma de \$ 15,000 a cada uno, con destino a la adquisición de maquinarias completas para la apertura de pozos artesianos que suministren agua potable a los Municipios de dichos Departamentos que carezcan de ella; y

4º Que la Ley de Apropiaciones de la presente vigencia destinó la suma de \$ 45,000 con el objeto expresado,

DECRETA:

Artículo 1.º A los auxilios otorgados por la Ley 41 de 1919 a los Departamentos del Atlántico, Bolívar y Magdalena, no se les podrá dar inversión distinta de la que la misma Ley indica, y por consiguiente sólo habrá de disponerse de tales auxilios para el objeto expresado en dicha Ley.

Parágrafo. Si por cualquiera circunstancia no hubiere necesidad en el término de un año de hacer el gasto para el cual se han decretado los auxilios, o si sólo se gastare una parte de ellos, el total o el sobrante, según el caso, deberá reintegrarse al Tesoro Nacional.

Artículo 2º Las cantidades de dinero que hayan de gastarse para los fines indicados, serán giradas por la Gobernación del respectivo Departamento a cargo de la Administración de Hacienda Nacional respectiva, y el gasto será comprobado debidamente.

Artículo 3º Para la adquisición de los elementos necesarios al fin propuesto, se observarán invariablemente las prescripciones fiscales que rijan en cada uno de los Departamentos favorecidos con el auxilio.

Artículo 4º Las cuentas de inversión de los auxilios serán rendidas a los correspondientes Tribunales de Cuentas Departamentales, y de tal inversión se dará además noticia pormenorizada al Ministerio de Industrias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 5 de noviembre de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

DECRETO NUMERO 1880 DE 1925

(21 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan algunas disposiciones sobre arrendamiento de baldíos y reservas nacionales.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que según el artículo 62 del Código Fiscal, el Gobierno tiene sobre los baldíos las mismas facultades administrativas que sobre los demás bienes nacionales.

2º Que el artículo 10 de la Ley 9ª de 1923 faculta al Gobierno para arrendar los bienes nacionales, entre los cuales se encuentran los baldíos, según el artículo 11 del Código Fiscal; y

3º Que es conveniente para la agricultura y para la industria en general fomentar el cultivo y explotación de los baldíos y de las reservas que hoy permanecen incultos e improductivos,

DECRETA:

Artículo único. Con observancia de las disposiciones fiscales, se procederá por el Ministerio de Industrias a celebrar contratos de arrendamientos de baldíos y reservas nacionales.

Parágrafo. En lo referente a los bosques nacionales seguirán observándose las disposiciones de la Ley 119 de 1919 y del Decreto 272 de 1920.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 21 de diciembre de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

(Publicado en el *Diario Oficial* de 22 de diciembre de 1925, número 20079).

DECRETO NUMERO 499 DE 1926

(13 DE MARZO)

por el cual se provee al cumplimiento de la Ley 63 de 1872.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de las facultades que le confiere el artículo 120 de la Constitución, y

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley 63 de 1872 autorizó la cesión de doscientas mil hectáreas de tierras baldías al Estado Soberano de Antioquia para el fomento de la inmigración.

2º Que con el propósito de hacer efectiva la cesión el Gobierno General expidió a favor de dicho Estado los bonos o títulos correspondientes, con fecha 3 de junio de 1873.

3º Que habiendo sido aceptados y recibidos los bonos por el extinguido Estado, aquella entidad echó sobre sí la obligación exigida por la Ley 63 para fomentar la inmigración.

M. de Industrias—Anexos—12

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

4º Que los bonos o títulos fueron expedidos nominativamente, expresándose que sólo eran amortizables en adjudicaciones a favor del Gobierno del Estado; y

5º Que hasta hoy ni el antiguo Estado ni el actual Departamento de Antioquia han solicitado la correspondiente adjudicación de los baldíos y tampoco realizado la inmigración prevista en la ley,

DECRETA:

Artículo 1.º El Departamento de Antioquia, por medio del Gobernador, deberá proceder, dentro del término de un año, a solicitar la adjudicación de las tierras baldías de que se trata, mediante la amortización de todos los bonos expedidos a su favor por el Gobierno General el 3 de junio de 1873.

Artículo 2º Con las solicitudes de adjudicación deberán acompañarse los planos de los lotes que sean elegidos, de acuerdo con los artículos 55 y 96 del Código Fiscal.

Artículo 3.º Expirado el término indicado en el artículo 1º de este Decreto, quedarán sin valor los bonos o remanente de bonos expedidos a favor del Estado de Antioquia el 3 de junio de 1873.

Artículo 4º El Departamento de Antioquia quedará obligado a destinar, con el objeto exclusivo de transmitir su dominio a los inmigrantes, la mitad, por lo menos, de las tierras que se le adjudiquen. Del resto podrá disponer con libertad, pero sólo para fines ordenados a la inmigración.

Artículo 5.º Al elaborar los planos y al verificar las adjudicaciones de que se trata, deberán respetarse los derechos de terceros, especialmente los de los cultivadores, ocupantes o colonos establecidos en las regiones que comprendan los baldíos solicitados.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 13 de marzo de 1926.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

(Publicado en el *Diario Oficial* de 18 de marzo de 1926, número 20150).

DECRETO NUMERO 517 DE 1926

(17 DE MARZO)

por el cual se reglamenta la Ley 37 de 1924.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Para los efectos de la fijación del impuesto de explotación a que se refiere la regla primera del artículo 1º de la Ley 37 de 1924, el Concejo Municipal de Tumaco deberá pedir al Consulado de Colombia en Nueva York, cada seis meses, por lo menos, el dato exacto de las cotizaciones de los artículos explotables allí mencionados. La comunicación original del Consulado deberá pasarse a la Gobernación de Nariño para que sea tenida en cuenta al aprobar ella el acuerdo respectivo.

Parágrafo. Sin la observancia de las prescripciones indicadas, no podrá la Gobernación aprobar el acuerdo o acuerdos correspondientes.

Artículo 2.º El Concejo Municipal de Tumaco adoptará, por medio de acuerdos, las reglas y providencias concernientes a la conservación de los bosques y arbolados, celadores y autoridades de Policía.

Artículo 3.º Los acuerdos que debe dictar la Junta de Defensa y Mejoras del puerto de Tumaco sobre cobro del impuesto de explotación e inversión del 50 por 100 de éste, deberán ser aprobados por la Gobernación de Nariño, y sin esta aprobación no podrán llevarse a efecto.

Artículo 4º Para que la Junta pueda llamar a licitación pública la ejecución de alguno o algunas de las obras de defensa, será necesario que tales obras hayan sido estudiadas por ingenieros competentes, que los perfiles, cortes, presupuestos y estudios hayan sido aprobados por el Ministerio de Obras Públicas y que los pliegos de cargo hayan sido examinados y aprobados por la Gobernación del Departamento.

Tampoco podrá la Junta hacer erogación de ninguna clase, sin que precedan los estudios y aprobación mencionados en el inciso anterior.

Artículo 5.º El Prefecto de la Provincia de Núñez deberá enviar a la Gobernación del Departamento una copia de la escritura pública en que se haya constituido por el Tesorero de la Junta la correspondiente caución hipotecaria y una copia de los actos judiciales en que conste el avalúo pericial del inmueble. Los peritos que hayan de hacer dicho avalúo, deberán ser nombrados por el Juez del Circuito.

Artículo 6.º No podrá comenzarse a cobrar el impuesto mientras el Concejo Municipal de Tumaco no haya creado los empleados a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 37 de 1924 y mientras los Inspectores y Celadores respectivos no hayan entrado en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 7.º La Junta no podrá funcionar sin asistencia de tres de sus miembros por lo menos, sin excusa previa y por escrito de los principales.

Artículo 8.º Los contratos de empréstitos bancarios nacionales o extranjeros, no podrán ser celebrados por la Junta sin que preceda el concepto favorable de la Gobernación, respecto de todas y cada una de las bases sustanciales estipuladas, y no serán válidas sin la aprobación del Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 17 de marzo de 1926.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

DECRETO NUMERO 1016 DE 1926

(18 DE JUNIO)

pór el cual se adiciona el artículo 2º del Decreto ejecutivo número 623 de 1922.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 2º del Decreto 623 de 1922 fija en una res por cada hectárea la proporción determinada por el artículo 9.º de la Ley 85 de 1920; y

2º Que habida consideración de la diversidad de los terrenos baldíos que se solicitan a título de ocupación con ganados, ya en lo que respecta a la calidad de la tierra, ya a su conformación topográfica, no es equitativo establecer una proporción igual para toda clase de terrenos,

DECRETA:

Artículo 1º En las adjudicaciones de baldíos solicitadas a virtud de ocupación de ganados, fijase la proporción a que la citada Ley se refiere, en la forma siguiente:

Cuando se trate de terrenos planos y de primera calidad, una res por cada hectárea. Cuando se trate de terrenos de mediana calidad, dos hectáreas por cada res, y cuando se trate de terrenos de calidad inferior o que sean accidentados o poco propicios para la cría de ganados, tres hectáreas por cada res.

Artículo 2º Los agrimensores, al levantar el plano de que trata el artículo 75 del Código Fiscal, deberán expresar las calidades y la conformación del terreno, para los fines del presente Decreto.

Artículo 3.º Queda adicionado en la forma anterior el artículo 2.º del Decreto 623 de 1922.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de junio de 1926.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO.

DECRETO NUMERO 771 DE 1926

(11 DE MAYO)

por el cual se hace una reserva a lo largo de la ribera del río Magdalena comprendida entre Puerto Berrío y Puerto Wilches.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 19 de la Ley 119 de 1919, en consonancia con el artículo 46 del Código Fiscal, impone al Gobierno la obligación de ejercer la facultad que le confiere el artículo 103 del mismo Código, siempre que a su juicio convenga reservar terrenos del Estado para cualquier uso público.

2º Que por motivo de la total interrupción de la navegación del río Magdalena en el paso llamado *El Ciego*, es de utilidad y conveniencia publicas la construcción de un camino o carretera que permita salvar el obstáculo mencionado; y

3º Que en la misma zona existen baldíos o bosques nacionales que puede reservar el Gobierno, según las disposiciones legales precitadas,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase reservada, para construir el camino o carretera pública antes indicada, la zona de terrenos baldíos o bosques nacionales sobre la ribera occidental del río Magdalena, entre Puerto Berrío y Puerto Wilches, comprendida dentro de los siguientes linderos generales: «desde Puerto Berrío, en el río Magdalena, éste aguas abajo hasta la desembocadura del río Cimitarra; éste aguas arriba hasta la confluencia del río Tamar o Támara y el río Ité; éste aguas arriba, hasta donde le rinde sus aguas la quebrada del *Púl-pito*; de aquí una recta a la desembocadura de la quebrada *San Juan* en el río Regla o San Bartolomé, y de aquí una recta a Puerto Berrío, punto de partida.»

Artículo 2º En virtud de esta reserva, los baldíos o bosques de que se trata no serán denunciables ni adjudicables, y

los cultivadores y colonos establecidos allí quedan sometidos a las limitaciones que señala la ley.

Artículo 3º El Ministerio de Obras Públicas procederá a hacer levantar los planos correspondientes de la reserva, para los efectos de circunscribirla y registrarla en las oficinas respectivas, de conformidad con el artículo 96 del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 11 de mayo de 1926.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO—El Ministro de Obras Públicas, LAUREANO GÓMEZ.

— —
DECRETO NUMERO 960 DE 1926

(11 DE JUNIO)

por el cual se hace una reserva en el Municipio de Puerto Berrío.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que el artículo 19 de la Ley 119 de 1919, en consonancia con el artículo 46 del Código Fiscal, impone al Gobierno la obligación de ejercer la facultad que le confiere el artículo 103 del mismo Código, siempre que a su juicio convenga reservar terrenos del Estado para cualquier uso público.

2º Que el incremento de la población de Puerto Berrío impone proveer lo conveniente para el ensanche de la población, lo cual dentro de poco se haría imposible dado el avance de la ocupación por colonos; y

3º Que en el citado Municipio existen terrenos baldíos que puede reservar el Gobierno según las disposiciones legales precitadas,

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase reservada para destinarse al ensanche de la población de Puerto Berrío y fomento del puer-

to y para servicios públicos nacionales, departamentales y municipales, una zona de treinta hectáreas de extensión en los terrenos baldíos que circundan la mencionada población.

Artículo 2.º En virtud de esta reserva, los baldíos de que se trata no serán denunciables ni adjudicables, y los colonos establecidos allí quedan sometidos a las limitaciones que señala la ley.

Artículo 3.º El Ministerio de Obras Públicas procederá a hacer levantar los planos correspondientes a la reserva para los efectos de circunscribirla y registrarla en las oficinas respectivas, de conformidad con el artículo 96 del Código Fiscal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 11 de junio de 1926.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO—El Ministro de Obras Públicas, LAUREANO GÓMEZ.

RESOLUCION NUMERO 46 DE 1925

(10 DE NOVIEMBRE)

Ministerio de Industrias—Sección 1.ª—Bogotá, noviembre 10 de 1925.

La Gobernación del Departamento del Tolima, el 20 de agosto próximo pasado abrió una licitación pública para adjudicar el contrato referente a los estudios sobre irrigación de las llanuras de aquel Departamento. Dicho acto se ajustó en un todo a lo dispuesto por la Ley 11 de 1922, por el Decreto número 962 de 1921, por la Ordenanza número 66 del mismo año y por la Resolución número 12 de 30 de abril de 1925, pronunciada por el Gobierno de aquella sección y debidamente aprobada por el Ministerio de Industrias el 28 de mayo de 1925. El contrato fue adjudicado al señor Luis Alberto Martínez Angulo, y se perfeccionó por medio de la escritura pública número 393, otorgada en la Notaría 3ª del Circuito de Ibagué el 18 de septiembre pasado.

De acuerdo con el artículo 3º de la Ley 11 de 1922, corresponde a este Ministerio examinar los contratos y demás actos que se refieran a la irrigación de las llanuras del Tolima. En ejercicio de esa facultad se ha hecho un estudio detenido de la escritura pública, y se encuentra que las estipulaciones allí consignadas están conformes con las bases ya adoptadas y con las disposiciones que regulan la materia del contrato.

En vista de todo lo expuesto, este Ministerio

RESUELVE:

Apruébase en todas sus partes el contrato consignado en la escritura pública número 393, otorgada en la Notaría 2ª del Circuito de Ibagué, con fecha 18 de septiembre de 1925, del cual se ha hecho referencia.

Comuníquese a la Gobernación del Tolima y agréguese a sus antecedentes.

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

RESOLUCION NUMERO 109

por la cual se da una autorización al Jefe de la Comisión Especial de Baldíos.

El Ministro de Industrias,

CONSIDERANDO:

1º Que por el artículo único del Decreto ejecutivo número 1880 de 1925 se dispuso que con observancia de las disposiciones fiscales, se procederá por el Ministerio de Industrias a celebrar contratos de arrendamiento de los baldíos y reservas nacionales.

2º Que muchas personas han hecho propuesta de contrato de arrendamiento de lotes en la zona reservada del Departamento del Magdalena; y

3º Que para facilitar la celebración de tales contratos en la región mencionada, es conveniente autorizar al señor Abogado Jefe de la Comisión Especial de Baldíos residente en Santa Marta, para que este funcionario los celebre, sometiéndolos a la aprobación del Ministerio,

RESUELVE:

1º Autorízase al señor Abogado Jefe de la Comisión Especial de Baldíos, residente en Santa Marta, para que con observancia de las disposiciones fiscales celebre contratos de arrendamiento de lotes de terreno ubicados en la zona reservada. Tales contratos se celebrarán ad referendum, y en consecuencia, requerirán para su validez definitiva la aprobación del Ministerio.

2º Toda propuesta de arrendamiento de un lote de terreno baldío debe ir acompañada del respectivo plano, que debe ser revisado por la Sección Técnica de la Comisión.

Comuníquese y publíquese.

Dada en Bogotá a 13 de abril de 1926.

CARLOS BRAVO

RESOLUCION NUMERO 123

Ministerio de Industrias—Sección 4.ª—Bogotá, junio 8 de 1926.

El señor José Antonio Robles, vecino de Barranquilla, ha solicitado permiso a este Ministerio para construir un *reservoir* o depósito de las aguas de la quebrada denominada *Guáimaro* y para ocupar cincuenta (50) hectáreas de terreno destinado a la construcción de la represa. Tal terreno queda ubicado en el Corregimiento de Riófrío, Municipio de Ciénaga, Provincia de Santa Marta, y por consiguiente hace parte de la reserva nacional, en el Departamento del Magdalena.

Para fundamentar su solicitud ha presentado el petionario las declaraciones rendidas ante el Juez 2.º del Distrito de Santa Marta por los señores Rodrigo Noguera, Luis Horcasita y Gerardo López, los cuales declararon que conocen una faja de terreno pedregosa y estéril, situada en el Departamento del Magdalena, Municipio de Ciénaga, Corregimiento de Riófrío, cuya extensión es de mil metros de largo y quinientos de ancho, y está alinderada así: por el Norte, Este y Sur, con las estribaciones de la Sierra Nevada, y por el Oeste, con la tierra plana conocida con el nombre de *Santa Ana del Guáimaro*. Que les consta que el globo de tierra

descrito no es apropiado para el cultivo, ni aun para la cría de ganados, y que les consta igualmente que el terreno denominado *Santa Ana del Guáimaro* tiene más de cuatrocientas hectáreas de terreno adecuado para el cultivo del banano, las cuales no pueden aprovecharse por falta completa de aguas para el riego, pues las aguas de la estación de las lluvias se dejan perder en su totalidad.

Por auto de fecha 3 de diciembre del año pasado el Ministerio dispuso remitir el asunto a la Comisión Especial de Baldíos, para que por la Sección Técnica de la misma rindiera concepto sobre varios puntos, a saber: cantidad de aguas de la quebrada del *Guáimaro*; estudio de los planos del muro de represa y la compuerta; estudio del suelo y del subsuelo del terreno y sobre la garantía que debe prestar el muro de contención a los terrenos inferiores. Del estudio hecho por la Sección Técnica de la Comisión de Baldíos y del dictamen rendido por el Ingeniero de la Sección 4ª del Ministerio, aparece que el caudal actual de la quebrada del *Guáimaro* es de 3,7 litros por segundo, y que el agua desaparece en el lugar en que el arroyo entra en la planicie; que el suelo y el subsuelo consisten en piedra plutónica muy dura; que el terreno es estéril y no sirve para cultivos, pues está cubierto de montes de formación xerófila; que los terrenos bajos no sufrirán perjuicio con el depósito de agua que se proyecta, pues esta clase de piso no permite filtraciones, y el muro de contención que se fabrique dará suficiente garantía de resistencia a la presión del agua.

Por otra parte, el artículo 679 del Código Civil faculta a la autoridad para permitir la construcción de obras en terrenos fiscales y demás lugares de propiedad de la Nación, y es indudable que la obra que se trata es benéfica para la agricultura.

En mérito de las precedentes consideraciones, el Ministerio de Industrias

RESUELVE:

1º Concédese permiso al señor José Antonio Robles, representado en esta ciudad por su apoderado doctor Juan

Samper Sordo, para construir en el Corregimiento de Ríofrío, Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena, y en terrenos comprendidos dentro de la zona reservada, un depósito o *reservoir* de las aguas de la quebrada del *Guáimaro*, que sirva para facilitar el riego de los terrenos bajos. Este permiso es revocable cuandoquiera que él pueda ocasionar perjuicio a la Nación o a los particulares.

2º El muro de contención y demás obras que debe construir el señor Robles, quedan sujetos a la vigilancia y examen de la Sección Técnica de la Comisión Especial de Baldíos, tanto durante su construcción como después de que hayan sido terminadas las obras, y en todo tiempo.

3º Para que el señor Robles pueda ocupar las cincuenta hectáreas de terreno que necesita para la construcción de la represa, debe obtenerlas en arrendamiento de conformidad con lo dispuesto por el Decreto ejecutivo número 1880 de 1925 y la Resolución ministerial número 109, de abril del corriente año.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

RESOLUCION NUMERO 124

Ministerio de Industrias—Sección 4.ª—Bogotá, 11 de junio de 1926.

Los señores Sóstenes Sabaraín y Carlos Julio Reyes, vecinos de Ciénaga, y quienes tienen ocupada con cultivos una porción de terreno de propiedad de la Nación, ubicada en el Corregimiento de Orihueca, dentro de la zona reservada en el Departamento del Magdalena, solicitan que se les conceda permiso para hacer uso de las aguas de la quebrada también llamada de *Orihueca*, en la cantidad necesaria para el riego por medio de acequias. Para ello invocan lo estatuido por los artículos 677 y 678 del Código Civil.

En vista de la solicitud formulada por los mencionados señores se dispuso enviar el asunto a la Comisión Especial de Baldíos para que emitiera concepto sobre el particular y para que por la Sección Técnica de la misma se practicara

un estudio sobre el terreno, a fin de precisar el número de hectáreas cultivadas por los peticionarios y la cantidad de agua necesaria para ese objeto.

De las diligencias practicadas por la Comisión Especial de Baldíos aparece que el número de hectáreas que necesitan regadío por parte de los señores Sabaraín y Reyes alcanza a unas ciento cincuenta, y que el caudal actual de la quebrada de *Orihueca* puede dar riego para dos mil trescientas sesenta hectáreas. Aparece igualmente del concepto rendido por el Ingeniero de la Comisión que la acequia existente actualmente en la quebrada de *Orihueca* y por medio de la cual los señores Nogueras riegan la parte de terreno que tienen ocupada, saca de la quebrada cinco veces más agua de la que necesita.

De conformidad con el Decreto 47 de 1915, todo lo relativo a los bienes nacionales de uso público de que tratan los artículos 677 y 678 del Código Civil, corresponde en los asuntos administrativos a la privativa jurisdicción del Gobierno Nacional, ejercida de acuerdo con las disposiciones del citado Código y las demás que sobre la materia contengan las leyes.

En mérito de las precedentes consideraciones el Ministerio de Industrias

RESUELVE:

1.º Conceder a los señores Sóstenes Sabaraín y Carlos Julio Reyes, vecinos de Ciénaga, permiso provisional para regar conjuntamente las ciento cincuenta hectáreas de propiedad de la Nación que tienen ocupadas, haciendo uso de las aguas de la quebrada de *Orihueca* en la cantidad estrictamente necesaria y con la expresa de volver el sobrante de las mismas al cauce acostumbrado.

2.º El permiso provisional que por esta Resolución se concede queda sujeto a las limitaciones establecidas en los artículos 677, 678, 892, 893, 894 y 1001 del Código Civil, y tanto la construcción de la acequia como el regadío quedan sometidos a la inspección y a la reglamentación de la Comisión Especial de Baldíos.

El permiso que por medio de la presente Resolución se concede es revocable, a voluntad del Gobierno, cuandoquiera que tal permiso pueda ocasionar perjuicios a la Nación o a los particulares.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

CIRCULAR NUMERO 975

Bogotá, 26 de mayo de 1926

Señores Presidente del Concejo Municipal y Alcalde de.....

El artículo 18 de la Ley 119 de 1919 estatuye que de los productos que obtenga la Nación en la explotación de los bosques nacionales, se destine el 25 por 100 para los Municipios en cuya jurisdicción queden comprendidos dichos bosques.

El artículo 16 del Decreto número 272 de 1920, reglamentario de la Ley mencionada, dispone lo siguiente:

«Del veinticinco por ciento (25 por 100) del producto de la explotación de bosques nacionales que la Ley 119 de 1919 destina como participación a los Municipios en cuya jurisdicción se exploten bosques de la Nación, se proveerá precisamente al pago de un Inspector de Bosques, cuya asignación se determinará en cada caso por el Ministerio de Agricultura y Comercio en atención al producto de los bosques en cada Municipio, y es atribución del Concejo Municipal el nombramiento del empleado respectivo.

«Parágrafo. El Inspector de Bosques quedará encargado de que se hagan efectivas las disposiciones del presente Decreto, en lo relativo a la manera de explotar los bosques y de la comprobación de sus productos.»

En vista de las anteriores disposiciones encarezco a ustedes se sirvan tomar el mayor interés en vigilar las explotaciones de los bosques nacionales, a fin de que los contratistas o los que hayan obtenido licencias de explotación, cumplan estrictamente las obligaciones que han contraído

para con la Nación y especialmente con la de pagar el tanto por ciento que a ésta corresponde. Como los contratos de arrendamiento y de las licencias de explotación se publican en el *Diario Oficial*, allí mismo pueden ustedes imponerse de cuáles son esas obligaciones.

Por lo pronto informo a ustedes que este Ministerio ha celebrado los siguientes contratos de arrendamiento de bosques nacionales ubicados en jurisdicción de ese Municipio:

.....
El pago del impuesto sobre los productos destinados a la exportación debe pagarse en la respectiva Administración de Aduana, pero el pago del impuesto sobre los productos naturales no destinados a la exportación sino al consumo anterior, debe pagarse en la respectiva Administración de Hacienda Nacional de acuerdo con el siguiente porcietaje:

Los que hayan celebrado contrato de arrendamiento u obtenido licencia de explotación deben pagar el 7 por 100 ad valórem sobre el producto bruto de la explotación. Quienes hagan la explotación sin contrato ni permiso están obligados a pagar el 10½ por 100 ad valórem sobre el producto bruto de la explotación.

El mayor interés que tomen ustedes en orden al pago estricto del derecho de explotación de bosques nacionales, redundará en mayor beneficio para ese Municipio, habida consideración a la participación que le corresponde de acuerdo con la Ley sobre la materia y con el Decreto reglamentario de la misma.

Soy de usted atento y seguro servidor,

CARLOS BRAVO

CIRCULAR NUMERO 976

Bogotá, julio 24 de 1926

Señor Gobernador del Departamento de.....

La Ley 71 de 1917 fue expedida con el objeto de favorecer a los pequeños cultivadores de los terrenos baldíos, y por ello estableció un procedimiento muy sencillo para obtener

la adjudicación de la tierra cultivada y dispuso que esa clase de actuaciones se extendieran en papel común y tuvieran porte libre en los correos nacionales.

El Ministerio ha observado que en algunos casos se ha pretendido pasar por encima de la Ley 71, que no permite adjudicar a cada colono más de veinte hectáreas de tierra, y para ello al hacer la solicitud respectiva el interesado fija linderos generales, diciendo que dentro de ellos hay una cabida de veinte hectáreas; al practicarse la diligencia de entrega del lote adjudicado, resulta que tales linderos, que son los que figuran en la Resolución de adjudicación, encierran una cantidad de terreno mucho mayor que la adjudicada. Los Alcaldes comisionados varían en tales casos los linderos a fin de adjudicarlos a la cabida legal, sin pensar que habiendo fijado la Resolución de adjudicación, que es la que prevalece, otros linderos, el error no se corrige y queda planteado un pleito entre la Nación y el colono.

A fin de evitar que ocurra el caso de que trata esta circular, es indispensable que esa Gobernación antes de dictar la Resolución que prescribe el artículo 6.º de la Ley 71 de 1917, disponga la verificación de los linderos del lote de terreno pedido en adjudicación, para saber si excede o nó de la extensión permitida por la Ley. En caso de exceso debe negarse la adjudicación solicitada y hacer saber al colono que si desea obtener una extensión mayor de veinte hectáreas, debe llenar los requisitos exigidos por el Capítulo 2.º, Título I del Libro I del Código Fiscal, y que si insiste en acogerse a la Ley 71, debe repetir su solicitud de adjudicación en el sentido autorizado por ella.

Soy de usted atento, seguro servidor,

CARLOS BRAVO

CUADRO que manifiesta las adjudicaciones de terrenos baldíos hechas por el Ministerio de Industrias, desde el 1.º de mayo de 1925 hasta el 31 de mayo de 1926.

Nombre del adjudicatario	Número y fecha de la Resolución	Título por el cual se hizo la adjudicación	Nombre del terreno	Municipios	Hectáreas	Metros
Ricardo Cruz.....	N.º 65 de 2 de junio de 1925.....	<i>Departamento del Valle.</i> A título de cultivador.....	El Jardín.....	Tuluá.....	251	3,937
Francisco Pineda López.....	N.º 66 de 4 de junio de 1925.....	<i>Departamento del Tolima.</i> A título de cultivador.....	Villa Rica.....	Cunday.....	409	5,258
José Domingo Restrepo A. y Benjamín Jaramillo.....	N.º 69 de 23 de junio de 1925.....	<i>Departamento de Caldas.</i> A cambio de bonos territoriales.....	La Libertad.....	Victoria.....	2,135	7,060
Carlos Lobo Guerrero.....	N.º 70 de 8 de julio de 1925.....	<i>Departamento del Valle.</i> A cambio de bonos territoriales.....	Tokio.....	El Dagua.....	602	2,700
Agustín M. Botero, Harold B. Mayham.....	N.º 75 de 14 de julio de 1925.....	<i>Departamento de Antioquia.</i> A título de cultivadores y ocupantes con ganado.....	Los Angeles.....	Puerto Berrío.....	2,500	
Francisco A. Morales.....	N.º 84 de 3 de septiembre de 1925.....	<i>Departamento del Valle.</i> A título de cultivador.....	La María.....	La Victoria.....	82	800

Nombre del adjudicatario	Número y fecha de la Resolución	Título por el cual se hizo la adjudicación	Nombre del terreno	Municipios	Hectáreas	Metros
Juan Nepomuceno Jaramillo	N.º 85 de 7 de septiembre de 1925....	<i>Departamento del Valle.</i> A título de cultivador.....	Taguales.....	La Victoria....	38	5,000
Vicente Ramírez.....	N.º 96 de 18 de noviembre de 1925....	A título de cultivador.....	El Gigante.....	La Victoria....	38	4,000
Estanislao Pino.....	N.º 99 de 10 de diciembre de 1925....	A título de cultivador.....	Alpites.....	La Victoria....	249	7,700
Anselmo Gaitán U.....	N.º 102 de 27 de enero de 1926.....	<i>Departamento del Huila.</i> A título de cultivador.....	La Colonia.....	Neiva.....	899	7,600
Alejandro Echavarría e Hijos.....	N.º 104 de 16 de febrero de 1926	<i>Departamento de Bolívar.</i> A cambio de bonos territoriales	San Ciprián	Ayapel	2,490	
Andrés Galeano.....	N.º 108 de 25 de marzo de 1926.....	<i>Departamento del Tolima.</i> A título de colono cultivador ...	Buenos Aires.....	Ibagué.....	120	8,850
Juan de Dios Yepes.....	N.º 113 de 5 de mayo de 1926.....	<i>Departamento del Valle.</i> A título de cultivador.....	Barcelona.....	La Victoria....	952	
Marco A. Perdomo.....	N.º 114 de 11 de mayo de 1926	A título de cultivador y a cambio de bonos territoriales.....	Irlanda.....	Jamundi.....	152	2,633

Julio C. Botero.....	Nº 115 de 12 de mayo de 1926	<i>Departamento del Tolima.</i> A título de cultivador.....	Altamira.....	San Miguel de Perdomo.....	165	6,850
Luis Raabe.....	Nº 118 de 12 de mayo de 1926	<i>Intendencia del Meta.</i> A título de ocupante y a cambio de bonos territoriales.....	Lagartijas.....	Uribe.....	2,394	
Manuel Caro E.....	Nº 119 de 17 de mayo de 1926	<i>Departamento de Bolívar.</i> A título de cultivador y ocupante con ganados	Murindó.....	San Pelayo.....	2,490	7,944
Camilo Bernal L.....	Nº 120 de 17 de mayo de 1926.....	<i>Departamento de Caldas.</i> A título de cultivador y ocupante.....	El Mulato.....	Victoria.. ..	2,499	1,000
Gregorio Caro G.....	Nº 121 de 19 de mayo de 1926.....	<i>Departamento de Bolívar.</i> A título de cultivador y ocupante con ganados.....	Loma de las Minas...	San Pelayo.....	2,483	7,063
			Suma.....	20,955	8,395

Bogotá, junio 1.º de 1926.

El Jefe de la Sección 4ª, MARIO CAJIAO

ADJUDICACIONES de terrenos baldíos a pequeños cultivadores hechas en virtud de la Ley 71 de 1917, del 1.º de mayo de 1925 al 1.º de junio de 1926.

ADJUDICATARIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TERRENO	Hectáreas	Metros cuadrados
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA				
Mateo Murillo.....	Pavarandocito.....	La Central.....	10	
Dionisio Salinas.....	Pavarandocito.....	El Paraíso.....	20	
Francisco A. Arias.....	Ituango.....	La Cascada.....	20	
Valentin Alvarez.....	Yolombó.....	La Causa.....	8	
Francisco Mayo.....	Pavarandocito.....	La Sabana.....	16	
DEPARTAMENTO DE CALDAS				
Baltasar y Juan Agustín Imbache.....	Santa Rosa.....	San José.....	20	
Fernando Jiménez y su esposa.....	Santa Rosa.....	Las Papitas.....	20	
Félix Parafán.....	Santa Rosa.....	La Tabarita.....	20	
Rufino Orovio.....	Guapi.....	Santa Rosa.....	20	
Fausto U. Tascón.....	Pueblorrico.....	Rumelia.....	20	
Aparicio Ardila.....	Pueblorrico.....	La Unión.....	20	
Pablo y Martiniano Jiménez.....	Pueblorrico.....	El Placer.....	17	
Marco Aurelio Gutiérrez.....	Santuario.....	La Cabaña.....	18	
Marcelino Ospina.....	Santuario.....	Yarumito.....	20	
Victor M. Moreno.....	Santuario.....	La Amalia.....	2	
Manuel Antonio Gutiérrez.....	Santuario.....	El Tesoro.....	18½	
Victor Aguirre.....	Belalcázar.....	El Gólgota.....	18	
Milagros Castaño.....	Pueblorrico.....	La División.....	20	
Daniel Zapata.....	Santuario.....	El Topacio.....	20	
Segundo Hincapié.....	Pueblorrico.....	Eutaré.....	19%	
José Efraim López.....	Pueblorrico.....	Higuerón.....	20	
Carlos E. Rendón.....	Santuario.....	La Sonadora.....	15	
José Jesús Galvis.....	Santuario.....	Buenos Aires.....	20	
				300

ADJUDICATARIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TERRENO	Hectáreas	Metros cuadrados
Marco Antonio González.....	Santuario.....	El Limón.....	15	
Octavio A. Galvis.....	Santuario.....	La Diamantina.....	20	
Joaquín Ospina.....	Santuario.....	La Roja.....	20	
Ismael Carvajal.....	Santuario.....	La Primavera.....	20	
Daniel Zapata.....	Santuario.....	El Castillo.....	20	
Antonio Ospina.....	Santuario.....	Carbónal.....	17	8,200
Jesús Vásquez.....	Pueblorrico.....	La Guaira.....	18	
Pedro Pablo, Félix Antonio y Antonio Jaramillo.....	Santuario.....	La Cabaña.....	15	
Abel J. Parra.....	Pueblorrico.....	La Palmera.....	20	
Miguel Montoya.....	Santuario.....	San Antonio.....	20	
Jesús María Cuartas.....	Pueblorrico.....	El Porvenir.....	13½	
Esteban Aguirre.....	Santuario.....	La Cristalina.....	20	
María de las Mercedes López.....	Santuario.....	El Potosí.....	20	
Severo Gómez.....	Santuario.....	El Jordán.....	15	
Rafael Ortiz.....	Pueblorrico.....	La Congoja.....	6	
Laureano A. Cardona.....	Pueblorrico.....	El Diamante.....	18	
Jesús María Valencia R.....	Santuario.....	La Pastora.....	15	
Pedro Benjumea.....	Balboa.....	La Oriental.....	2	
Juan C. Mejía V.....	Balboa.....	Llano Chiquito.....	11	
Julio Ruiz G.....	Balboa.....	Las Violetas.....	19	
Juan Esteban Echeverri.....	Balboa.....	Buenos Aires.....	20	
Ana Felisa Velandía.....	Balboa.....	El Observatorio.....	1	2,900
Juan de J. Giraldo.....	Balboa.....	La Paz.....	17	
Antonio J. Granados.....	Balboa.....	La Cascada.....	13	
José J. Cano.....	Balboa.....	El Diamante.....	12½	
Aquileo Hernández.....	Balboa.....	La Zeta.....	17	
Gregorio Pérez.....	Balboa.....	El Solar.....	569	40
Marcelino Mejía.....	Balboa.....	El Manzano.....	20	
Victor Eifas González.....	San Joaquín.....	La Sombra.....	9	
José María Echeverri.....	Santuario.....	La Gaviota.....	17	
Nicolás Ramírez.....	Santuario.....	El Pensil.....	20	
Juan de D. Jaramillo.....	Santuario.....	La Betania.....	15	4,675

Daniel Hoyos.....	Santuario.....	El Danilo.....	20
Serafín A. Bedoya	Santuario	La Delicia.....	20
Pedro Alzate.....	Santuario	San Isidro.....	10
Julio Giraldo.....	Santuario.....	La Soledad.....	15
Gregorio Pérez.....	Balboa.....	El Solar.....	569
Jesús María Arroyave.....	Santuario.....	Los Aliados.....	20
Juan de Dios Pérez.....	Santuario.....	La Gabriela.....	11
Justo Pastor Arenas.....	Santuario.....	El Rubí.....	20
Félix A. Rivillas.....	Santuario.....	Altocielo.....	15
Próspero de J. Rendón.....	Santuario.....	La Meseta.....	20
Prospero Rendón.....	Santuario.....	La Irlanda.....	20
Juan de la C. García.....	Santuario.....	Los Chirimoyos.....	3
Demetrio Rodríguez.....	Santuario.....	El Balsal.....	14
Leopoldo Porras.....	Santuario.....	Costa Rica.....	20
Raimundo y Juan B. Rincón.....	Santuario.....	La Ermita.....	20
Raimundo Montoya.....	Santuario.....	Buenos Aires.....	16
José María Tascón.....	Pueblorrico.....	San Antonio.....	20
Rafael E. Tascón.....	Pueblorrico.....	El Pleito.....	20
Jesús Emilio Guzmán.....	Pueblorrico.....	Juana María.....	20
Eduardo Osorno.....	Santuario.....	La Reina.....	19
Maria Delfina Arenas.....	Santuario.....	La Miranda.....	20
Ana Isabel Rueda.....	Santuario.....	La Isabela.....	20
Luis Felipe Grisales.....	Santuario.....	La Meseta.....	10
Angel María Morales.....	Santuario.....	El Contento.....	20
Pedro Antonio García.....	Pueblorrico.....	Cielobonito.....	20
Maria D. sideria Osorio.....	Santuario.....	El Retén.....	2
Felipe Aguirre.....	Santuario.....	La Dorada.....	7
Ezequiel Henao.....	Santuario.....	La Selva.....	8
Jesús María Arroyave.....	Santuario.....	Orocué.....	20
Benjamin Colorado.....	Santuario.....	Los Dardanelos.....	6
Manuel Botero.....	Santuario.....	Cundina.....	7
Antonio F. Quiceno.....	Santuario.....	El Guatico.....	4
Julio Ospina.....	Santuario.....	Palermo.....	7
Fernando Pérez.....	Santuario.....	La Española.....	2
Teodorico Hoyos.....	Santuario.....	La Clara.....	20
Agustín Mcrales.....	Santuario.....	El Nilo.....	13
Jesús M. Piedrahita.....	Pueblorrico.....	La María.....	17½
			5,600
			500

ADJUDICATARIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TERRENO	Hectáreas	Metros cuadrados
Benjamín y María Cruzana Zapata	Santuario	El Potosí	19	
Cecilia Múnera	Santuario	La Múnera	16	
José María Guevara	Santuario	Buenavista	19	
Luis M. Grisales	Santuario	La Costa	19	
José A. Jaramillo	Santuario	La Estrella	15	
Segismundo Campaña	Santuario	Andalucía	20	
María Ramona Gómez	Santuario	La Francia	20	
Ángel M. Montes	Santuario	El Porvenir	12	
Jesús A. Rendón	Santuario	Tamboral	2	
Félix Campiño	Santuario	El Tambo	20	
Jesús A. y Jesús María Aguirre	Santuario	La Gratuita	7	
Rafael A., Anibal y Teresa Ramírez	Santuario	El Aguacate	15	
José Basilio Estrada	Santuario	El Retiro	15	
Pedro Arboleda	Santuario	El Placer	9	
Rafael Antonio y Francisco Echeverri	Santuario	La Linda	15	
José de los Santos Noreña	Santuario	La Coqueta	19	
Mercedes Ramirez	Santuario	El Ensueño	20	
Pedro Aguirre	Santuario	La Floresta	20	
Francisco y Segundo Aristizábal	Santuario	El Lucero	20	
Ceferino Ramirez	Santuario	El Silencio	8	3,000
Sebastián Gómez	Santuario	La Alsacia	8	
Juan Bautista Alzate	Santuario	El Potosí	15	
Pedro Pablo Jaramillo	Santuario	Maracaibo	20	
Rosendo Londoño	Santuario	La Samaria	17	
Dolores López	Santuario	La Cristalina	10	
Juan Bautista Galvis	Santuario	La Doly	20	
Marco Antonio Quintero	Santuario	La Meseta	12	
Glicerio Acebedo	Santuario	La Cristalina	18	
Prospero Arce	Armenia	Un solar	376-64
Isolina Galeano	Armenia	Buenavista	160
Juan de D. Martínez	Pueblorrico	La Martinica	20	
Félix Rodríguez	Pueblorrico	La Arenosa	14	
			10	

Juan de la R. Obando.....	Santuario.....	Corminal.....	7
Marco Santamaría.....	Santuario.....	La Palmera.....	4
Pedro Rincón.....	Santuario.....	El Porvenir.....	2
Justo Pastor García.....	Santuario.....	Aisacia.....	7
Ricardo Mejía.....	Pueblorrico.....	La Estrella.....	12
José de Jesús Rendón.....	Santuario.....	Los Alpes.....	17
Antonio M. Aguirre.....	Calarcá.....	El Recreo.....	7
José María Vanegas.....	Balboa.....	Las Fuentes.....	18
Gabriel Ospina.....	Balboa.....	Palobianco.....	16
José Vicente Velásquez.....	Calarcá.....	Aguacatal.....	5
Nefialí y Darío Llano.....	Santuario.....	Verdún.....	8
José Jesús Morales.....	Santuario.....	La Aurora.....	12
Alfonso Jaramillo.....	Calarcá.....	Las Palmas.....	10
Santiago González.....	Pueblorrico.....	Santa Inés.....	20
Leopoldo Montoya.....	Pueblorrico.....	La Miranda.....	20
Roberto Antonio Gallego.....	Santuario.....	El Encanto.....	12
Hipólito Gallego.....	Santuario.....	El Socorro.....	15
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
Ramón Dimaté.....	Corregimiento de Cabrera.....	La Florida.....	20
Pedro Vaquero.....	Pandi.....		6
DEPARTAMENTO DEL HUILA			
Eladio Coqueco.....	Iquira.....	Las Cruces.....	20
Jenaro Iquira.....	Iquira.....	Pozo de Oro.....	12
Bernardo Facundo.....	Matagua (Santa Librada).....	El Entejado.....	8
León Toledo.....	Santa Librada.....	La Cumbre.....	20
Raimundo Losada.....	Santa Librada.....	La Esperanza.....	10
Rafael Núñez.....	Santa Librada.....	El Retiro.....	6
Emiliano Carvajal.....	Santa Librada.....	El Guadual.....	8
Antonio Quiros.....	Santa Librada.....	Buenos Aires.....	6
Laureano, Carlos y Tomás Ramírez.....	Santa Librada.....	Las Mercedes.....	12
Eladio Vega.....	Santa Librada.....	San José.....	20
José Murcia.....	Santa Librada.....	La Providencia.....	2
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA			
			2,300
			6,800
			100
			5,325
			8,000
			8,200
			3,600

AJUDICATARIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TERRENO	Hectáreas	Metros cuadrados
Jenaro Asprilla..... Bernardino Espinosa..... Pedro Murillo Mechehe..... Jorge Valencia Lozano.....	INTENDENCIA DEL CHOCO	Corrienterrica..... Calle de Cumandó..... El Guineo..... Armenia.....	20 20 20 20	
Teodolindo Carrillo..... Pablo E. Hernández.....	INTENDENCIA DEL META	Sin nombre..... Sin nombre.....	20 20	
Oscar V. Quintero..... Martín Cadena..... Sixto I. Cadena..... Hilario Jiménez..... Pedro de Armas.....	DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	El Playón..... La Esperanza..... Los Guayabitos..... El Delirio..... Los Mosquitos.....	20 20 20 20 20	
Emiliano Escobar..... Manuel E. Obando.....	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Santa Rosa..... Riachuelo-Estero de Martínez.....	20 10	

Evangelista Chinday.....	Sucre.....	Espinayuco.....	8
Tomás Quiñones y Candelaria Batalla.....	Sucre.....	Sin nombre.....	10
Rafael Urrea.....	Sucre.....	Buenavista.....	20
Justiniano Serrato.....	Sucre.....	Ligua.....	20
Eladio Mena y Romelia Mena de C.....	Tumaco.....	Sin nombre.....	10
Ricardo Reinel.....	Tumaco.....	Sin nombre.....	20
Pablo Reinel E.....	Tumaco.....	Sin nombre.....	20
Marcelino Quiñones.....	Tumaco.....	Sin nombre.....	20
DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
José V. Mogollón.....	Barrancabermeja.....	Sin nombre.....	458
Emeterio Patiño.....	Barrancabermeja.....	Sin nombre.....	520
José María Serrano.....	Barrancabermeja.....	Sin nombre.....	3,670-400
Marcelino Hernández.....	Barrancabermeja.....	El Rosario.....	10
Eduardo Sierra.....	Barrancabermeja.....	La Esperanza.....	20
Pedro María Sierra.....	Barrancabermeja.....	Sin nombre.....	10
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA			
Emeterio del Campo.....	Los Andes.....	Cuba.....	20
DEPARTAMENTO DEL VALLE			
Fernando Gálvez.....	Cartago.....	Morrogacho.....	10
Francisco Rojas.....	Cartago.....	Morrogacho.....	20
Luis Felipe Lasprilla.....	Cartago.....	Morrogacho.....	20
Juan María Moreno.....	Cartago.....	Morrogacho.....	12
Silverio A. Correa.....	Cartago.....	Morrogacho.....	20
Virginia Gutiérrez.....	Corregimiento La María.....	El Roble.....	20
Emilio Cardoso.....	Corregimiento La María.....	El Paraíso.....	20
David Hidalgo.....	Corregimiento La María.....	San José de la Hondura.....	20
Rafael Osorio.....	Corregimiento La María.....	El Roble.....	20
Jesús María González.....	San Pedro.....	El Edén.....	10

ADJUDICATARIO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL TERRENO	Hectáreas	Metros cuadrados
DEPARTAMENTO DEL VALLE				
Martiniano Tascón.....	Bolivar.....	El Refugio.....	20	
José Casiano Castillo.....	Bolivar.....	El Jordán.....	20	
Anacleto Acebedo.....	Corregimiento El Aguila.....	Sin nombre.....	20	
Benjamín Rojas.....	Corregimiento El Aguila.....	El Vergel.....	20	
José María Sánchez.....	Corregimiento El Aguila.....	El Encanto.....	10	
Melitón C. Quintana.....	Corregimiento El Aguila.....	El Castillo.....	20	
Luis Felipe Ospina.....	Corregimiento El Aguila.....	La Esmeralda.....	20	
Inés Valencia.....	Corregimiento El Aguila.....	La Moraria.....	20	
Florentino Alvarez.....	Corregimiento El Aguila.....	La Esmeralda número 1.....	20	
Domingo A. Ramirez.....	Corregimiento El Aguila.....	La Esperanza.....	20	
Pablo Eraño Alvarez.....	Corregimiento El Aguila.....	El Aguila.....	20	
Sebastián Alvarez.....	Corregimiento El Aguila.....	La Esmeralda número 3.....	20	
Manuel A. Acebedo.....	Corregimiento El Aguila.....	La Selva.....	20	
Juan de D. Moncada.....	Corregimiento El Aguila.....	La Cuba.....	20	
Dionisio Tamásá.....	Corregimiento El Aguila.....	La Esmeralda número 4.....	20	
Benjamín Aguirre.....	Corregimiento El Aguila.....	Calichal.....	16	
COMISARIA DEL PUTUMAYO				
Manuel Chasoy.....	Sucre.....	Bicho y cabecera de Tumacá.....	20	
Climaco Mera.....	Sucre.....	San Vicente.....	20	
Alicides Pasos.....	Sucre.....	La Pradera.....	10	
Juan Martínez.....	Sucre.....	El Cedro.....	7	
Manuel Gómez.....	San Francisco.....	San Antonio.....	10	
Juvenal Castillo.....	Sucre.....	San Antonio.....	5	
Patrocinio Santander.....	Sucre.....	San Antonio y Bellavista.....	20	
Manuel Burbano G.....	Sibunday.....	El Cedro.....	14	
Domingo Jacanamiyoy.....	Santiago.....	El Diviso.....	10	

Francisco Quinchoa.....	Sucré.....	El Diviso o Motcosoy.....	3
Manuel Jajiboy.....	San Francisco.....	Machoy.....	8
Gonzalo Rincón.....	Sucré.....	Santa Rosa.....	10
Jaime Cerón.....	San Francisco.....	El Cedro.....	12
Buenaventura Erasó.....	Mocóa.....	Occidente.....	8
Evangelista Chindoy.....	Sucré.....	Espinayaco.....	8
Juan Fisoy de Josep.....	Sucré.....	Huarmoyaco.....	4
Gonzalo Gómez.....	Sucré.....	Oritoyaco.....	12
José Oviedo.....	Sucré.....	El Retiro.....	20
Froilán Luna.....	Sucré.....	El Carmen.....	20
Francisco Chadoy.....	Sucré.....	Bichoí.....	12
Patrocino Ortíz.....	Sucré.....	El Rosal.....	20
Gumersindo Arciniegas.....	Sibundoy.....	Simayaco.....	6
		Suma.....	3,982
			2,509-464

El jefe de la Sección 4ª del Ministerio de Industrias,

MARIO CAJIAO

Bogotá, junio 30 de 1926.

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

COMERCIO

DECRETO NUMERO 811 DE 1925

(22 DE MAYO)

por el cual se reforma el número 499 del corriente año (26 de marzo).

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Los derechos de publicación en el *Diario Oficial* de los documentos de que trata la Ley 31 del año en curso, serán los fijados por la Resolución número 4 de fecha 13 de los corrientes, del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2º El pago de los derechos de publicación de las solicitudes de patentes y marcas, y el de los certificados de traspaso y renovación de las mismas, se hará en la Tesorería General de la República, y el de los otros documentos de que trata la referida Resolución, se verificará en la Administración del *Diario Oficial*.

Queda en estos términos reformado el artículo 9º del Decreto número 499 de 26 de marzo último.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Apulo a 22 de mayo de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, DIÓGENES A. REYES.

DECRETO NUMERO 1844 DE 1925

(18 DE DICIEMBRE)

por el cual se reglamentan los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 31 de 1925.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º Presentada una oposición al registro de una marca de fábrica, comercio o agricultura, o a la concesión de una patente de invención, el Ministerio del ramo, previa notificación a las partes personalmente o por edicto de veinticuatro (24) horas, deberá remitir inmediatamente el expediente, con el memorial de oposición, al repartimiento de los Jueces del Circuito de Bogotá para que allí se resuelva el incidente.

Artículo 2º De conformidad con el artículo 38 de la Ley 31 de 1925, para adelantar y fallar la oposición, servirá de base al Juez el memorial en que ésta se formule ante el Ministerio, sin necesidad de nueva demanda o memorial.

Artículo 3º el opositor expresará en el memorial de oposición, con la debida claridad y separados convenientemente, los hechos y razones en que funde su pretensión.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de diciembre de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

DECRETO NUMERO 313 DE 1926

(18 DE FEBRERO)

por el cual se crea la Cámara de Comercio de Pereira.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 111 de 1890 autoriza al Poder Ejecutivo para crear Cámaras de Comercio en los centros comerciales del país en donde las juzgue convenientes;

Que el comercio de la ciudad de Pereira, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha solicitado la creación de una Cámara de Comercio en esa ciudad, y

Que la ciudad de Pereira, por su rápido desarrollo, la intensa laboriosidad de sus habitantes y el incremento de todas sus actividades comerciales, ha venido a constituir un centro de gran importancia, lo cual justifica allí la creación de una Cámara de Comercio,

DECRETA:

Artículo 1º Créase una Cámara de Comercio en la ciudad de Pereira (Departamento de Caldas), con sujeción a las disposiciones de la Ley 111 de 1890.

Artículo 2.º Para la elección de miembros de la Cámara, funcionamiento de la misma y renovación de su personal, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Decreto número 586 de 1920, debiendo ser la primera autoridad política del lugar la que haga la convocatoria de que tratan los artículos 2º y 4.º de dicho Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de febrero de 1926.

PEDRO NEL OSPINA

Por el Ministro de Industrias, el Secretario, debidamente autorizado, MANUEL VICENTE JIMÉNEZ.

CUADRO

demostrativo del movimiento en el ramo de la propiedad industrial con el producto del mismo, en el año de 1925.

	Derechos fiscales.	Timbre nacional.	Tótal.
171 marcas nacionales.....\$	2,785 ...	2,651 20	5,436 20
302 marcas extranjeras	4,530 ...	5,838 60	10,368 60
40 traspasos de marcas.....	400 ...	170 ...	570 ...
1 renovación de marca..	30 ...	3 30	33 30
61 patentes nacionales.	980 ...	2,003 80	2,983 80
41 patentes extranjeras	720 ...	1,025 ...	1,745 ...
1 renovación de patente.....	8 ...	2 60	10 60
Sumas.....\$	9,453 ...	11,694 50	21,147 50

CUADRO

demostrativo del movimiento en el ramo de la propiedad industrial con el producto del mismo, en los meses de enero a junio de 1926.

	Derechos fiscales.	Timbre nacional.	Total.
166 marcas nacionales.....\$	2,988	2,321 40	5,309 40
244 marcas extranjeras.....	4,392	3,904 90	8,296 90
9 trasposos de marcas.....	117	6 30	123 30
30 patentes nacionales.....	289	639 10	928 10
18 patentes extranjeras.....	180	450	630
10 trasposos de patentes.....	130	27 50	157 50
1 renovación de patente.....	8 ...	1 60	9 60
Sumas.....\$	8,104	7,350 80	15,454 80

PROCEDENCIA DE LAS MARCAS Y PATENTES

	1925		1926	
	Marcas.	Patentes.	Marcas.	Patentes.
Nacionales.....	171	61	166	30
Alemania.....	40	2	11	1
Argentina.....	1
Brasil.....	1
Bélgica.....	5
Canadá.....	1
Dinamarca.....	1	1
España.....	11	2	7	1
Estados Unidos.....	150	27	47	12
Francia.....	30	3	142	1
Holanda.....	4	1	2	1
Inglaterra.....	33	3	26	2
Italia.....	12	2
Suecia.....	3	2
Suiza.....	6	2
Venezuela.....	6

LISTA

de las compañías extranjeras respecto de las cuales el Poder Ejecutivo ha declarado cumplidas las formalidades de que tratan los Decretos legislativos 2 y 37 de 1906, desde el 1.° de julio de 1925 hasta el 26 de junio de 1926.

Nº	Nombre de la Compañía.	Fecha de la Resolución.	Diario Oficial.
289	The Nus River Gold Mining Limited.....	1.° de julio de 1925.....	19940
290	Winston Bros Company.....	1.° de julio de 1925.....	19946

N.º	Nombre de la Compañía.	Fecha de la Resolución.	Diario Oficial.
291	E. A. Canalizo and Company Inc.	7 de julio de 1925	20005
292	Banco Francés e Italiano para la América del Sur (Banque Française & Italienne per l'Amérique del Sud—(Banca Francese e Italiana per l'America del Sud).....	9 de octubre de 1925.....	20028
293	Beckmann & Compañía. (Cambio de constitución de la Sociedad y sustitución de poder).....	28 de octubre de 1925.....	20028
294	Colombian Emerald Development Corport.....	12 de noviembre de 1925.....	20054
295	United Fruit Company. (Sustitución de poder).....	4 de diciembre de 1925.....	20081
296	The Fundation Company (Sustitución de poder).....	5 de diciembre de 1925.....	20081
297	The Santa Marta Railway Company Ltd. (Sustitución de poder)	2 de febrero de 1926	20124
298	Colombia Syndicate. (Sustitución de poder).....	18 de febrero de 1926.....	20132
299	U. S. A. Corporation.....	5 de marzo de 1926.....	20145
300	South American Petroleum Corporation	17 de marzo de 1926.....	20155
301	South American Gulf Oil Company. (Sustitución de poder)....	27 de abril de 1926.....	20204
302	The Central Insurance Company Ltd.....	9 de junio de 1926	20224
303	The Liverpool and London and Globe Insurance Company Limited.....	9 de junio de 1926	20225
304	Maritime Insurance Company Limited.....	9 de junio de 1926	20226
305	Société pour le Commerce entre la France et les Pays d'outre mer, Anciennement Fould & Compagnie.....	17 de junio de 1926	20238
306	The South American Oil Co.....	17 de junio de 1926.....	20238
307	U. S. A. Corporation. (Sustitución de poder).....	24 de junio de 1926.....	20238
308	Nato Petroleum Corporation. (Sustitución de poder).....	24 de junio de 1926.....	20238

INFORME

DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ

Cámara de Comercio de Bogotá—Número 980—Agosto 5 de 1926.

Señor Ministro de Industrias—En su Despacho.

En la presente memoria tengo el honor de rendir al señor Ministro una vez más, en mi carácter de Presidente de la Cámara de Comercio de Bogotá y en cumplimiento del precepto legal, un informe amplio y preciso de las labores realizadas por la institución y de las diversas actividades desplegadas por ésta en el último período reglamentario, o sea el comprendido entre el segundo semestre del año pasado y el primero del presente.

Ha sido el período aludido de excepcional intensidad en la vida de esta corporación, tanto por la multiplicidad de los asuntos que en estos últimos tiempos le ha tocado ventilar, como por la importancia que ellos han revestido en relación con los intereses mercantiles del país, y especialmente con los del comercio y la industria de esta capital.

Los vastos y complejos problemas que el desarrollo comercial e industrial del país ha traído consigo y alrededor de los cuales la Cámara de Comercio de Bogotá ha librado sus más decididas campañas, han sido, en efecto, de aquellos que más hondamente afectan la economía nacional y que mayor repercusión tienen en los intereses comerciales e industriales que esta institución está encargada de cuidar y defender.

De ahí que sus labores en este último período hayan sido tan intensas como extensas, siendo de justicia advertir que la corporación ha venido contando para la realización de sus propósitos y para el desarrollo general de sus actividades con un apoyo cada día mayor y más eficaz, así como también con un más vivo espíritu de cooperación por parte de las respetables firmas comerciales e industriales que constituyen el núcleo de sus afiliados.

A continuación me refiero a las labores llevadas a cabo en orden a su importancia:

EL PROBLEMA DE LOS TRANSPORTES EN EL RÍO MAGDALENA

En vista de que las congestiones de cargamentos en los puertos del río Magdalena se han venido haciendo excesivamente frecuentes y asumen cada vez mayores proporciones, con gravísimos perjuicios para el comercio, para la industria y para los intereses generales del país por las grandes demoras que sufren los artículos de importación, de exportación y de consumo interior, cuyo volumen va en aumento permanente, la Cámara de Comercio ha venido intensificando, cuanto ha sido posible, su campaña iniciada desde mucho tiempo atrás en el sentido de obtener el mejoramiento de la navegación en el río Magdalena, por medio de la expedición de medidas tendientes a alcanzar tal fin, en forma que permita al Gobierno Nacional dar una solución acertada a tan viejo y grave problema.

Los serios trastornos que ha venido sufriendo el comercio, debido a las dificultades de la navegación en el río Magdalena, son bien conocidos, y ha sido la imperiosa necesidad de conseguir que se ponga término a estos trastornos que se traducen en perjuicios de todo orden para los intereses comerciales e industriales, lo que ha determinado que la Cámara de Comercio haya venido agotando todos los recursos que han estado a su alcance para lograr la realización de sus propósitos acerca de la más importante arteria fluvial del país.

Los períodos de sequedad de ésta han tocado, en efecto, extremos alarmantes, hasta el punto de presentarse situaciones como la ocasionada por el último, fuerte y prolongado verano, en que la navegación estuvo prácticamente paralizada y la congestión de carga en los puertos de la misma arteria asumió proporciones no vistas antes en el país.

En busca de eficaz remedio para tan anormal situación, la Cámara de Comercio acudió al Gobierno y pidió a éste de la manera más enfática, en documento que tuvo una justa resonancia y que alcanzó la adhesión de los más altos elementos representativos de la banca, el comercio, la industria y la agricultura, que procediera a afrontar de lleno y con enér-

gica perseverancia el arduo problema, aprovechando para ello los cuantiosos recursos producidos por los impuestos especiales que hay establecidos, y disponiendo asimismo que las dragas y demás elementos con que se cuenta se consagraran exclusivamente a limpiar y excavar el lecho del río para corregir la merma del caudal de las aguas y especialmente para mejorar aquellos trayectos de más difícil navegación.

LOS TRABAJOS DE REGULARIZACIÓN DEL RÍO MAGDALENA Y LA CASA JULIUS BERGER

En persecución de los fines apuntados, la Cámara de Comercio celebró por medio de una Comisión de su seno, integrada por los señores don Juan Antonio Montoya, don Manuel Vicente Ortiz, don Gustavo Pradilla, don Jorge Durana y don Roberto Medina, una conferencia del mayor interés con el Excelentísimo señor Presidente de la República y con el señor Ministro de Obras Públicas, en la cual se estudió ampliamente, por todos sus aspectos, el problema del río Magdalena, con acopio de datos que la Cámara de Comercio solicitó y obtuvo oportunamente de las Juntas Fluviales de Bogotá, Honda y Barranquilla y de algunas otras entidades mercantiles del país.

La Cámara de Comercio, al celebrar dicha conferencia, por medio de la respetable Comisión antes nombrada, tuvo como base la valiosa declaración hecha por al señor Presidente de la República en telegrama dirigido a la Cámara en el sentido de que ésta podía estar segura de que sus gestiones al respecto «serían consideradas a su regreso a la capital con el deseo de acertar en relación con el asunto de que se trata.»

En dicha conferencia se puso de presente por la referida Comisión a los altos funcionarios nombrados, la necesidad de carácter inaplazable de adoptar un plan uniforme y científico que fuera desarrollado en todas sus partes bajo la dirección de competentes ingenieros hidráulicos, a fin de asegurar de esta manera la obra de la regularización del río Magdalena.

Se puso de presente allí mismo la conveniencia de adoptar sin dilación alguna los estudios verificados por la Casa Julius Berger sobre el estado del río y que son, sin duda, los más importantes que sobre esta arteria fluvial se han efectuado, especialmente en lo relativo al plan de regularización que en ellos se indica.

Fue merced a dicha gestión como se acordó definitivamente por el Gobierno adoptar los mencionados estudios de la Casa Julius Berger, los que el Gobierno declaró que se había abstenido de adoptar antes por haber expresado algunas entidades extranjeras, a las cuales se consultó sobre el particular, concepto desfavorable sobre algunas de las conclusiones allí formuladas.

El Gobierno, al adoptar de acuerdo con la solicitud de la Cámara de Comercio el plan de regularización que aconsejan los estudios de la Casa Julius Berger, con la cual se firmó más tarde el contrato respectivo, decidió consecuentemente adquirir a la mayor brevedad posible los elementos necesarios para el desarrollo de dicho plan, tales como cuatro martinets de vapor con sus planchones, tres lanchas de inspección, dos dragas pequeñas y algunos otros elementos, cuyo valor era aproximadamente de £ 35,000.

EL TRANSPORTE DE LA CARGA OFICIAL

Con motivo de las medidas dictadas por el Gobierno y por medio de las cuales reservó éste para el transporte de la carga oficial de importación destinada a las obras públicas nacionales un alto porcentaje de la capacidad total de los vapores que prestan servicio en el río Magdalena (30 por 100), se vinieron a producir grandes perjuicios para el comercio del interior, que vio así mermadas considerablemente las facilidades para el transporte de los cargamentos de mercancías, en los precisos momentos en que el volumen de éstos alcanzaba extraordinarias proporciones y en que la navegación era sumamente reducida, dado el pésimo estado del río, ya que por esta causa los barcos se veían obligados a realizar sus viajes con la mitad y aun menos de su cupo

efectivo, el que, en los más de los casos, venía a ser cubierto por la carga oficial.

Por esta razón, la Cámara de Comercio hubo de pedir al Gobierno la disminución del porcentaje reservado para la carga oficial, pues si bien era cierto que las obras públicas se perjudicaban con la demora de los materiales, también era de toda evidencia que el comercio sufría grandes perjuicios con la enorme demora de sus cargamentos, cuyos derechos de aduana habían sido pagados al mismo Gobierno con la debida anticipación.

La Cámara de Comercio obtuvo por medio de una Comisión de su seno, integrada por el señor doctor Simón Araújo y don Jorge Durana, que el Ministerio de Obras Públicas limitara el alto porcentaje citado a la capacidad real de los vapores en cada caso, consiguiéndose de este modo un mayor cupo para la carga del comercio. Más tarde el Gobierno redujo, dentro de las condiciones anotadas, el porcentaje de la carga oficial al 20 por 100. La Cámara pidió, con la debida oportunidad, que dicha reserva fuera sólo del 10 por 100.

Igualmente el Gobierno anunció a la Cámara de Comercio que el porcentaje fijado sería eliminado tan pronto como llegaran los barcos pedidos por conducto del Ministerio de Correos y Telégrafos, con destino al ramo de Correos, por cuanto dichos barcos son cinco, de los cuales dos prestarán servicio en el Alto Magdalena y tres en el Bajo.

La capacidad de estos últimos es, en efecto, de trescientas toneladas, y como se calcula que la carga del correo llenará sólo el 10 por 100 del cupo de estos vapores, el resto de dicho cupo, o sea 270 toneladas por cada vapor, se destinará a mover en lo sucesivo la carga oficial, lo que es indudable que vendrá a constituir un factor eficaz en la descongestión de los transportes.

LAS COMPAÑÍAS DE NAVEGACIÓN Y LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS

Como la congestión de transportes en el río Magdalena diera lugar a que tanto las compañías de navegación como las de seguros adoptaran medidas por medio de las cuales hicie-

ran saber del comercio y del público en general, que no responderían de las averías, robos, etc. que ocurrieran a los cargamentos demorados por motivo de la sequía del río y de la consiguiente congestión de aquéllos, la Cámara de Comercio, por medio de una Comisión formada por el doctor Simón Araújo, por el señor don Carlos Robledo y por el suscrito, adelantó las gestiones oportunas acerca de las compañías de seguros y de las de navegación, a fin de evitar al comercio los serios perjuicios que le ocasionaría la adopción de aquellas medidas.

La Comisión nombrada celebró, en efecto, una conferencia con los representantes de las compañías de transportes y de las de seguros, y de acuerdo con las solicitudes a ellas formuladas, las referidas empresas acordaron modificar las medidas apuntadas en el camino de buscar un mutuo y eficaz apoyo entre las empresas transportadoras y aseguradoras y el comercio en general, con el fin de evitar a éste nuevas dificultades en medio de tan dura emergencia.

Las compañías de navegación ofrecieron, además, en la misma ocasión, su ayuda al Gobierno, en lo tocante a los trabajos desarrollados por éste para la composición del río, y ofrecieron suministrar por su cuenta aquellos elementos de que dispone para tal objeto.

LA COMUNICACIÓN DE BOGOTÁ CON EL BAJO MAGDALENA

La anormal situación creada por la sequía del río y por la consiguiente congestión de transportes puso en evidencia, una vez más, que el problema de mayor magnitud que confronta la capital de la República es el de su comunicación rápida y expedita con la parte baja del río Magdalena.

La Cámara de Comercio, dándose cuenta exacta de la gravedad de este problema, y justamente alarmada por la grande aglomeración de carga que se produciría forzosamente en los puertos del Alto Magdalena, al reanudarse la navegación y movilizarse los cargamentos acumulados en los puertos del Bajo Magdalena, acordó excitar de la manera más premiosa al señor Ministro de Obras Públicas y al señor Gobernador del Departamento a que, por cuantos medios estu-

vieran a su alcance, se continuaran e intensificaran los trabajos de reconstrucción de la llamada carretera de Cambao y los de la prolongación de ésta al Bajo Magdalena, con la patriótica mira de evitar, en cuanto fuera posible, la congestión de carga ya aludida, y que sólo podría afrontarse con la construcción rápida de una vía de emergencia como la que se ha mencionado.

Hacia absolutamente indispensable la construcción de dicha vía, en presencia de esa congestión de no calculada magnitud, la circunstancia gravísima de que la capacidad transportadora de las unidades de navegación que prestan servicio en el Alto, es muchas veces menor a las de las unidades que prestan el mismo servicio en el Bajo.

Mas comoquiera que los fondos con que se contaba para la construcción de esa vía tocaran a su fin en los precisos momentos en que era más urgente su realización, y comoquiera, asimismo, que las gestiones adelantadas por el Gobierno ante el honorable Consejo de Estado y ante la Contraloría General de la República tropezaran con serias dificultades, se acordó, en vista de lo alarmante de la situación, promover en asocio de otras entidades mercantiles de la ciudad, una manifestación cívica, con el fin de obtener la expedición de las medidas tendientes a asegurar la realización de la obra.

LA MANIFESTACIÓN CÍVICA

La gran manifestación cívica que promovió la Cámara de Comercio, en asocio de otras entidades mercantiles de la ciudad, se llevó a cabo en forma comedia y solemne ante el Excelentísimo señor Presidente de la República, ante el señor Ministro de Obras Públicas, ante el honorable Consejo de Estado y ante el señor Contralor General de la República.

A nombre de la Cámara llevó la palabra ante el honorable Consejo de Estado el señor doctor don Simón Araújo, primer Vicepresidente de la corporación, en maciza y severa exposición, en la cual quedaron consignadas, con toda precisión y nitidez, las múltiples y poderosas razones que demandaban la inmediata comunicación de Bogotá con el Bajo Mag-

dalena, enfrente de las circunstancias excepcionalmente difíciles que se estaban confrontando.

En representación de las demás corporaciones que tomaron parte en la manifestación y de la Junta especial que se formó para la organización de aquélla, llevaron la palabra otros distinguidos oradores ante las entidades anteriormente nombradas.

No fue posible remover las dificultades que se presentaron entonces para la construcción de la obra que se pedía claramente, en nombre del interés y la salud públicas.

VOLUMEN Y VALOR DE LA CARGA AGLOMERADA

Además de la manifestación cívica y con unos días de anterioridad a ésta, una Comisión de la Cámara de Comercio, compuesta por los señores don Francisco A. Paillié, don Roberto Morales G. y don Carlos Torres Durán, Secretario de la corporación, adelantó gestiones con el mismo fin ante el señor Presidente del honorable Consejo de Estado, y a solicitud de éste presentó un memorándum, en el cual se enumeraron las razones inmediatas en que se fundaba el movimiento patriótico, que buscaba como finalidad libertar a Bogotá del asfixiante bloqueo a que ha venido a verse sometida.

Como dicho memorándum fue una síntesis de la situación confrontada, es de oportunidad consignarlo en la presente Memoria.

Dice así:

«I

«La terminación de la carretera de Cambao es la única medida de emergencia que puede tomarse en estos momentos para salvar a Bogotá del bloqueo a que está sometida.

«II

«El costo aproximado de la terminación de la citada carretera es de \$ 300,000.

«III

«Esta carretera viene a facilitar la movilización de los cargamentos de mercancías que actualmente están demorados en tránsito, y cuyo valor mínimo se estima en \$ 20.000,000.

«IV

«La carretera citada evitará que la renta de aduanas sufra un descenso en el próximo semestre no menor de \$ 1.000,000 mensualmente.

«V

«Existen demorados en los puertos del Atlántico cargamentos de importación en cantidad aproximada de 200,000 toneladas, y de éstas se estima fundadamente que la mitad está destinada a los puertos del Alto Magdalena para el interior de la República.

«VI

«Al reanudarse la navegación en el Bajo Magdalena, llegarán a los puertos del Alto Magdalena mensualmente 20,000 toneladas de carga, que son el cupo efectivo de los vapores que prestan el servicio de transportes en esa parte del río.

«VII

«La capacidad transportadora de los buques del Alto Magdalena es de 4,000 toneladas mensuales, lo que arroja una diferencia con la capacidad transportadora de los buques del Bajo, de 16,000 toneladas mensuales, con las cuales se aumentará progresivamente la congestión. Y, por lo tanto, se necesitará un término no menor de veinte meses para movilizar en las actuales circunstancias la carga demorada, gran parte de la cual ha sufrido ya, con motivo del fuerte y prolongado verano que ha determinado la seca del río, una demora de seis meses.

«VIII

«Los despachos de mercancías del Exterior, que se hallan suspendidos, no podrán reanudarse mientras exista el estado de congestión causado por la aglomeración de carga en los puertos del Alto Magdalena.

«IX

«La carretera de Cambao, cuya terminación implica un gasto relativamente insignificante, es la única vía que puede venir a resolver eficazmente el gravísimo conflicto que amenaza en forma tan alarmente los intereses tanto del Fisco como del comercio en general.»

LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA CARRETERA AL BAJO MAGDALENA

Como no fue posible conseguir que la comunicación con el Bajo Magdalena se realizara por cuenta de la Nación, a pesar de la muy buena voluntad y del alto espíritu de comprensión de las necesidades públicas que en esta ocasión supo mostrar el Gobierno, debido, como ya se ha dicho, a no haberse obtenido las autorizaciones necesarias de parte del honorable Consejo de Estado y de la Contraloría General de la República, procedió la Cámara de Comercio a desarrollar nuevas y activas gestiones con el fin de conseguir de la Gobernación de Cundinamarca que organizara y adelantara por cuenta suya los trabajos de reconstrucción y prolongación de la carretera de Cambao.

Al efecto, se nombró una Comisión que quedó encargada de celebrar, hasta obtener el fin propuesto, las conferencias y demás gestiones que fueran necesarias, con el señor Gobernador del Departamento y con el señor Secretario de Hacienda.

Fue integrada dicha Comisión por los señores don Francisco A. Paillí, don Gabriel Cano, don Gabriel Escobar, don Antonio María Pradilla y el Secretario don Carlos Torres Durán.

Laboró esta Comisión con la mayor actividad, y después de celebrar una serie de conferencias con la Gobernación del Departamento, logró obtener de ésta que de acuerdo con las autorizaciones conferidas por la Asamblea Departamental en la Ordenanza número 27, se decidiera en forma definitiva por la construcción de dicha obra, y obtuvo, finalmente, que se dictara el decreto orgánico de los trabajos correspondientes, con fecha 24 de junio último.

Igualmente, la misma Comisión adelantó gestiones acerca de los bancos de la ciudad, en el sentido de obtener de éstos que suministraran a la Gobernación del Departamento un empréstito por la suma de \$ 200,000, a lo cual accedieron gustosas, sin pedir garantía específica, las diversas entidades bancarias, a quienes se consultó sobre el particular, en el deseo de asegurar la pronta realización de la obra.

La Gobernación del Departamento aceptó dicho empréstito, de acuerdo con las autorizaciones especiales concedidas por la misma Ordenanza número 27, en su artículo 5º, e hizo saber, además, a la Cámara de Comercio, que para reanudar inmediatamente los trabajos, contaba con las siguientes sumas: \$ 15,000, que votó la Asamblea de Cundinamarca en sus últimas sesiones para esa vía; \$ 20,000, complementarios de \$ 50,000 que asignó el Congreso Nacional a la misma vía, y \$ 10,000 que votó el Concejo Municipal de Bogotá para el mismo objeto, o sea en total la suma de \$ 45,000, la cual declaró la Gobernación que consideraba suficiente para llevar los trabajos de reconstrucción hasta Cambao, punto éste desde el cual se prolongará la carretera al Bajo Magdalena con el dinero del empréstito.

La Gobernación del Departamento declaró asimismo que sobre la base de las gestiones realizadas y de acuerdo con las declaraciones del ingeniero doctor Carlos Cortés, la obra podía estar terminada en un tiempo no mayor de seis a ocho meses, y estipuló en el decreto de organización de los trabajos la forma y los recursos con que sería amortizado el empréstito de \$ 200,000.

VOTO DE APLAUSO Y OPINIONES DE LA PRENSA

Teniendo en consideración todas las gestiones a que se refiere el capítulo anterior, la Cámara de Comercio acordó, por unanimidad, dar un voto de aplauso a la Gobernación del Departamento, a los bancos de la ciudad y a la Comisión de su seno, en la siguiente forma:

«La Cámara de Comercio de Bogotá, en su propio nombre y haciéndose intérprete de los gremios comercial, industrial y agrícola, presenta su calurosa congratulación al señor Gobernador del Departamento y al señor Secretario de Hacienda por las acertadas y oportunas medidas que en relación con la inmediata construcción de la carretera al Bajo Magdalena aparecen consignadas en el Decreto dictado el día 24 de los corrientes, por medio del cual se organizan, en forma definitiva, los trabajos que han de comunicar a Bogotá, en

breve tiempo y de manera rápida y económica, con la más importante arteria fluvial del país.

«Igualmente la Cámara de Comercio presenta sus vivos agradecimientos, y da un voto de aplauso a la Comisión de su seno, integrada por los señores Francisco A. Paillié, Gabriel Escobar, Gabriel Cano, Antonio María Pradilla y Carlos Torres Durán, con cuyo decidido concurso se dictó la providencia oficial de dar organización a los trabajos de la carretera al Bajo Magdalena, y expresa, asimismo, sus congratulaciones a los bancos de la ciudad, nacionales y extranjeros, que han ofrecido en la forma más amplia su contingente para los efectos de asegurar la construcción de la obra.

«La Cámara de Comercio confía plenamente en que los esfuerzos de la Gobernación del Departamento no decaerán hasta dar completa realización a la obra emprendida, toda vez que ésta es de carácter inaplazable y viene a dar solución al más grave problema que el comercio y la industria de la capital confrontan en la actualidad.»

La prensa de la ciudad secundó de la manera más decidida la campaña de la Cámara de Comercio en torno de este problema y le prestó la más valiosa y eficaz colaboración para obtener los patrióticos fines ya expresados.

Al referirse a éstos, la prensa hizo en sus columnas editoriales amplios y oportunos comentarios acerca de la campaña realizada. No siendo posible transcribir aquí dichos comentarios íntegramente dada su extensión, se consigna un extracto de ellos, en la forma más breve:

El Tiempo, en su edición del día 24 de junio próximo pasado, dijo:

«Las gestiones iniciadas por la Cámara de Comercio de Bogotá, de que dimos cuenta en nuestra edición de ayer, culminaron en la sesión que tuvo lugar ayer, en las horas de la tarde, en el Despacho de la Gobernación, sesión a la cual asistieron el Gobernador del Departamento, el Secretario de Hacienda, el ingeniero doctor Carlos Cortés y los delegados de la Cámara de Comercio.

«El informe del ingeniero doctor Carlos Cortés fue decisivo para la elaboración del Decreto orgánico de los tra-

bajos, porque alrededor de dicho informe pudo la Comisión de la Cámara de Comercio llevar al convencimiento del señor Gobernador la necesidad de acometer la obra inmediatamente, exponiendo todas las razones de orden económico y comercial que aconsejan en los actuales momentos la comunicación rápida al Bajo Magdalena.»

En la edición del mismo día y en su artículo editorial, dijo *El Tiempo* igualmente:

«El decreto que dictará hoy la Gobernación y por el cual se ordena dar principio a los trabajos en la carretera al Bajo Magdalena, marca el término esperado de la campaña que emprendió Bogotá para consolidar su vida. Los hechos han venido demostrando con duras lecciones cómo la capital, víctima de todas las contingencias, se halla sometida a un aislamiento absoluto.

«Se solicitó el apoyo del Gobierno Departamental, y hoy puede considerarse salvado el proyecto, gracias a una decisión en la cual se han juntado las voluntades de la Cámara de Comercio, de la Gobernación de Cundinamarca y de las instituciones bancarias.

«Nos hallamos en presencia de un triunfo, que ha podido exigir esfuerzos más o menos grandes, pero que es triunfo al fin. Con gusto, con alborozo, destacamos el hecho y vemos que es el principio de una redención y de una liberación que más tarde podrá apreciar el Departamento en lo que vale y en lo que significa.»

El Espectador, en su edición del día 18 de junio, dijo en su artículo editorial:

«La campaña seguida para obtener la construcción rápida de una carretera al Bajo Magdalena ha culminado en un triunfo que podemos considerar asegurado.

«La Gobernación manifestó ayer a la Comisión nombrada por la Cámara de Comercio que el Departamento de Cundinamarca estaba resuelto tomar a su cargo y por su cuenta y riesgo la construcción inmediata y completa de la carretera de Cambao.

«En la conferencia de ayer quedó establecida, además de la promesa de la Gobernación en favor de la obra, la capacidad material en que está el Departamento para empezar los trabajos en una forma intensa.»

Mundo al Día, en su edición del día 19 de junio y en su artículo editorial, dijo:

«La Cámara de Comercio de Bogotá ha hecho en los últimos días gestiones a fin de que se continúen los trabajos de reconstrucción de la carretera de Cambao. La honorable entidad ha comprendido cuánta importancia tiene esa vía, que facilitará la construcción de la carretera al Bajo Magdalena.

«La iniciativa de la Cámara de Comercio y el interés del General Franco tienen valor efectivo. Esa es la manera de laborar por los intereses públicos: obras, muchas obras y pocas palabras.»

EL ESTABLECIMIENTO DE TURNO RIGUROSO EN EL TRANSPORTE DE LOS CARGAMENTOS

A consecuencia de la congestión de transportes en el río Magdalena se produjo la irregularidad de que por parte de las Compañía de Navegación se adoptara e implantara el sistema de cobro de primas en la movilización de los cargamentos, sistema éste a todas luces ilegal, y que fue prontamente denunciado a la Cámara de Comercio por numerosas y respetables firmas afiliadas a la institución.

Se empezaron a cobrar, en efecto, primas excesivamente altas que fluctuaban entre \$ 80 y \$ 120 por tonelada, cuando el precio corriente del transporte de ésta de Barranquilla a La Dorada es de \$ 17, de acuerdo con las tarifas aprobadas por el Gobierno.

En vista de esta anomalía que venía a perjudicar de manera en extremo gravosa al comercio y al público en general, y a poner de presente la necesidad de que las relaciones entre las empresas de transporte y el comercio se regularan en los términos y condiciones que prescribe la ley, la Cámara resolvió lo siguiente:

1º Solicitar del Gobierno Nacional que procediera sin demora a celebrar con las Compañías navieras las conferencias necesarias para llegar a la adopción y fijación de tarifas de transporte que consulten honrada y legalmente los intereses de aquéllas y los del comercio; y

2º Pedir al Gobierno que reglamentara en todos los puertos fluviales del país el embarque de la carga, bien sea ésta oficial o particular, sometiendo el despacho de los cargamentos al más estricto y riguroso turno.

En relación con la primera solicitud, o sea la relativa a las tarifas fluviales, el Gobierno resolvió poner en vigencia las tarifas aprobadas en el año de 1923.

Igualmente el Gobierno, en atención a la segunda solicitud, resolvió establecer el turno riguroso en el transporte de los cargamentos, por medio de un decreto extensa y cuidadosamente elaborado por el Ministerio de Obras Públicas y que fue dictado con fecha 19 del mes de julio último.

En dicho decreto se consignaron, además, oportunas disposiciones tendientes a evitar en lo sucesivo que se presenten irregularidades como las que se han dejado enunciadas y como otras relativas al alquiler de los barcos y al recorrido de éstos en el río Magdalena.

EL PROBLEMA DE LA CARESTÍA DE LA VIDA

El problema de la carestía de la vida, que tan serias proporciones ha llegado a alcanzar en estos últimos tiempos y que contribuyen a complicar múltiples y complejos factores, ha sido amplia y cuidadosamente estudiado por la Cámara de Comercio en los diversos aspectos que él presenta, en busca de la solución más oportuna y acertada.

Desde el mes de abril del presente la Cámara de Comercio solicitó del Gobierno la exención provisional de los derechos de aduana para los artículos de primera necesidad, en la siguiente forma:

«La Cámara de Comercio de Bogotá, teniendo en consideración que con motivo del fuerte y prolongado verano que ha azotado al Departamento de Cundinamarca y a otras regiones del país, los artículos de consumo de primera nece-

sidad empiezan a escasear en el mercado, en forma a tal extremo alarmante que han llegado a alcanzar hoy precios excesivamente altos, y teniendo en cuenta asimismo que la gran masa de la población y señaladamente las clases pobres están sufriendo de manera extraordinaria a causa de la escasez y carestía de los víveres, y que, por consiguiente, es de inaplazable urgencia dictar medidas enérgicas y eficaces, tendientes a poner pronto remedio a la difícil situación que se confronta, resuelve solicitar del Gobierno, por conducto del señor Ministro de Industrias, que de conformidad con la autorización que le confiere el ordinal 9.º del artículo 19 de la Ley 117 de 1923, se decrete la exención transitoria de los derechos de aduana que gravan los artículos alimenticios de primera necesidad, y que igualmente se rebajen para los mismos artículos los fletes de las empresas de transportes nacionales y departamentales y se suspendan los impuestos de aduanillas, pontazgos y demás contribuciones que puedan redundar en beneficio del abaratamiento de los víveres.

«La expedición de estas medidas es tanto más urgente cuanto que así lo ha solicitado ya el honorable Concejo Municipal de Bogotá, y la exención de los derechos aduaneros vendrá a facilitar la importación de víveres del Exterior en el próximo mes de mayo, que es mes de lluvias, y consecuentemente de mejora de las vías fluviales.»

La Cámara de Comercio acordó finalmente insinuar al Gobierno la conveniencia de modificar, en cuanto fuera posible, las medidas sobre cupo obligatorio para la carga oficial en los vapores del río Magdalena, con el fin de facilitar así aún más el transporte de los artículos de consumo.

JUNTA ASESORA DEL GOBIERNO EN EL PROBLEMA DE LA CARESTÍA DE LOS VÍVERES

De conformidad con las medidas especiales adoptadas en la reunión general de industriales, comerciantes y periodistas que se efectuó en el Palacio presidencial, por iniciativa del señor Presidente de la República, y en virtud de las cuales se acordó constituir una Comisión integrada por cuatro miem-

bros, dos nombrados por la Cámara de Comercio y dos por la Sociedad de Agricultores, la que sería presidida por el señor Ministro de Industrias, la Cámara nombró por su parte como sus representantes en dicha Comisión a los señores doctor don Simón Araújo y don Jorge Durana, miembros ambos de la Junta Directiva de la corporación.

La Sociedad de Agricultores, por su parte, nombró sus representantes en la misma Comisión, a los señores don Cesáreo A. Pardo y don Juan María Rojas.

La Comisión nombrada quedó investida, de acuerdo con las medidas adoptadas en la reunión general ya aludida, con el carácter de Junta Asesora del Gobierno en la adopción y ejecución de todas las medidas a que fuera necesario recurrir con el fin de obtener el abaratamiento de las subsistencias.

La Comisión laboró con tanta actividad como acierto en el desarrollo y cumplimiento de su cometido, y propuso al Gobierno, por conducto del Ministerio de Industrias, después de realizar cuidadosos estudios de la situación creada por la escasez y carestía de los víveres, la adopción de medidas a todas luces oportunas y ventajosas que merecieron unánime aprobación, y que de haber sido prontamente adoptadas e implantadas por el Gobierno, hubieran producido los mejores resultados.

PEDIDOS DE VÍVERES AL EXTERIOR

La Junta Asesora propuso al Gobierno que sobre la base de un cómputo general levantado por el Departamento de Provisiones del número de empleados civiles y militares al servicio del Gobierno, con especificación de los miembros del Ejército, de la Policía, de la Gendarmería, de los Resguardos de salinas, de los obreros de las obras públicas, del número de individuos a quienes se deben pagar raciones como reclusos, condenados, asilados en los lazaretos, etc., procedieran a hacerse por cable, con destino a los Departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Antioquia, Caldas, Santander del Sur, Santander del Norte y Tolima, pedidos de víveres al Exterior, especialmente a los Estados Unidos, a Chile y a Cuba, hasta

por la cantidad de \$ 500,000, en los siguientes artículos: papas, manteca, arroz, maíz, fríjoles, habas, arvejas, garbanzos, azúcar y lentejas en las cantidades que el Departamento de Provisiones juzgara necesarias para atender al sostenimiento del personal indicado.

Para los efectos de desarrollar eficazmente dicha medida, la Junta Asesora propuso igualmente al Gobierno que en la capital de la República y en cada una de las capitales de los Departamentos mencionados, en los campamentos centrales de trabajadores de las obras públicas y en los lugares donde existieren guarniciones militares, procediera a establecer comisariatos para la provisión de víveres, en condiciones debidamente reglamentadas.

La Junta Asesora indicó asimismo al Gobierno las demás formalidades que para alcanzar el éxito en el desarrollo de dicha gestión debían cumplirse esmeradamente, tales como la elaboración de presupuestos de las cantidades de víveres que se necesitaran en cada Departamento y por cada agrupación, en lapsos no menores de treinta días, y las relativas a la intervención de los Cónsules colombianos en los lugares adonde se hicieran los pedidos, condiciones de embarque, medidas de aduanas, personal de empleados, manera de funcionamiento de éstos, rendición de cuentas, libranzas personales y porcentaje de víveres que podría suministrarse, según sus asignaciones, al personal indicado.

Finalmente, la Junta Asesora indicó al Gobierno la reducción en las tarifas de los ferrocarriles de propiedad del Estado, del costo de los fletes para los víveres nacionales o extranjeros, de propiedad del Gobierno o de particulares, en un 20 por 100 del valor actual de dichos fletes y la extensión de la venta de víveres a su precio de costo, a las familias de la clase media que sufren los rigores de la carestía de la vida.

RENUNCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ASESORA

Con las gestiones enumeradas la Junta Asesora del Gobierno consideró justamente que sus funciones habían terminado y tuvo como motivo inmediato para hacer esta declaración y presentar su renuncia irrevocable la circunstancia de

que el Gobierno, a pesar de estar perfectamente capacitado de conformidad con el artículo 26 de la Ley 34 de 1923 para solicitar créditos extraordinarios y ejecutar las medidas de emergencia que se le demandaban, no procedía con la actividad que era de desearse para poner un pronto remedio a la difícil situación contemplada, y al efecto, así lo hizo saber de la Cámara la Junta Asesora en amplia y levantada exposición.

La Cámara de Comercio al aceptar la renuncia de los miembros de la Junta Asesora, por considerar que en realidad las labores llevadas a cabo por ella llenaron plenamente el fin con que fue constituida, dejó constancia expresa ante el señor Ministro de Industrias de que las medidas propuestas por la Comisión y la vasta labor realizada por ésta, dejaban a salvo a la Cámara de Comercio de la responsabilidad que ella aceptó gustosa en busca de una solución rápida y acertada para el arduo problema de la carestía de la vida.

NUEVAS GESTIONES PARA OBTENER EL ABARATAMIENTO DE LA VIDA

Con posterioridad a las gestiones anteriores y en vista de que el problema de la carestía de la vida asumía cada vez mayores proporciones y se complicaba aún más con la aparición de nuevos factores, tales como el acaparamiento de los víveres, que fue denunciado y comprobado por respetables órganos de la prensa de la ciudad y que determinaba alzas constantes y artificiales de los artículos de primera necesidad hasta el punto de llegar a alcanzar éstos precios excesivos, como no se habían registrado antes en nuestros mercados, la Cámara de Comercio adelantó nuevas gestiones acerca del Gobierno con el mismo fin de obtener de éste la expedición de las medidas tan ahincadamente reclamadas.

Fue así como a mediados del mes de junio último se dirigió la Cámara de nuevo al Gobierno en la siguiente forma:

«La Cámara de Comercio de Bogotá,

«CONSIDERANDO:

«1º Que hace más de tres meses que la prensa periódica viene denunciando el alto precio a que se expenden los ar-

tículos de primera necesidad para la subsistencia de los asociados.

«2.º Que hace cerca de dos meses se indicaron al Gobierno, por una Junta especial creada al efecto, los medios que debieran adoptarse para corregir los males y perjuicios consiguientes a la excepcional carestía de la vida, y aún no se ha iniciado el pedido de víveres al Exterior, con prescindencia de las medidas aconsejadas por la mencionada Junta.

«3.º Que el precio de los víveres continúa ascendiendo sin que se vea probabilidad de descenso, con gravísimo perjuicio para la sociedad y evidente peligro para la tranquilidad pública.

«4.º Que no se ha completado el número de Concejos Municipales requeridos por la ley que soliciten la exención de derechos de aduana para los artículos alimenticios, sea por desidia, por desconfianza de ser atendidos, por ignorancia, o porque intereses particulares primen en las decisiones de los miembros de algunos Concejos.

«5.º Que es indispensable prevenir la repetición de circunstancias análogas que en otra ocasión tampoco pudieron corregirse,

«RESUELVE:

«1.º Solicitar del Gobierno Nacional que active la solución del problema de que se trata, haciendo por cable e inmediatamente pedidos al Exterior de los principales artículos alimenticios, de acuerdo con lo indicado por la Junta Asesora del Ministerio de Industrias el día 29 de abril último.

«2.º Solicitar del Gobierno Municipal de Bogotá la formación inmediata del inventario de artículos alimenticios existentes en la capital.

«3.º Dirigirse por telégrafo, en forma urgente y extraordinaria, a todas las Municipalidades del país para que se adhieran a las solicitudes hechas por otras con el fin de que se decrete la exención de derechos de aduana a los artículos necesarios para la subsistencia.

«4.º Solicitar del Congreso de la República, en sus próximas sesiones, la expedición de una ley reformativa de la vigente, de manera que si llega a repetirse el caso de notoria

escasez y alto precio de los víveres pueda el Poder Ejecutivo proceder sin dilación a corregirlo, sin necesidad de la solicitud de las nueve décimas partes del número de Concejos Municipales, sino con sólo la de un número mucho más reducido y la anuencia del Consejo de Estado, el Consejo de Ministros y algunas otras entidades que se crea conveniente.

«5.º Solicitar, finalmente, del Gobierno, que proceda a dar cumplimiento al artículo 6º de la Ley 27 de 1888, por medio del cual se prohíbe terminantemente la constitución y funcionamiento de “toda clase de sociedades que tiendan al monopolio de las subsistencias o de cualquier ramo de la industria.”»

HUELGA DE BRACEROS Y MARINEROS EN GIRARDOT

En los precisos momentos en que se restablecía, tras larga y ruinoso espera, la navegación en el río Magdalena, estalló una huelga de los braceros y personal de marinería que presta sus servicios en los vapores del Alto Magdalena, y que vino a paralizar prácticamente durante quince días el movimiento de la carga de importación y exportación en el puerto de Girardot.

La Cámara de Comercio, desde el momento en que tuvo conocimiento de dicha huelga que tan graves perjuicios venía a causar al comercio y a los intereses del público en general, se dirigió inmediatamente al Ministerio de Industrias, con el fin de solicitar de éste que procediera sin dilación a dictar las medidas más oportunas y enérgicas para corregir la difícil situación creada en aquel puerto y para defender, en forma eficaz, los valiosos intereses del comercio hondamente afectados con aquel movimiento.

La Cámara de Comercio obtuvo del Gobierno el envío a Girardot del Jefe de la Oficina General de Trabajo, investido de facultades suficientes para buscar la pronta solución del conflicto surgido y el envío asimismo de un Cuerpo del Ejército, con el objeto de que mientras el conflicto se resolvía, verificara el descargue de los vapores y protegiera las mercaderías que estaban abandonadas.

La Cámara de Comercio estuvo además en comunicación telegráfica constante con la Junta Fluvial de Girardot, y provocó varias conferencias entre algunos agentes del Gobierno y los representantes de las Compañías de navegación en esta ciudad, con el fin de acelerar la terminación de la huelga, buscando un arreglo satisfactorio que consultara por igual los intereses de las empresas y los del personal subalterno.

Merced a estas gestiones, y especialmente a las desarrolladas por una respetable Junta de comerciantes de Girardot, con la cual también estuvo la Cámara en comunicación constante, se logró poner fin a la huelga, aceptando el comercio en las cuentas de transportes fluviales, un recargo de \$ 0-50 por tonelada, por razón de cargue y descargue, a fin de que las empresas navieras aumentaran en un 10 por 100 los sueldos de los oficiales y en un 15 por 100 la remuneración del personal de marinería, de los braceros y demás trabajadores a bordo.

Las Compañías de navegación se obligaron igualmente, por medio del pacto aludido y que durará un año, a no alterar sus tarifas actuales, y los huelguistas se comprometieron, por su parte, a volver a los antiguos jornales, en el caso de que se produzca la baja de los víveres a los precios corrientes en el mercado del puerto de Girardot.

REVISIÓN DE LA TARIFA DE ADUANA

Con el fin de facilitar la revisión oficial de la Tarifa de Aduanas que rige actualmente en el país, la Cámara de Comercio prestó su concurso al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Asesora de ésta, presidida por el técnico extranjero señor S. Hausermann, y al efecto remitió a dicho Ministerio y a dicha Comisión los diversos trabajos elaborados por ella como elementos que debían estudiarse y aprovecharse en la elaboración del proyecto de ley de arancel aduanero que acaba de presentarse a la consideración de las Cámaras Legislativas.

La Cámara de Comercio manifestó, igualmente, tanto al Ministerio de Hacienda como a la Comisión Asesora, la con-

veniencia de que en vista de las grandes dificultades que presenta el sistema de cobrar los derechos aduanales al peso, se estudiara por la Junta Asesora y por el técnico extranjero el de cobrarles ad valorem, con el objeto de poder deducir claramente, de acuerdo con las estadísticas de aduana, cuál de los dos sistemas sería más acertado adoptar, o bien si fuese el caso, de buscar un sistema mixto que consultando debidamente, tanto los intereses del Fisco como los de los importadores y consumidores en general, viniera a producir impuestos más altos para los artículos de lujo y a fijar, en cambio, un gravamen mucho menor del que hoy pagan a los artículos de imperiosa necesidad para el pueblo.

La Cámara de Comercio procederá a estudiar el proyecto de ley de arancel aduanero que acaba de publicar el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y hará conocer oportunamente del señor Ministro de Industrias, para que éste, a su turno, las haga valer ante el Congreso, las observaciones que formule en relación con tan importante y delicado asunto.

PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

En vista de que al expedir el Congreso Nacional la Ley 31 de 1925, sobre protección de la propiedad industrial, no se tuvo en cuenta el costo excesivo que en nuestro país ha venido teniendo la expedición de una patente de invención o el simple registro de una marca de fábrica de comercio o de agricultura, sino que, por el contrario, los derechos respectivos quedaron aumentados en muchos renglones, y en otros los términos privilegiados se disminuyeron, ha solicitado la Cámara de Comercio del señor Ministro de Industrias la presentación al Congreso de un proyecto de ley que modifique aquella medida y en la cual se fijen, en cambio, las cuotas mínimas que para los servicios de propiedad industrial deberían exigirse, con el patriótico fin de que ese renglón del presupuesto de ingresos vaya en aumento progresivo, como sucede en los demás países suramericanos.

La presentación del nuevo proyecto de ley al Congreso, en sus sesiones del presente año, es tanto más indispensable cuanto que los derechos fijados por la Ley 31 de 1925 han ve-

nido a quedar más altos que los que se venían cobrando de acuerdo con las anticuadas leyes que regían sobre la materia y que fueron derogadas por la nueva ley, con el fin, que vino a quedar desvirtuado, de estimular y favorecer la protección de la propiedad industrial, comercial y agrícola.

La importante exposición de motivos que se acompañó al proyecto que es hoy ley de la República, al presentarlo al Congreso, en sus pasadas sesiones, contiene la más valiosa argumentación en pro de la finalidad que la Cámara de Comercio de esta ciudad ha venido buscando, y pone de presente, asimismo, los grandes beneficios que para los intereses permanentes del país traería la disminución del costo de los impuestos que hoy gravan de manera exagerada la concesión de patentes y el registro de marcas.

REFORMAS DEL CÓDIGO DE COMERCIO

La Cámara de Comercio expresó al Ministerio de Industrias que considera como de suma conveniencia que se introduzca en la legislación comercial vigente una reforma que tienda a permitir llevar copiadores de correspondencia por el sistema de copias en papel carbón, ya que por este medio se obtienen mejores y más durables duplicados, y dicho sistema permite, además, la clasificación y encuadernación de las cartas mercantiles con los antecedentes de cada negociado, lo cual facilitará toda consulta en el desarrollo de las operaciones comerciales.

La Cámara hizo esta solicitud al Ministerio de Industrias, con el fin de que en el proyecto de ley que se elabora en dicho Ministerio y por medio del cual se introducirán varias reformas en la legislación comercial, se dé cabida a la relativa a copiadores de correspondencia, a fin de implantar el sistema apuntado.

JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO

El personal de la Junta Directiva de la corporación a cuyo cargo ha estado el desarrollo de las importantes labores que se enumeran en la presente Memoria, es el siguiente: Presidente, el suscrito; primer Vicepresidente, señor doc-

tor don Simón Araújo; segundo Vicepresidente, señor don Francisco Pineda López; Vocales: señores don Jorge Durana, don Gustavo Pradilla, don Juan Antonio Montoya, don Vicente A. Vargas, don Enrique de Narváez, hijo; don Augusto Thume y don Rafael Herrera. Suplentes: señores don Eduardo Gutiérrez Vega, don Reberto Medina, don Benjamín Moreno, don Bernardo Villegas, don Roberto Morales G., doctor Nicolás Gamboa, don Alfredo Bateman y don Henry Hack. Abogado Consultor, doctor don Juan Samper Sordo.

La Junta Directiva ha laborado con el mayor ahinco en pro de los intereses comerciales e industriales que se hallan a su cuidado, como lo demuestran los trabajos de que se ha hecho mención, y ha tenido para el desarrollo de su labor un decidido y eficaz colaborador en el señor Secretario de la Cámara, don Carlos Torres Durán, a quien se ha dado con este motivo, en reciente ocasión, un voto de aplauso.

REUNIÓN DE COMERCIANTES

La reunión anual de comerciantes que debe tener lugar en las propias oficinas del Ministerio de Industrias en los primeros meses de cada año, con el fin de elegir la tercera parte del personal de la Junta Directiva de la Cámara, sería de desearse que se hiciera por medio de profusas invitaciones para lograr así una concurrencia numerosa a dichas reuniones. La correspondiente al presente año no se ha verificado, y es de conveniencia que se lleve a cabo antes de finalizar el actual.

REORGANIZACIÓN DE LAS CÁMARAS DE COMERCIO

Con el fin de hacer de estas entidades organismos modernos que, por los elementos de que patrióticamente sepa dotárseles, puedan responder cada día mejor al considerable incremento que tanto el comercio como las industrias han alcanzado en el país en los últimos tiempos, se elaboró, por medio de una Comisión de expertos en este ramo, y del seno de la corporación, un proyecto de ley que se halla basado en el que formuló, tras esmerado estudio, el primer Congreso de Cámaras de Comercio de Colombia.

Es indispensable llevar a cabo la revisión de la Ley un tanto anticuada que rige en esta materia (Ley 111 de 1890), y a ello tiende el proyecto que se recomienda hoy nuevamente al señor Ministro de Industrias, con su correspondiente exposición de motivos, para que, si lo estima oportuno y conveniente, sea presentado y sustentado en el Congreso hasta lograr que él sea ley de la República. (Anexos a la Memoria de 1925).

La corporación que presido confía plenamente en que tanto el Gobierno como las Cámaras Legislativas quieran atender la justa demanda de que se expida una ley que venga a dar a la Cámara de Comercio de Bogotá y a las demás establecidas en las capitales de los Departamentos, el impulso vigoroso y decidido que les asegure, como a cuerpos consultivos del Gobierno y como a órganos oficiales del comercio, el éxito en sus actuaciones, encaminadas siempre a buscar la prosperidad comercial e industrial del país.

CONGESTIÓN DE CARGA EN EL FERROCARRIL DE GIRARDOT

Con motivo de la huelga de braceros y marineros que tuvo lugar en Girardot, se presentó una congestión de carga en el ferrocarril del mismo nombre, que asumió desde el primer momento alarmantes proporciones.

La Cámara de Comercio hizo conocer inmediatamente esa anormal situación del Ministerio de Obras Públicas, y obtuvo de éste que se dieran al señor Gerente de dicho Ferrocarril todas las autorizaciones necesarias para corregir prontamente aquella congestión, tales como las de aumentar el personal que atiende a los servicios de bodegas y aforos en aquel puerto, aumentar sus salarios en las horas extras de trabajo, establecer trenes nocturnos e intensificar cuanto fuera posible las labores diurnas para evitar que la aglomeración de carga tocara extremos a todas luces perjudiciales para el comercio de la capital.

BODEGAJES EN EL FERROCARRIL DE GIRARDOT

La Cámara de Comercio tuvo conocimiento de que en el ferrocarril de Girardot se estaban cobrando bodegajes ex-

tras a todos los cargamentos cuyo embarque se había demorado en aquel puerto, con motivo de la huelga declarada por el personal subalterno de las compañías de navegación en el Alto Magdalena.

Comoquiera que la demora en el embarque de dichos cargamentos fue ocasionada por causas de fuerza mayor, a las cuales era completamente ajeno el comercio exportador, la Cámara solicitó y obtuvo del Ministerio de Obras Públicas que impartiera las órdenes del caso a la mencionada empresa ferroviaria para el efecto de que, como era de justicia, se prorrogara el plazo que se concede a los cargamentos para efectuar su embarque, mientras desaparecían totalmente las dificultades creadas por la huelga.

TRIBUNAL DE ARBITRAMENTO

Ha venido funcionando éste con la debida regularidad, y las diferencias de carácter mercantil surgidas entre comerciantes e industriales y sometidas al estudio y fallo de dicho Tribunal han sido resueltas de acuerdo con los respectivos trámites legales.

REGISTRO DE LIBROS MERCANTILES

La Cámara de Comercio ha venido prestando, de acuerdo con lo establecido por la ley, el servicio de registro o rubricación de los libros mercantiles que el Código de Comercio exige llevar a los comerciantes, y se ha venido esforzando, asimismo, porque todas las entidades o personas que ejercen los diversos ramos del comercio, den cumplimiento a los preceptos legales sobre el particular.

Son éstas las labores de la Cámara de Comercio de Bogotá en el período a que me he referido y para el cual me hizo esta corporación el honor de reelegirme como su Presidente.

Soy del señor Ministro muy atento y respetuoso servidor,

CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

JOSÉ JOAQUÍN PÉREZ,
Presidente.

República de Colombia—Cámara de Comercio—Barranquilla, 23 de junio de 1926.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Señor Ministro:

Tengo el honor de informar a ese Ministerio al muy digno cargo de usted, de la marcha de esta corporación en el último año contado desde el informe anterior en junio de 1925.

I

PERSONAL

La Cámara funciona con el siguiente personal:

Presidente, señor don Andrés Rodríguez D.

Primer Vicepresidente, señor don Carlos Daniel Roca.

Segundo Vicepresidente, señor don Alberto Schmidt.

Vocales: señores don Manuel Julián Alzamora, don Mauricio Heilbron P., don Carlos G. Meisel, doctor Alberto R. Osorio, don K. C. Parrish, don Gabriel A. Pinedo P., don Alberto L. Roncallo, don Clodomiro Salas B. y don Martín Vásquez P.

Secretario, José Ramón Vergara.

La renovación parcial del personal de la Cámara se efectúa rigurosamente todos los años de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En las elecciones del presente año fueron favorecidos los señores Schmidt, Roca (reelegido), Roncallo y Salas.

II

El día 28 de febrero de este año cumplió la Cámara el primer docenio de su fundación. A propósito de este fausto suceso el Presidente hizo una exposición al comercio de la plaza, exposición de la cual acompañó un ejemplar impreso.

III

RENTAS

La Ley 12 de 1912 votó la cantidad de \$ 30 mensuales en calidad de auxilio a las Cámaras de Comercio, mediante la

obligación de publicar éstas un boletín mensual que contenga los principales trabajos de las mismas. Como se comprende, esta cantidad es demasiado exigua para que pueda servir a los fines a que se destinó, en la medida suficiente; pues sin mencionar los gastos ordinarios indispensables de local, emolumentos, útiles, etc., no alcanza siquiera a sufragar el costo de impresión del boletín. Sin embargo, la Cámara de Comercio de Barranquilla ha funcionado en condiciones irreprochables, merced a la contribución voluntaria de pequeñas cuotas con que el comercio la auxilia mensualmente. Sería de justicia que el auxilio de \$ 30 votados por la Ley 12 de 1912, como se dijo antes, fuera siquiera elevado al doble, a fin de que las Cámaras pudieran moverse con menos estrechez en cuanto a su vida económica, y propender a su comodidad y mejor presentación progresiva.

IV

SESIONES

Desde el 1º de julio de 1925 hasta la fecha ha celebrado la Cámara cincuenta y dos sesiones entre ordinarias y extraordinarias.

V

LABORES

En la revista de la Cámara, publicación mensual que sirve de órgano a la institución, se han insertado los documentos que acreditan las ingentes labores que ha realizado la Cámara durante el período a que se refiere este informe.

1º Aduana.

En el lapso comprendido entre el 1º de julio de 1925 hasta la fecha, la Cámara ha resuelto trescientas cincuenta y seis consultas propuestas por el señor Administrador de la Aduana sobre clasificaciones arancelarias que corresponder a igual número de informes de la Comisión de Aduana.

En el mes de agosto del año anterior elaboró un trabajo consistente en un estudio relativo a nuestra Tarifa de Aduanas, y lo envió a la Comisión Revisadora del Arancel y Códigos.

go de Aduanas (Ministerio de Hacienda y Crédito Público), Bogotá, para que se tuviera en cuenta al considerar las reformas del actual Arancel, el cual ofrece irregularidades y anomalías que hacen muy laboriosa su aplicación con exactitud.

2º Transportes.

Con motivo de la infructuosa competencia que sostuvieron las empresas de transportes fluviales, la Cámara trabajó ahincadamente con el deseo y el propósito de obtener la regulación de las tarifas fluviales, con lo cual se propuso evitar que se arruinaran entidades que, prestan al país servicios importantísimos. Según conceptos autorizados, la discreta intervención de la Cámara influyó positivamente en la terminación de la desastrosa competencia.

Recientemente, con motivo de la suspensión del pacto de Puerto Berrío, que introdujo trastornos en el regular servicio de transportes, la Cámara congregó a los directores y representantes de empresas de navegación con el fin de promover un avenimiento que colocara a los embarcadores en condiciones de igualdad, y a esta sazón se tuvo conocimiento de que el Ministerio de Obras Públicas había avocado la solución del asunto.

En todas las actuaciones de la Cámara ha privado un espíritu de equidad, y siempre se ha inspirado en favor del bien público, procurando que los problemas que plantean los acontecimientos que sobrevienen por razones de orden económico, se resuelvan en tal forma que no lesionen derechos legítimos.

VI

CONSULTAS

Con motivo de la aplicación de disposiciones gubernativas nuevas o de la modificación de las existentes, se presentan frecuentemente al comercio dificultades diversas en el curso de sus negocios, y la Cámara ha apoyado aquellas actuaciones que ha estimado justas, ante los Ministerios y las entidades oficiales departamentales.

VII

REFORMAS

En 4 de abril de 1924 presentó la Cámara al Ministerio de Industrias, a cargo entonces de otro funcionario, un memorándum comprensivo de aquellos puntos que en concepto de la corporación merecían estudio y modificación. Por cuanto hasta ahora no han sido considerados los puntos de vista de la Cámara, me tomo la libertad de solicitar de usted muy encarecidamente su atención a dicho memorándum, del cual acompaño copia.

Si se adoptan las insinuaciones de la Cámara, aun cuando sólo sea en aquello que se considere asequible, es seguro que ellas prestarán servicios más eficaces al Gobierno y al comercio.

Todos los puntos consignados en ese memorándum son de importancia suma; pero muy especialmente recomiendo respetuosamente a la consideración los que enumero, a saber: registro de escrituras; servicio de información privada; exposiciones, sobre quiebras.

VIII

Con motivo de la congestión de carga en esta plaza, por escasez de depósitos proporcionados a la magnitud de las importaciones por nuestro puerto, se confrontó una situación realmente grave. La Cámara se dio cuenta de esta grave situación y solicitó del señor Ministro de Hacienda y Crédito Público su traslado rápido a esta ciudad. El señor Ministro accedió a ese llamamiento, y en compañía del señor Ministro de Correos y Telégrafos se vino a esta ciudad por avión, y fue tan acertada y tinsa la actuación de estos distinguidos funcionarios, que casi inmediatamente después de su llegada se despejó la gravedad de la situación. Hoy el servicio ordinario de la Aduana y del ferrocarril es regular y uniforme.

IX

Esta institución corre en el undécimo año de su fundación. Una labor permanente y activa de una década de años

acredita ante el Gobierno y ante el comercio la solidez de su organización y sus precisos puntos de mira.

Generalmente se reconoce la utilidad trascendental de sus actuaciones, pero no se ha podido aún persuadir a todos de la fecunda acción que ella ha desplegado en el curso de su existencia. Tocó al digno Ministro de Hacienda y Crédito Público, señor doctor Jesús M. Marulanda, enunciar con la autoridad de su cargo y el valimiento de su persona, esta opinión irrecusable:

«Aprovecho la oportunidad para dejar constancia de los importantísimos servicios que presta esa Cámara, no sólo al comercio de Barranquilla, sino a todo el comercio del país.» (Telegrama fecha 16 de abril de 1926).

La Cámara continuará como hasta ahora, atenta a las necesidades públicas que tienen conexiones con el comercio e industrias del país, y obrará en la forma equitativa y justa a como lo ha hecho en el curso de sus labores.

Cámara de Comercio—El Presidente ANDRÉS RODRÍGUEZ D.—El Secretario, *José Ramón Vergara*.

República de Colombia—Departamento del Valle del Cauca—Cámara de Comercio—Secretaría—Calí, 25 de junio de 1926.

Señor Ministro de Industria y Comercio—Bogotá.

Cumplo el deber de rendir a usted sucinto informe de las labores de esta Cámara durante el año económico que expira.

Esta corporación se ha reunido regularmente cada mes, y aparte de ello, la Presidencia y la Secretaría han trabajado en el despacho de diversos asuntos que han sido sometidos al estudio de la misma Cámara, en especial los relativos a aforo de mercaderías llegadas a esta ciudad por paquete postal.

De los nueve miembros de que consta la Cámara, sin contar al suscrito, hay uno en el Exterior, don Humberto Cajiao; también, en forma muy transitoria, se ha ausentado el actual Presidente señor Isaías Mercado Q., quien se vio

obligado a dirigirse a Panamá por motivos de salud. Un tercer miembro, don Francisco Restrepo Plata, no ha podido concurrir sino a muy pocas sesiones, a causa de que sus labores habituales están radicadas fuera de esta ciudad.

Preside actualmente don Ricardo Velásquez J., en su calidad de primer Vicepresidente. Los miembros restantes son: el doctor Arcesio Penagos, segundo Vicepresidente; don Ignacio A. Guerrero, don Mariano Ramos, don Hernando Llorente, Tesorero, y don Guillermo Naranjo.

Además de sus labores ordinarias fijadas por disposiciones oficiales, la Cámara ha trabajado incansablemente para obtener la mejora de servicios en el puerto de Buenaventura, así en la Aduana como en el muelle, y también en la Oficina de Correos de Cali. Penoso es declarar que el supremo Gobierno ha dejado sin resolver muchos de los reclamos hechos por la Cámara a ese respecto, entre ellos el aumento de empleados en la Aduana, sobre todo para el rápido reconocimiento y para la cumplida formación de las estadísticas y la supresión del cobro de muellaje a quienes no se sirven del muelle para desembarcar su carga.

Labor que embargó tiempo considerable a la Cámara fue la de considerar una nueva tarifa para el ferrocarril del Pacífico, que se hizo a solicitud del señor Gerente de esa vía, pero todo el trabajo realizado ha sido hasta hoy infructuoso, pues si esa tarifa, tal como la reformó la Cámara, fue tomada en consideración, en cambio no fue seguida en ninguno de sus puntos.

Regularmente ha venido publicándose el *Boletín*, órgano de la Cámara, que está al cuidado del que habla. En esas columnas, aparte de la obra de la Cámara, que importa dar a conocer, se insertan decretos y resoluciones de interés para el comercio y otras piezas acordes con la índole de la publicación, entre ellas una Geografía Comercial, que el suscrito viene formando o redactando y que se contenta con insertar en el *Boletín*, ya que está convencido, por propia experiencia, de que los altos poderes nacionales no prestan la debida atención a publicaciones que si no por su mérito literario, de que pueden carecer, si por su asunto y la forma en que él se ha tratado, pueden ser de interés para el público de Colom-

bia. Acaso el señor Ministro o alguno de sus subalternos se haya dignado pasar la vista por el prenombrado *Boletín*, del cual se remiten seis ejemplares a la Oficina de Información del Ministerio.

Antes de terminar, me permito llamar muy respetuosamente la atención del señor Ministro acerca de la necesidad de legislar sobre libros de comercio, porque las reformas introducidas en los últimos años a la contabilidad mercantil, impiden que sean precisamente diario, mayor e inventarios y balances los que se lleven por los comerciantes, así los que se denominan al por mayor como los detallistas, pues aquí en Cali, al menos, es imposible hacer cabal distinción entre las dos categorías de comerciantes.

Es muy común que se lleve un caja-diario y se haga caso omiso del mayor. Algunos comerciantes prescinden del libro de balances, los que incluyen en uno de los otros dos. Casi todos observan lo incómodo que es sujetar los inventarios y los balances al mismo libro, por la circunstancia de que lo primero requiere apenas tres casillas, para número de ejemplares, clase de objeto y valor del mismo.

La Presidencia de la Cámara ha autorizado el registro y rubricación de todo libro de contabilidad debidamente foliado y encuadernado, destinado a algún comerciante e industrial y también los destinados a compañías, previa la comprobación de haberse constituido legalmente éstas.

En un caso se negó la Presidencia al registro y rubricación, por tratarse de una casa de comercio cuyo fundador murió hace varios años, y sin embargo se sigue haciendo figurar tal casa como si dicha persona estuviera viva. La solicitud de la rubricación, precisamente se hacía en nombre del difunto y como si él tuviera instituido un poder que es válido al presente.

Salvo mejor opinión del señor Ministro sobre los puntos que acabo de tratar, podría recaer, si no una ley, sí un decreto ejecutivo o si se quiere una simple resolución ministerial.

Soy del señor Ministro atento, seguro servidor,

GUSTAVO ARBOLEDA

República de Colombia—Cámara de Comercio—Número.... —Cúcuta, junio 30 de 1926.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Tengo el honor de cumplir la disposición reglamentaria que ordena rendir un informe anual de las labores de esta corporación en su período de junio de 1925 a julio del corriente año.

Nuestra Cámara ha funcionado regularmente ocupándose en sus diversas sesiones en todo lo que concierne al comercio y al adelanto general de la región. Los principales asuntos que le ha correspondido tratar pueden detallarse así:

VÍAS DE COMUNICACIÓN

Las gestiones primordiales de nuestra corporación se puede decir han girado alrededor de tan importante asunto. Con motivo de los rendimientos obtenidos por el Gobierno Departamental en la administración de sus rentas que vino a duplicar la cantidad que antes se obtenía cuando existían los arrendamientos de ellas a particulares, nuestro Departamento obtuvo importante superávit. La Cámara interesó al Gobierno Departamental en la construcción de un car reteable a Salazar por la orilla de los ríos Zulia y Salazar, y al efecto, en asocio del señor Gobernador, del ingeniero doctor Emilio Gaitán Martín, una Comisión de nuestra Cámara practicó una importante inspección de la vía. Más tarde se adoptó el trazado de la carretera al Magdalena hasta Santiago, sirviendo así la nueva carretera para comunicar a Cúcuta con San Cayetano, Santiago, Salazar y un ramal a Gramalote. La Cámara coadyuvó en el nombramiento del ingeniero, ofreció sus servicios para administrar los fondos, etc.

Ferrocarril a Pamplona.

Siendo de necesidad inaplazable la construcción de una vía rápida a la capital de la República, la Cámara ha trabajado en ese sentido con el Gobierno Nacional. El Consejo de Estado y la Contraloría, pidiendo la continuación e intensificación en los trabajos de la Carretera Central del Norte de

Belén hacia Soatá; cooperando con el Gobierno Departamental en la continuación de los trabajos de la carretera de Pamplona hacia Cúcuta, y por último, la Cámara se ha interesado grandemente en la continuación del ferrocarril del Sur, que ha de empalmar con la Carretera Central. Actualmente son muy pocos los kilómetros que faltan para tener una vía rápida a Bogotá, pues si no se suspenden los trabajos en diciembre tendremos comunicada a Cúcuta con Pamplona; de esta última ciudad se adelanta una carretera hacia Chitagá; en el páramo de Guantiva los trabajos se intensifican; luego muy pronto, si el Congreso presta ayuda, tendremos una rápida comunicación del Norte con el interior de Colombia.

COMERCIO DE TRÁNSITO CON VENEZUELA

Siendo nuestra vía obligada para el comercio con el Exterior la del lago de Maracaibo, la Cámara ha fomentado las relaciones de amistad con la Cámara de Comercio de aquel puerto, y en importantes ocasiones ambas corporaciones se han dirigido a las autoridades venezolanas, obteniendo reformas saludables a nuestro comercio. Debido al enorme verano nuestra vía fluvial del Zulia se terminó, y el mismo río Catatumbo presenta obstrucciones en su navegación, como la del *Paso del Cedro*, abajo de Encontrados; la Cámara intervino en todas las dificultades que esta especial situación provocó, a fin de coadyuvar en el sentido de evitar el estancamiento de las cargas de importación y exportación, logrando, entre otras concesiones, la de que se permitiera el tráfico por los ferrocarriles empalmados aun antes de darse al servicio perfectamente la vía.

CORREO EXPRESO A BOGOTÁ Y BARRANQUILLA

En Cúcuta se recibe el correo de Bogotá en épocas normales a los nueve días, y el de la Costa demora hasta quince días. Con el ánimo de subsanar este grave inconveniente, la Cámara de Comercio, por conducto de su Secretario, obtuvo en la Asamblea pasada la expedición de la Ordenanza número 7 de 1926, que estableció un correo rápido a Bucaramanga para empalmar con el correo aéreo en aquella ciudad. Este

correo saldrá de Cúcuta el día sábado para entregar el lunes el correo en la Oficina del aéreo en Bucaramanga a las 13, y el martes en la noche estará en Bogotá y Barranquilla, empleando sólo tres y medio días. Este proyecto se pondrá en práctica en el mes de agosto del corriente año.

GRAVAMEN A LOS AGENTES VIAJEROS

En algunos Municipios del Departamento se ha pretendido establecer ese gravamen sobre los agentes viajeros, aplicando por analogía el impuesto municipal de tiendas. La Cámara obtuvo que por la Asamblea Departamental se expidiera la Ordenanza número 45 de 1926, que prohíbe tal gravamen a los agentes viajeros.

ESTADÍSTICA

La Cámara publica en su revista los datos estadísticos suministrados por la Aduana de Cúcuta y lleva además un cuadro comparativo de las importaciones y exportaciones por años. Del café ha publicado una estadística que alcanza a veinte años. Antes de la centralización del servicio de estadística por la Contraloría, se suministraba por la Aduana un cuadro muy útil para el comercio, consistente en la estadística de las importaciones por materias y cantidades. Sería conveniente que se continuaran suministrando esos datos.

JUZGADO 3.º DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

El aumento considerable del comercio, la valorización de la riqueza urbana y rural en esta ciudad trajo aumento de negocios y por ende gran recargo de trabajo en los Juzgados de Circuito. La Cámara laboró intensamente en la creación de un Juzgado 3.º de Circuito que creó el Congreso pasado, el cual ha venido prestando importantísimos servicios a pesar de que el Congreso omitió en el Presupuesto votar la partida necesaria para cubrir sus sueldos. La Asamblea Departamental remedió ese mal anticipando la suma mientras el Congreso vota el crédito correspondiente.

COMERCIO VENEZOLANO DE TRÁNSITO PARA COLOMBIA

El empalme de los ferrocarriles de Cúcuta y Táchira traerá como consecuencia el posible comercio de las poblacio-

nes fronterizas venezolanas de San Antonio, Ureña y Rubio por Colombia, utilizando el ferrocarril de Cúcuta. La Cámara ha gestionado con el señor Presidente de la República y con el señor Ministro de Hacienda la reglamentación de ese comercio de tránsito, buscando el medio de que se haga en las condiciones más liberales posibles; ya porque teniendo Venezuela importantes carreteras, cualquier entorpecimiento o gravamen haría que la carga no utilizara la vía colombiana, y porque desde que existe en el actual Presidente de Venezuela mejor voluntad para suprimir los derechos de tránsito, una amplia reglamentación en Colombia sería obligante para nuestros vecinos.

RELACIONES DE LA CÁMARA CON LAS ENTIDADES PÚBLICAS

La Cámara ha logrado mantener una perfecta inteligencia con los Gobiernos Nacionales, Departamentales y Municipales. Con el Departamental ha servido de consejera en los asuntos que atañen al comercio, logrando adquirir una plena confianza de tales entidades, de tal manera que por ordenanza del presente año se le dio a la Cámara la facultad de nombrar algunos miembros de la Comisión de Empréstito Departamental; igual cosa ha sucedido con el Municipio.

OTROS ASUNTOS

a) A la Cámara, como Tribunal de Arbitramento, ocurrieron los señores Camilo Mutis Daza y Antonio Briceño en asunto no comercial; previa consulta con el Ministerio de Industrias, la Cámara aceptó tal cargo.

b) La Cámara ha continuado sosteniendo el Cuerpo de Serenos, que presta importantes servicios en la ciudad.

c) La revista de la Cámara se publica con la estadística y las leyes, decretos y demás asuntos que puedan interesar al comercio.

Dejo en estos términos rendido el informe que someto a la consideración del señor Ministro muy respetuosamente.

El Presidente de la Cámara de Comercio, E. GUMPEL.
El Secretario, *Manuel José Vargas*.

Cámara de Comercio—Tunja, julio 4 de 1926.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

En mi carácter de Presidente de la Cámara de Comercio de Tunja y en cumplimiento del artículo 16 del Decreto número 586 de 1920 (marzo 12), tengo el honor de rendir al Ministerio al digno cargo de Su Señoría el informe reglamentario sobre las labores de esta corporación llevadas a cabo en el año próximo pasado, en los términos siguientes:

PERSONAL

Mesa Directiva.

El personal de la corporación se encuentra integrado por los siguientes señores:

Presidente, el suscrito.

Primer Vicepresidente, José Antonio Mariño.

Segundo Vicepresidente, Juan Lammoglia.

Secretario, Ramón Niño Peña.

Vocales:

Principales:

Francisco Díaz A., Carlos A. Otálora, Prudencio Montejo, Martín Perry, Ezequiel Cobos.

Suplentes:

José Joaquín Bernal, Santiago Peña Sánchez, Joaquín Borda, Eliecer Chaves, Luis Corssi.

SESIONES

Estas se han verificado con relativa regularidad; la última tuvo lugar el 24 de junio próximo pasado. Por ausencia o por impedimentos de distinto orden han dejado de concurrir miembros principales, los cuales han sido reemplazados por suplentes.

La Cámara funciona en local de propiedad particular, cuyo valor de arrendamiento mensual paga el Secretario. Algún mobiliario hace parte del arrendamiento; el resto ha sido comprado por el mismo empleado. El archivo, convenientemente seleccionado, se encuentra colocado en debido orden.

Los miembros de la Cámara, penetrados de la importancia y trascendencia de la misión confiada a su cuidado, consistente en laborar asiduamente en favor de los intereses del comercio, de la agricultura y de la industria en sus variadas manifestaciones, ha encaminado todas sus energías en pro de aquellos intereses, ya en el mejoramiento de prácticas y sistemas agrícolas y comerciales, ya en el abandono de procedimientos empíricos y rutinarios, ya estimulando el buen funcionamiento de las oficinas públicas así como colaborando con las de Información y Propaganda de dentro y fuera del país, a fin de hacer conocer en todas partes las fuentes de riqueza que encierra el Departamento y atraer hacia él las actividades de los capitales que buscan colocación reproductiva.

TRANSPORTES

A este importante tópico le ha dedicado la Cámara particular atención, bien persuadida como está de que facilitándolos por medio de buenas y económicas vías de comunicación, el desarrollo de la industria agrícola, que es la que prima en esta región, nos pondrá en capacidad de abastecer los mercados no sólo del Departamento sino de muchos de fuera de él. Por esta razón ha tomado ingerencia en lo relativo al ferrocarril y a la carretera del Carare; a la prolongación y conservación de la Carretera Central del Norte, y a las diversas carreteras y caminos de herradura que tanto impulso han recibido de la Gobernación del Departamento.

CORRESPONDENCIA

Muy activa y cordial correspondencia ha sostenido esta corporación con las Oficinas de Información y Propaganda del Exterior, con respetables casas de comercio de dentro del país y de fuera de él, ya suministrando datos pedidos sobre agricultura, ganadería, minas, etc., etc., ya solicitando informaciones sobre distintos tópicos, tendientes todos a la importación de los últimos métodos en las diversas industrias. Igual correspondencia hemos cultivado con las otras Cámaras de Comercio, con la Gobernación del Departamento, con algunos Ministros del Despacho Ejecutivo y con par-

ticulares. A la Asamblea del Departamento nos hemos dirigido, aunque en vano, en demanda de ordenanzas que promovieran y estimularan la creación y desarrollo de industrias en la región de Casanare, emporio de riquezas inexploradas que ofrecen pingües utilidades a quienes sepan aprovecharse de ellas dando de mano a la empleomanía, a la desidia y al marasmo. Por desgracia nuestra labor no encontró eco en el ánimo de los miembros de la Asamblea.

REGISTRO DE LIBROS DE COMERCIO

Varios de los comerciantes de esta ciudad, advertidos de la conveniencia y aun de la necesidad que entraña el llevar su contabilidad por el sistema de partida doble en virtud del ensanche progresivo de sus negocios, han adoptado este sistema y hecho registrar sus libros, servicio que ha prestado la Cámara de acuerdo con el artículo 7º del Decreto legislativo número 2, de 19 de enero de 1906. El número de libros registrados y rubricados es el de veintiséis (26).

REVISTA DE LA CÁMARA

No obstante las dificultades con que ha tropezado el señor Secretario de la corporación, especialmente por razones de imprenta, ha venido editándose la revista con relativa regularidad, teniendo que hacer fuerte erogación para conseguirlo. En ella ven la luz pública las labores más importantes que ejecuta; publica piezas de grande interés, tomadas de la *Revista de Industrias* y de revistas extranjeras que tienden al progreso y mejoramiento de las industrias, especialmente de la agricultura; estimula a los agricultores y ganaderos en el sentido de mejorar los procedimientos empleados hasta ahora, así como la selección de semillas, cruzamiento de razas, etc., etc. Esta revista se distribuye profusamente entre comerciantes, agricultores e industriales; se manda a los Ministerios, a las Oficinas de Información y Propaganda del interior y del Exterior y a varios particulares y casas de comercio. Se han recibido voces de aplauso, que son verdadero estímulo para seguir adelante la labor emprendida.

SERVICIO DE CORREOS

Verdadero interés ha tomado esta Cámara en favor del establecimiento del correo diario entre la capital de la República y la estación terminal de la Carretera del Norte, o sea la población de Belén, trayecto recorrido fácilmente por automóvil en un día, con el cual se beneficiarán grandemente muchas poblaciones del Departamento y de fuera de él, y se intensificaría más y más cada día el intercambio comercial. Nuestra labor no ha sido estéril, pues hoy contamos con un servicio de correos que poco deja que desear.

BANCOS

La Cámara solicitó del Banco de la República el establecimiento en esta ciudad de una sucursal o agencia de aquél; no se hizo esperar la satisfacción de esta necesidad, y hoy contamos con una agencia que presta grandes servicios, con un personal tan honorable como competente. Los beneficios que presta esta agencia, aunados a los muy importantes que ha venido prestando el Banco de Boyacá desde el año de 1903, son en gran parte la causa eficiente del desarrollo comercial que ha venido acentuándose día por día y atrayendo las miradas de negociantes de fuera. También solicitamos la fundación de una sucursal del Banco Agrícola Hipotecario, que al obtenerla, como se nos ha ofrecido, vendrá a remediar necesidad verdaderamente apremiante.

TESORO

La Cámara ha sufragado sus gastos causados por arrendamiento de local, alumbrado, edición de la revista, útiles de escritorio, sueldo del Secretario y porte de correspondencia, con la módica suma de \$ 30 mensuales, que como auxilio le reconoce la ley; mas siendo esta cantidad del todo insuficiente para cubrir el total de los gastos, me permito solicitar muy atentamente del señor Ministro su valiosa intervención ante las Cámaras Legislativas, a fin de que dicho auxilio sea aumentado para lo futuro.

Dejo terminado así el informe reglamentario, y aprovecho la oportunidad para suscribirme del señor Ministro con toda consideración, atento y seguro servidor,

CÁMARA DE COMERCIO.

LUIS C. GUISADO,
Presidente.

República de Colombia—Cámara de Comercio del Cauca—Popayán, 28 de agosto de 1926.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

La Cámara de Comercio de Popayán está en el deber de pasar informe a ese Ministerio sobre las labores que ha adelantado a partir del 29 de julio de 1925, fecha del último informe anual.

Este Cuerpo tiene la pena de expresar muy respetuosamente que estima casi sin objeto práctico dar cuenta al Gobierno de las iniciativas y empeños que ejercita. Inútilmente ha impetrado la Cámara apoyo acerca de problemas de vital importancia, cuya solución en lo relativo al Cauca constituye apremiante necesidad.

I

DEMARCACIÓN DE TERRENOS BALDÍOS

Por oficio de 31 de julio de 1925, dirigido a ese Ministerio, la Cámara solicitó medidas eficaces para dar cumplimiento al Decreto 438 de 13 de marzo de 1925 (*Diario Oficial* de 23 de marzo de ese año), en lo tocante a terrenos baldíos del Cauca, pero no mereció atención.

Saber la extensión de los baldíos, que comprende gran parte de nuestras cordilleras, estudiar las riquezas que encierran, conocer la calidad de las tierras, su clima, posición, etc., son objetos que reclaman el mayor cuidado de parte del Gobierno y del Congreso. Para el desenvolvimiento industrial del país es indispensable el estudio científico del territorio a fin de utilizar las potencialidades económicas.

El Decreto 438 de 1925, expedido en desarrollo del artículo 14 de la Ley 71 de 1927, es un paso plausible, pero

desgraciadamente no alcanza efectividad. Las funciones atribuidas al abogado Jefe de la Comisión residente en la capital de la República son múltiples y complicadas, de manera que un sólo individuo está en imposibilidad de cumplirlas.

La propiedad de los baldíos, al menos en el Cauca, requiere verificación muy seria. Parte considerable de ellos ha sido usurpada por parcialidades de indígenas, y no para la explotación sino para impedir que se ejerza acción colonizadora. Porciones hay invadidas por dueños de predios colindantes.

Pensar en que el Ministerio Público haga gestiones en favor de la Nación, es pensar en lo imposible.

Cree la Cámara que el sistema adecuado sería el constituir comisiones técnicas en cada Departamento, bien remuneradas, por cuenta de la Nación. Este es asunto de importancia capital que por sí solo puede dar crédito a un gobierno. Se entiende que la acción ha de ser pronta y competentemente dirigida. Que formen las comisiones verdaderos expertos en las distintas materias y que trabajen con empeño y patriotismo.

II

RESGUARDOS DE INDÍGENAS

Estrechamente relacionado con el problema de los baldíos está el de los resguardos de indígenas en el Cauca.

En el informe del año próximo anterior esta Cámara llamó encarecidamente la atención de ese Ministerio a la necesidad de dictar una ley por la cual pueda llevarse a cabo en corto tiempo el repartimiento de inmensos globos de tierra que bajo la institución de los resguardos permanecen improductivos y separados del movimiento comercial en el curso de los tiempos, contra el canon constitucional que no permite bienes inalienables en este país—bienes de manos muertas—y contra exigencias cardinales de orden social y económico.

En el citado informe la Cámara se permitió recomendar el proyecto de ley presentado al Congreso de 1924 por los Senadores doctor Guillermo Valencia y doctor Manuel Caicedo

Arroyo con magnífica exposición de motivos. El proyecto fue aprobado en tercer debate en el Senado, pero en seguida pasó a hacer parte del acopio que cada legislatura deja en los archivos. El Gobierno no tuvo a bien apoyar la encarecida recomendación de la Cámara de Comercio.

Este obstáculo de los resguardos es el que con más peso se opone al desarrollo agrícola del Cauca. Aquí la mitad por lo menos de las hermosas y fecundas tierras de la Cordillera Central están privadas de penetración colonizadora a causa de esa institución arcaica, desvinculada del sistema jurídico del Estado.

Y es que las parcialidades de indígenas no se limitan a ejercer posesión en las tierras a que tienen derecho según sus títulos, sino que pretenden ser dueños de enormes porciones de baldíos hasta el extremo de rechazar por medios violentos a cultivadores que se propongan adquirir lotes en forma legal.

Las leyes que rigen sobre división de los resguardos son ineficaces por carecer de fuerza compulsiva por los trámites largos y ocasionados a embrollos y por los costos fuertes que imponen a los indígenas interesados.

Es urgente adoptar un sistema distinto, más administrativo que judicial, para hacer efectiva la división en corto tiempo, sistema bajo el cual sea obligatorio ejecutarla sin pesados gravámenes. A satisfacer esta exigencia se dirige el proyecto de ley mencionado de los Senadores Valencia y Caicedo.

El Gobierno debiera afrontar este problema considerándolo en el plano de las grandes conveniencias nacionales, y obtener del Congreso una ley decisiva.

Es sobremanera extraño que a estas horas del movimiento económico, cuando el concepto de la propiedad como beneficio social está realizando profundas transformaciones, aquí en Colombia la base de la producción agrícola se halle sujeta a formas seculares en que el espíritu de inmovilización impera.

En los últimos años el Congreso y el Gobierno han trabajado con innegable éxito en lo relativo a la organización de

Las finanzas nacionales, a la estabilidad del sistema monetario sobre la base del oro, a la firmeza y desarrollo del crédito interno y externo, a la impulsión de fuerzas económicas y a la apertura y mejoramiento de vías de comunicación. La obra es buena: sobre ella se levantará sin duda el progreso del país. Mas para completarla y darle expansión es urgente prestar cuidado a los indicados problemas de baldíos y de resguardos de indígenas, comoquiera que la fuente de todo desenvolvimiento económico está en el conocimiento y explotación de los elementos naturales. Sin buen régimen agrario la industria agrícola y la pecuaria no alcanzan grandes avances.

Aquí gran parte de la población laboriosa carece de tierras de dónde extraer el sustento; pero extensas regiones sanas y fértiles no reciben la mano del hombre porque pertenecen a la propiedad estacionaria de los resguardos o porque hacen parte de baldíos usurpados por los indígenas.

La posesión de latifundios se estima como un mal social y como obstáculo para un desarrollo económico bien ordenado y equitativo, y la pequeña propiedad es la base agraria que más satisface las necesidades vitales de la población y levanta el bienestar general. Pues los resguardos de indígenas son latifundios de extensión dilatadísima, improductivos, inexplorados y cerrados completamente a toda iniciativa.

La raza indígena es involutiva, profundamente egoísta y recelosa. De su propio esfuerzo no se puede esperar nada, absolutamente nada en la vía del progreso. Luego aquellas tierras continuarán en el curso de los tiempos fuera del beneficio social si un impulso de acción legislativa no pone término a esta situación.

Acaba de llegar a Popayán el ferrocarril del Pacífico. Este es suceso que abre al Cauca amplias posibilidades de adelanto; pero no ha de perderse de vista que las vías de comunicación no constituyen factor único sino concurrente de poder económico. Son medio para la movilización de hombres, productos naturales y transformados, instrumentos de trabajo y objetos del servicio necesario o suntuario. Las vías de

transporte dan expansión a las industrias, conexionan y solidarizan las corrientes comerciales y facilitan la vida y la comodidad a todas las clases sociales. Al factor de la vía férrea han de sumarse otros indispensables que con él estimulan, impulsan y vigorizan la producción y movimiento de la riqueza. Entre tales factores figura en primer término la organización de la propiedad agraria, que exige atento cuidado de parte de la ley y de la administración.

Sobre estos principios básicos es indispensable, al menos en lo que al Cauca se refiere, atender a los dos problemas respecto de los cuales ha insistido tanto la Cámara de Comercio de Popayán: a la defensa, demarcación y estudio científico de los terrenos baldíos, y a la división de los resguardos de indígenas.

La industria pecuaria admite y reclama un inmenso desarrollo en las partes altas de las cordilleras. En corto tiempo puede constituir un campo de riqueza verdaderamente famoso. Muestra de este desarrollo son las fundaciones de Pataará y Calaguala, llevadas a cabo por el señor don Ignacio Muñoz C., las cuales representan indiscutiblemente el fondo más valioso del Departamento.

Dentro de la industria pecuaria, la producción de lanas ofrece perspectivas singularmente halagadoras, y esta producción abre el camino a la industria fabril en proporciones valiosísimas de cuyo coeficiente quizá no podamos ahora darnos cuenta.

Hace pocos años el General Rafael Reyes, después de su penúltimo viaje a Sur América, escribió un folleto destinado a llamar la atención de los colombianos hacia la conveniencia de establecer en grande escala la crianza de ovejas en las elevadas planicies de nuestras cordilleras. El ex-Presidente, sujeto práctico y de evidente sentido progresista, veía en la producción de lanas uno de los ramos más seguros y abundantes de riqueza.

Aparte de la industria pecuaria, el cultivo agrícola en general halla en toda la masa de las cordilleras y en nuestros extensos y fertilísimos valles (el de Patía, por ejemplo) un

campo de desarrollo igual a las regiones mejor calificadas de la tierra.

Los variados climas, la configuración superficial, la calidad de las tierras, las maderas de primera clase, las minas de sal, de azufre, de carbón, de oro, plata y otros metales, y las corrientes de agua en maravillosa abundancia, ofrecen a la ciencia, al trabajo y al capital la materia más apta y remuneradora.

No olvidemos lo que hermosamente dice el señor Kemmerer, el experto financiero:

«La tercera impresión predominante que conservo de Colombia es la grandeza de sus recursos naturales y la gran sorpresa de que sólo una mínima parte de esas grandes fuentes de riqueza esté explotada, y que en el hecho permanezca su existencia ignorada del resto del mundo. Por la extensión de su territorio Colombia es un imperio. Su área es más grande que las de Francia, Alemania, Bélgica y Holanda sumadas. Aquel país es el mayor productor de platino y de esmeraldas. Es el segundo en la producción de café, y la calidad de éste es superior a la de cualquier otro país; tiene ingentes riquezas en petróleo, oro y carbón.

«Tiene fuentes enormes para la producción de frutos tropicales y de fibras para textiles, al par que sus posibilidades para una extensa producción de cereales en sus vastas y fértiles altiplanicies, y el desarrollo de la industria ganadera sorprenden, a la simple vista, a los visitantes extranjeros. Con una escala de climas comprendida entre las nieves perpetuas del nevado del Tolima hasta los calores abrasadores de las vegas del río Magdalena, su producción abarca simultáneamente los elementos de la zona templada y los de la tórrida. Un distinguido norteamericano, que es mi amigo, quien ha viajado largos trechos en Colombia investigando con nimio cuidado los recursos naturales, me decía hace poco que a su juicio milla por milla del suelo colombiano, Colombia era el país más rico del mundo en recursos naturales.»

Como queda expuesto, es necesario que vastos territorios con ingentes recursos naturales se franqueen a la colonización y al comercio. Pero mientras no se deslinden los

terrenos baldíos y no se den a conocer las diferentes zonas; mientras no se estimule y se proteja de manera eficaz la colonización, y mientras no se repartan los resguardos de indígenas, no es dable pensar en el aprovechamiento agropecuario de la mayor parte de las Cordilleras Central y Occidental dentro de los límites del Departamento del Cauca.

La inmigración puede hallar aquí el más propicio asiento, y la fundación de pueblos se ofrece como atractivo grandemente halagador para millones de habitantes.

Y puesto que estas regiones están ya al alcance de las vías férreas, bien se comprende la importancia de tomar medidas prontas y enérgicas a fin de dar paso a las corrientes de penetración nacionales y extranjeras.

En pueblos que dan los primeros pasos en la senda del progreso, la intervención del estado ha de ser grandemente impulsora y tenaz.

III

TRATADO CON EL ECUADOR

Un problema que ha ocupado persistentemente la atención de esta Cámara de Comercio es el relativo a los perjuicios que sufre el país, con mayor intensidad los Departamentos de Nariño, el Cauca, el Valle y Caldas, a causa de la franquicia aduanera en las fronteras terrestres con el Ecuador, según el artículo 11 del Tratado de amistad, comercio y navegación aprobado por la Ley 9 de 1907.

En el informe presentado a esta Cámara por uno de sus miembros, el distinguido hombre de negocios don Jorge Iragorri I., fecha 8 de mayo de 1924, se lee:

«Basta pensar que nuestra República, excepción hecha de unos pocos ganados que en años anteriores se movilizaron del Departamento vecino para el Ecuador, en nada absolutamente se ha beneficiado del Tratado en cuestión. En la época del canje, ya las fábricas ecuatorianas nos inundaban con sus bayetas, lienzos y otros artículos, y tal parece que a la firma del Tratado, sólo se hubiese tenido presente la tarjeta de duelo que nos pasó la vecina República por la desaparición del Departamento hermano el día 3 de noviembre de 1903.

Hoy las cosas se han agravado de manera intensísima: son doce o más las fábricas de hilados y tejidos de algodón y de lana las que producen los cargamentos que diariamente tocan a nuestras plazas, y a la sombra de esos cargamentos viene también la mercancía europea, marcada con los sellos de telares ecuatorianos, según pueden certificar varias firmas de nuestra plaza que vieron y estudiaron las telas.

«En torno de esto, que pudiéramos llamar *bombardeo con mercancía ecuatoriana*, se van todos nuestros metales en pastas y amonedados a dormir a los bancos de la República vecina, porque sus finanzas averiadas, y como consecuencia el desequilibrio en los cambios imponen la necesidad previsora de atrapar la buena moneda.

«El daño que ocasiona el Tratado a las industrias nacionales que empiezan a florecer, es incalculable. Lo exiguo del trabajo manual en el Ecuador, y el limitadísimo costo de las materias primas, son dos factores que seguirán haciendo una competencia ruinosa a nuestros productos. No hay más salvación para nosotros que gravarlos con los impuestos que les asignan nuestras leyes, según su clase.

«Viene al caso copiar aquí las palabras del eminente hombre público doctor Germán Uribe Hoyos, en el reportaje que le hizo el periódico *Relator*, de Cali, el 20 de marzo último, el cual dice así:

“La Aduana del Ecuador es más baja que la de Tumaco, y la depreciación del Sucre, la hace todavía más baja. A consecuencia de esto, el comercio de Nariño es todo de contrabando, por modo que los comerciantes honorables no pueden entrar en competencia. Hasta aquí, hasta el Valle llega el contrabando introducido por el Ecuador.”»

En la sesión del 9 de mayo 1924 la Cámara aprobó el informe anterior y pidió, en consecuencia, el apoyo de las Cámaras de Pasto, Cali, Manizales y Medellín y de entidades industriales para solicitar del Congreso la denuncia del Tratado en lo tocante a la referida franquicia, con arreglo al artículo 27.

En los informes de esta Cámara a ese Ministerio, fechas 28 de julio de 1924 y 29 de julio de 1925, se pidió encarecida-

mente al Congreso y al Gobierno el estudio de tan delicada cuestión, pero nada se obtuvo.

En mayo del presente año la Cámara de Pasto se dirigió a la de Popayán en el sentido de aunar esfuerzos a fin de obtener la reforma del artículo 11 del sobredicho Tratado. Este Cuerpo dirigió a ese Ministerio el siguiente telegrama:

«Popayán, junio 2 de 1926
«Ministro Industrias—Bogotá.

«Repetidas veces esta Cámara ha solicitado reforma Tratado comercio y navegación Ecuador. Libre cambio absoluto perjudica gravemente comercio, industria Colombia y determina quebranto renta aduanera por enorme fraude consúmanse mediante introducción mercancías extrañas con marcas ecuatorianas. Nuestro informe del año pasado a ese Ministerio trata asunto.

«Problema tan serio, urgente, requiere singular atención Gobierno.

«Cámara Pasto, que palpa inmediatamente males pide con ahinco la medida.

«Cuerpo que presido suplica Su Señoría encarecidamente llevar problema a elevada consideración Consejo de Ministros.

«Atento servidor,

«Adriano Muñoz»

Además el Gobernador de este Departamento tuvo a bien pasar a usted este despacho:

«Gobernación del Departamento del Cauca—Número 549—Popayán, 2 de junio de 1926.

«Ministro de Industrias—Bogotá.

«Esta Gobernación coadyuva ahincadamente gestiones Cámaras Comercio Popayán y Pasto y prensa nariñense para que solicítense del próximo Congreso reforma del Tratado de comercio y navegación entre Colombia y Ecuador, porque libre cambio absoluto, sólo beneficia última República con gravísimo detrimento comercio, industria colombianos, fomentando fraude aduanero escandaloso.

«Respetuoso servidor,

«CARLOS VERNAZA D.»

El ex-Ministro de Colombia en el Ecuador, doctor Rafael Escallón, en entrevista con un escritor bogotano señaló el mal apuntado.

Los empeños ejercitados hasta ahora han sido ineficaces, pero en este año ya se advierte mayor preocupación por hacer cesar el grave menoscabo que sufren los intereses comerciales y fiscales del país.

IV

DISMINUCIÓN DEL IMPUESTO ADUANERO

La Cámara tomó parte en el estudio sobre la conveniencia de suspender el impuesto de introducción sobre artículos alimenticios para hacer frente a la carestía y adoptó el 26 de abril una proposición en estos términos:

«Proposición aprobada por la Cámara de Comercio de Popayán en su sesión de 26 de abril de 1926.»

«1º Pídase al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público que mientras dure la situación calamitosa en que nos encontramos, se suspenda temporalmente el cobro del impuesto aduanero de los siguientes artículos alimenticios: mariscos y pescados sin preparar, secos o ahumados; jamones, salchichas y alimentos semejantes; leche condensada, líquida o sólida; manteca de cerdo, mantequilla, quesos, tocino, arroz, batatas, papas y demás tubérculos alimenticios; cebada en todas sus formas, frijoles, garbanzos, lentejas, habas y arvejas, maíz, cebollas crudas, almidón y trigo.

«2º Pídase asimismo a la Junta Directiva del Ferrocarril del Pacífico la rebaja del flete kilométrico de los víveres especificados en el punto anterior, para que sean puestos al nivel de los nacionales, es decir, en la clase 1ª, con el 50 por 100 de rebaja.

«3º Comuníquese al Ministerio de Industrias y a la Gobernación del Departamento lo hecho por la Cámara para que ésta, si lo tiene a bien, proceda a insinuar a las municipalidades la conveniencia de pedir al Gobierno la suspensión del impuesto aduanero y la rebaja del flete kilométrico del ferro-

carril del Pacífico respecto de los artículos alimenticios antes enumerados.»

Este problema es uno de los más complejos y delicados que tiene entre manos la Nación. Para estudiarlo sobre elementos reales es necesario conocer varios factores, algunos de los cuales no están al alcance por falta de estadística. Puede afirmarse en general que la agobiante alza de la vida obedece a distintas causas concurrentes, y que los remedios no pueden ser superficiales o de efecto transitorio, sino radicales y duraderos.

Hé aquí medidas conducentes a tal fin:

Revisión integral del sistema tributario del país, en lo nacional, departamental y municipal, abaratamiento y facilidad de los transportes, impulso a la producción mediante la difusión del dinero en condiciones módicas, provisión barata de maquinaria, distribución de zonas baldías en lotes de varias cabidas para el empleo de capitales cuantiosos y pequeños, fomento especial de la colonización con herramientas y recursos pecuniarios a favor de individuos honrados y emprendedores, introducción y repartimiento de semillas selectas y adecuadas a las diferentes comarcas, fomento de la irrigación y la desecación, expediciones científicas en las regiones desiertas para conocer las riquezas naturales, establecimiento de institutos agronómicos sobre sólida base técnica, que ejerciten experimentos de positivo provecho, y protección pronta a la propiedad en las esferas judicial y de policía contra el robo, el hurto y tantas otras formas de ataque al derecho ajeno.

Si todo bienestar material pende de los recursos con que se cuente, si éstos se logran por la riqueza acumulada y por la riqueza en actividad, y si la riqueza es hija de la tierra y de la industria humana, se concluye que en la producción económica acertadamente regulada, estriban la abundancia y la satisfacción cumplida de las necesidades públicas y particulares.

V

BAJA DE LA TARIFA EN EL FERROCARRIL DEL PACÍFICO

La Cámara se ha ocupado en el problema relativo a la disminución de fletes en el ferrocarril del Pacífico. A propuesta de una comisión desempeñada por el distinguido comerciante don Jorge Irigorri I., la corporación en su sesión del 22 de abril solicitó del Ministerio de Obras Públicas y de la Junta Directiva del Ferrocarril rebaja kilométrica de los siguientes artículos: maderas de construcción, cemento de cualquiera procedencia, gasolina, hierro en láminas, lisos o corrugados, hierro para cemento armado y malla para el mismo, ruedas para vehículos de fuerza animal sin carrocería y tractores.

El arribo a Popayán de ferrocarriles impone la baratura de transportes respecto de materiales de construcción y de instrumentos de trabajo. La agricultura es aquí incipiente y se ejerce por los medios rudimentarios, de suerte que hay necesidad de proveer a los cultivadores de máquinas, herramientas a costo moderado para ponerlos en actitud de iniciar un desarrollo apreciable.

La penetración de vías férreas exige consecuentemente la reducción del arancel aduanero y de los fletes interiores sobre aparatos de labor agrícola e industrial.

VI

ACUMULACIÓN DE CARGA EN BUENAVENTURA

Asunto actual urgentísimo en que están comprometidos grandes intereses públicos y privados es el concerniente al acopio de carga en el puerto de Buenaventura.

La Cámara dirigió los siguientes telegramas:

«Popayán, agosto 5 de 1926

«Presidentes Cámaras Legislativas—Bogotá.

«Cámara Comercio Popayán considera debe prestarse inmediata, diligente atención a delicadísimos problemas de diversa índole respecto servicio puerto Buenaventura, Aduana y ferrocarril.

«Anormalidad actual acarrea graves trastornos y enormes perjuicios vida económica del país.

«Compañías vapores han acordado alza fletes marítimos para líneas toquen Buenaventura, alza que determina serias perturbaciones movimiento comercial.

«Esta Cámara estima acertadas indicaciones hechas en Resolución de fecha 30 de julio Concejo Municipal Cali, con la salvedad de que fijación número empleados y señalamiento sueldos deben proceder directamente del legislador o por lo menos del Gobierno.

«Cámara Comercio, *Adriano Muñoz*»

«Popayán, agosto 9 de 1926

«Ministro Industrias—Bogotá.

«Comercio, industrias Cauca, están sufriendo inmensos perjuicios por aglomeración cargamentos Buenaventura. Esta corporación ha solicitado remedio de Cámaras Legislativas. Impetramos alto influjo ese Ministerio para obtener medidas eficaces.

«Cámara Comercio, *Adriano Muñoz*»

Además, el diligente Secretario de este Cuerpo, don Zoilo Rivera, visitó en comisión especial el puerto de Buenaventura en el presente mes, y rindió informe, en el cual pone de manifiesto la situación por todo extremo alarmante y ruinoso a causa de deficiencia en los servicios del puerto. Es enorme la pérdida que sufre el comercio occidental por la carga acumulada durante varios meses, sujeta a destrucción y deterioro.

Del informe del señor Rivera se toman los siguientes datos:

«Mucho había oído decir respecto a las pésimas condiciones actuales del puerto por deficiencias y dificultades para recibir y nacionalizar la carga de importación, pero todo es pálido en presencia de la realidad. Desde *El Piñal*, o sea a tres kilómetros del puerto, está escalonada la carga, y así en las calles de Buenaventura, habiendo entre ella muchos ele-

mentos para los ferrocarriles, especialmente para el de Caldas, el acueducto de Buga y otras obras públicas de distintas secciones del país, calderas y multitud de elementos para industrias particulares. Esta se estima en no menos de 30,000 toneladas.

En presencia de la gravedad de la situación y para que nuestra Cámara haga lo que le corresponde en guarda de los intereses del comercio caucano, me ha parecido muy del caso comunicarles los siguientes datos:

«El vapor *Jamaica* llegó el 25 de julio. Está atracado el muelle, pero sin descargar un solo bulto, por falta de bodegas y por tener el turno actualmente el *Alvarado*, que entró el 10, es decir, hace treinta y cuatro días.

«El *Movile-City*, anclado afuera el 14, está descargando en lanchas y se calcula que demorará quince días.

«El *Cauca* entró el 12 de julio, es decir, hace un mes, y no hay esperanza de que empiece a descargar.

«El *Agnete-Mer* entró el 28 de mayo. Pudo salir el 4 de julio por haber descargado 3,200 toneladas que trajo, inclusive 31,600 barriles de cemento, embodegado en lanchas y en las calles.

«El *Itaure*, llegado el 29 de mayo, logró salir después de una demora de setenta y cinco días en la bahía, dejando sus cargas en lanchas.

«El aumento por razón del incremento del tráfico por Buenaventura se calcula en 20,000 toneladas de mercancías y se atiende en la misma Aduana y con el mismo personal de ahora diez años.

«El tonelaje de carga reexpedida para Antioquia, Caldas y otras secciones que antes hacían exclusivamente su tráfico por el Atlántico, es enorme.

«La Aduana produjo en julio \$ 580,000, y visto el incremento general del comercio y la preferencia que se viene dando a la ruta del Pacífico, se calcula que aquél pudiera alcanzar a \$ 1.000,000 si se la dotara de bodegas y personal suficiente.

«No debe olvidarse que actualmente tiene pendientes por despachar los siguientes vapores, de sólo julio:

- «*Jamaica*, que entró al puerto el 25 de julio.
- «*Smabá*, que entró al puerto el 21 de julio.
- «*Sigdal*, que entró al puerto el 13 de julio.
- «*Cauca*, que entró al puerto el 12 de julio.
- «*Alvarado*, que entró al puerto el 10 de julio.
- «*Guayaquil*, que entró al puerto el 15 de julio.
- «*Cayali*, que entró al puerto el 5 de julio.
- «*Pereñé*, que entró al puerto el 5 de julio.
- «*Santa Cruz*, que entró al puerto el 12 de julio.
- «*Edward*, que entró al puerto el 21 de julio.
- «*Cherry-Branch*, que entró al puerto el 20 de julio.
- «*Laguna*, que entró al puerto el 16 de julio.
- «*Mobile-City*, que entro al puerto el 14 de julio con no menos de 150,000 bultos.

«El *Cherry Branch* es buque inglés. Al pasar por *Los Negritos*, sitio peligrosísimo a la entrada de la bahía, en donde dicen se necesita un faro, por falta de éste chocó y sufrió una seria avería, quedando varado. Entró a la bahía remolcado, tiene nueve pies de agua en las bodegas y opinan que su carga está perdida. Si se hubiera podido descargar inmediatamente se habría salvado algo.

«Las bodegas actuales de la Aduana tienen apenas capacidad para unos 20,000 bultos.

«En el momento que escribo estas líneas dicen que hay en Cristóbal y Colón unos 20,000 bultos de mercancías destinadas para este puerto, en buques que debido a la gran demora e incontables dificultades con que tropezaron para descargar en viajes anteriores, han rehusado venir nuevamente hasta aquí. Esto se explica si se tiene en cuenta el aumento en gastos que la demora les ocasiona y la necesidad que tienen de cumplir sus itinerarios, que son precisos.»

Se espera que las apremiantes solicitudes elevadas a las Cámaras Legislativas y al Gobierno, den por resultado inmediato la expedición de una ley que regularice el servicio del puerto, consultando el incremento del tráfico y resguardando los intereses nacionales y extranjeros.

Compromete el prestigio del país la situación anormal y aguda que presenta el fenómeno indicado.

Está por demás decir que el problema requiere estudio serio en sus diferentes extremos a fin de que la ley sea comprensiva.

La prolongación del muelle contratada por el Gobierno sobre los planos de la Casa Pearson, la adquisición de lanchas en número suficiente, la fabricación de bodegas en buenas condiciones, la mayor capacidad transportadora del ferrocarril con el aumento de vagones y el aumento de empleados, son necesidades que exigen acción inaplazable.

VII

MATRÍCULA COMERCIAL

La Cámara se permite remitir a ese Ministerio un proyecto de ley formulado por una Comisión de su seno sobre matrícula comercial y reorganización ampliativa de las Cámaras de Comercio.

La industria mercantil, cuyo ejercicio compromete una esfera extensísima de intereses y derechos cuyos quebrantos o crisis llevan tras sí profundas consecuencias en la vida económica, está en Colombia completamente expuesta a las artes del dolo en todas sus formas y a las resultas de la imprevisión y la incapacidad. Especuladores sin honradez, sin juicio, sin elementales nociones o sin capital se introducen audazmente en el campo de los negocios y causan a sus acreedores, a los comerciantes honorables y al público en general perjuicios graves e irreparables.

Se advierte que en lo respectivo al crédito externo la honorabilidad comercial es una de las bases sobre que descansan el prestigio y prosperidad del país.

Por tanto, es necesario que de acuerdo con el Acto legislativo número 1 de 1921 y en guarda de la moralidad y de la seguridad públicas en la materia comercial, se expida una ley que tienda a corregir, siquiera en parte, las especulaciones dolosas y a contener sus efectos.

Las leyes sobre instrumentos negociables y sobre establecimientos bancarios, expedidas bajo la dirección técnica de la Misión norteamericana, son establecimientos de impon-

derable beneficio. El honor y el crédito del país tienen en ello fuerte apoyo, pero no hay duda que para dar mayor solidez a la obra hay necesidad de abrir un poco más el camino a la supervigilancia de la autoridad pública en el terreno de la vida comercial.

Y parece indicado que las Cámaras de Comercio sean los órganos adecuados para ejercer el control de esta rama industrial en la medida que requieren la moralidad y la seguridad públicas, según el espíritu de la Constitución.

A este fin cede el proyecto de ley que se acompaña.

Excusado es decir que la Cámara de Comercio de Popayán se propone únicamente iniciar la consideración de un problema tan importante y delicado cuya solución demanda estudio muy detenido por parte de las personas mejor enteradas en la materia.

Ojalá que el Gobierno, por el órgano del Ministro de Industrias, tome a su cargo el asunto y lo plantee ante la legislatura con decisión y suficiencia.

El gran desarrollo productivo y comercial en que ha entrado Colombia y las orientaciones modernas respecto a la intervención del poder público en la defensa y desarrollo de la economía nacional, imponen el deber de acordar medidas legislativas que correspondan a la satisfacción de estos fines. La reorganización de las Cámaras de Comercio en forma que haga de ellas entidades altamente útiles y respetables, contribuirá a levantar la representación y honra del país en sus relaciones externas.

Señor Ministro.

ADRIANO MUÑOZ

PROYECTO DE LEY

por la cual se reorganizan las Cámaras de Comercio y se establece la matrícula comercial.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1.º Establécese la matrícula comercial, que consiste en la inscripción de todo comerciante por mayor en

un libro que se llevará por la Cámara de Comercio del respectivo Departamento. La inscripción contendrá: el nombre del comerciante y su nacionalidad, su capacidad legal para ejercer el comercio, el centro principal de sus negocios y los lugares donde tenga agencias o sucursales, la circunstancia de llevar libros completamente arreglados y registrados conforme a la ley, y si los lleva por sí mismo el comerciante o por otra persona, el capital con que gira y las especies que lo representen, el monto del activo y del pasivo según balance formal y la designación genérica de las operaciones que ejecuta o va a ejecutar.

Artículo 2º La matrícula de compañías comerciales debe designar el instrumento o instrumentos de constitución y los estatutos formalizados legalmente.

Artículo 3.º La matrícula de mujeres casadas y de menores de edad debe indicar el instrumento legal competente en que se base la autorización para ejercer el comercio.

Artículo 4º Los comisionistas de casas extranjeras están en el deber de solicitar matrícula comercial en la misma forma de los comerciantes por mayor.

Artículo 5º Para obtener matrícula cada comerciante por mayor hará la solicitud a la Cámara de Comercio, acompañada de una declaración detallada de los elementos que determina el artículo 1.º, agregando el balance que allí se menciona.

Tratándose de mujeres casadas o de menores de edad, deben citarse los documentos que indica el artículo 3º

Artículo 6.º Previa certidumbre acerca de la verdad de los elementos que deben constar en el registro, la Cámara dispondrá que se asiente la matrícula, y el Presidente y el Secretario expedirán la correspondiente atestación.

Artículo 7.º Si la Cámara no hallare acreditadas todas las condiciones requeridas se abstendrá de conceder la matrícula puntualizando las faltas para que el interesado las subsane, si fuere posible, dentro de un término prudencial.

Si las faltas no se subsanaren, la Cámara confirmará la resolución negatoria.

Artículo 8º Otorgada la matrícula, la Cámara dará aviso de ella al Administrador Departamental de Hacienda Nacional, al respectivo Administrador de Aduana y al Jefe de la Oficina de Estadística Departamental.

Artículo 9º Las resoluciones sobre concesión de matrícula comercial se publicarán en la *Revista de la Cámara de Comercio*.

Artículo 10. En enero de cada año todo comerciante por mayor remitirá a la Cámara de Comercio un ejemplar, autorizado con su firma y la del Contador, del balance general de haberes y deudas a que se refiere el artículo 36 del Código Mercantil.

Artículo 11. La declaración del estado de quiebra de un comerciante da lugar a la cancelación de la matrícula.

Artículo 12. Los Administradores de sociedades anónimas remitirán a la Cámara de Comercio un ejemplar de la memoria y demás documentos que menciona el artículo 586 del Código Mercantil.

Artículo 13. Al fin de cada año, al practicar la rubricación que impone el artículo 31 del Código Mercantil, el Presidente y el Secretario de la Cámara de Comercio tienen la facultad y la obligación de cerciorarse de que el respectivo comerciante lleva sus libros debidamente arreglados.

Artículo 14. No se dará curso en las Administraciones de Aduana y Agencias Postales a ninguna solicitud ni reclamo procedente de comerciantes no inscritos en el registro de matrículas comerciales.

Artículo 15. Los permisos para la introducción de mercancías que necesiten de este requisito para ser introducidas, no podrán ser expedidos sino a favor de comerciantes matriculados.

Artículo 16. Los comerciantes matriculados, no residentes en los puertos, pueden pagar los derechos de aduana por medio de letras a la vista giradas por el Administrador de la Aduana a favor de las Administraciones Nacionales respectivas.

Artículo 17. Las resoluciones que en aplicación de la presente Ley dicten las Cámaras de Comercio son inapelables.

Artículo 18. Los comerciantes por menor están obligados a exhibir anualmente ante la Cámara de Comercio los libros de cuentas corrientes y de inventarios y balances que impone el artículo 28 del Código Mercantil.

El Secretario llevará registro de las inscripciones en orden completo.

Artículo 19. El comerciante por menor que no cumpla la obligación señalada en el artículo precedente, incurrirá en multas de veinte en veinte pesos que impondrá la Cámara de Comercio hasta que la obligación se llene.

Artículo 20. Las inscripciones de los corredores de comercio de que trata el artículo 68 del Código Mercantil se efectuarán por el Secretario de la Cámara de Comercio.

El corredor que no se hiciere inscribir incurrirá por la sola falta en multas de cincuenta en cincuenta pesos, sin perjuicio de las otras sanciones que determinan las leyes.

Artículo 21. El asiento de cada matrícula de comerciante por mayor causa un derecho de dos pesos, de los cuales uno corresponde por honorarios al Secretario de la Cámara, y el otro ingresa a la Tesorería de la misma para gastos generales de adquisición de muebles, útiles de escritorio y libros de reconocida utilidad.

El registro de los libros de los comerciantes por menor causa un peso, aplicables en la misma proporción que respecto del derecho de matrícula.

Artículo 22. La Cámara de Comercio formará un libro denominado *Catálogo Comercial del Departamento de...* en el cual consten los nombres y domicilios de los comerciantes por mayor matriculados, de los comerciantes por menor registrados y de los corredores inscritos.

Parágrafo. El Catálogo Comercial será publicado y repartido extensamente dentro y fuera del país. El Catálogo se renovará cada dos años.

Artículo 23. Los Secretarios de las Cámaras de Comercio son empleados públicos del orden nacional con labores diarias. Mantendrán abierta la oficina todos los días en las horas que fije la Cámara.

Los Secretarios devengan un sueldo fijo de ciento veinte pesos mensuales y los emolumentos eventuales que les señalan las leyes por la prestación de ciertos servicios.

Artículo 24. Bajo la dirección del Presidente, corresponde al Secretario disponer todo lo relativo a la publicación de la revista de la Cámara de Comercio.

Artículo 25. Los comerciantes ambulantes en un Departamento están obligados a declarar ante la Cámara de Comercio cuál es su domicilio y presentarán la atestación de haber sido matriculados o inscritos, según ejercieren la industria por mayor o por menor. La infracción de este artículo acarrea multas de veinte a cincuenta pesos.

Artículo 26. Si de acuerdo con las reglas sobre domicilio civil hubiere de presumirse que el comerciante ambulante tiene el ánimo de permanecer en el Departamento, está obligado a obtener matrícula en la forma que determina la presente Ley.

Artículo 27. Las empresas públicas de transportes deben inscribirse en un libro que llevará el Secretario de la Cámara de Comercio, so pena de incurrir en multas de treinta a treinta pesos hasta que la obligación se cumpla.

Artículo 28. Para obtener la inscripción, el jefe de la empresa debe acreditar ante la Cámara de Comercio que ejerce la industria con las autorizaciones y requisitos que exigen las leyes y los decretos que las reglamentan (Leyes 53 de 1918, 52 de 1919 y 4ª de 1920. Decreto 1967 de 24 de diciembre de 1924. (*Diario Oficial* de 30 de enero de 1925).

Artículo 29. Además de las personas que determina el artículo 16 del Código de Comercio, quedan inhabilitadas para ejercer el comercio las que fueren condenadas a presidio o reclusión por los delitos definidos en el Código Penal en las secciones siguientes :

Falsificación de monedas. Cercenamiento de las monedas. Falsificación de documentos de crédito. Falsificación de los sellos nacionales y del papel sellado y estampillas nacionales. Falsedades en documentos oficiales y públicos. Falsedades en los documentos privados. Extravío, usurpación, malversación o mala administración de los caudales y efectos de la

hacienda nacional. Funcionarios o empleados públicos que favorecen, auxilian, disimulan o encubren los fraudes contra las rentas nacionales. Asentistas o proveedores y empleados que administran, compran o venden, toman o administran algunas cosas por cuenta de la Nación. Delitos contra los bienes, rentas o efectos departamentales o municipales, o de los establecimientos u obras públicas, o de los depósitos o secuestros hechos por autoridad pública. Robos. Hurtos. Disposiciones comunes a los robos y a los hurtos. Estafas y engaños. Abuso de confianza.

En la inhabilitación quedan comprendidos los individuos condenados por algunos de los delitos que determina el artículo 818 del Código Penal.

Artículo 30. Por el hecho de obtener la rehabilitación en el ejercicio de los derechos políticos, el penado quedará rehabilitado para la profesión mercantil, excepto en los casos de alzamiento y quiebra respecto de los cuales rigen los artículos 174 a 181 del Código de Comercio.

Artículo 31. Derógase el artículo 55 del Código de Comercio.

Artículo 32. El Gobierno dictará los decretos reglamentarios de la presente Ley.

Dada, etc.

(Acordado por la Cámara de Comercio de Popayán).

Popayán, agosto 25 de 1926.

El Secretario, *Zoilo Rivera*

INFORMACION Y PROPAGANDA

INFORME

DEL SEÑOR MINISTRO DE COLOMBIA EN INGLATERRA, SOBRE
LA VISITA PRACTICADA A LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN
LONDRES

*Legación de Colombia en la Gran Bretaña—Número 3923—Londres,
abril 29 de 1926.*

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Señor Ministro:

Anteayer recibí del señor Ministro de Relaciones Exteriores el siguiente cablegrama:

«Bogotá, abril 27

«Leocolombia—Londres.

«Ministro de Industrias pide usted practique visita detenida Oficina Información ese país, para formar idea exacta posible acerca labores conveniencia, deficiencias y medidas deban tomarse asegurar eficaz funcionamiento fin informar Congreso. Informe requiere menor tiempo posible.

«EXTERIORES»

Previo aviso que di al señor Jefe de la Oficina de Información, practiqué hoy una visita en ella, acompañado del señor Secretario de la Legación. Como resultado de dicha visita doy a Su Señoría el siguiente informe:

INSTALACIÓN

La Oficina está instalada en una parte del local que ocupa el Consulado de Colombia en el tercer piso de 7 Sicilian Avenue. Consta de cuatro cuartos pequeños: uno para el despacho del Director; otro para el Secretario; otro para

sala de espera y muestrario de productos colombianos, muy pobre y mal catalogado éste, y el otro cuarto es un depósito para archivo, etc.

PERSONAL

El personal lo forman el Jefe, el Secretario, una estenógrafa y un portero. Los dos primeros son pagados directamente por el Tesoro Nacional y tienen un sueldo de trescientos pesos el Jefe y de doscientos el Secretario; los dos segundos son pagados con fondos de la revista y ganan semanalmente diez pesos el primero y cinco con veinticinco el segundo. Gasto mensual, quinientos sesenta y un pesos, con las pequeñas diferencias de cambio actual.

LABORES

Son de dos clases: información al público inglés, e información al público colombiano. La primera comprende los datos que se le dan a la prensa y a las personas que piden informes sobre diferentes asuntos: posibilidades agrícolas, mineras, comerciales, industriales, etc., etc. La segunda se refiere a la correspondencia oficial con diferentes entidades colombianas y contestación a las numerosas y variadas solicitudes de datos de firmas o individuos de Colombia.

La una y la otra labor se hacen en oportunidad y con exactitud, según pude verlo en el examen de los copiadores de esa correspondencia, que es muy nutrida. Se lleva un copiador para la inglesa, dos para la que se sostiene con particulares en Colombia, y dos para la correspondencia oficial.

Los archivos están arreglados con orden y método, de manera que es fácil cualquiera consulta que desee hacerse.

La Oficina ha prestado oportunos servicios en algunos asuntos de importancia para la Nación, tales como en la controversia suscitada por el Ferrocarril del Norte, en la cual, por acuerdo con esta Legación, a fin de no darle el carácter diplomático que no debía tener el asunto, el Jefe de la Oficina dio respuesta a las publicaciones hechas por los agentes del Ferrocarril en periódicos de esta ciudad.

La Oficina de Información inició y arregló el viaje de la Misión Algodonera que actualmente está en Colombia y que

tan fecundos resultados puede dar para el desarrollo de ese ramo de nuestra agricultura tropical.

Además ha hecho el Jefe de la Oficina giras de estudio y propaganda en Mánchester y otras ciudades fabriles del norte de Inglaterra, y últimamente hizo por orden del Gobierno un viaje de estudio sobre consumo y posibilidades que brinden al café colombiano los países escandinavos. El resultado de esta misión puede ser muy satisfactorio porque en esos países es ya conocido el grano y es conveniente ensanchar su mercado.

En algunos otros asuntos, como la publicación de un mapa de la República en pequeño formato, etc., etc., la labor de la Oficina de Información ha sido digna de alabanza.

En la revista se publican importantes datos estadísticos sobre Colombia, sobre legislación petrolera, tarifas de aduanas, inmigración y demás materias que puedan dar a conocer el país y que sean de interés general.

Tanto el Jefe, señor Medina, como el Secretario, señor Lasprilla, atienden la Oficina con celo y puntualidad.

REVISTA DE INFORMACIÓN

Esta es una publicación mensual ilustrada y bien editada, que sirve de órgano a la Oficina de Información.

Tiene de entradas mensuales \$ 300 que le da la Nación como auxilio y alrededor de \$ 400 que producen los anuncios que en ella se insertan. Total, \$ 700.

Sus gastos mensuales son: imprenta y clisés, cambio a la par entre libras inglesas y pesos colombianos, \$ 285; comisiones para los encargados de obtener anuncios, \$ 100; redacción, \$ 30; suscripción a revistas, \$ 30; sobres, correos, etc., \$ 20. Total, \$ 465.

PRESUPUESTO

Las entradas de la Oficina son: subvención oficial, \$ 300; producto de anuncios de la revista, \$ 400. Total, \$ 700 poco más o menos.

Sus gastos mensuales son: los ya enumerados como gastos de la revista, \$ 465; dos empleados, \$ 60; teléfono y luz,

en gasto proporcional con el Consulado, \$ 11; lavatorios, \$ 10-75; arrendamiento de local que paga al Consulado, muy barato y que no puede tomarse como patrón para el valor de arrendamientos, \$ 20; carbón para calefacción, \$ 12-50; útiles de escritorio, \$ 20; estampillas de correo, \$ 20; periódicos y revistas, \$ 7-50; biblioteca, \$ 10; té para los empleados, que se acostumbra dar aquí, \$ 10; Total, \$ 649-75.

Este presupuesto puede variar de un mes a otro por la oscilación en producto de anuncios, y sus números han sido tomados de los libros de la Oficina.

Como puede verse, la revista no solamente se sostiene con la subvención y el producto de anuncios, sino que produce para atender a otros gastos indispensables, tales como luz, teléfono, arrendamiento de local, escritorio, dos empleados, correo, etc. Pero en ningún caso podría sostenerse la revista con el solo producto de los anuncios, ni con la sola subvención oficial.

FUNCIÓN DIPLOMÁTICA

Además de su carácter de Jefe de la Oficina de Información, quien lo desempeña está investido del de Attaché Comercial a esta Legación. Las ocupaciones que tiene en aquella Oficina no le permiten concurrir a ésta, siendo este cargo enteramente nominal.

MODIFICACIONES QUE ME PERMITO SUGERIR

La Oficina está bien servida y su periódico es un periódico de información.

Y sin embargo, juzgo que no da el resultado que de ella pudiera esperarse. Haré separadamente la anotación de las observaciones que su estudio me ha sugerido:

Oficina de Información.

Creo que ella debe subsistir, pues presta un servicio efectivo al comercio internacional, siendo un eslabón que contribuye a poner en contacto el comercio de los dos países, dando informes al comerciante y al empresario ingleses sobre Colombia y al colombiano sobre Inglaterra. Presta además servicios efectivos al Gobierno como agente de in-

formación en muy variados asuntos, y servicios a la Nación haciendo conocer sus productos y las posibilidades que da para el capital y el trabajo ingleses.

Los sueldos del Jefe y el Secretario no podrán disminuirse por ser el costo de la vida muy elevado en esta ciudad y por ser necesario cierto decoro en la propia presentación cuando se ocupa una posición oficial.

El arrendamiento del local es irrisorio, pues es imposible conseguir en Londres una oficina bien situada, de un solo cuarto por \$ 20, que es lo que paga la de Información al Consulado por los cuatro que ocupa.

Revista de información y propaganda.

Del tiro que se hace de la revista se distribuyen en Colombia quinientos sesenta y cinco ejemplares y se reparten entre la Gran Bretaña y Europa ciento treinta y cinco. Este dato lo tomé de la lista de personas a quienes se envía y me fue confirmado por el Jefe de la Oficina.

Hay algunas suscripciones, muchas de las cuales lo son por galantería con el país con el que tienen negocios.

De los anuncios que publica la revista, hay seis colombianos y treinta y uno ingleses. El anunciador inglés, que sabe dónde se efectúa la circulación de la revista, anuncia para hacer conocer sus productos en Colombia no en Inglaterra.

De manera que la revista, que publica asuntos colombianos, lo es de información y propaganda de Colombia, dentro de su mismo territorio y no en la Gran Bretaña.

La nunca bien ponderada revista del Ministerio de Industrias de Colombia, la cual es una de las más importantes que en su género se publican y que hace alto honor a la ciencia del país, es el mejor medio de información en los ramos agrícola y comercial para los colombianos, y podría publicar, como lo ha hecho hasta hoy, todas las comunicaciones de importancia que le envíe la Oficina de Información en Londres.

La revista de Londres podría ser reemplazada por:

1) Un anuario o *year book*, en inglés, elegantemente impreso, que contenga una concisa descripción física, política,

industrial, minera, agrícola, etc., del país, con datos estadísticos sobre riqueza, población, comercio interno e internacional, rentas, gastos, índice comparado del valor de la vida, vías y medios de comunicación, legislación sobre extranjería, inmigración, tierras baldías, seguros, minas, petróleos, prensa, etc., etc. Este libro debería ser distribuido a las personas que puedan derivar de él y hacer derivar a Colombia algún provecho; es decir, a los extranjeros de habla inglesa que puedan interesarse en el país.

Un libro en dieciseisavo, de doscientas páginas, en papel fino, no una enciclopedia, ni un directorio, ni una monografía. Únicamente un anuario sencillo, lacónico, verídico, que dé una idea de lo que Colombia es en realidad y de cuáles son las posibilidades que brinda al extranjero que desea invertir en ella vida, capital e inteligencia.

En esta forma de *year book* se hacen conocer en el Exterior, Suecia, Noruega, Dinamarca y muchos otros países que desean ensanchar su intercambio comercial. No debería recibir anuncios y no debería tratarse de convertirlo en un negocio. La utilidad vendría de otra manera.

Calculo que una edición de dos mil ejemplares costaría alrededor de doscientas libras.

2) La información y propaganda que la Oficina hiciera en la prensa nacional inglesa. Hacer publicar cada ocho días, en uno o dos periódicos de gran circulación, un suelto sobre Colombia, apropiado a la índole del periódico, de unas pocas líneas, que sería leído por quinientas mil o un millón de personas, valdría más que publicar una columna en una revista desgraciadamente leída por muy pocos.

Naturalmente la publicación de esos sueltos en la prensa requiere ser pagada, pues salvo que sean noticias nacionales o rectificaciones, esa colaboración no se admite gratuitamente.

Para tener información qué comunicar por la prensa hay necesidad de recibir noticias frecuentes de Colombia, las más de las veces por cable, y que sean importantes no sólo desde nuestro punto de vista sino para el lector inglés.

Si estas observaciones fueran aplicables a otras oficinas similares, podría hacerse en la Oficina Central de Informa-

ción en Bogotá la dirección del movimiento de información cablegráfica que proveería a las del Exterior del material de propaganda para la prensa.

Control de la Oficina.

La Oficina de Información debería estar bajo la inspección de la Legación y bajo el control financiero del Consulado de Liverpool, al que debería rendir cuentas como lo hacen los Consulados de su dependencia.

Funciones diplomáticas.

Actualmente el Jefe de la Oficina de Información es Attaché Comercial a la Legación; es decir, hace parte del Cuerpo diplomático. Si no recuerdo mal, fue el suscrito quien introdujo esa disposición en la ley vigente. Esa dualidad de funciones es inconveniente y no presta ninguna ventaja: los actos de la Oficina de Información pueden ser considerados como de la Legación, con todas sus graves consecuencias, tanto más cuanto que tendrá que estar en permanente contacto con la prensa y no puede ser bien recibido, como no lo es que un miembro de la Legación se ocupe en los negocios en que tiene que ocuparse el Jefe de la Oficina para cumplir encargos públicos y privados que se le hacen.

No hay ninguna ventaja que compense las dificultades que pueda prestar esta situación y que ya se han presentado en otros países.

Soy del señor Ministro, muy atentamente, seguro y obsecuente servidor,

LUIS CUERVO MÁRQUEZ

INFORME ADICIONAL

DE LA VISITA A LA OFICINA DE INFORMACIÓN

Londres, mayo 10, de 1926

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Señor Ministro:

Después de practicada la visita a la Oficina de Información el día 29 del mes pasado, de la que di cuenta a Su Seño-

ría en mi informe de esa misma fecha, recibí una comunicación del señor Jefe de ella, fecha 7 del presente, en la que se anota un número diferente de ejemplares en circulación de la revista, del que se fija en el informe, y que fue tomado de los libros que en la Oficina se me presentaron.

Ayer, al recibir la comunicación, me trasladé a la Oficina de Información a rectificar los datos que se me daban. El Jefe, señor Medina, estaba ausente, debido a una indisposición y a la extrema dificultad en los transportes por la huelga general, pero me recibió el Secretario, señor Lasprilla, quien se entiende especialmente con la revista.

Le dije el objeto de mi visita y le pedí los datos y los libros o listas del caso, lo que hizo dándome todas las informaciones que solicité.

Me presentó un libro rotulado así: *The Colombian Trade Review—Circulación en la Gran Bretaña*, que fue el mismo que se me presentó en la primera visita, en el cual conté 139 nombres de individuos o casas con su dirección.

Se me presentó, además, un libretín con setenta nombres y sus direcciones, que son los de los suscriptores; se me dijo que por un olvido no se me había presentado ese libro.

Se me presentó otro libro con la lista de los nombres y la dirección de las personas o entidades a quienes se envía la revista a Colombia, que fue el mismo que vi en la primera visita y al cual hago referencia en ella anotando el número de ejemplares que se remiten a Colombia.

Se me informó, además, que mensualmente se reparte en este país un número variable de ejemplares de la revista, según el contenido de ella, distribuyéndola entre las personas a quienes pueda interesar el asunto principal que en ella se trate.

En resumen: el número de ejemplares que se distribuyen regularmente en Gran Bretaña y Europa, es de poco más o menos 210.

Fuera de éstos se distribuyen en un número que no puede fijarse, pero que puede oscilar, según informe del señor Secretario, en término muy amplio según el interés que pueda despertar cada número de la revista. Yo lo estimaría entre

30 y 100, por el conocimiento que tengo de la revista y de este mercado, así como por las tiras que se preparan para su distribución.

Dejo así complementado el informe del 29 del pasado mes, y tengo el honor de suscribirme de Su Señoría muy atento servidor,

LUIS CUERVO MÁRQUEZ

INFORME

DEL SEÑOR MINISTRO DE COLOMBIA EN ALEMANIA, SOBRE LA VISITA PRACTICADA A LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN HAMBURGO

Berlín, mayo 17 de 1926

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Correspondiendo al deseo expresado por ese Despacho, me he trasladado recientemente al puerto de Hamburgo con el fin de practicar una visita a la Oficina de Información y Propaganda de Colombia, a cargo del señor Rafael Herrán.

Dicha Oficina funciona en el edificio llamado Chilehaus Fischerwiete 2, situado en la parte central y comercial de la ciudad. Tiene allí, en uno de los pisos altos servido por ascensor, un local compuesto de tres piezas, en donde trabajan el Jefe, el Secretario y un empleado subalterno, y donde se tienen en bastante orden los papeles y efectos de la Oficina. En diferentes estantes y bien rotulados se guardan allí los legajos de correspondencia, las colecciones del *Diario Oficial* y de la *Revista*, órgano de la Oficina, hasta febrero del presente año, una biblioteca catalogada de publicaciones colombianas, algunos libros de consulta y un archivo muy abundante de correspondencia oficial, bien conservado en archivadores modernos.

La Oficina, en rigor, no está mal presentada, pero podría y debería estarlo mucho mejor. Las piezas donde funciona deberían ser más espaciosas y estar más a la vista de todo el público y serían necesarias, especialmente, varias vitrinas o mesas apropiadas para la colocación de las muestras y pro-

ductos de todo orden que deben estar allí a la disposición de todos los que se interesen por nuestro país.

El señor Jefe de la Oficina me dice que la suma oficial destinada para el arriendo de local es de cincuenta pesos (\$ 50), y por otra parte, exhibe recibos en que consta que el local que tiene le vale setenta y cinco pesos (\$ 75). Es indudable que si se desea que estas Oficinas correspondan a su objeto, es preciso destinarles para pago de local una suma mucho mayor.

EL MERCADO ALEMÁN DE CAFÉ COLOMBIANO

Este ha sido un punto de estudio y de consulta que mucho ha preocupado al suscrito desde un principio. El mercado alemán se ha mostrado bastante reacio a nuestro grano. Se alegan las condiciones del Tratado de Versalles, que cohíben un tanto la demanda en grande de artículos de consumo de primera calidad, la concurrencia de los cafés de Guatemala, de algunas Antillas y del Brasil, la elaboración cuantiosa de sus productos de baja calidad que con el nombre de café satisfacen a los consumidores pobres, etc. La verdad es que nuestro café no se consume aquí en mayor escala, porque no llega sino en cantidades limitadas, y los productores colombianos no lo envían a Alemania porque pueden enviarlo con menores gastos a los Estados Unidos y allí venderlo con mayores utilidades.

A pesar de todas estas razones adversas el consumo de nuestro café ha aumentado en este país a juzgar por las estadísticas de los últimos años, y sería mucho mayor si se lograra mover a los exportadores colombianos a que lo enviaran en mayor escala a estos mercados y si se siguiese al propio tiempo la propaganda comercial que otros países emplean con un gasto suficiente de dinero.

Con posterioridad a la visita, y para refrescar y dejar consignados por escrito estos informes, el suscrito ha dirigido desde esta ciudad un cuestionario al señor Jefe de la Oficina sobre puntos importantes, los cuales fueron contestados por el señor Herrán en la siguiente forma:

En el caso concreto de nuestro café ¿qué le ha dictado su experiencia y la observación de otros países como remedio

para que el mercado de este país se abra ampliamente a nuestro grano?

«Esta Oficina se ha preocupado y prestado atención preferente a la propaganda del café colombiano no sólo en Alemania sino también en otras países donde tiene radio de acción. Es cierto que hasta poco tiempo no se contaba con café, y nuestros esfuerzos forzosamente se restringían a una propaganda por la prensa, pero algo habrá influido nuestra labor si consultamos las estadísticas y vemos que en 1923 se introdujo a Alemania café colombiano en cantidad de 276,083 kilos, que aumentó en 1925 a 1.322,189 kilos (Véase *Revista Kateka* número 17 de 27 de abril de 1926). Tanto el Brasil como Guatemala invierten cuantiosas sumas en la propaganda del café en Alemania, y si nosotros quisiéramos imitarlos necesitaríamos por lo pronto crear una demanda del café colombiano. Para ello sería necesario hacer contratos con una gran casa distribuidora, prometiéndole la entrega de determinada cantidad de sacos, mensualmente, a precios módicos. Sería no menos importante aprovechar todas las ferias y exposiciones para hacer la distribución gratuita de nuestro café y hacer uso asimismo de la propoganda cinematográfica. Aquí he hablado con diversas personas muy versadas en asuntos de café, y todas están de acuerdo que mientras no se dé a conocer ampliamente nuestro café por todos los medios de propaganda, no será posible crear la demanda. Usted bien conoce, doctor, las dificultades que aquí encontramos solamente con la introducción de unos pocos bultos, destinados a la propaganda que después de muchos tropiezos hemos logrado distribuir parcialmente, destinando otra para el pago de derechos aduaneros y la publicación de datos sobre café en la prensa.»

¿Cuáles son, en su concepto, las reformas que se deben introducir y las autorizaciones nuevas que deben darse a los Jefes de las Oficinas de Propaganda e Información para que estas Oficinas tengan el máximum de eficacia?

«Entre las reformas que considero indispensables para la Oficina a mi cargo, me atrevería a insinuar se le proporcionara un local más amplio, contando siquiera con un salón.

más para la exhibición de los productos y que a la vez sirviera de saloncito de recibo. También hacen falta vitrinas adecuadas que no se han podido adquirir. Hace falta un empleado más, dando al Jefe de la Oficina la autorización necesaria para nombrarlo. Muy conveniente sería se le diera autorización a la Oficina para dirigir cables al Ministerio sobre cotizaciones de nuestros productos en estos mercados. Conveniría se le dotara también de una colección de muestras, pues las pocas que ha recibido ya se han deteriorado mucho y no prestan ningún servicio. No ha sido posible exhibir nuestros productos en la feria de Leipzig, no sólo por la falta de muestras sino también porque se carece de las autorizaciones respectivas y de los fondos necesarios.»

Por lo demás, y en guarda de la justicia, debo agregar que tengo informes de diversas fuentes y en especial de nuestro Encargado de Negocios en Holanda, señor General Luis Morales Berti, de que la labor de propaganda del señor Herrán en ese país fue acertada y provechosa. Sus conferencias fueron muy concurridas y la demanda de informes sobre nuestros productos se está haciendo sentir de manera creciente. Otro tanto puedo informar respecto de la jira del señor Herrán por Dinamarca.

No entro en más detenidas consideraciones para no alargar demasiado esta comunicación.

Soy del señor Ministro, atento y seguro servidor,

MIGUEL JIMÉNEZ LÓPEZ

INFORME

DEL SEÑOR MINISTRO DE COLOMBIA EN ESPAÑA, SOBRE LA VISITA PRACTICADA A LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN BARCELONA

Legación de Colombia en España.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

He recibido un cablegrama del señor Ministro de Relaciones Exteriores, por cuyo conducto se sirvió usted solici-

tarme que pasara una visita detenida a la Oficina de Información y Propaganda que la República tiene establecida en este Reino, para informar acerca de su funcionamiento, organización y eficacia.

Al efecto, me trasladé a Barcelona a la mayor brevedad que me fue posible, en consideración a los términos urgentes en que aquel Despacho está concebido.

Desde el día siguiente al de mi llegada pricipié a practicar rigurosa y detenida visita en la Oficina de Información, visita de la cual rindo a usted el informe siguiente:

SITUACIÓN DE LA OFICINA

La Oficina está situada en la calle de Fontanella, número 10, que es una de las más céntricas e importantes de la ciudad, por funcionar en ella los principales bancos.

En los bajos de dicha casa tienen oficinas el International Banking Corporation y el Consulado General de los Estados Unidos.

Tanto en la puerta principal como en la del piso en donde están las Oficinas, hay placas de cobre que las anuncian.

Las oficinas ocupan un amplio piso, dos balcones para la calle y están distribuidas así: recibidor, donde permanece el portero; amplio salón central de recibo, lectura, muestras; a la derecha de éste, despacho del Jefe, y a la izquierda, el del Secretario; contiguo al del primero, el del Ayudante. Hay también un cuarto pequeño para el archivo.

Están las oficinas dotadas de mobiliario y elementos necesarios para su funcionamiento y presentan un agradable aspecto de seriedad, orden y trabajo. Mapas, planos, gráficos, vistas de Colombia adornan las paredes. En el salón de lectura se encuentran, bien clasificados, muchos diarios y revistas, que son leídos por los compatriotas y visitantes, y en un gran armario de cristales, muestras varias de productos colombianos, especialmente vegetales. Observé que este muestrario es aún muy deficiente, por la falta de muchos de nuestros principales artículos y la ausencia total de muestras minerales y animales.

MUEBLES

Tiene la Oficina un mobiliario completo, constante de cuatro escritorios—uno de ellos americano,—tres sillones giratorios, una mesa grande en el salón central, el armario aludido, una biblioteca de cristales y otra giratoria, un sillón grande y ocho sillones tapizados, un paragüero, una mesita de máquina de escribir y varias otras pequeñas. Estos muebles fueron comprados, con excepción del paragüero, a la casa *Orbis*, por la suma de pesetas 5,720, según contrato que examiné, pagaderas en contados de a 150 pesetas mensuales, que era lo que anteriormente costaba el alquiler de aquéllos, como tuve ocasión de comprobarlo con los recibos correspondientes.

Según el acta de entrega de la Oficina al señor Sanz Maza cuando éste se encargó de ella, no aparecen más muebles entregados sino una mesita para máquina de escribir y algunos útiles de escritorio en mal estado. La buena presentación actual se debe, por tanto, a sus actuales dirigentes.

LABORES

A vista de los archivos y copiadores de cartas, debidamente ordenados, he comprobado la cuantía e importancia de las labores acometidas por la Oficina para realizar la finalidad que se propone. El número total de comunicaciones de toda clase cruzadas en los últimos diez meses, es de cerca de mil, incluyendo en esta cifra las recibidas y las despachadas. Entre los servicios solicitados a la Oficina en algunas de esas comunicaciones se encuentran los del Municipio de Bogotá, que pidió informes de la legislación española para la construcción de casas baratas para obreros; del Acueducto Municipal de la misma ciudad, para informes sobre medidores, reglamentos y organización del servicio de aguas de Barcelona; del Municipio de Popayán, sobre proveedores de tuberías para acueducto y fábricas de maquinaria para la elaboración de ladrillos y tejas; del Ministerio de Hacienda, sobre el envío de la legislación de pesca marítima y de perlas, y de otras entidades, sobre asuntos varios. Se ha interesado a la Socie-

dad Sabadell y Henry, que es la mayor consumidora de petróleo en España (300,000 barriles anuales), para que lo importe de Colombia, y a ese efecto ha enviado ya a su representante señor Juan Maynar Duplá para establecer las conexiones necesarias para explotar esa industria.

PROPAGANDA DEL CAFÉ

La Oficina ha recibido los cinco bultos de café enviados por el Ministerio de Industrias, y realiza al presente la propaganda de ese artículo. El señor Sanz Mazuera ha hecho una jira recientemente por Andalucía, y dictó el 17 del pasado una conferencia en Sevilla, que tuvo mucha resonancia e hizo conocer suficientemente a Colombia, por las reproducciones que de aquélla hizo la prensa de dicha ciudad. Allí distribuyó café entre los comerciantes del grano e interesó a varios de éstos en la importación del nuestro, que al decir del señor Cónsul en aquel lugar, don Ernesto Restrepo, gustó mucho a quienes lo probaron. El señor Sanz Mazuera dictará el 10 del presente otra conferencia en el círculo de la Unión Iberoamericana de Madrid, y proyecta hacerlo igualmente en Zaragoza, Barcelona, Valencia, Bilbao y Reus. El café lo distribuye en cajas de cartón que contienen leyendas alusivas a la excelencia de nuestro producto.

PROPAGANDA ESCRITA

La revista me parece bien dirigida y de material interesante. La edición es de 1,500 ejemplares, de los cuales se distribuyen en España 1,200 y se mandan a Colombia 300. Me ha manifestado el señor Sanz Mazuera que aumentará la salida o tirada a 2,000 desde el próximo número. La revista ha venido apareciendo cada dos meses, debido, según las explicaciones del señor Sanz, tanto a las múltiples labores que la organización de la Oficina le han impuesto, como al costo de la edición.

El señor Sanz se preocupa mucho por difundir el conocimiento del país por todos los medios a su alcance, asesorado por el Secretario, señor Francisco Hernández Orozco. Ha dirigido, al efecto, constantes comunicaciones en este país y en

Portugal, interesándolos para que en la prensa de sus respectivas residencias hagan reproducciones de los artículos que aparecen en la revista, y he visto publicaciones que ha hecho sobre diversos asuntos colombianos, en los periódicos *El Diario del Comercio*, *La Vanguardia*, *La Noche*, *El Día Gráfico*, *El Comercio de Medellín*, *Diario de Oporto*, *Mercurio*, *América*, *Tierra Ibero*, *La Revista Financiera*, etc., etc. Ultimamente ha adoptado el sistema de enviar a los periódicos de Barcelona noticias cortas e interesantes sobre Colombia, en forma de cables que dos o tres veces por semana aparecen en *La Vanguardia*, *La Noche*, que tienen en conjunto no menos de medio millón de lectores diariamente. Igual sistema me ha dicho que adoptará con los diarios de Madrid cuando vuelva aquí. Es un medio de propaganda muy eficaz y que está haciendo conocer al país, cuyo nombre anteriormente rara vez aparecía en la sección de información extranjera de esta prensa. Además de esa propaganda, realiza la Oficina otras, como envío de tarjetas postales con descripción de nuestros productos, sobre impresos con igual leyenda, circulares a los industriales sobre asuntos que puedan interesarles.

El señor Sanz Mazuera tiene listo para publicar un interesante libro titulado *Colombia, el país del Dorado*, que llevará una completa información del país en todas las zonas de su actividad, la mitad de cuya edición repartirá gratuitamente en España.

BIBLIOTECA

Se preocupa el señor Sanz por formar una biblioteca de obras nacionales y extranjeras, españolas, especialmente de libros sobre asuntos comerciales, financieros y de información. Ha adquirido a plazo algunas obras españolas valiosas y necesarias.

CUENTAS

He examinado detenidamente este renglón, y lo he encontrado satisfactorio. Se llevan dos libros de contabilidad: el de caja y el mayor, en los cuales se llevan ordenadamente las cuentas. Recibe el señor Sanz Mazuera \$ 350 mensuales para el sostenimiento de la Oficina y propaganda, y los in-

vierte en los siguientes gastos fijos, pues hay otros accidentales que se causan según las circunstancias y necesidades del momento:

Arrendamiento, 500 pesetas mensuales, según contrato que examiné;

Revista, cuyo costo por número es de más de 1,000 pesetas, o sean 500 mensuales;

Muebles, 200 pesetas;

Aseo del piso y pago del vigilante, sereno y portero de la casa, 50 pesetas;

Teléfono, 33 pesetas;

Sueldo del Ayudante Mecnógrafo, 350 pesetas;

Sueldo del Portero de la Oficina, 60 pesetas;

Alquiler de lámparas y servicio de luz, 105 pesetas el bimestre;

Máquina de escribir *Urania*, quedó cubierta en este mes y ha causado hasta él, 50 pesetas mensuales;

Máquina *Undewood*, 50 pesetas;

Compra de Directorio Comercial, Historia de España y Enciclopedia Espasa, para la biblioteca de la Oficina, a plazos, 30 pesetas;

Estampillas para correspondencia y revistas, telegramas y cables, suma variable, promedio de unas 100 pesetas.

Útiles de escritorio, suscripciones a periódicos, propinas a carteros y otros, gas, tarjetas, sobres y propaganda en general, contribución de la Oficina, recepciones, beneficencia pública, etc., alrededor de 350 pesetas.

Los recibos y facturas respectivos los guarda cuidadosamente la Oficina. Me enseñó el señor Sanz copias de las cuentas rendidas a ese Ministerio y correspondientes a los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre y enero próximos pasados, las cuales verifiqué comparándolas con los recibos a que he hecho alusión.

CONSIDERACIONES SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y EFICACIA DE LA OFICINA

Es de justicia estricta hacer constar la labor esforzada, patriótica y constante que al presente realiza la Oficina de

Información para alcanzar con éxito la finalidad de su establecimiento. La propaganda del café que en estos días está intensificando el señor Sanz con la cooperación de sus subalternos, todos muy honorables y competentes, por medio de conferencias, escritos y muestras, hará que en España se conozca nuestro preciado grano y que se promueva su consumo. Pero es mi concepto que mientras que la propaganda activa que la Oficina realiza no sea aprovechada por la iniciativa particular de los productores y exportadores que deben enviar sus agentes con muestras y poderes suficientes, no se venderá aquí nuestro café, que es encontrado excelente por quienquiera que pruebe las muestras suministradas por la Oficina. Entre el público y los detallistas halla el café magnífica acogida y quisieran comprarlo, pero no lo encuentran en plaza, pues los grandes proveedores no lo suministran, por traerlo de otras procedencias, especialmente de Puerto Rico y Venezuela, por donde sale la mayor parte del café que produce el norte de Santander, y los tostadores y consumidores ya están acostumbrados a recibirlo de estos países. Por este motivo conceptúo de conveniencia para los exportadores que envíen agentes con muestras y precios para que efectúen las ventas directamente a los detallistas.

Sin embargo, la propaganda no es perdida, porque cuando en Colombia se intensifique la producción, como se espera, y por consecuencia de ella baje el precio en Nueva York, y haya necesidad de solicitar nuevos mercados, ya en éste sería conocido el grano y, por tanto, fácil de conquistar para beneficio de nuestro comercio internacional.

Pero la necesidad de la Oficina no debe tenerse en cuenta solamente por el aspecto de la propaganda al café, sino también por la difusión que hace del conocimiento de nuestros demás productos y riquezas, nuestra situación financiera, nuestro adelanto y civilización. Casi todas las demás repúblicas suramericanas tienen en España oficinas comerciales, inspiradas en la de Colombia, y publican revistas y folletos; no sería pues conveniente que cediéramos el campo a otras actividades que resultarían a lo largo beneficiadas con perjuicio nuestro.

Asímismo es de tenerse en cuenta que el fruto de la labor emprendida, como toda siembra que se hace, no se manifiesta sino con el tiempo. No obstante ya han empezado a cosecharse los provechos de la propaganda, como se comprobará con sólo examinar las últimas cifras de la exportación de España a Colombia; ha aumentado en el último año sobre los anteriores, según informes consulares, en varios millones de pesetas, y presumo que la importación de productos colombianos haya tenido equivalencia.

Para terminar este somero informe, manifiesto atentamente al señor Ministro que la visita practicada en la Oficina de Información me ha dejado altamente complacido. El señor Sanz Mazuera desempeña sus funciones, diré, en resumen, con perfecta corrección, honorabilidad y celo, y sería injusto omitir en este informe el nombre de su activo e inteligente Secretario, señor Hernández Orozco.

Estos conceptos míos están corroborados, además, por los del digno y competente Cónsul General de Colombia en Barcelona, señor Vicente J. Arboleda, y por los de cuantos compatriotas y personas hablé al respecto.

GUILLERMO CAMACHO CARRIZOSA

Madrid, mayo de 1925.

INFORME

DEL SEÑOR MINISTRO DE COLOMBIA EN FRANCIA, SOBRE
LA VISITA PRACTICADA A LA OFICINA DE INFORMACIÓN
EN PARÍS

Legación de Colombia en Francia—Paris, mayo 6 de 1926.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Señor Ministro:

De acuerdo con las instrucciones que me comunicó usted por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, en cablegrama de 2 de este mes, practiqué visita detenida, acompañado por el primer Secretario de la Legación, a la

Oficina de Información y Propaganda Comercial de Colombia, y como resultado de ella rindo a usted el siguiente informe:

LOCAL DE LA OFICINA

Se encuentra en el boulevard de la Magdalena, uno de los lugares más centrales y frecuentados de París. La Oficina ocupa la parte principal de un primer piso, con balcones sobre el boulevard, y se compone de nueve piezas, que son: vestíbulo, sala de recibo y espera; sala de lectura, en donde están a la disposición del público diarios y revistas de Colombia; salón de exposición de muestras; sala de la Cámara de Comercio; oficina del Jefe y biblioteca; pieza para archivo de la correspondencia, oficina del Secretario y piezas para archivos y muestras.

La biblioteca se compone de más de quinientos volúmenes, todos empastados. En ella, muchos compatriotas y extranjeros, encuentran las leyes del país, tarifas de aduana, estadísticas, informes y estudios relacionados con Colombia.

El archivo está en perfecto orden. La Oficina ha dado respuesta a más de seis mil cartas que ha recibido de Francia y de otros países en solicitud de informes.

En un gran salón se encuentra el muestrario de productos colombianos, muestrario que es deficiente, si se tiene en cuenta la gran variedad de productos colombianos.

PROPAGANDA

Es digna de todo encomio, en este sentido, la labor llevada a cabo por el Jefe de la Oficina. Su conocimiento de la lengua francesa, sus extensas relaciones con elementos oficiales y con miembros de la industria, del comercio de importación y exportación, y el estudio que ha tenido de los recursos de Colombia, sus riquezas, sus progresos y sus necesidades, lo han puesto en aptitud de desempeñar su cargo de manera satisfactoria, como lo reconocen muchos extranjeros y los miembros de la colonia colombiana.

La propaganda la ha hecho por medio de la prensa y de conferencias públicas.

LA PRENSA

Los diarios franceses no hacen propaganda gratis en artículos a países extranjeros, y la razón principal se basa en el hecho de que es restringido el espacio de que disponen para la diversidad de materiales que interesan a los lectores, sobre asuntos de palpitante actualidad. No obstante esa circunstancia, el Jefe de la Oficina ha logrado, de acuerdo con esta Legación, obtener que se publiquen, en diarios respetables, informaciones concisas sobre Colombia, sin ninguna erogación.

LA REVISTA «COLOMBIA»

Publica la Oficina todos los meses una revista en lengua francesa y en edición de 2,500 a 3,000 ejemplares. Hasta hoy han aparecido cincuenta y tres números. Dicha revista ha sugerido la publicación de otras similares por oficinas de información y propaganda de varios países latinoamericanos. Su costo es de \$ 1,000 por año o sean \$ 80 aproximadamente por mes.

En la revista, además de fotograbados de obras construídas o en construcción en Colombia, se publican artículos e informaciones de interés nacional. Y se envía a casas de comercio, a Embajadas y Legaciones, a salones de lectura de hoteles y de balnearios. En París y en otras poblaciones francesas he oído conceptos favorables a Colombia, basados en la lectura de la revista. De lo que están produciendo los avisos, el Jefe de la Oficina ha tomado una parte para pagar la impresión de una revista, también llamada *Colombia*, que se edita en Roma y en lengua italiana, y para subvenir al gasto de avisos luminosos, con propaganda al café colombiano, que se ven en lugares céntricos de París. Obra de ese esfuerzo tenaz es la representación, en uno de los teatros más concurridos de esta ciudad, durante varios meses, de una escena en que triunfa, sobre los de otros países, el café colombiano.

CONFERENCIAS

El Jefe de la Oficina no se ha limitado, para la propaganda, a la prensa y a la correspondencia particular. Se ha va-

lido, igualmente, de la palabra, ante auditorios numerosos, y ha dado conferencias: en Bruselas, bajo la Presidencia del Ministro de Relaciones Exteriores de Bélgica y del Ministro de Colombia, en la Unión Colonial; en El Havre, bajo la Presidencia del Alcalde y de la Cámara de Comercio de esa ciudad; en Lieja, bajo la Presidencia del Gobernador, en los salones de la Asociación Belga de Estudios y de Expansión; en Amberes, en el gran anfiteatro del Instituto Superior de Comercio, conferencia organizada por la Asociación de Comerciantes Exportadores; en Nancy, en el salón de fiestas de la Cámara de Comercio, conferencia patrocinada por dicha entidad en Roma, en el Aula Magna del Colegio Romano, con asistencia del Subsecretario de la Economía Nacional y de altos funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores; en Marsella, bajo la Presidencia del Director General de la Cámara de Comercio de esa ciudad; en Lyon, bajo la Presidencia del Director General de la Cámara de Comercio, y en otras ciudades francesas. Además, el Jefe de la Oficina presentó, en la exposición internacional de Lausana, en julio del año pasado, muestras de productos nacionales, y exhibirá un pabellón colombiano en la exposición que se efectuará en Burdeos del 15 al 30 de julio próximo.

Debido a los esfuerzos de la Oficina de Información se sirvió café puro colombiano en algunos restaurantes, en la Exposición de Artes Decorativas del año pasado, y en algunos restaurantes y clubes parisienses se sirve igualmente, como lo ha sido en banquetes organizados con motivo de congresos y recepciones oficiales.

VISITA OFICIAL

El Gobierno de Francia ha seguido con interés la labor llevada a cabo por la Oficina de Información y Propaganda para el incremento de las relaciones comerciales entre Colombia y Francia. Prueba de la atención que presta a esa obra, que redundará en beneficio de ambos países, fue la visita que el Ministro de Comercio hizo a la Oficina, acompañado por altos funcionarios franceses, y a la cual concurrieron los miembros de la Cámara de Comercio franco-colombiana y más de treinta representantes de grandes diarios y revistas.

Después de esta visita, el Presidente de la República Francesa condecoró al señor Pinto Valderrama, Jefe de la Oficina de Información, con la cruz de la Legión de Honor.

REFORMAS

Sería conveniente para obtener mejores resultados:

Dar más ensanche al Departamento de Información y Propaganda dependiente del Ministerio de Industrias, para que dicha Sección Central, en Bogotá, esté en capacidad de dotar a la Oficina de París de todos los elementos, muestras, libros, mapas, informes, fotografías, etc., que ésta pueda necesitar para sus publicaciones y conferencias o para suministrarlos a otros periódicos, o asociaciones, o personas que se interesan o empiezan a interesarse por Colombia, por su desarrollo o sus riquezas naturales;

Enviar más productos de la industria nacional para completar la exhibición de muestras en el salón de exposiciones de la Oficina;

Remitir fotografías referentes a nuestros principales cultivos e industrias, lo mismo que cintas cinematográficas con paisajes colombianos, bellezas naturales, ciudades importantes, etc., y

Solicitar del Congreso las partidas suficientes para que Colombia pueda concurrir a las exposiciones y ferias que frecuentemente se organizan en Francia. Cada Oficina de Propaganda deberá tomar parte, todos los años, por lo menos, en dos de estos certámenes internacionales.

PROPAGANDA AL CAFÉ

Después de los Estados Unidos es seguramente Francia el país en donde la propaganda en favor del café colombiano es más conveniente:

1º Porque Francia es el segundo país consumidor del mundo, y

2º Porque habiéndose empezado a conocer su excelencia sobre otros, se debe fomentar su consumo con activa propaganda.

INFORMACIÓN CABLEGRÁFICA

Conviene establecer regularmente un servicio de información cablegráfica que permita a las Oficinas estar al corriente de los principales acontecimientos del país, como lo hacen la Argentina, el Brasil, Chile, Méjico, el Perú, Venezuela y Ecuador. Esta información debería transmitirse una vez por semana, a lo menos. *Le Gaulois*, *New York Herald*, *Paris-Times* y otros diarios, publicarían gratis esas noticias sintéticas.

REPRESENTACIÓN

Teniendo en cuenta la posición que ocupa el Jefe de la Oficina de Información en círculos comerciales e industriales y los compromisos directamente relacionados con las funciones de su cargo, es de justicia, por ser muy escaso el sueldo que disfruta, fijarle una cantidad mensual para gastos de representación.

CONCLUSIÓN

El funcionamiento de la Oficina de Información y Propaganda de Colombia en Francia es correcto.

La Oficina está bien instalada.

Debe el Gobierno, de acuerdo con las indicaciones anteriores, darle mayores facilidades para que su labor en bien del país sea más eficaz; y

Es merecedora de encomio la manera activa e inteligente como desempeña su cargo el Jefe de la Oficina.

Soy del señor Ministro, con toda consideración, muy atento y seguro servidor,

El Ministro, ISMAEL ENRIQUE ARCINIEGAS

INFORME

DEL SEÑOR MINISTRO DE COLOMBIA EN WASHINGTON, SOBRE
LA VISITA PRACTICADA A LA OFICINA DE INFORMACIÓN
EN NUEVA YORK

Legación de Colombia—Washington, 21 de junio de 1926.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá, Colombia, Sur América.

Señor Ministro:

A fines de abril próximo pasado se cruzaron entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y esta Legación los cables que en seguida transcribo:

«Bogotá, abril 26 de 1926

«Lecolombia—Washington.

«Ministerio Industrias pide usted practique visita detenida Oficina Información ese país para formar idea exacta posible acerca labores conveniencia deficiencias y medidas deban tomarse asegurar eficaz funcionamiento, fin informar Congreso. Informe requiérese menor tiempo posible.

«EXTERIORES»

—
«Washington, abril 27 de 1926

«Exteriores—Bogotá.

«Favor decir Industrias mediados mayo puedo visitar Oficina Información Nueva York, convendría enviarme hidroavión memorándum puntos especiales deban estudiarse o investigarse.

«LECOLOMBIA»

—
«Bogotá, mayo 1º de 1926

«Lecolombia—Washington.

«Ministro Industrias dícele visita Oficina Información debe versar principalmente sobre importancia eficacia labores en relación propaganda país, correcto funcionamiento, reformas convendría introducir para obtener mejores resultados y si instalación es adecuada.

«EXTERIORES»

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

En cumplimiento de lo dicho por mí al Ministerio en el cable atrás copiado, me trasladé a Nueva York el día 19 de mayo, y recibido por el Director de la Oficina de Información, procedí en los días 20 y 21 a practicar la visita, de lo cual se sentó acta en seis ejemplares, uno de los cuales acompaño con la presente nota.

A lo que en dicha acta consta, creo de justicia agregar que la Oficina ofrece el aspecto de estar cuidadosamente servida, que en ella reinan orden y aseo y que las personas que la visitan no pueden menos de quedar favorablemente impresionadas. Aunque se ha censurado que el local no está situado en la parte baja de la ciudad—donde se encuentran por lo general las oficinas principales de los bancos, Consulados, compañías de navegación, etc.,—no hay, a mi juicio, inconveniente ninguno en que funcione en donde actualmente se halla, esto es, en un gran edificio comercial moderno y en parte que no ofrece ninguna dificultad para la fácil consulta de los datos relativos a Colombia que la Oficina tiene encargo de suministrar. El arrendamiento de un local análogo en la parte baja de la ciudad, demandaría, según informes del Jefe de la Oficina, un arrendamiento mucho mayor, sin que para tal gasto adicional hubiera razón justificativa. En este particular lo natural es creer que un mismo local, suficientemente amplio, podría servir para el Consulado y las Oficinas de Información, puesto que su objeto es análogo en lo que al país interesa. Desgraciadamente entre esos dos servicios en Nueva York las relaciones nunca han sido cordiales, aunque superficialmente sean corrientes por lo que toca al mero aspecto oficial. Tal circunstancia hace temer que la reunión o aproximación de tales Oficinas daría lugar en la práctica a disgustos y contratiempos mientras subsista la actual organización.

El señor Abraham Martínez, Director hoy de la Información del Gobierno de Colombia en los Estados Unidos, es persona muy bien preparada para el puesto que desempeña, por su habilidad como oficinista, por su conocimiento de la lengua inglesa y por sus condiciones de hombre educado,

que atiende en forma agradable y cortés a las entidades y personas que solicitan los servicios a él encomendados.

Es lo que puedo comunicar en cuanto pude observar respecto al funcionamiento de la Oficina misma. Como el cable del Ministerio sugiere la conveniencia de estudiar las reformas que convenga introducir en la organización de los servicios informativos del país para aumentar su eficacia, me permito consignar en seguida algunos de mis puntos de vista en la materia, derivados no sólo de la visita practicada sino de las observaciones que sobre el ramo he tenido oportunidad de hacer durante los años que llevo al frente de la Legación de Colombia en los Estados Unidos de América.

El origen de las Oficinas de Información en Colombia está en la Ley 11 de 1918—el proyecto de la cual fue presentado por el doctor Victoriano Vélez en las sesiones del Senado de 1917 y 1918,—Ley que a la nueva organización dio la siguiente base:

«Artículo 1.º El Gobierno organizará una Sección de Información y Propaganda en los Consulados de las plazas extranjeras que estime convenientes, con el objeto de fomentar los intereses comerciales de la República y en especial con el de procurar el desarrollo del consumo de los productos colombianos.

«Parágrafo. El Ministerio de Relaciones Exteriores se entenderá con el de Agricultura y Comercio para la mayor eficacia de esta Ley.»

Para obedecer el anterior precepto, la Oficina en Nueva York dependía aparentemente del Consulado hasta 1922. En ese año se expidió la Ley 45, que la independizó, colocándola exclusivamente dentro de la esfera del Ministerio de Agricultura y Comercio, hoy de Industrias. Un artículo de esa Ley estableció que el «Poder Ejecutivo podrá, en los casos que lo crea conveniente, dar al Jefe de la Oficina de Información y Propaganda el nombramiento de Adjunto Comercial de la respectiva Legación, y a ese efecto quedará como Asesor Técnico Comercial del Jefe de ésta.» Dice además el

mismo artículo que «el Adjunto Comercial no podrá proceder en tal carácter sin la autorización del Ministro Diplomático respectivo.»

Al proveerse en 1923 el puesto de Jefe de la Oficina de Información se le dio al nombrado el carácter de Adjunto Comercial, pero habiendo pedido algunos meses después dicho funcionario que se le eximiera de aquella calidad, el Ministerio de Relaciones Exteriores accedió a ello y así lo decretó. Desde ese día toda relación entre la Oficina de Información en Nueva York y la Legación en Washington quedó terminada en lo que a la organización que la Ley tuvo en mente se refiere.

Rememoro lo anterior porque a mi juicio los servicios de información del país en los Estados Unidos deben depender de una entidad con jurisdicción sobre todo el territorio estadounidense. Esa entidad no puede ser otra que la Legación, representante directo y supremo del Gobierno en toda acción que a nombre de éste haya de desarrollarse en la Nación ante la cual está acreditada. Es indispensable, además, si se quiere que estos servicios alcancen toda su eficacia, que haya una relación continua y una correspondencia regular entre las Oficinas de Información y los Consulados que funcionan en centros importantes de comercio, principalmente aquellos que por el incremento de sus negocios han sido elevados a la categoría de Consulados Generales, como son, sin contar a Nueva York, San Francisco y Nueva Orleans.

El territorio de los Estados Unidos en el cual puede aumentarse considerablemente el consumo de los artículos colombianos y al cual puede acudir con ventaja como proveedor del comercio y de la industria en Colombia, es tan vasto que una sola Oficina aislada en Nueva York y sin las conexiones que se derivan de una disciplina jerárquica respecto a los demás funcionarios colombianos, tiene que disminuir su acción considerablemente. La demostración de lo que dejo dicho está en el dato que figura en el acta de visita, sobre el número de cartas recibidas por la Oficina en los tres últimos meses, de los Estados del Oeste que tienen una población de varios millones de habitantes. Dichas cartas sólo

fueron diez y ocho en un trimestre, y de los Estados del Sur, también muy poblados e importantes, sólo se recibieron cincuenta, y dos cartas en el mismo período de tiempo. Estas modestas cifras comprueban superabundantemente mi observación.

Ocurre pues, como primera necesidad, la de centralizar los servicios de información haciéndolos dependientes de la Legación de la República en Washington, a fin de que ésta, por intermedio de los Consulados, pueda extender eficazmente su acción a todo el territorio de los Estados Unidos. Pero esto demanda una organización debidamente meditada.

El medio sería, a mi juicio, crear un Adjunto Comercial en Washington, suprimiendo el nombre pretensioso y no justificado de «Asesor Técnico Comercial del Jefe de la Legación,» que le dio la Ley de 1922.

La Legación recibiría las instrucciones que le impartieran los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Industrias y las transmitiría por conducto de dicho Adjunto Comercial a las Oficinas o Secciones de Información que podrían funcionar en Nueva York, Nueva Orleans, Chicago y San Francisco. Estos son los cuatro centros que cubrirían la red comercial a la cual puede y debe extenderse la información sobre Colombia en los Estados Unidos. Estas Oficinas o Secciones deberían funcionar en San Francisco y Nueva Orleans como anexos a los Consulados, y podrían ser desempeñadas por un empleado que gane el puesto por concurso y tenga verdadera preparación en la materia, pudiendo dársele además el carácter de Secretario del respectivo Consulado. La creciente importancia y la cuantía de los ingresos de los Consulados que menciono, así como el trabajo cada día mayor que ellos tienen, no sólo justifican sino imponen la creación de este nuevo empleado y de un escribiente, necesario para adelantar regularmente el trabajo que por ellos pasa. De la importancia que tiene que prestar atención a los servicios informativos en California da una idea el desarrollo del comercio que esa región ha alcanzado con Colombia. El movimiento por el puerto de San Francisco fue el año pasado 160 por 100 ma-

yor que en 1923. Las importaciones subieron de \$ 2.998,224 a \$7.928,546, y las exportaciones de \$395,904 a \$905,836. No tengo el dato en conjunto del Consulado en Nueva Orleans, pero sí sé, por ejemplo, que en el mes de diciembre último las importaciones de café colombiano por ese puerto ascendieron a \$ 330,202, y lo recaudado en el mismo mes, por impuestos consulares y de timbre, dio una entrada líquida de \$ 7,850.

En cuanto a Chicago, es demasiado sabida la importancia comercial e industrial que aquella ciudad tiene para que haya necesidad de insistir sobre las ventajas que tendría el organizar debidamente allí un Consulado, con encargo especial de centro informativo que podría extender su acción a San Luis, otra ciudad de grande importancia como factor en la organización que estamos considerando.

Si el plan que trato de bosquejar pudiera llevarse a la práctica, la Oficina o Sección de Información en Nueva York debería tener puesto en los locales del Consulado, asegurando eso sí previamente las condiciones que permitan entre esas dependencias administrativas un trabajo francamente armónico.

No ha de perderse de vista el radio que han de cubrir los servicios informativos del Gobierno de Colombia en este país, si se quiere que ellos correspondan al objeto que han de atender. En primer lugar debe tenerse en cuenta que ellos no pueden estar limitados a suministrar simplemente datos a las personas que en casos concretos se dirijan a nuestras Oficinas. La información debe comprender una esfera mayor, extendiéndose a estudios sobre las condiciones generales del país, en el comercio, en las finanzas, en las posibilidades económicas que sus riquezas ofrezcan, en su cultura general como país civilizado. En tal sentido el actual Jefe de la Oficina de Información ha realizado un esfuerzo merecedor de estímulo al publicar su *Anuario de Colombia, 1925-1926*, que con el libro del Agente del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, señor Bell, publicado en 1922, constituyen las dos obras de más completa información actual sobre el país, si bien el estudio del señor Bell requiere ya cambios considerables por la transformación que Colombia ha tenido

en los últimos cuatro años. Una obra muy interesante que prestará beneficios positivos como elemento de consulta, es la de la historia de las finanzas nuestras que dará a la luz pública en estos días el señor Mc Queen, Agente Especial del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

De la información que vaya de aquí para Colombia hay ramos de producción nuestra que pueden beneficiarse en proporciones hasta ahora no aprovechadas. El Departamento de Agricultura de los Estados Unidos es una organización admirable, sin duda la mejor en el mundo entero, para ayudar a las empresas agrícolas, pues acopia la más valiosa información científica para atender, entre otras muchas cosas, al mejoramiento de los cultivos, a la lucha contra las enfermedades en las plantas y en los animales, la mejora de las razas de ganado, al incremento en la fertilidad de la tierra, en resumen, a cuanto sirva a la mayor producción de las inversiones y trabajos agrícolas y pecuarios. Así me permití hacerlo notar con insistencia en dos de mis informes anuales al Ministerio de Relaciones Exteriores, sugiriéndole la conveniencia de establecer un Adjunto Agrícola en la Legación, que —proveyendo el puesto en persona estudiosa y competente— remuneraría al país el ciento por uno de lo que su sostenimiento costara. Teniendo en cuenta tal consideración, creo que si las ideas que vengo exponiendo se llevaran a la práctica, los dos Agregados, el Comercial y el Agrícola, cabeza de los servicios informativos bajo la dependencia del Ministro, podían constituir una Sección de esta Legación, que serviría muy eficazmente los objetivos que sobre el particular interesan al Ministerio de Industrias.

No considero necesario, por ahora, entrar en el análisis de las disposiciones reglamentarias del ramo de información de Colombia en los Estados Unidos, por las cuales hubiera de regirse el sistema de organización atrás esbozado. Sin embargo, para información de ese Despacho expondré algunas de las ideas que sobre el particular consigné en un informe rendido al Ministerio de Relaciones Exteriores en el año de 1925. Creo que la ley debería dejar amplitud completa al Ministerio para que tales disposiciones secundarias sean estableci-

das por medio de decretos, de acuerdo con lo que la experiencia vaya sugiriendo. Considero además que si bien disponemos de algún personal suficientemente preparado en la materia, sería acertado que la ley autorizara a los Ministros de Relaciones Exteriores y de Industrias para contratar, por un término no mayor de un año, un experto en estas labores, conocedor a fondo de los métodos que aquí se emplean en tales trabajos. Ese experto podría escogerse consultando al Departamento de Comercio sobre cuál sería la persona adecuada. Así podríamos disponer y en cierto modo incorporar en la organización de que vengo hablando, los reglamentos, sugerencias y enseñanzas del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, cuyo grado de eficiencia es considerado como difícilmente insuperable. Estoy seguro de que para ello encontraríamos el mejor espíritu, pues he hablado varias veces con el ilustrado Director de la Oficina de Comercio Interior y Exterior de los Estados Unidos, doctor Julius Klein.

En los informes al Ministerio de Relaciones Exteriores que atrás he citado, traté el punto acompañando documentos que sería útil consultar.

La información sobre los grandes recursos de Colombia que pueden atraer inversiones halagadoras para el capital americano y las favorables perspectivas que presenta nuestro mercado para el consumo de manufacturas americanas, sólo necesitan ser encauzadas para que, como auxiliar de las propicias condiciones existentes, produzcan muy buenos resultados. De algunos años a esta parte el capital americano viene mirando seriamente hacia nuestro país y ha reconocido con criterio más optimista cada día que Colombia ofrece un campo muy remunerador. En consecuencia, aquí han empezado a estudiar nuestro país con el método y profundidad que caracterizan las investigaciones comerciales y científicas en los Estados Unidos. Entre los muchos documentos que sería largo mencionar están los que ha dado a la circulación el Departamento de Comercio, por medio de sus divisiones de leyes comerciales, de finanzas, etc., los datos que continuamente publica el *Commerce Reports*, los proyectos que lanzaron al mercado los banqueros que hicieron el empréstito de

Caldas—en edición de 25,000 ejemplares,—la publicación de mapas sobre riquezas y concesiones petrolíferas en Colombia hechos por el *United States Geological Survey* y por la *International Map Company*. Esto sin contar discursos como el que hace algunos años pronunció el profesor Kemmerer ante un auditorio formado por gentes de alta finanza, el que acaba de pronunciar el Presidente de Baker, Kellogg & Company ante la *Investment Bankers Association* de San Francisco, y varios otros más.

Ojalá que las anteriores apuntaciones puedan ser de alguna utilidad a ese Despacho. Cualquier dato que las complemente o que contribuya para llenar los vacíos que ellas dejen, sería para mí materia de cuidadosa investigación, si el Ministerio deseara obtenerlos, para lo cual así se dignará hacérmelo saber.

Soy del señor Ministro servidor muy atento,

ENRIQUE OLAYA HERRERA

ACTA

DE LA VISITA PRACTICADA POR EL SEÑOR MINISTRO DE COLOMBIA EN LOS ESTADOS UNIDOS A LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE COLOMBIA EN NUEVA YORK

El día 20 de mayo de 1926 se presentó a la Oficina de Información de Colombia en Nueva York el señor doctor don Enrique Olaya Herrera, Ministro Plenipotenciario de Colombia en los Estados Unidos de América, con el objeto de practicar una visita oficial a dicha Oficina, en cumplimiento de instrucciones recibidas del señor Ministro de Industrias, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Fue recibido el Ministro por el Director de la Oficina, señor Abraham Martínez, a quien el Ministro comunicó que los puntos a los cuales se refieren las instrucciones del Ministerio de Industrias son las siguientes:

- 1º Importancia y eficacia de las labores de la Oficina.
- 2º Instalación y funcionamiento de ella.

3º Reformas que convenga introducir para obtener mejores resultados.

Exposición del Director.

Considero un alto honor el que el Gobierno ha dispensado a esta Oficina, al designar al señor Ministro para hacerle una visita oficial, y tengo el mayor agrado en exponer de manera breve y clara el funcionamiento de esta Oficina y las reformas que, a mi juicio, debieran implantarse.

Parte económica.

La erogación mensual que hace el Gobierno en el sostenimiento de esta Oficina, asciende a \$ 1,400, así:

Arrendamiento	\$ 500 ..
Revista	200 ..
Útiles de escritorio.	100 ..
Sueldo del Director.	350 ..
Sueldo del Secretario.	250 ..
	<hr/>
Total	\$ 1,400 ..

Con algunas economías que se hacen en el arrendamiento del local y algunas ganancias en la revista, se atiende al pago de dos empleados muy necesarios, que son: una señorita taquígrafa en inglés y español, y un portero.

Las cuentas de la Oficina se llevan con el mayor orden, y en ella figuran en los ingresos las sumas recibidas del Consulado de Colombia para arrendamiento, revista y útiles de escritorio (\$ 800 en total) y, además, las sumas que se reciben por concepto de anuncios en la revista (ciento y pico de pesos más o menos); en los egresos figuran los gastos de arrendamiento de local, sueldo de la señorita Taquígrafa (\$40 semanales); sueldo del Portero (\$ 17 semanales). Estas partidas forman un total aproximado de \$ 500, que corresponden a los \$ 500 recibidos para arrendamiento. Además, hay los gastos de servicios de teléfono, luz, etc., impresión y portes de la revista, fotograbados, etc.

Actualmente atraviesa la Oficina una situación excepcionalmente anormal: debido a ciertas glosas de la Contraloría a las cuentas del Consulado de Colombia en esta ciudad, con relación a los gastos de cablegramas enviados por esta Oficina de Información, el Consulado retuvo este mes la partida íntegra correspondiente a gastos, es decir, \$ 800, y continuará reteniendo dichas partidas hasta la concurrencia de \$ 1,400, a que asciende el total de los cablegramas despachados por esta Oficina al Ministerio de Industrias durante el período comprendido en los dos últimos años, aproximadamente. Desde que se fundó esta Oficina, los referidos cables han sido pagados por el Consulado. Gracias a la intervención del Ministerio de Industrias, que dictó oportunamente las medidas del caso para que no faltaran a esta Oficina las sumas necesarias para su sostenimiento, ha podido continuar funcionando la Oficina.

A pesar de este trastorno he continuado despachando los cables al Ministerio. Pero es urgente tomar alguna determinación a este respecto, pues el gasto de cables representa una erogación extraordinaria que necesariamente requiere una provisión especial.

Personal.

El personal de la Oficina se compone, como dejo dicho, de un Director, un Secretario, una Estenógrafa y un Portero. Todos estamos recargados de trabajo, y casi todos los días tenemos que trabajar varias horas extra a fin de tener al día la correspondencia y de atender a los otros servicios que presta la Oficina. Se necesita con urgencia, por lo menos, un empleado más.

Una circunstancia que ha entorpecido grandemente el funcionamiento interno de esta Oficina ha sido el constante cambio de Secretario. La naturaleza especial de este trabajo requiere práctica, y ésta sólo se consigue con el transcurso del tiempo. Incluyendo el último nombramiento, esta Oficina ha tenido sucesivamente cinco Secretarios en el término de los últimos cuatro años.

Correspondencia.

La que se recibe en la Oficina es abundante y de carácter tan variado, que hace imposible el establecimiento de una norma o rutina para contestar, pues no hay dos cartas que se parezcan: en una carta preguntan la manera de llevar un automóvil a Pasto; en otra, el estado y desarrollo de nuestras industrias textiles; en otra, datos sobre petróleos, sobre empréstitos, o sobre las posibilidades para la venta de plumas de fuente, etc., etc.

Dar contestación a la correspondencia en que frecuentemente se piden datos estadísticos y de otro orden que no hay en esta Oficina, y que quizá no se encuentran en Colombia, es tarea bien laboriosa.

Durante los últimos tres meses se han recibido 1,878 cartas, cifra que da un promedio aproximado de 25 cartas por día hábil. Presento al señor Ministro las cubiertas de 23 cartas recibidas hoy, en las horas de la mañana, según consta en los respectivos sellos de la Agencia Postal.

No solamente de los Estados Unidos se recibe correspondencia abundante, sino también de Colombia viene nutrida correspondencia. Muchas veces una sola carta de Colombia en que se nos piden informes sobre industrias, sobre consecución de agencias o sobre presupuesto de maquinaria, nos ocasiona el envío de 30 o 40 cartas a manufactureros y exportadores de los Estados Unidos.

Ensayaré presentar un análisis de la correspondencia, con clasificación de países y ciudades de procedencia y naturaleza del texto de las cartas recibidas, durante el mencionado período de los últimos tres meses:

Cartas recibidas de los Estados Unidos.....	1,420
Cartas recibidas de Colombia	426
Cartas recibidas de otros países	32
	<hr/>
	1,878
	<hr/>

De tal manera que corresponde aproximadamente un 76 por 100 a cartas de los Estados Unidos, y un 24 por 100 a cartas de Colombia.

La correspondencia de los Estados Unidos se divide, por centros industriales de procedencia, así:

Cartas de Nueva York y los Estados Unidos del Este.....	1,230
Cartas de Chicago, San Luis y Estados del Centro.....	120
Cartas de Nueva Orleans y Estados del Sur.....	52
Cartas de San Francisco y Estados del Oeste....	18
	<hr/>
	1,420
	<hr/>

Por naturaleza del texto la correspondencia de los Estados Unidos se clasifica así:

Cartas en que se solicitan informes comerciales..	400
Cartas en que se solicitan informes sobre minas, petróleo, etc.....	200
Cartas en que se solicitan informes agrícolas.....	100
Cartas en que se solicita información general del país.....	190
Cartas en que se solicitan informes bancarios sobre empréstitos, etc.....	80
Cartas en que se solicitan informes varios (agradecimientos por informes suministrados, etc.).....	450
	<hr/>
	1,420
	<hr/>

Las cartas de Colombia son, por regla general, solicitudes de agencias, de conexiones directas con manufactureros o con compradores de café, de presupuesto de maquinarias, de catálogos o listas de precios, etc., etc.

De cada carta en que se nos solicita la consecución de informes y en que se requiera la expedición de otras varias cartas, hacemos un expediente especial numerado. Bajo un mismo número archivamos juntas todas las cartas que corresponden a un mismo asunto. Llevamos un libro de registro de estas solicitudes.

Teléfono.

Los informes solicitados por teléfono distraen mucho tiempo de todos los empleados de la Oficina, y son tan variados como los solicitados por correspondencia.

Visitas.

La Oficina es visitada diariamente por un buen número de personas que solicitan informaciones: americanos que desean enterarse de asuntos de Colombia, y colombianos que necesitan indicaciones, datos, informes, etc., sobre asuntos de Nueva York o los Estados Unidos. Casi invariablemente todas las personas que vienen desean ser atendidas por el Director de la Oficina.

Revista.

Uno de los medios con que cuenta esta Oficina para difundir información sobre Colombia es *The Colombian Review*. Las deficiencias de esta publicación saltan a la vista, y soy el primero en reconocerlas. La redacción y administración de una revista que aspire a tener mediana importancia necesita la atención constante por lo menos de una persona. Y no hay en esta Oficina la persona que pueda dedicarle a *The Colombian Review* el tiempo que esa publicación requiere.

Si se aumentara el personal de la Oficina, sería posible atender de mejor manera este ramo del servicio.

Sin embargo, considero que los \$ 200 mensuales que gasta el Gobierno en la revista, están bien invertidos, pues siempre ésta presta algunos servicios de importancia.

Uno de estos servicios es el de dar ejemplares de la revista cuando se nos solicitan datos que hayan sido publicados en *The Colombian Review*. Todos los Gobiernos tienen abundante material de propaganda, generalmente folletos descriptivos del país en general y de sus principales fuentes de riqueza en particular. Nosotros carecemos de ese elemento, y en su defecto, enviamos ejemplares de la revista cuando se nos presenta la oportunidad.

La revista tiene varios anuncios que ayudan a su sostenimiento, y aun al sostenimiento de la Oficina. Las cuentas de ingresos y egresos de la revista figuran incorporadas a las cuentas generales de la Oficina bajo capítulo aparte.

Conferencias.

Ultimamente he tenido la oportunidad de dictar varias conferencias sobre Colombia, que han producido buen resultado. Hablé en la Convención de Exportadores en San Luis, y en la Convención que se reunió en Charleston; dicté una conferencia en la Escuela Superior de East Orange, New Jersey, y otra en el Club Excelsior, de New York. Preparo una serie de conferencias en las universidades, colegios, etc., de esta ciudad. El Ministerio de Industrias ha querido cooperar eficientemente al éxito de las futuras conferencias, y me ha autorizado para comprar un proyector, con el fin de exhibir vistas de Colombia ante el público que escucha las conferencias.

Conclusión.

La Oficina, en mi concepto, presta un servicio de importancia para Colombia. Me he esforzado en establecer orden y método en el acopio de datos y en la manera de dar informaciones; he tratado de sistematizar y dividir el trabajo; y he procurado, valiéndome de todos los medios a mi alcance, de darle seriedad y prestigio a la Oficina de Información de Colombia.

Me permito invitar al señor Ministro a examinar cada una de las secciones que componen la Oficina.

Pudiera hacerse en los Estados Unidos, en materia de información y propaganda de nuestro país, una labor mucho más intensa de la que actualmente se hace, pero para ello se necesitan mayores elementos, todo lo cual se compendia en lo siguiente: con más dinero puede hacerse mejor labor; con la suma que actualmente se destina a ese servicio, difícilmente puede hacerse más de lo que ahora se hace. Se podrá cambiar una cosa por otra, se podrá modificar o ensanchar tal o cual detalle, pero no podrá llevarse a cabo ninguna reforma sustancial.

La circunstancia—de que me congratulo con patriótico entusiasmo—de haber en este país un creciente interés por Colombia, tiene, personalmente para mí, un lado desfavorable: el de hacer caer una lluvia de cartas, de visitas y de telefonemas a esta Oficina, que embargan absolutamente todo mi tiempo y me imposibilitan para efectuar ninguna otra labor, tal como la atención de la revista, la publicación de artículos en la prensa local, etc., etc. El trabajo de esta Oficina es constante, es difícil y es útil, pero no es brillante ni espectacular. Por esta razón, relativamente pocas personas pueden apreciarlo.

PREGUNTAS DEL MINISTRO

El Ministro—¿Qué relaciones tiene esta Oficina con la prensa, con las agencias de noticias y con las instituciones oficiales, bancarias, industriales, etc.?

El Director—Con la prensa local tenemos algunas relaciones, pero ellas no son tan estrechas como debieran serlo. Solamente con el *Journal of Commerce*—que es quizá el periódico más serio del mundo en su ramo—cultivamos relaciones de amistad personal, que en varios casos se ha manifestado en artículos de propaganda para Colombia. Con los otros periódicos no tenemos casi relaciones; de vez en cuando enviamos alguna noticia, que a veces es publicada y otras veces no lo es. Tenemos buenas relaciones con la United Press y la Associated Press, y estamos casi en constante comunicación con el Bureau of Foreign and Domestic Commerce, tanto de Washington como de Nueva York, con las Cámaras de Comercio, con la Asociación de Manufactureros, con la Asociación de Tostadores de Café y con otras varias entidades industriales.

A pesar de que contamos en la Oficina con buenos directorios industriales, en muchas ocasiones se nos piden de Colombia datos sobre maquinarias o artículos cuyos fabricantes no se encuentran en los directorios, y en este caso nos dirigimos a las Cámaras de Comercio. En igual caso y cuando se nos solicitan datos que requieren algún estudio sobre determinadas industrias, datos estadísticos, etc., nos

dirigimos al Bureau of Foreign and Domestic Commerce. Para asuntos relacionados con la industria cafetera, nos dirigimos a la Asociación de Tostadores de Café.

El Ministro—¿Cuál fue la participación tomada por la Oficina en un proyecto de servicios aéreos a Sur América de que habló la prensa?

El Director—En junio de 1924 escribí un artículo sobre un proyecto de navegación aérea internacional que conectara las ciudades de Nueva York y Buenos Aires, pasando, naturalmente, por Colombia. Envié dicho artículo al *New York Times*, y mereció ser publicado en página editorial por este diario. Con motivo de este artículo, recibí gran número de cartas de personas interesadas en el desarrollo de la idea, y concebí el proyecto de hacer un vuelo de ensayo de Nueva York a Bogotá. La Casa Curtiss se comprometió a hacer todos los estudios técnicos del caso, suministrar el aparato, contratar el aviador y garantizar, salvo trastorno imprevisto, el éxito del viaje, mediante una remuneración de \$ 20,000, suma en la cual quedaba incluido el costo del aparato. Llamé a ese viaje de ensayo *Path finding air trip*, y comencé a coleccionar fondos con ánimo de llevarlo a cabo y sin mira alguna de lucro personal, pues el aparato, una vez hecho el viaje de ida y regreso, quedaba de propiedad de los contribuyentes. Logré reunir hasta \$ 600, cuando me sobrevino una gripe que me redujo a la cama y me obligó a abandonar la idea por varias semanas. Comprendiendo que había pasado el entusiasmo por el proyecto, desistí de él definitivamente, y a cada uno de los seis contribuyentes que habían aportado \$ 100, le devolví su dinero. Mediante arreglos que había hecho, las contribuciones eran recibidas por el Bank of America, el cual debería responder ante los contribuyentes de la debida inversión de los fondos colectados.

El Ministro—¿El local de la Oficina se ha ocupado en alguna ocasión para despachar negocios particulares?

El Director—Uno de los servicios que presta esta Oficina es el de ayudar a todos los colombianos que lo necesitan para el desarrollo de los asuntos que los han traído a este

país. A ese efecto, muchos colombianos transeúntes hacen dirigir a esta Oficina su correspondencia, sus cablegramas, etc. En el salón de exhibiciones hay un escritorio y una máquina de escribir, especialmente destinados al público. Hace algún tiempo vino a esta ciudad un colombiano con el ánimo de permanecer una corta temporada, y me pidió permiso para dar la dirección de esta Oficina y usar el escritorio destinado para el público, durante su permanencia en la ciudad. Accedí, como era natural, por tratarse de un colombiano y de una persona honorable. Sin embargo, este caballero prolongó su permanencia en Nueva York por mayor tiempo del que pensó, y estuvo aquí seis u ocho meses, aproximadamente. Hace como dos meses regresó a Colombia. No fue mi idea—ni seguramente la del mencionado caballero—establecer en esta Oficina el despacho de sus negocios; pero el caso es que por un espacio de tiempo más largo de lo que debería ser, estuvo él recibiendo aquí su correspondencia y haciendo uso del escritorio destinado para el público.

El Ministro—¿Han sido utilizados en esta Oficina los medios de propaganda del radio y las exhibiciones cinematográficas?

El Director—El 20 de julio del año pasado pronuncié un discurso alusivo a la fecha, discurso que fue transmitido por radio de la estación de la Aeolian Hall, y fue escuchado por infinidad de personas. En aquella ocasión logré reunir un grupo de artistas que cantaron canciones y ejecutaron piezas de música colombiana. Como usted sabe, la propaganda, sea a favor de una empresa particular o a favor de un país, está estrictamente prohibida por el radio. Es preciso pues encontrar una oportunidad muy propicia para disimular la propaganda a Colombia en las conferencias por radio; y también es necesario ofrecer algunos números de música para completar un programa atractivo. Estas circunstancias limitan, naturalmente, el uso del radio para fines de propaganda de Colombia.

En cuanto a exhibiciones cinematográficas, en meses pasados hice un estudio bastante completo sobre el asunto, el cual remití al Ministerio de Industrias, y tendré el mayor

agrado de facilitárselo a usted. Quizás prolongaría demasiado esta acta la inserción del informe que al respecto envié al Ministerio.

El Ministro—¿Cuáles han sido, a su juicio, las labores más importantes llevadas a cabo por la Oficina en el último año?

El Director—Indudablemente—y perdonándoseme la inmodestia—ha sido la publicación del libro *Anuario Colombia*, hecha en ediciones separadas, en inglés y en español, por este su atento servidor, lo más importante que se ha hecho en esta Oficina en materia de información y propaganda de Colombia.

Del acta de esta visita se extienden y firman seis ejemplares.

ENRIQUE OLAYA HERRERA—ABRAHAM MARTÍNEZ

INFORME

RELATIVO AL VIAJE A ITALIA DEL JEFE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN PARÍS PARA INICIAR LA PROPAGANDA EN AQUEL PAÍS

Con motivo de la reunión en Florencia del tercer Congreso de la Prensa Latina, recibí del Comité Organizador, en mi calidad de miembro del Comité Permanente de Prensa Latina de París, una invitación para concurrir a dicho Congreso. Creí conveniente aprovechar esta oportunidad de laborar en favor de la propaganda colombiana, ya que allí se presentaría seguramente la ocasión de hacer trabajo provechoso. Por otra parte, nuestra Legación en Roma (ante el Vaticano), así como nuestros Cónsules en Roma, Milán y Génova, habían venido insistiendo en que me trasladara a Italia, con el fin de estudiar la manera de iniciar alguna propaganda en ese país, que está llamado a tener cada día mayores relaciones con el nuestro.

El tercer Congreso de Prensa Latina se reunió en Florencia, bajo la Presidencia del conocido periodista italiano el

Senador Ojetti. Para asesorar al Presidente, se dispuso que habría cuatro Vicepresidentes, que serían designados así:

Uno por los países de lengua francesa.

Uno por los países de lengua portuguesa.

Uno por los países de lengua española.

Uno por los países de América Española.

Se procedió a votación entre los congresistas, con el siguiente resultado:

Para Francia fue elegido el Senador de Jouvenel, ex-Ministro de Instrucción Pública, Presidente del Comité de Cooperación Intelectual y Director de *Le Matin*.

Para España, el conocido escritor y periodista don Manuel Bueno.

Para Portugal, señor Bastar, Director de *El Diario*, de Lisboa.

Para América Española, don Manuel Laínez, Subsecretario de Relaciones Exteriores de Argentina y Director de *El Diario*, de Buenos Aires.

Como el señor Laínez se excusara de asistir a las reuniones por tener que regresarse a la Argentina, se procedió a reemplazarlo por votación, quedando elegido el suscrito por gran mayoría de votos. Este resultado no lo atribuyo en ningún caso a méritos personales, sino a las simpatías que por Colombia tenían todos los congresistas.

Mi intervención en el Congreso se limitó a presentar la siguiente proposición:

«*El tercer Congreso de Prensa Latina,*
reunido en Florencia,

«CONSIDERANDO:

«1.º Que para los fines de acercamiento entre los países latinos, que el Congreso persigue, es indispensable que dichos países tengan unos de otros el mayor conocimiento.

«2.º Que la prensa está llamada a emprender esta obra de propaganda, conducente a estrechar los vínculos entre los miembros dispersos de la familia latina.

«3º Que si la prensa de los países latinos de América Latina le da gran importancia a todo lo que concierne a las naciones de Europa Latina, la recíproca no existe cuando se trata de publicar, en los diarios europeos, noticias de la América Latina,

«RESUELVE:

«1º Los Delegados oficiales de los grandes diarios latinos de Europa, aquí presentes, se comprometen a trabajar, con sus diarios respectivos, para obtener un compromiso formal de publicar gratuitamente en sus columnas noticias relativas a los países de América Latina, quedando los diarios en libertad de escoger, cada cual, sus fuentes de información.

«2.º Tres meses después de clausurado este Congreso, el Comité Permanente de la Prensa Latina formará una lista de los diarios de Europa Latina que hayan ratificado el compromiso de sus Delegados.

«3.º La lista de que se habla en el párrafo anterior será publicada en el periódico oficial del Comité Permanente y en los principales diarios de América Latina, para que así los latinoamericanos puedan saber cuáles son los diarios europeos que consienten en ocuparse de sus intereses.»

La proposición fue aprobada por unanimidad, y la considero como un gran triunfo, pues la suscribieron todos los representantes de los más importantes diarios de Europa. Al abrirnos campo en parte de la prensa europea, sin que esto se deba a costosas subvenciones, alcanzaremos uno de los mejores resultados de nuestra propaganda.

Una vez terminado el Congreso me trasladé a Roma, en donde nuestra Legación y nuestro Consulado General habían organizado una conferencia sobre Colombia que yo debía dictar.

El acto tuvo lugar en el Aula Magna del Colegio Romano, bajo la presidencia de la Cámara de Comercio de Roma, quien tuvo la bondad de presentarme al auditorio con frases muy galantes para Colombia. A esta conferencia asistieron, como puede verlo Su Señoría por los recortes de prensa que se

adjuntan: el Subsecretario de la Economía Nacional y el Subsecretario de Relaciones Exteriores en representación del Gobierno italiano; el Comisario General para la emigración, y altas personalidades del Gobierno, la finanza, el comercio, la industria, así como importantes miembros del Cuerpo Diplomático acreditado en Roma.

La conferencia fue comentada extensamente por la prensa de Roma (ver los recortes adjuntos), y creo que como primera manifestación de nuestra propaganda fue un acto muy acertado. El numerosísimo e interesante público que concurrió a la conferencia nos demostró que los italianos tienen verdadero interés en documentarse sobre nuestro país.

En Roma tuve algunas conversaciones con nuestro Ministro ante el Vaticano, señor doctor Concha, de quien recibí preciosas indicaciones para la orientación de nuestra propaganda en Italia y para la publicación de la revista de que trataré más adelante. Igualmente el Secretario de nuestra Legación, don Silvio Cárdenas, y el Cónsul, Conde Bertini, me ofrecieron su patriótica cooperación en el mismo sentido.

Al regresar de Roma a París, me detuve algunos días en Milán, en donde debía entrevistarme con varias interesantes asociaciones comerciales que, por correspondencia, se habían mostrado muy deseosas de ayudarnos a trabajar por el desarrollo en las relaciones entre Italia y Colombia. Pude conseguir que varias firmas importantes de esas plazas nos apoyaran con avisos para la publicación de la revista. Así las cosas, resolví hacer una edición en italiano y español de la revista *Colombia* y publicar ésta en Roma. En efecto: si Milán, Turín, Génova y Nápoles son más importantes como plazas comerciales que Roma, el hecho de ser ésta la capital, la designa como centro para desarrollar nuestra propaganda. Todas las casas italianas importantes están representadas en Roma, de tal suerte que todas se informan de las actuaciones que se desarrollan en la capital, mientras que un centro de propaganda establecido en Milán, por ejemplo, sería mal visto por las regiones de Génova y Turín e ignorado por la de Nápoles. Por lo demás, el señor doctor Concha estuvo ente-

ramente de acuerdo en que si se editaba revista para Italia se hiciera la publicación en Roma.

PUBLICACIÓN DE LA REVISTA

En estos días reaparecerá el primer número de la revista *Colombia*, edición italiana, publicada por esta Oficina con la patriótica colaboración del señor Bertini, Cónsul de Colombia en Roma, y de acuerdo con nuestra Legación en Roma. De la Oficina de París suministramos todos los elementos: artículos, clisés, etc., y *pagamos íntegramente la edición*. Llamo la atención a Su Señoría sobre este punto. Para la edición italiana de dicha revista *Colombia* nuestro Gobierno no tiene que hacer ningún desembolso, pues gracias al apoyo del comercio italiano, podemos editar alrededor de 1,500 a 2,000 ejemplares mensuales con los recursos ordinarios de nuestra Oficina. Este apoyo del comercio italiano lo hemos conseguido como prueba de simpatía a la obra que estamos realizando y muestra el interés con que se recibe la publicación de una revista especialmente dedicada a informar sobre Colombia.

IMPORTANCIA DE NUESTRAS RELACIONES CON ITALIA

En el concierto de las naciones europeas toma Italia cada día un puesto más preponderante, y sin querer mezclarme en lo más mínimo en la política italiana, sí puedo decir por las numerosas observaciones que hice durante mi viaje, de un país que había conocido en otra época, que Italia está en un período de verdadero resurgimiento. El comercio exterior se desarrolla notablemente, y el Gobierno trata de aprovechar en beneficio de la nación aquél exceso de población que emigra por el mundo y que bien canalizada puede constituir una enorme fuerza de expansión comercial. Desde el punto de vista de las relaciones colombo-italianas, dos tópicos llaman principalmente mi atención: emigración a Colombia e importación de café colombiano.

EMIGRACIÓN

Mucho se ha escrito y discutido y apenas algo se ha legislado entre nosotros para favorecer la entrada al país de

colonos que vayan a poblar las regiones más propicias de nuestro extenso territorio. Si no hemos podido establecer una corriente en este sentido, es porque hasta el presente nada práctico se ha hecho para fundar y desarrollar centros de colonización en Colombia. Mientras no se le facilite al emigrante la subsistencia en los primeros tiempos, mientras no se le apoye con herramientas y semillas y no se le proporcionen los medios de tener fácil acceso a sus cultivos, es difícil y hasta peligroso que lleguen europeos a poblar nuestros territorios incultos. Necesitamos desarrollar una colonización metódica y científica como las que desarrollan la Argentina, Brasil y Africa del Sur, para lo cual, si bien es cierto que se necesitan importantes capitales, éstos pueden suscribirse por sociedades particulares que pueden obtener importantes rendimientos a los capitales invertidos y al mismo tiempo hacer obra muy benéfica para el país.

De todos los países que pueden suministrarnos inmigrantes, de seguro el más interesante para nosotros es Italia, no solamente por las peculiaridades de su gente, de la misma raza que la nuestra, sino porque en Italia encontraremos mayor facilidad precisamente para organizar, como lo necesitamos, la corriente inmigratoria.

Italia, dadas sus condiciones geográficas, tiene por necesidad que mandar fuera de su territorio al exceso de su población, y como lo hemos dicho antes, el Gobierno italiano trata de encauzar esa emigración en las mejores condiciones. Un departamento de inmigración estudia los diversos países que pueden recibir a los italianos en las mejores condiciones. Cuando el Gobierno italiano aprueba una región para la emigración él mismo orienta sus súbditos. Así las cosas, puede verse cómo sería de conveniente poder documentar extensa y detalladamente el servicio de emigración italiano sobre las posibilidades de nuestro país y llegar a establecer así, entre nuestros dos Gobiernos, un acuerdo para la población de ricos territorios, como lo han hecho el Brasil y Argentina con la misma Italia. Como resultado de este acuerdo se podría realizar fácilmente, *según las leyes colombianas*, la forma-

ción de una o varias compañías de colonización con fuerte participación de capital italiano.

CAFÉ

Italia, después de Francia, es el segundo país consumidor de café en Europa. Véase, por lo tanto, la importancia que puede tener para el café colombiano el mercado de Italia. La importación de nuestro café a este país es prácticamente insignificante, cuando bien podría desarrollarse en grande escala por gustar los italianos de las mejores clases de café. El campo es propicio, y una buena propaganda puede y debe darnos los mejores resultados.

INFORME

DEL JEFE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE COLOMBIA
EN PARÍS, REFERENTE A SU VISITA A VARIAS CIUDADES
DE FRANCIA

París, 18 de mayo de 1926.

Señor Ministro de Industrias—Bogotá.

Señor Ministro:

Vengo a rendir informe a Su Señoría sobre los resultados del viaje de propaganda que he emprendido a varias ciudades importantes del sureste de Francia, del 20 de abril al 3 de mayo próximo pasado, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución número 45, de ese Ministerio, de fecha 7 de noviembre de 1925.

Cuatro ciudades visité: Dijón, Lyon, Marsella y Grenoble, a las cuales voy a referirme:

DIJÓN

Dijón es una ciudad de 85,000 habitantes, antigua capital de la Provincia de Borgoña y centro de la región vinícola del mismo nombre. Dijón tiene una industria muy floreciente, casi toda dedicada a la preparación de condimentos y a la elaboración de ciertos productos alimenticios. De tiempo inmemorial Dijón ha sido una ciudad de gastrónomos que se han

preocupado por mantenerle a la vieja capital de Borgoña su tradicional reputación de capital gastronómica de Francia.

Cada año, durante quince días, se congregan en esta ciudad los más refinados discípulos de Brillant Savarin que vienen a estudiar o a proponer nuevas normas. Hay que tener en cuenta que en Francia la buena cocina es—si así puede decirse—una industria nacional y uno de los elementos de mayor atractivo para los turistas extranjeros. Hay ciudades como Dijón, Bourg, Berrey, Beune, etc., adonde los turistas van en peregrinación con el único objeto de comer y beber bien, dejando fuertes sumas de dinero que vienen a constituir la principal fuente de riqueza de aquellas ciudades.

Pues bien; si Dijón es la capital de la gastronomía, la feria gastronómica de cada año es el acto de congregarse a quienes se preocupan por bien comer y mejor beber, es decir, a millares de personas. Cada año Dijón recibe 200,000 visitantes que le dejan millones de francos en los quince días de su permanencia. El renovador de la antigua tradición de las ferias gastronómicas ha sido el actual Alcalde de Dijón, señor Gastón Gerard, gastrónomo reputado, orador de gran talento y uno de los hombres más populares y simpáticos de todo el sur de Francia.

La feria dura quince días, y en ese tiempo se presenta una exposición de bebidas y productos alimenticios y se organizan concursos culinarios. Cada día un jurado especial reparte premios a los hoteles y restaurantes que han sabido preparar los más ricos manjares y honrar a sus huéspedes con los mejores vinos.

Hace tiempo, pues, que me había venido la idea de utilizar esta feria gastronómica para el lanzamiento de nuestro café. En efecto, un café como el nuestro se distingue por su calidad, que consigue en los mercados del mundo los más altos precios, debido a su clase. Un café que es el deleite de los refinados, debía conquistar un puesto de honor en la feria gastronómica de Dijón.

Así, pues, mi visita a Dijón fue con el principal objeto de estudiar la manera de participar de la feria gastronómica que debe tener lugar del 1.º al 15 de noviembre, estableciendo

una degustación de café colombiano. Con esta mira visité al Alcalde de Dijón, señor Gastón Gerard, quien me recibió con la mayor cordialidad y simpatía, y me ofreció las mayores facilidades y ventajas, de tal suerte que será un hecho nuestra participación en la feria gastronómica de Dijón. Debido a las facilidades que nos da el Alcalde, creo que nuestra participación será muy poco costosa, y es probable que pueda llevarse a cabo con los recursos ordinarios de la Oficina; tan sólo necesitaré que ese Ministerio se sirva proporcionarme el café necesario para nuestra propaganda.

Por otra parte, en tiempos de mi visita, el Gobierno francés acababa de preguntarle al señor Gastón Gerard si estaría dispuesto a irse al Brasil, Argentina y Chile en misión oficial de propaganda del Gobierno francés. El Alcalde estaba a punto de tomar su determinación cuando yo me presenté a hablarle de nuestro proyecto de participación en la próxima feria gastronómica. Al cambiar de ideas estuvimos de acuerdo en pensar que, puesto que nosotros veníamos a Dijón, era lo más lógico que la visita del Alcalde a Sur América fuera para Colombia.

La misión del señor Gerard en favor de los vinos de Francia, encontrará terreno muy propicio y acogida muy simpática en nuestro país, tanto más si se tiene en cuenta que, al ser recibido el Alcalde de Dijón, organizador de la feria gastronómica, será a su regreso un propagandista del café colombiano.

Por lo demás, en un informe separado (número 753 de 22 de abril próximo pasado) he informado detenidamente a Su Señoría sobre el proyectado viaje del Alcalde.

LYÓN

Lyón, la tercera ciudad de Francia por la importancia de su población (500,000 habitantes), lo es también por el desarrollo de su comercio. Era pues muy natural que dedicara algunos días a visitar el comercio de esa plaza, poniéndome en contacto con los exportadores e importadores y principalmente con los negociantes de café. La Cámara de Comercio de Lyón, la Asociación Comercial Industrial y Agrí-

cola de Lyon y el Comité de los Consejeros para el Comercio Exterior me acogieron con el mayor interés, y como estas entidades agrupan todo el comercio de Lyon, pude así conocer no solamente las casas que hoy negocian con Colombia, sino también muchas otras deseosas de entablar relaciones con nuestro país y de recibir informaciones al respecto.

Fue tan grande el interés que demostró el comercio de Lyon por informarse bien respecto a Colombia, y tan numerosas las visitas que recibí durante mi permanencia en esta ciudad, que la Cámara de Comercio de Lyon me pidió que dictara una conferencia sobre Colombia, que fue fijada para el 10 de mayo.

En lo que se relaciona con nuestro café, informaré a Su Señoría que visité los principales negociantes de la plaza especializados en este comercio. Tuve ocasión de hacerle una buena propaganda a nuestro café haciendo conocer la importancia de su producción y la bondad del grano, de la cual todos pudieron darse cuenta por las muestras que pude repartirles. Hé aquí la lista de las principales firmas que manifiestan el deseo de entrar en relaciones directas con exportadores colombianos de café:

- Compagnie Francaise d'Importation, 6 rue Neuve.
- Comptoir Lyon Importation, 92 rue Boileau.
- Descrux, Carras & Fassbind, 30 rue de 1.^o Arquebuse.
- Poggi, 30 rue de la Republique.
- Cafés Voisin, 66 rue de Bonnel.
- Bel & Boge, 66 Brd des Brotteaux.
- Bernollin, 225 rue Crequi.
- Frage, 23 rue Dubois.

Estoy dando los pasos conducentes para lograr que una importante casa de Lyon venda nuestro café directamente al público, puro de toda mezcla.

Quiero dejar constancia del apoyo muy eficaz que me prestó en Lyon nuestro Cónsul *ad honorem*, señor Paúl Auloge Duvivier. Nuestro representante ocupa en esa ciudad una posición muy importante: es Director de un periódico y Presidente de la Asociación de la Prensa Lionesa, y se dedica

con el mayor interés a servir los intereses de Colombia. Puede decirse del señor Duvivier que es el *modelo* de los Cónsules *ad honorem*.

MARSELLA

Este puerto, el primero de Francia, y de importante población (600,000 habitantes), está ligado a Colombia por líneas de navegación directa. La principal industria de Marsella es la de los aceites y jabones, pero la importancia del puerto viene de que es la salida de Francia para el Oriente, y en parte, para los países de Sur América. Marsella es el puerto de importación de cafés, maderas, algodón, trigo y otras materias primas y alimenticias que necesita Francia. Además (circunstancia muy de tenerse en cuenta), Marsella es el puerto que abastece toda la Suiza francesa y parte de la Suiza alemana e italiana.

El año pasado se inició, bajo el patrocinio de la Cámara de Comercio, una campaña tendiente a hacer que Marsella establezca grandes almacenes generales para el café, al mismo tiempo que una bolsa de cafés, y que abra un mercado a *término* para este artículo. Con este motivo y en los deseos de apoyar estos propósitos muy convenientes para los países productores, el Embajador del Brasil en Francia hizo el año pasado una visita a Marsella, en donde fue muy agasajado; el Embajador se mostró muy entusiasta por la creación de un nuevo mercado de cafés en Marsella, y ofreció el entero apoyo de su Gobierno y de los productores brasileiros. Las circunstancias que acabo de anotar hicieron que mi visita fuera acogida con mucho interés en Marsella, por cuanto yo podía suministrar los datos más completos sobre el café colombiano y sobre la venta de nuestra producción.

Las principales firmas de Marsella interesadas en el café son las siguientes:

P. Arnaud & Pierre Monnier, 24 rue Villeneuve.

Berenet & Freres, 10 rue des Vertus.

Boy & García, 87 Cours Lieutand.

J. Frediere, 6 Brd National.

Bresard Neel, 9 rue de la Republique.

Duffay & Gigandet, 31 rue de Snt Jacques.
Comptoir Marsellais d'Inportation, 16 rue de Baignoir.
Comptoir Sant. Louis, 3 rue Thomas.
Dromel Neveu, 9 rue de Rome.
Ferraris Coquillat, 20 rue d'Italie.
Ets A. Barso, 23 Brd Maillane.
Ets Bastida, 11 rue d'Isoard.
H. Gem & Cº, 90 rue Grignan.
Alphonse Gras, 68 rue Paradis.
Maison J. Quillé & Fils, 15 rue Frederic Chevillon.
Felix Movias, 2 rue St. Ferreol.
Edouard Montajard, 181 Promenade de la Corniche.
Perless-Colber-Marseille.
Phlibert & Mayeu, 34 rue de la Rotonde.
Société Commerciale Mediterranee, 12 Edmod Ros-
tand.
D. Thiet & A. Ielen, 22 cours Devilliers.

Entre éstas merece especial atención la firma Dufay Gigandet, cuyo socio, señor Dufay, es Presidente de la Cámara Sindical de Importadores de Café. El señor Dufay me dijo que su Casa estaba muy interesada en entablar relaciones con los exportadores colombianos para negocios en grande escala. Ojalá que nuestros exportadores tomaran algún interés por entrar en relaciones directas con la importante firma citada.

Informo a Su Señoría que como resultado de mi visita a Marsella, y del interés que demostró el comercio por documentarse sobre Colombia, la Cámara de Comercio de Marsella me pidió que dictara una conferencia, la cual se fijó para el 6 de mayo.

MONTPELLIER--GRENOBLE

Visité estas dos importantes ciudades, que nos interesan muy especialmente por ser dos importantes centros consumidores de café. Los negociantes del artículo se mostraron muy interesados y deseosos de entablar relaciones directas con exportadores colombianos.

Hé aquí algunas de las principales firmas:

Grenoble Ets Mallen, 101 Cours Berriat.

Sté Brulerie du sud Ouest, 4 rue de la Liberté.

Sté Anonyme de rotisseries de café, 23 Brd Gambetta.

Debray & Cie, Brd 15 Brd Gambetta.

En resumen: mi correría por la región sureste de Francia me convenció del interés cada día mayor con que este país considera sus relaciones con Colombia y del campo muy propicio que presenta para nuestros frutos de exportación y principalmente para el café. Si bien hoy por hoy la situación inestable de la moneda francesa dificulta que se desarrollen los negocios en gran escala, en cambio la potencialidad de este país y su capacidad de trabajo son enormes, entonces vendrá seguramente una época de desarrollo, nunca visto, del comercio franco-colombiano.

Estamos preparando el terreno, y si ya principiarnos a cosechar algunos frutos, estoy seguro de que dentro de poco los resultados prácticos pasarán nuestras esperanzas.

Con toda consideración soy del señor Ministro muy atento y seguro servidor,

El Jefe, R. PINTO VALDERRAMA

EMIGRACION SUECA A COLOMBIA

APARTES DE UN INFORME DEL JEFE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN DE LONDRES AL SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS, CON MOTIVO DE SU RECIENTE VIAJE A SUECIA

Número de suecos en Colombia.

Es muy difícil conocer desde aquí el número exacto de los suecos actualmente establecidos en Colombia, pero creo que no baje de 150. Adjunto una lista de 52 suecos, cuyos pasaportes de inmigrantes han sido visados en el Consulado de Estocolmo, en los últimos dos años, y me propongo obtener de otros puertos listas similares. En la lista que adjunto están determinadas sus respectivas profesiones u objeto de su viaje, y la ciudad o región en donde se encuentran. El signo de interrogación indica que no se conoce aquí a punto

fijo su actual lugar de residencia. Como puede observarse en dicha lista, la mayor parte de los emigrantes fueron a Colombia con el propósito de establecer colonias. Sobre la indiferencia de las autoridades colombianas y las dificultades que algunos de ellos experimentaron hablaré más adelante. Debido a su probada tenacidad se encuentran hoy excelentes colonias suecas, bien establecidas en el país.

Cómo empezó la emigración hacia Colombia.

Los suecos empezaron a emigrar de su país muchos siglos antes de que se descubriera la América, y las estadísticas acusan un aumento progresivo, debido, indudablemente, en parte a que la pobreza del suelo no puede contener una población mayor de la existente. Las relaciones migratorias de Colombia con Suecia son muy antiguas. Ya a principios del siglo pasado estaba domiciliado en Cartagena primero y después en Bogotá el sueco Adlercreutz, hijo del héroe de la guerra finlandesa, quien se casó allí con una dama bogotana, cuyos descendientes todavía llevan en Suecia nombres colombianos. Por la misma época emigraron allí alrededor de 10 suecos, entre otros, el señor Pedro Niser, quien por los años del 60 volvió a Suecia con ánimo, entre otras cosas, de llevar a cabo, en asocio del señor Pereira Gamba, una exposición de productos suecos en Bogotá. Ya en 1812 publicaba el sueco Gosselman su libro *Viaje por Colombia*, traducido después del sueco al alemán, y que es fruto de un estudio personal y bastante detenido de nuestro país. Bien conocida es entre nosotros la familia De Greiff, también originaria de Suecia.

La visita de mi distinguido colega señor Pinto Valderrama en 1921 contribuyó de modo decisivo al renacimiento de las relaciones de uno y otro orden entre nuestro país y Suecia. A ella se deben, por ejemplo, la exposición sueca que se llevó a cabo en Bogotá, juntamente con la nacional colombiana en el año de 1923, y que produjo una excelente impresión en el público colombiano. También como consecuencia de los artículos aparecidos en la prensa sueca, con ocasión de la visita del señor Pinto, se despertó el entusiasmo en varias per-

sonas de ese país por la emigración hacia Colombia. Ya a la llegada del señor Attaché Comercial Winqvist se habían establecido algunos suecos en el país, desgraciadamente en regiones demasiado apartadas de todo centro de cultura, y dotadas de un clima que ciertamente no era el mejor para individuos procedentes de un país tan frío como Suecia. Con el mismo señor Winqvist, con el carácter de ayudantes de la exposición, marcharon a Colombia algunos suecos más. Un artículo publicado a su vuelta a Suecia, después de algunos meses de residencia en Colombia, por uno de estos últimos, llamó grandemente la atención del público sueco. Desgraciadamente en este artículo había diversas inexactitudes, cometidas indudablemente por el deseo de pintar demasiado bien la situación en Colombia, pero que podían dar lugar a ideas falsas y a desilusiones en las personas interesadas por el país.

El Consulado en Estocolmo y la emigración sueca.

Con ocasión de tal artículo fue interrogado por la prensa de Suecia el doctor Manuel J. Casas Manrique, quien acababa de ser nombrado Cónsul en Estocolmo. Este ilustre compatriota se limitó a hacer notar las posibilidades que existían en Colombia para gentes dotadas de energía y de iniciativa. Rectificó el concepto, hasta entonces general en Suecia, de que el clima en Colombia era forzosamente malsano para los europeos en todas las regiones del país. Advirtió que él, en manera alguna, aconsejaba a simples obreros el trasladarse a Colombia con ánimo de conseguir allí trabajo. Puso de relieve la necesidad de llevar desde aquí un capital inicial para futuras labores de ganadería, agricultura, etc. En cuanto a las ventajas que se concedían a los emigrantes y a los colonos en general, se limitó estrictamente a mencionar las que acababan de publicarse en revistas oficiales colombianas, a saber: la novísima Ley de inmigración (14 de 1923), y las disposiciones vigentes sobre baldíos, dadas a conocer por la revista de propaganda de París. Es claro que tales declaraciones del Cónsul tuvieron como resultado un interés todavía mayor de parte del público sueco por la emigración hacia Co-

lombia. Sin embargo, el Cónsul tuvo buen cuidado, según he podido observar en la correspondencia del Consulado, de hacer notar a los posibles emigrantes las dificultades del caso, así como de aconsejarles, de modo especialmente encarecido, el que para procurarse una información tan exacta e imparcial como fuera posible acerca de Colombia, leyesen libros especiales, escritos por extranjeros sobre nuestro país, tales como los excelentes del inglés Levine, el del americano Eder y sobre todo el del profesor alemán Bürger, el más moderno y detallado de todos. Por la correspondencia del Consulado he podido ver, en efecto, que numerosas personas que con gran entusiasmo se habían dirigido al principio al Consulado para hacerse inscribir en la lista de los futuros emigrantes, habían abandonado después sus proyectos, en vista de la manera tan imparcial como el doctor Casas les había expuesto el pro y el contra de la emigración hacia Colombia.

Me he detenido a hacer hincapié en este asunto por la íntima satisfacción que me ha producido la lectura de la voluminosa correspondencia que sobre inmigración hacia Colombia ha sostenido el doctor Casas, con un patriotismo envidiable. En esta misma correspondencia he podido ver que muchas personas a quienes el doctor Casas aconsejó abandonar su proyecto de emigrar a Colombia, salieron, no obstante, por otros puertos en donde hicieron visar sus pasaportes.

La emigración sueca y las autoridades colombianas.

La mayor parte de los emigrantes suecos fueron provistos de cartas de presentación para las autoridades colombianas, pero por una causa o por otra algunos de ellos fueron enviados a climas malos, dando lugar a consecuencias bastante desagradables. He estudiado muy detenidamente la Ley de inmigración, y encuentro que la adjudicación de 25 hectáreas a cada inmigrante, no es lo suficientemente atractiva, si tenemos en cuenta que el Gobierno de Australia avisa en todos los periódicos ingleses que concede pasaje libre a todos los inmigrantes, los instala por un año en haciendas modelos para su entrenamiento y después les concede gran-

des porciones de tierra y herramientas, según el caso de cada inmigrante, las cuales se comprometen a pagar en forma muy moderada y en un período muy largo.

El ideal en la inmigración.

En artículos en la revista y en la prensa colombiana he sostenido que no necesitamos de inmigración de brazos, sino de pequeños capitalistas y empresarios, y en segundo grado de artesanos, maestros de obras, y de aquellas personas que por la especialidad de su oficio vayan a dejarnos sus conocimientos y eduquen a nuestros obreros. Muchos de los emigrantes suecos han sido pequeños capitalistas, y algunos de ellos, con grandes dificultades—como es de suponerse,—lograron comprar tierras y establecer las colonias que más adelante mencionaré. Otros tan sólo lograron establecerse en alguna forma, casi después de haber gastado su pequeño capital en vencer dificultades. En los últimos días he tenido varias conferencias con un capitalista de esta ciudad (Estocolmo), quien desea instalar una colonia de diez familias, y ya hemos logrado llegar a un acuerdo respecto de la mejor manera de acometer la obra. Pienso dirigirme a la Gobernación del Valle en solicitud de una adjudicación de un lote regular de tierras baldías, de las adjudicadas por el Gobierno Nacional al Departamento, pues no es posible acogerse a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 114 de 1922, según el cual cada colono sólo tiene derecho a 25 hectáreas de tierras baldías. El interesado está dispuesto a iniciar esta colonización con 100,000 coronas suecas, a cultivar las tierras en la forma que le exijan y a emplear colombianos en sus trabajos agrícolas. Entiendo que los Departamentos pueden hacer libre uso de los baldíos que la Nación les cede, excepto en aquellos casos en que la ley respectiva determina el objeto a que se deben destinar.

Ofertas a los pequeños capitalistas.

Sería muy conveniente que en cada Departamento se abriera un registro de las propiedades que se ofrezcan en venta, y que puedan servir para pequeños capitalistas euro-

peos que deseen emigrar a Colombia, y cuyos precios sean razonables, pues una de las dificultades con que necesariamente tiene que tropezar el extranjero estriba en el precio —a veces arbitrario— de la propiedad rural. Estoy seguro de que si esto pudiera organizarse bien, de manera que las Oficinas de Información en el Exterior estén en capacidad de explicar a los pequeños capitalistas los precios, situación, extensión y clase de cultivos, etc., de reducidos lotes, se conseguiría una inmigración sana y la más conveniente para el país. Sería indudablemente la mejor forma de llevar capital extranjero, pues los pequeños empresarios vincularían sus intereses a Colombia en forma permanente y conveniente para el país.

Inmigración de expertos.

Para el mejoramiento de la agricultura, de las artes manuales, para la construcción de casas, acueductos, y para ciertas industrias, podrían llevarse a Colombia algunos expertos y maestros de obras que fueran a enseñarnos su especialización. Como no es posible que un solo hacendado, industrial o constructor pueda garantizar a un experto un contrato largo, podría buscarse la combinación de varios de aquéllos, para dividirse proporcionalmente los gastos de viaje y los períodos de empleo. Continuamente se acercan a la Oficina de Información en Londres obreros muy hábiles en trabajos de cemento, de piedra, en pintura de casas, en acueductos, en alcantarillados, en diferentes oficios en mecánicos, en agricultura, industrias de diverso género, etc.

Colonias suecas establecidas en Colombia.

Es un hecho que en Colombia existen ya varias colonias suecas, y sólo sobre unas pocas he podido recoger datos.

1. En la Intendencia del Caquetá fundaron la *Caquetania* los suecos señor Weissman, los dos hermanos Matein y los dos hermanos Lambert. Hay ya otros suecos establecidos en esta colonia. Ninguno de los anteriores figura en la lista que se agrega a este informe.

2. En el Departamento del Cauca, y cerca de Popayán, están las dos colonias de *El Tambo*. El jefe de la primera

es el señor Ragnar Hansson, quien llevó allá a su hijo señor Hans Agathon Hansson. Otro colono, asociado a los primeros para llevar familias suecas, es el señor Gustav Hansson.

3. El Jefe de la segunda colonia sueca en *El Tambo*, es el señor Betil Sahlin, y entre sus asociados para la colonización y ya establecidos con casas y cultivos allá, están los señores Joel Jönsson, Nils Lorentz Börjesson, Ejnar Ollander y Johan Jarl Lilliehöök.

4. En la región de Zarzal, Departamento del Valle, está la cuarta colonia, encabezada por el señor Lars Gunnard Tryde. No he logrado averiguar los nombres de los demás suecos que lo acompañan.

5. El Jefe de la quinta colonia, establecida en la región de Pradera, Departamento del Valle, es el señor Folke Cederwall. Ignoro los nombres de los colonos que él ha llevado a Pradera.

6. En Salento, Departamento de Caldas, está la sexta colonia, establecida por el señor Halfdan August Svanberg, la señora Svanberg, esposa de éste y sus dos hijos, quienes construyeron la primera casa al estilo sueco, y tienen hoy varios asociados.

7. La séptima colonia, organizada por el señor Ossian Gunnar Westegren, en la Sierra Nevada de Santa Marta, dará lugar al establecimiento de otras colonias cuando se modifiquen las condiciones actuales para adquirir tierras baldías.

8. En la Cumbre, Departamento del Valle, hay cuatro colonias, completándose así once colonias. Entre los suecos establecidos en aquella región están los señores Axel Gunnar von Schantz, Per Ejnar Ericsson, Oscar Nathanael Bylander, E. von Scheneider, Oscar Vilhelm Anderson.

9. En otras partes del Departamento del Valle hay establecidas otras colonias, a cargo de los señores Ragnar Johannes Svanberg, Hans Gunnar Haard, Robert Johnning, Carl Alexius Persson, Gustav Nilsson Nylander, John Persson Lindgren, Carl Ejnar Svensson, Georg Michaelsson y Birger Jerlitz.

Los hechos anotados no pueden ser más elocuentes, y al organizar convenientemente la Junta General de Inmigración para facilitar a los pequeños capitalistas la adquisición barata y fácil de tierras, las colonias subirían a centenares, pues Suecia cuenta con millares de personas que provistas de un pequeño capital, en este país obtienen un rendimiento muy reducido para su sostenimiento, en vista del bajo interés del dinero y de los impuestos tan elevados que en todos los países europeos persiguen el capital. Tuve oportunidad de apreciar esto muy de cerca, porque habiendo anunciado los periódicos de Estocolmo mi visita a esa ciudad, acudieron al Consulado en solicitud de informes varios pequeños capitalistas y empresarios.

Otros emigrantes suecos en Colombia.

Para no hacer este informe muy largo, voy a mencionar sólo los principales nombres de suecos establecidos en diferentes empresas, y así dar una idea de lo que pudiera hacerse en el futuro para el mejoramiento de nuestras diferentes industrias, artes y oficios. En el ferrocarril del Carare está empleado el señor Nils Bernhard Santesson, como ingeniero. De empleados están en Bogotá los señores Teodor Paulus Geuken y Ragnan Lander. En la cervecería de Cali está empleado el señor Bernard Goetze, quien emigró allá con su esposa. En la misma ciudad, y como boticario, el señor Ludvig Ljunggren con su esposa. En Bogotá, como fotógrafo, el señor Carl Gunnar Ohlsson. En una de las minas del Chocó el minero señor Gunnar Bylander. Como experto agricultor, en una de las haciendas de la Sabana de Bogotá, el señor Eskil Elsin. Como jardinero, el señor Carl Adrian Walberg. En las minas de oro del Zancudo, región de Titiribí, Departamento de Antioquia, están los tres hermanos Karl Tryggve Tjernvik, Torsten Enar Tjernvik y Nils Tjernvik, y está para salir de Suecia el señor John Tjernvik, padre de los anteriores, con destino a la misma empresa minera.

Comerciantes suecos en Colombia.

La Casa Hijos de Miguel Samper & C^a, de Bogotá, ha tenido en los últimos años un departamento sueco de repre-

sentaciones, atendido por personal sueco. Esa importante firma representa casas muy respetables del comercio sueco.

Está establecida en Bogotá además la Casa sueca F. Milton Marken & C^a. También los siguientes suecos: señores Arnold Gothard Negri, Nils Olaf Stahlhammar y el señor Arnold Christensen, asociado al señor García (Christensen, García & C^a).

En Medellín se asoció el señor Thor Sjunnesson con el señor Molina, formando la Compañía Comercial Sueca.

En Cali está establecida la Casa del señor Knut Lindahl, cuyos negocios se han desarrollado considerablemente.

En Cúcuta y en Bucaramanga se están estableciendo casas comerciales suecas.

Hace ya más de diez años que está establecido en Cali el ciudadano sueco señor Diphington, propietario de una fábrica de tejidos de punto y de una rica hacienda, en donde tiene una buena plantación de algodón.

En resumen, puede decirse que casi sin darse cuenta el país de ello, se han establecido en los últimos años más de 200 suecos, precisamente en la forma que más conviene al país: como pequeños capitalistas, como empresarios o como profesionales. La inmigración sueca ha empezado, y en nosotros está el favorecimiento de su desarrollo y su incremento en proporciones convenientes.

INFORME

SOBRE EL CAFÉ, QUE RINDE EL SEÑOR MEDINA, JEFE DE LA OFICINA DE INFORMACIÓN EN LONDRES, CON MOTIVO DE SU RECIENTE VISITA A SUECIA

Suecia es el mayor consumidor de café en el mundo—Las características del mercado sueco—Cómo se importa café a Suecia—El problema de la financiación.

Para no hacer este informe muy largo, no obstante la nutrida información que he recogido sobre el negocio de café, procuraré mencionar sólo los puntos más importantes.

SUECIA COMO CONSUMIDOR DE CAFÉ

Para la mayor parte de las gentes es una revelación que el consumo por habitante y por año en Suecia excede al de Estados Unidos, como aparece en el cuadro número 1 que se acompaña a este informe. De acuerdo con las cifras del año pasado de consumo y población, el consumo por cabeza para 1924 es de 15.25 libras, o casi un 20 por 100 más que en los Estados Unidos. Las importaciones en 1924 ascendieron a 693,401 sacos de 62½ kilos. En el cuadro número 2 aparecen los principales centros consumidores en Suecia. Como características del consumo se anota que en las Provincias del Norte se prefiere el café ácido, mientras que en las del Centro y Sur el café ligeramente suave. Debido a que el café ha venido desalojando todas las demás bebidas, su consumo ha venido aumentando todos los años en un 10 por 100.

CLASES DE CAFÉ IMPORTADO Y PRECIOS

Debido a las condiciones climatéricas del país los suecos exigen un café fuerte en su preparación, o como se dice en Colombia, «cargado.» Mientras que en Inglaterra, según mis averiguaciones, una libra de café da 40 tazas, en Suecia no pueden calcularse—de acuerdo con los datos proporcionados por varias casas—más de 30 tazas por cada libra. La proporción usada en las mezclas varía mucho según las clases que desean producir los tostadores, pero en general puede decirse que no excede la proporción de café suave en un 40 por 100. En los mejores hoteles y restaurantes se consume café sin mezclas, y algunos almacenes lo venden, pero su precio resulta bastante alto para el público. Debido a la intensa propaganda hecha por el Brasil el café Santos tiene bastante demanda entre los tostadores. En cuanto a los cafés suaves puede decirse que importan de todos los países productores sin preferencia marcada. Algunas casas tienen conexiones directas en el Salvador, Guatemala y Venezuela, pero una gran parte de sus compras de cafés suaves se verifican en Nueva York, Londres, Bremen y Hamburgo, pagando naturalmente más caro que si lo importaran directamente, tanto por las comisiones de los intermediarios como por el recargo.

en los gastos de transporte, almacenaje, cargue y descargue, etc., etc. El cuadro número 3 da una idea de los precios corrientes en el mercado de Gotemburgo.

GRANO PREFERIDO Y LA PROPAGANDA

Pude observar que entre los tostadores está muy arraigada la preferencia del grano grande y blanco, guiándose más por la apariencia que por la calidad intrínseca del grano. Tanto el comprador del café en grano como el tostador hablan con entusiasmo del tamaño grande y uniforme del grano y de su buen color; mientras más pálido sea el color de aquél más sube el mérito. En Londres logré obtener una buena colección de nuestros cafés, y pude así regalar a varios tostadores pequeños sacos de cinco libras cada uno, pues la Oficina de Información cuenta con un muestrario demasiado pequeño y poco variado, no obstante los repetidos esfuerzos hechos en Colombia por mejorarlo. En varias conferencias expliqué a los tostadores y comerciantes, cuyos nombres aparecen en el cuadro número 4 con sus correspondientes comentarios, el mérito de nuestro café una vez preparado en vista de su inmejorable calidad, que se distingue por su excelente aroma, su cantidad de «licor» o cargar que podríamos llamar y que los ingleses denominan *liquoring*, que da a la bebida un color de vino, perfectamente definido y el cual deja poca o ninguna estela en la taza. Expliqué también su gusto especial al paladar, que es el factor decisivo en casi todos los mercados mundiales, y finalmente su composición química comparada con el café del Brasil. Ya en los artículos publicados en las ediciones de enero y febrero de 1922 y marzo de 1924 de la revista de Londres había explicado las características del mercado en dicha ciudad, y había condensado el resultado de los detenidos estudios que he hecho sobre el café colombiano y que me han capacitado para hablar de sus méritos con regular conocimiento. En aquellos mismos artículos había explicado que los compradores del continente prestaban mayor atención al color del grano que los ingleses, cuyos corredores optan por la probatura en que catan el licor debidamente preparado en la oficina del agente vendedor. Para una pro-

paganda efectiva en Suecia será necesario utilizar los servicios de un buen agente que conozca muy bien el mercado y pueda conversar sobre los méritos de la bebida, es decir, sobre su aroma, su riqueza en cafeína, su poder de *cargar* o hacer licor y en general sobre su especial gusto entre los mejores cafés suaves del mundo. La propaganda tendrá que hacerse entre los tostadores, pues son ellos los que deciden sobre las calidades de cafés suaves que adoptan para las mezclas y para vender en forma pura. El agente tendrá que disponer de varios sacos destinados especialmente a obsequiar muestras a los tostadores y a verificar demostraciones en su pequeño equipo para probar los méritos de la bebida, y gradualmente insistir sobre las otras cualidades que en Nueva York y Londres son altamente apreciadas, tales como la contextura apretada del grano, su forma regular y redonda con su línea media en forma de zig-zag como resultado de la lenta acción del sol o de la estufa en el procedimiento de la sequedad. En Londres, por ejemplo, no aprecian el grano blanco esponjoso con cisura recta. Al principio no será necesario avisar en grande escala para el público, pues entre los tostadores es donde urge hacer la propaganda.

CÓMO SE IMPORTA EL CAFÉ A SUECIA

Casi todas las importaciones y compras se hacen por medio de agentes, quienes someten a sus clientes muestras de los diferentes tipos, sin que tenga influencia alguna sobre el comprador determinada marca o iniciales, como se acostumbra entre nosotros. Para cada país tienen clasificaciones análogas a las que usa el Brasil. Para hacer conocer nuestro café en Suecia será necesario escoger tipos sin prestar mayor atención a la marca del exportador individual. Por las informaciones recogidas el tipo mejor conocido es el Medellín Excelso. Casas como Eric Sjöstrand tienen compradores en Medellín, y durante mi permanencia en Suecia importaron un pequeño lote de 110 sacos. Pude observar, sin embargo, que para las regiones del norte de Suecia, éste no es el café más apropiado sino las clases más inferiores y quizá las de grano más grande. La mayor parte de las casas reciben cada año

una colección de los tipos de cafés de cada país en donde tienen conexiones, y compran según el tipo, para pagar al contado y a los precios F. O. B. cotizados en el puerto de embarque, autorizando al vendedor para girar a la vista por el monto total de la compra. Sería muy difícil lograr que las casas suecas avanzaran fondos contra conocimientos de embarque del interior de Colombia, no sólo por no estar acostumbrados a esa clase de negociaciones, sino por el poco conocimiento que tienen del país. En cambio, varias casas me manifestaron que estaban dispuestas a pagar contra conocimientos de embarque marítimos, especialmente si el café era embarcado en los vapores de la línea sueca Johnson Line, que tocan una vez por mes en Puerto Colombia. Las muestras que repartí en Suecia gustaron bastante, pero no me fue posible atender a los pedidos de las muchas casas que se interesaron en tener colecciones completas de nuestros tipos. Sería muy conveniente que el Ministerio enviara muestras a las casas que figuran en el cuadro número 4 directamente o lo hiciera por conducto de esta Oficina (1). Por regla general los comerciantes suecos no gustan del sistema de consignaciones. Algunos importadores me manifestaron su deseo de hacer algunos ensayos en esta forma para crear mercado entre sus clientes y comprar más tarde de acuerdo con sus sistemas de órdenes cablegráficas sobre muestras. Sería, sin embargo, necesario para los exportadores colombianos tener en Suecia un agente acreditado para los reclámos y para determinados arreglos que surgen en el curso de las negociaciones, tal como sucede con los exportadores del Brasil. La falta de esta clase de conexiones y de un entendimiento directo con Colombia ha dado lugar a que el poco café colombiano que entra a Suecia sea comprado en Londres o en Hamburgo. Algunas casas americanas tienen sus agentes en Suecia. La Casa Balzac Brothers, por ejemplo, exporta café colombiano de Nueva York para Suecia. También la Casa Grace.

(1) Ahora que el Ministerio de Industrias ha enviado varios sacos para propaganda, será posible enviar a Suecia las muestras mencionadas.

FLETES PARA EL CAFÉ

En una conferencia que tuve con el Director y propietario principal de la línea Johnson, el señor Axel Johnson, reputado como el comerciante más rico de Suecia, discutí ampliamente el asunto de fletes para el café. El señor Johnson me manifestó su mejor voluntad para dar un flete directo más barato que cualquiera otra compañía para los cargamentos de café destinados a Suecia. Actualmente el flete es de 117 chelines la tonelada. El señor Johnson se mostró muy interesado en otros negocios colombianos. Con una línea de vapores directa, cuyos fletes son tan bajos como los cobrados para el transporte a Londres, la exportación de café colombiano a Suecia se facilitará mucho, siempre que los demás factores sean favorables.

EL PROBLEMA DE LA FINANCIACIÓN

Desde principios del año, cuando recibí instrucciones de preparar mi viaje a Suecia, empecé a estudiar las verdaderas causas del lento desarrollo en las relaciones comerciales de Colombia con aquel país, y la principal de ellas es, indudablemente, la dificultad de la financiación de los negocios. En efecto, pasa lo siguiente: los exportadores suecos están acostumbrados a vender sus mercancías al contado, mientras que nosotros estamos acostumbrados a comprar a largos plazos; los importadores suecos no avanzan fondos en el Exterior para los productos que necesitan, sino que, por el contrario, pagan al contado o prefieren giros a sesenta o noventa días vista, mientras que en el caso nuestro sucede casi todo lo contrario, es decir, necesitamos avances para la venta de los productos. En nuestra principal industria, como es la del café, la financiación llega hasta las cosechas. De esta diferencia de métodos resulta un gran vacío que es preciso llenar para satisfacer las necesidades de ambas partes, vacío que sólo pueden llenar los bancos con el factor crédito. Sin la financiación por parte de los bancos para los exportadores suecos y para los exportadores colombianos se dificultan extraordinariamente los negocios entre los dos países. Como los bancos suecos no

tienen conexiones directas en Colombia para la venta y compra de giros en moneda sueca o en moneda colombiana, me propuse antes de emprender viaje a Suecia investigar por correspondencia las principales dificultades para la financiación de los negocios con Colombia y para efectuar los pagos de un país a otro, habiendo llegado a la conclusión de que esas dificultades era necesario vencerlas de una vez para asegurar el éxito de mi viaje de propaganda comercial. Con tal fin me dirigí al Commercial Bank of Spanish America, Ltd., en Londres, sugiriéndole sirviera de intermediario entre los comerciantes suecos y los colombianos por medio de sus sucursales en Colombia, por una parte, y de su corresponsal en Suecia, por la otra. El Gerente me manifestó la mejor voluntad para trabajar de acuerdo con el Banco sueco Skandinaviska Kreditaktiebolaget y las cinco sucursales del Commercial en Colombia, quedando así establecida la conexión directa. Los importadores de café podrían así abrir crédito en Colombia para los avances sobre consignaciones de café o para las compras directas. De la misma manera, las sucursales del Commercial podrían encargarse del cobro de letras a cargo de los importadores colombianos de mercancías suecas y de toda clase de operaciones tendientes a facilitar el comercio entre los dos países. Con la autorización del señor Gerente del Banco expliqué este arreglo en Suecia, y produjo excelente impresión, pues precisamente faltaba por llenar aquel vacío. Se debe estudiar, sin embargo, la conveniencia de establecer relaciones directas entre el Banco de la República y un banco sueco para facilitar aún más el comercio entre los dos países.

CONCLUSIONES

De las anotaciones anteriores y del estudio de los diversos factores que concurren en el negocio de café en Suecia resultan las siguientes conclusiones:

1. Que Suecia es el más fuerte consumidor de café en el mundo, según el cuadro número 1 que se acompaña.
2. Que el café colombiano lo conocen por intermediarios de Nueva York, Londres, etc., siendo las introducciones di-

rectas muy reducidas por falta de relaciones y de facilidades de financiación. Resueltas estas dificultades, Suecia ofrece magníficas perspectivas para el café colombiano.

3. Que se impone una propaganda formal entre los tostadores de Suecia, para lo cual sería conveniente una acción cooperativa entre un grupo de exportadores colombianos que secundados por el Gobierno encargaran a una buena casa sueca de dicha propaganda con la ayuda de los Cónsules colombianos y de la Oficina de Información en Londres.

4. Que como primer paso debe optarse por el envío a las principales casas suecas de un muestrario de los mejores tipos, con cotizaciones en puerto colombiano, o muestras que en cualquier caso sirvan de referencia segura para cotizaciones cablegráficas.

5. Que todos debemos coadyuvar al arreglo de los problemas del crédito entre los dos países para establecer un verdadero intercambio comercial.

6. Que habiendo sido este viaje simplemente de estudio y observación para concertar un plan de acción futuro de acuerdo con las necesidades e idiosincrasia del medio, se impone la necesidad de hacer viajes con relativa frecuencia a sostener la labor empezada y poner en acción diversos medios de propaganda comercial. Con el concurso del actual Cónsul en Estocolmo, el muy distinguido compatriota doctor Manuel J. Casas, que tanto brillo ha dado al país en el Exterior, podría hacerse una labor muy eficaz.

Dejo para más tarde otras consideraciones acerca de este importante tema.

NUMERO 1—CONSUMO DE CAFE

	Libra per capita.
Suecia.....	15,25
Dinamarca.....	13,19
Estados Unidos de América.....	12,09
Bélgica.....	11,06
Noruega.....	10,95
Holanda.....	10,22
Finlandia.....	8,25
Suiza.....	8,17
Francia.....	7,74
Alemania.....	4,10
Argentina.....	4,04
Chile.....	3,06
España.....	2,33
Canadá.....	1,93
Italia.....	1,84

NUMERO 2—IMPORTACIONES DE CAFE A SUECIA EN 1924

A continuación insertamos una lista de los principales mercados de café en Suecia, y las importaciones que se han hecho en el primero y segundo semestres de 1924.

	Kilos. Primer semestre.	Kilos. Segundo semestre.	Kilos. Total.
Stockholm.....	4.701,390	4.940,430	9.641,820
Göteborg.....	4.341,346	4.094,691	8.436,037
Gävle.....	2.020,902	2.242,502	4.263,404
Malmö.....	2.013,055	1.870,777	3.883,832
Hälsingborg.....	1.926,875	1.658,475	3.585,350
Halmstad.....	957,023	1.240,461	2.197,484
Sundswall.....	695,738	957,118	1.652,856
Norrköping.....	660,838	599,842	1.260,680
Vateras.....	647,976	544,466	1.192,442

La importación total de café durante el año fue de 43.337,652 kilos.

NUMERO 3—PRECIOS CORRIENTES DEL CAFE EN GOTENBURGO

	Kr.
Río, número 7.....	2,48 por kilo.
Santos.....	2,52 —
Salvador, superior.....	3,07 —
Maracaibo, tipo «N».....	2,90 —
Guatemala, maragojipe.....	4,15 —
Medellín excelso.....	3,42 —
Mysore.....	3,65 —

NOTA— El precio al por menor varía entre 4 y 6 coronas por kilo. La corona equivale aproximadamente a 28 centavos colombianos.

NUMERO 4—PRINCIPALES IMPORTADORES DE CAFE EN SUECIA

CIFRAS EN EL AÑO DE 1924

Durante la visita del Jefe de la Oficina de Información a Suecia, consideró de bastante interés conocer cuáles firmas de aquel país se ocupan en el negocio de café, y como resultado de sus investigaciones podemos publicar ahora, para la información de las personas interesadas en Colombia, la lista siguiente, con anotación de las cantidades de café importadas por cada una de las firmas. Entre paréntesis mencionamos la ciudad donde trabaja cada firma:

	Kilos.	Sacos de 60 kilos.
1. Triangoln. För. Kaffeimportörers. Rosteri Ab. (Göteborg).....	2,874,752	47,912
2. Handols. Ab. J. B. Borggren (Halmstad).....	2,124,136	35,402
3. AB. Otto Dahlström & Co. (Stockholm).....	1,384,520	23,075
4. Import Ab. V. Th. Enhwall & Co. (Gävle).....	1,379,290	22,988
5. Skanska Kaffe Aktiebolaget (Hälsingborg)	1,368,184	22,803
6. Engwall Hoffberg. AB. (Gävle).	1,220,355	20,339
7. AB. Wahlund & Grönblad (Stockholm).....	1,075,444	17,924
8. Kooperativa Förbundet (Stockholm).....	924,991	15,416
9. AB. Carl Söderberg (Stockholm).....	853,323	14,222
10. Kaffeimport & Rosteriaktiebolaget Orienten (Göteborg).....	852,763	14,212
11. AB. Malmö Kaffekompani (Malmö).....	819,129	13,652
12. AB. Alfrid Nilsson (Göteborg)	802,761	13,379
13. AB. Manno Tössbergs Efr. (Stockholm).....	696,360	11,556
14. AB. Erhard Carlsson & Co. (Stockholm).....	671,520	11,192
15. AB. Schüllerqvist & Carlsson (Stockholm).....	575,603	592
16. AB. Olsson & Fröholm (Stockholm).....	559,676	9,328
17. Aug. Wingardhs AB. (Hälsingborg)	553,481	9,225
18. Isaac Westorgren & Co. (Gävle).....	468,629	7,813
19. AB. A. & I. Nilsson (Hälsingborg)	437,592	7,239
20. AB. Rob. Thegerström & Co. (Stockholm).....	422,739	7,045
21. Emil Bohlin (Gävle).....	413,280	6,888
22. O. O. W. Richters AB. (Malmö).....	403,782	6,730
23. AB. Fredin & Co. (Malmö).	374,292	6,221
24. Linden & Jansson (Stockholm).	367,957	6,132
25. Skanska Kolonialvaru AB. (Malmö).....	366,077	6,100
26. Kooperativa Förbundet (Gävle).....	363,230	6,054
27. Kaffeaktiebolaget Tellus (Hälsingborg)	321,735	5,362
28. Melin & Co. (Göteborg).....	347,954	5,800
Totales	23,023,555	383,655

Las importaciones totales del año fueron cerca de 700,000 sacos.

LA OFICINA DE INFORMACION EN LONDRES

Y SUS LABORES EN 1925

Labor por la prensa—Revistas—Jiras comerciales—Ferrocarril del Norte.
Minas de Marmato—Misión Algodonera.

Entre las labores más importantes realizadas por la Oficina de Información y Propaganda de Colombia en Londres durante el año de 1925, sobresalen las que en seguida se enumeran:

LA PRENSA BRITÁNICA

La estadística mensual que aparece en la revista muestra cuán intensa es la publicidad que tiene nuestro país en la prensa británica. Como cualquiera podrá verificarlo leyendo los cuadros que mensualmente publicamos, *en el año de 1925 se obtuvieron 872 publicaciones en 156 periódicos distintos*, publicidad que ha logrado aumentar exclusivamente la Oficina y su revista, pues ni siquiera puede mencionarse como auxiliar el factor dinero, ya que tal publicidad no ha ocasionado desembolso alguno al Tesoro Nacional; ella ha sido completamente gratuita, y para juzgar qué significado tiene la palabra gratuita en el caso de la prensa británica, bastará consultar la tarifa de cualquier periódico inglés (\$ 2,000 a \$ 3,000 por página). No habrá que olvidar cómo antes de que la Oficina de Información comenzara sus labores, es decir, antes de 1920, se nos ignoraba por completo entre los mil y tantos diarios que se editan en la Gran Bretaña. De nuestros productos, nuestro crédito y riquezas jamás se hablaba, y tan sólo, una que otra vez, se nos mencionaba para comentar alguna noticia sobre revoluciones y otras por el estilo, que únicamente contribuían a incrementar el mal concepto que de nuestro país se tenía en Europa. Estos son hechos. Allí están los archivos de recortes de la prensa británica que la Oficina de Información guarda cuidadosamente.

REVISTA

Esta publicación ha aparecido mensualmente, con la debida regularidad que corresponde a su seriedad y categoría.

En sus páginas se ha insertado la mayor cantidad de información verdaderamente útil e interesante, toda de acuerdo con la índole y fines que con su publicación se persiguen, esto es, servir de intermediaria entre la Oficina y los órganos de la prensa de los países donde ella circula, los establecimientos bancarios, cámaras de comercio, industriales, comerciantes, financistas, centros de educación, entidades oficiales, etc., pues ya se ha repetido en varias ocasiones: «nunca se ha pretendido que la revista tenga una circulación entre el hombre de la calle, sino que circule entre las gentes que tengan o puedan tener interés en Colombia y estén capacitadas para ayudar a nuestro progreso y desarrollo. Con esta edición comenzamos el sexto año, sin que la revista haya dejado de aparecer cada mes. Muchas de las publicaciones hechas por la prensa de este país sobre Colombia han sido reproducidas de la revista, citando en muchos casos la fuente de origen.

JIRA POR LIVERPOOL, MÁNCHESTER Y BIRMINGHAM

A principios del año el Jefe de la Oficina realizó una jira de propaganda por la ciudades de Liverpool, Mánchester y Birmingham, durante la cual se logró distribuir una considerable cantidad de material de propaganda en la forma de revistas, circulares, publicaciones diversas, avisos, reimpressiones de periódicos, muestras, etc., entre las firmas más importantes de esos centros, la prensa y sociedades científicas, quienes antes no habían oído hablar siquiera de nuestro país. Personalmente se entrevistaron ochenta y cuatro representantes de otras tantas firmas, a efecto de considerar y discutir sobre el futuro desarrollo de negocios de tales firmas con Colombia. Entre los resultados prácticos de la jira mencionada quizá el más importante fue el interesar a la Federación Internacional de Algodoneros para que enviara una Misión a nuestro país, la cual está ya en marcha. Sus conferencias ante las Cámaras de Comercio de Liverpool y Mánchester despertaron especial interés entre los capitalistas y la prensa local. En las ediciones de mayo, junio y julio se encuentran los informes respectivos.

MISIÓN ALGODONERA PARA COLOMBIA

Motivo de especial satisfacción fue para la Oficina de Información el haber conseguido interesar a la Federación Internacional de Algodoneros en relación con nuestro país. Como bien es sabido, la Federación es la entidad más poderosa que existe en el mundo en materias relacionadas con el algodón. A ella pertenecen la Liverpool Cotton Association, Mánchester Cotton Association, Syndicat du Commerce des Cotons del Havre, Bolsa de Algodón de Barcelona, Bolsa de Algodón Italiana y otras asociaciones de algodoneros de Austria, Holanda, el Japón, Suecia, Egipto y otros países. Después de conferencias personales, correspondencia casi diaria, informes, estadísticas, publicaciones y todo el material que sobre la industria en Colombia podía disponer la Oficina, fue posible conseguir el que la Federación quisiera considerar una invitación que hiciera el Gobierno de Colombia y que la Oficina sugirió a aquél, la cual se hizo inmediatamente por conducto del Jefe de la Oficina, habiendo sido aceptada por el Consejo Directivo de la Federación reunido en Milán a mediados de octubre. A la Oficina de Información le correspondió toda la iniciativa en este trascendental asunto.

Antes que Colombia sólo el Brasil ha conseguido una visita de la Federación Internacional de Algodoneros, y de tal visita, efectuada en 1921, obtuvo aquel país enormes beneficios, traducidos en el desarrollo muy considerable que ha tenido el cultivo del algodón, mediante la inversión del capital extranjero. Por otra parte, la Misión que fue al Brasil publicó un libro que, sin duda alguna, ha constituido la mejor propaganda que se haya hecho en favor de aquel país. Un libro semejante publicará la Federación sobre Colombia.

Al esfuerzo exclusivo de la Oficina de Información y Propaganda se debió pues el envío a Colombia de la Misión Algodonera que salió el 6 de febrero, formada por los reputados Mr. Arthur Foster, prominente manufacturero, Presidente de la Asociación de Fabricantes de Tejidos de Algodón de North Lancashire, en donde están las principales

fábricas de tejidos inglesas, Vicepresidente de la Empire Cotton Growing Corporation y Presidente del Comité Financiero de esta última corporación. El otro miembro es Mr. Arno S. Pearse, Secretario General de la Federación Internacional de Algodoneros, durante los últimos veintiún años, y autoridad de fama mundial en asuntos de algodón. Fue Jefe de la Misión al Brasil, y la Federación le comisionó antes para hacer estudios similares en los Estados Unidos, India, Egipto, Sudán y otros países.

VISITA COMERCIAL A SUECIA

Por resolución especial del Ministerio de Industrias el Jefe de la Oficina de Información se trasladó en octubre a Suecia, en donde su labor alcanzó resultados bastante satisfactorios. El principal objetivo de la visita a Suecia fue estudiar personalmente los factores que de acuerdo con las leyes económicas entran en las operaciones comunes y corrientes de importación y exportación y ver las posibilidades de solucionar las dificultades adherentes a dichos factores.

Detenidamente estudió el Jefe de Información, con la ayuda del doctor M. J. Casas, Cónsul en Estocolmo, las condiciones del comercio sueco de exportación, para lo cual tuvo numerosas conferencias con firmas particulares, así como con miembros de la Asociación de Exportadores Suecos y la Cámara de Comercio. Al mismo tiempo se estudiaron las posibilidades que existen en Suecia para la venta de algunos de los artículos que exportá nuestro país, especialmente café, ya que allí se consume tal producto a razón de 15,25 (1924) libras anuales por cabeza, es decir, 20 por 100 más que en los Estados Unidos. Hubo oportunidad de discutir con el Director de la línea Johnson de vapores el asunto de los fletes para el café, y dicho señor convino en dar un flete directo más barato que cualquiera otra compañía para los cargamentos de café destinados a Suecia. También logró arreglarse lo referente a la financiación, ya que los bancos suecos no tienen relaciones directas con los bancos nacionales, y para el efecto se obtuvo que el Commercial Bank of Spanish America Ltd., de Londres, sirviera de intermediario entre los co-

merciantes suecos y los colombianos por medio de sus sucursales en Colombia, por una parte, y de sus corresponsales en Suecia, por la otra. El mercado de café se estudió muy cuidadosamente, y de ello se rindió un detallado informe al Ministerio de Industrias. Los informes sobre la jira por Suecia están publicados en los últimos números de la revista de la Oficina de Información.

Otro punto de considerable interés, que tuvo oportunidad de estudiar el Jefe de Información durante su visita a Suecia, fue lo referente a la emigración sueca a Colombia, logrando interesar un buen número de pequeños capitalistas, varios de los cuales ya han salido y otros han enviado sus representantes a Colombia a efecto de ver si es posible obtener la consecución de tierras para la agricultura y el desarrollo de otras industrias.

LA OFICINA Y LA COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DEL NORTE

Durante el año que revistamos se presentó una situación bastante difícil para el buen nombre y crédito de nuestro país y su Gobierno, motivada por las publicaciones de la Colombian Northern Railway C.^o Ltd., cuyos ecos llegaron hasta el Parlamento británico, donde se hicieron declaraciones que nos afectaban muy seriamente. La Oficina de Información salió a la defensa de los intereses colombianos y abordó de lleno el estudio de tan delicado problema. En extensas publicaciones explicó al público británico las razones del Gobierno de Colombia en la actitud con la Compañía del Ferrocarril del Norte, y rectificó punto por punto cada una de las publicaciones que hicieron los abogados de dicha Compañía en la prensa de este país. Asimismo logró que la prensa publicara ciertas rectificaciones, que antes había rehusado en relación con el estado jurídico de aquel asunto.

En la revista de Londres corren publicadas algunas de las cartas y artículos que la Oficina preparó y envió a la prensa británica con motivo de la polémica con la Compañía del Ferrocarril del Norte. Su preparación y redacción exigió toda la atención del Jefe y el Secretario, señor Luis Lasprilla,

y a su actividad y trabajo se debió el éxito obtenido en tan delicada polémica.

LA OFICINA Y LA COMPAÑÍA DE LAS MINAS DE MARMATO

Por segunda vez en el año revistado acudió la Oficina de Información a defender al Gobierno en delicada polémica por la prensa; en tal ocasión con la Colombian Mining & Exploration C^o, Ltd., cuyas publicaciones dieron lugar a serias especulaciones y a querer menoscabar el crédito de Colombia. Con la debida energía, atención y cuidado se abordó la defensa de la actitud del Gobierno colombiano, y también en esta ocasión el éxito conseguido se debió única y exclusivamente a los encargados de la Oficina de Información.

Nos alargaríamos demasiado si fuéramos a mencionar otras de las más importantes labores realizadas por la Oficina durante el año de 1925, y ni el espacio, ni las consideraciones que nos merecen nuestros lectores nos lo permiten. Los hechos anotados seguramente serán suficientes para dar una idea de la clase de actividades a que la Oficina se vio obligada a atender en 1925, y servirán para llevar al ánimo de nuestros lectores la importancia de las labores que exigieron la atención de los encargados de ella, independientemente de las labores ordinarias de información que se han extendido a varios países de Europa. En cuanto se refiere a Colombia basta examinar los archivos para ver que desde estudios para la Presidencia de la República hasta el envío de datos comerciales, catálogos, etc., para apartadas regiones del país, forman parte de los quehaceres corrientes de la Oficina de Información en Londres.

CAFE MOVILIZADO
HACIA LOS PUERTOS DE EMBARQUE EN EL AÑO DE 1925

MESES	Caracoli	La Dorada	Puerto Berrío	Barrancabermeja	Puerto Wilches	Buena Ventura	Santa Marta	Puerto Santos	Cúcuta	Tumaco	Movilización mensual
Enero.....	3,381	59,492	49,227	1,005	3,829	39,371	1,608	3,998	7,260	169,171
Febrero.....	925	51,555	57,600	1,348	4,646	47,311	2,751	3,017	7,109	176,262
Marzo.....	5,182	30,350	62,518	1,248	5,726	39,003	1,417	3,801	18,580	4	167,829
Abril.....	927	28,923	62,015	810	3,707	41,911	497	3,085	14,544	288	156,707
Mayo.....	9,016	30,297	36,262	151	4,488	43,452	2,989	5,057	131,712
Junio.....	20,728	39,902	41,774	357	3,446	50,722	2,638	8,382	167,949
Julio.....	34,357	30,325	38,093	310	4,005	61,728	2,521	16,575	187,914
Agosto.....	30,114	36,200	20,519	168	2,480	37,111	816	12,547	139,955
Septiembre.....	22,156	21,600	11,526	170	1,982	32,036	529	14,341	104,340
Octubre.....	27,609	30,025	31,390	865	4,543	55,354	15,987	226	165,999
Noviembre.....	37,875	12,977	49,784	610	4,482	51,509	42	347	11,758	169,384
Diciembre.....	21,596	39,564	52,035	1,006	5,929	50,658	1,799	219	7,604	122	180,532
Totales.....	213,866	411,210	512,743	8,048	49,263	550,166	8,114	23,960	139,744	640	1,917,754

EXPORTACION DE CAFE
POR LAS ADUANAS DE LA REPUBLICA EN EL AÑO DE 1925

ADUANAS	KILOS	BULTOS DE 60 KILOS	VALOR \$
Arauca.....	4,624	74	2,633
Barranquilla..	58.180,820	969,681	33.136,096
Buenaventura..... ..	34.227,039	570,451	19.493,545
Cartagena.....	15.607,498	260,125	8.889,039
Cúcuta	8.321,570	138,693	4.739,437
Ipiales.....	5,754	96	3,279
Orocué.....	34,900	582	19,876
Riohacha.....	28,390	474	16,169
Santa Marta.....	448,610	7,477	255,500
Tumaco.....	42,739	712	24,342
Totales.....	116.901,944	1.948,365	66.579,916

EXPORTACION DE CAFE, DE 1906 A 1925

AÑOS	KILOS	SACOS DE 60 KILOS	VALOR \$
1906.....	38.160,293	636,005	6.131,760
1907.....	34.102,670	568,378	5.338,273
1908.....	36.404,939	606,749	5.549,064
1909.....	42.421,218	707,020	6.346,952
1910.....	34.200,661	570,011	5.517,408
Promedio anual.....	37.057,956	617,633	5.776,691
1911.....	37.899,968	613,666	9.475,448
1912.....	55.993,293	933,222	16.777,908
1913.....	61.232,559	1.020,543	18.369,768
1914.....	61.916,097	1.031,935	16.098,185
1915.....	67.698,634	1.128,311	18.278,631
Promedio anual.....	56.948,110	949,135	15.799,980

AÑOS	KILOS	SACOS DE 60 KILOS	VALOR \$
1916.....	72.654,457	1.210,908	15.996,031
1917.....	62.831,249	1.047,187	12.651,569
1918.....	68.916,745	1.148,612	20.675,023
1919.....	101.026,495	1.683,775	54.291,638
1920.....	86.619,774	1.443,663	36.328,333
Promedio anual.....	78.409,740	1.306,829	27.988,518
1921.....	140.707,992	2.345,133	41.945,052
1922.....	105.868,763	1.761,146	36.291,812
1923.....	123.696,678	2.061,611	45.088,906
1924.....	132.953,542	2.215,892	68.795,386
1925.....	116.901,944	1.948,366	66.579,917
Promedio anual.....	124.025,784	2.066,430	51.740,214
PROMEDIOS ANUALES POR QUINQUENIO			
1906 a 1910	37.057,956	617,633	5.776,691
1911 a 1915	56.948,110	949,135	15.799,980
1916 a 1920.....	78.409,740	1.306,829	27.988,518
1921 a 1925.....	124.025,784	2.066,430	51.740,214

Departamento de Información y Propaganda.

Nicolás Fuentes Jiménez
Secretario.

Bogotá, febrero 24 de 1926.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS—ESTADISTICA

EXPORTACIÓN DE CAFÉ POR LAS ADUANAS DE LA REPÚBLICA EN EL AÑO DE 1925

ADUANAS	KILOS	LIBRAS INGLESAS	VALOR
Arauca.....	4,624	10,208	2,633
Barranquilla.....	58.180,820	128.434,481	33.136,096
Buenaventura.....	34.227,039	75.556,371	19.493,545
Cartagena.....	15.607,498	34.453,638	8.889,039
Cúcuta.....	8.321,570	18.369,912	4.739,437
Ipiales.....	5,754	12,708	3,279
Orocué.....	34,900	77,042	19,876
Riohacha.....	28,390	62,671	16,169
Santa Marta.....	448,610	990,309	255,500
Tumaco.....	42,739	94,347	24,342
Totales..	116.901,944	258.061,687	66.579,916

POR PAÍSES DE DESTINO

PAISES	KILOS	LIBRAS INGLESAS	VALOR
Alemania.....	1.322,189	2.918,740	753.035
Antillas holandesas.....	28,410	62,715	16,180
Austria.....	1,771	3,910	1,009
Bélgica.....	22,784	50,296	12,976
Canadá.....	228,800	505,077	130,310
Cuba.....	27,162	59,960	15,469
Chile.....	17,149	37,857	9,767
Ecuador.....	5,754	12,708	3,279
España.....	370,903	818,770	211,243
Estados Unidos.....	103.771,988	229.077,230	59.101,927
Francia.....	154,369	340,770	87,919
Gran Bretaña.....	965,993	2.132,435	550,168
Holanda.....	2.986,434	6.592,570	1.700,883
Italia.....	69,315	153,013	39,477
Noruega.....	70,243	155,062	40,006
Panamá.....	7,482	16,517	4,261
Suecia.....	112,664	248,706	64,166
Suiza.....	13,200	29,139	7,518
Venezuela.....	6.725,334	14.846,212	3.830,323
Totales.....	116.901,944	258.061,687	66.579,916

Departamento de Información y Propaganda. *Nicolás Fuentes Jiménez*, Secretario.
Bogotá, febrero 23 de 1926.

PROMEDIO de cotizaciones de café en el mercado de Nueva York, durante el año de 1925.

MESES	Medellin	Manizales	Bogotá	Tolima	Cauca	Bucaramanga	Cúcuta	Promedio mensual
Enero.....	\$ 0.30 50	0.29 90	0.29 55	0.29 55	0.28 60	0.29 15	0.27 80	0.29 30
Febrero.....	0.29 90	0.28 90	0.28 25	0.28 25	0.27 50	0.28	0.27 80	0.28 37
Marzo.....	0.29 25	0.28 30	0.27 75	0.27 75	0.26 85	0.27 50	0.27 30	0.27 82
Abril.....	0.27	0.26 15	0.25 20	0.25 20	0.24 70	0.25 20	0.24 95	0.25 48
Mayo.....	0.24 90	0.24 15	0.23 60	0.23 60	0.22 80	0.23 10	0.22 50	0.23 52
Junio.....	0.27 80	0.27 55	0.27 15	0.27 15	0.25 80	0.26 55	0.26	0.26 85
Julio.....	0.28	0.27 45	0.27 35	0.27 35	0.26	0.26 75	0.25 50	0.26 91
Agosto.....	0.29 45	0.29 10	0.28 70	0.28 70	0.27 85	0.28 45	0.27 45	0.28 52
Septiembre.....	0.30 25	0.29 80	0.29 40	0.29 40	0.28 80	0.29 20	0.28 70	0.29 36
Octubre.....	0.29 80	0.29 20	0.28 80	0.28 80	0.27 90	0.28 36	0.27 90	0.28 68
Noviembre.....	0.30 93	0.30 56	0.29 70	0.29 70	0.28 44	0.29 40	0.28 56	0.29 61
Diciembre.....	0.30 60	0.30	0.29 30	0.29 30	0.28 30	0.28 80	0.28 20	0.29 21
Promedio anual.....	\$ 0.29 03	0.28 32	0.27 89	0.27 89	0.26 96	0.27 52	0.26 93	0.27 80

Departamento de Información y Propaganda—RAFAEL R. CAMACHO, jefe.

Bogotá, diciembre 31 1925.

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

PROMEDIO de cotizaciones de café en el mercado de Nueva York durante el primer semestre de 1926.

MESES	Medellín 25 por 100	Manizales 25 por 100	Bogotá 15 por 100	Tolima 8 por 100	Cauca 12 por 100	Bucaramanga 5 por 100	Cúcuta 10 por 100	Promedio mensual pro- porcional al porcentaje
Enero.....	0.32 ...	0.31 50	0.30 50	0.30 50	0.29 75	0.30 25	0.29 25	0.30 80
Febrero.....	0.30 75	0.30 25	0.29 50	0.29 25	0.29 25	0.29 25	0.28 43	0.29 84
Marzo.....	0.29 91	0.29 09	0.28 46	0.28 46	0.27 56	0.27 93	0.27 18	0.28 72
Abril.....	0.28 87	0.28 06	0.27 43	0.27 43	0.26 37	0.26 87	0.26 25	0.27 68
Mayo.....	0.30 97	0.30 13	0.29 42	0.29 39	0.28 15	0.28 85	0.27 92	0.29 66
Junio.....	0.30 66	0.29 95	0.29 45	0.29 45	0.28 ...	0.28 75	0.27 55	0.29 48
Promedio semestral..	0.30 52	0.29 83	0.29 12	0.29 08	0.28 18	0.28 65	0.27 76	0.29 36
Valor proporcional al porcentaje.....	0.07 63	0.07 46	0.04 37	0.02 32	0.03 38	0.01 43	0.02 77	0.29 36

COMPROBACION

PROMEDIOS MENSUALES

Enero.....	\$ 0.30 80
Febrero.....	0.29 84
Marzo.....	0.28 72
Abril.....	0.27 68
Mayo.....	0.29 66
Junio.....	0.29 48
Total.....	\$ 1.76 18

Promedio semestral..... 6 = \$ 0.29 36

VALORES PROPORCIONALES

Medellín.....	\$ 0.07 63
Manizales.....	0.07 46
Bogotá.....	0.04 37
Tolima.....	0.02 32
Cauca.....	0.03 38
Bucaramanga.....	0.01 43
Cúcuta.....	0.02 77
Total.....	\$ 0.29 36

Departamento de Información y Propaganda—Nicolás Fuentes Jiménez, Secretario.

CAFE COLOMBIANO

MOVILIZADO HACIA LOS PUERTOS DE EMBARQUE EN EL PRIMER SEMESTRE DE 1926

PUERTOS	TOTALES					
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio
Caracoli.....	2,711	3,931	6,642
La Dorada.....	38,961	36,137	41,008	34,768	37,835	257,430
Puerto Berrío.....	76,479	28,300	26,837	25,583	36,704	266,391
Barrancabermeja.....	1,387	1,064	2,489	1,247
Puerto Wilches.....	7,488	5,892	6,386	9,396	6,289	6,603
Buenaventura.....	62,342	67,401	48,295	62,195	68,372	83,393
Santa Marta.....	2,149	2,286	847	146	53
Cúcuta.....	5,657	7,611	7,208	6,227	6,544	16,908
Gamarra.....	3,188	4,379	3,414	2,376
Totales.....	197,174	152,622	133,769	145,183	159,211	251,736

TOTAL DE BULTOS MOVILIZADOS EN EL SEMESTRE, 1.039,695

Ministerio de Industrias—Departamento de Información y Propaganda.

Bogotá, 1.º de julio de 1926.

El Secretario, Nicolás Fuentes Jiménez

DECRETO NUMERO 1858 DE 1925

(18 DE DICIEMBRE)

por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con la llegada al país de la Misión Internacional de Hiladores de Mánchester.

El Presidente de la República de Colombia,

en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO

que está para llegar al país la Misión Internacional de Hiladores de Mánchester, invitada especialmente por el Gobierno para que estudie las condiciones que favorezcan entre nosotros el mejor desarrollo de la industria algodonera, y es, por lo tanto, necesario adelantar algunos trabajos preparatorios que faciliten sus labores,

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión compuesta de cuatro miembros, *ad honorem*, encargada de hacer los trabajos preparatorios y de cooperar en el estudio de las condiciones del país y de los medios que hayan de adoptarse en el desarrollo de la industria del algodón, a fin de que las labores de la Misión de Hiladores de Mánchester produzcan los mejores resultados.

Artículo 2.º Nómbrase como miembros de la Comisión a los señores Francisco J. Fernández, Roberto Medina, Rafael R. Camacho, Jefe del Departamento de Información del Ministerio de Industrias, y Hernando Martínez, Subjefe de la Oficina de Agricultura del mismo Ministerio.

Artículo 3º Los gastos que ocasione el cumplimiento de este Decreto, serán girados por el Ministerio de Industrias en conformidad con las disposiciones que al efecto tenga dadas la Contraloría.

Artículo 4.º El Ministerio de Industrias dictará todas las demás disposiciones conducentes al cumplimiento de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá a 18 de diciembre de 1925.

PEDRO NEL OSPINA

El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

EL DESARROLLO

DE LA INDUSTRIA DEL ALGODÓN EN COLOMBIA

CONFERENCIA DEL SEÑOR ARNO S. PEARSE, MIEMBRO DE LA MISIÓN
ENVIADA A COLOMBIA POR LA FEDERACIÓN INTERNACIONAL
DE HILANDEROS DE MÁNCHESTER

Calidad superior del algodón colombiano—Medidas necesarias al incremento de su cultivo—Fundación de granjas oficiales de semillas—Sanciones contra el empleo de piedras y agua dentro de las pacas—Las fábricas deben establecer precios diferentes para las distintas calidades de algodón—La producción debe aumentarse hasta ser suficiente no solamente para el consumo local, sino también para exportarse—La uniformidad de la semilla es esencial—Deben mejorarse los sistemas de recolección—Conveniencia de arar los terrenos—El cultivo puede implantarse en muchas regiones—Los cultivos simultáneos son perjudiciales—Sistemas de siembra y cultivo. Grandes perspectivas de la industria para Colombia.

Antes de todo, séame permitido expresar aquí, tanto los agradecimientos de la Federación Internacional Algodonera de Mánchester, como los personales del señor Arthur Foster y de quien habla, por la facilidad que se nos ha prestado por parte de los Gobiernos Nacional y Departamentales para visitar una gran parte de las zonas algodoneras de este vasto y lindo país, e inspeccionar, además, las muestras procedentes de las otras regiones que no han sido visitadas por nosotros. Deseamos igualmente manifestar nuestros agradecimientos a todos aquellos caballeros que han contribuido a hacer nuestro viaje tan interesante y agradable, y esperamos que tal viaje traerá, tanto para Colombia, como para la industria algodонера mundial, resultados muy satisfactorios. Un placer y un deber muy grato para nosotros es el de citar aquí los nombres de nuestros compañeros, señores Rafael M. Camacho y Hernando Martínez, comisionados por el Ministerio de Industrias, quienes nos han servido de guía en nuestras excursiones, siendo para nosotros sinceros amigos y colaboradores en nuestra tarea. A ellos nos es grato dar públicamente nuestros especiales agradecimientos.

Las regiones visitadas son:

En el Magdalena:

Santa Marta, la zona bananera, Remolino y Sitionuevo.

En el Atlántico:

Barranquilla, Baranoa, Piojó, Matty, Lorena y Uruaco.
En Bolívar:

Cartagena, Santa Catalina, Coveñas, Tolú, Sincelejo,
Sincé, Corozal, Magangué y las orillas del río Magdalena.

En Antioquia:

Medellín, la zona del ferrocarril hasta Puerto Berrío, y
las poblaciones de Itagüí, Caldas y Bello.

En Cundinamarca:

Juntas de Apulo, La Esperanza y sitios aledaños.

En Boyacá:

Tunja, Samacá, Moniquirá y Santa Ana, además del tra-
yecto comprendido entre estas localidades y los límites de
Santander, en el río Suárez, y finalmente Santander:

Güepsa, Mamaruca, San José, Suaita y Puente Nacional.

Faltan por visitar las zonas del Huila y las del Valle del
Cauca, adonde nos dirigiremos mañana. Respecto de las pri-
meras, puedo decir que conocemos sus productos por las
muestras analizadas en diversas fábricas de tejidos y en
donde, según relaciones de personas procedentes de allí, pa-
rece haber mucha probabilidad de extender el cultivo del
algodón en condiciones favorables.

Calidad superior del algodón colombiano.

Nos es muy grato dejar constancia, sin lisonja de nin-
guna especie, de que hemos sido sorprendidos al encontrar
en casi todas las regiones visitadas, unas variedades de algo-
dón muy superiores a las producidas en la mayor parte de los
Estados Unidos de Norte América; pero, por desgracia, aque-
llas calidades finas se hallaban siempre mezcladas con las de
calidad inferior, siendo la primera necesidad la de seleccionar
las clases finas y eliminar las inferiores, lo cual no es obra
difícil. Para comprobar lo que acabamos de decir sobre las ca-
lidades superiores de algodón colombiano, basta decir a uste-
des que hemos encontrado, en relación con el tipo medio de
los Estados Unidos, los siguientes aumentos en los precios
corrientes, por libra :

Remolino.. .. .	\$.. 10
Antioquia.....	.. 04
Boyacá.. 04
Santander.....	.. 05

Procedente de las islas de San Andrés y Providencia hemos visto una muestra pequeña de algodón, la que—al representar el tipo de producción actual—puede igualarse con las mejores calidades del mundo. Este tipo es casi idéntico al mejor producido en el Perú, liso, blanco, y su precio por la escasez en los mercados consumidores, viene a imponerlo él mismo.

Lo anteriormente expuesto viene a confirmar mejor que cualquiera otra palabra el hecho de que debido a la asombrosa fertilidad del suelo de Colombia, ésta posee en el algodón un oro blanco para explotar con todas las posibilidades fundamentales. Preguntamos a ustedes: ¿qué minas de piedras finas o metales preciosos existentes en el mundo pueden rivalizar con el algodón en producto líquido, tomando como base un período de diez años, en promedio? Ninguna. Y, además, el trabajo en las minas requiere el empleo de obreros en el interior de la tierra, siendo necesario para su explotación el empleo de grandes capitales, cosa enteramente distinta de lo que ocurre con el cultivo del algodón.

Medidas necesarias para su desarrollo.

Para llegar a un resultado satisfactorio en el desarrollo de esta industria, será absolutamente necesario que cada Gobierno Departamental interesado establezca un servicio especialmente destinado al cultivo del algodón, con la debida cooperación del Gobierno Nacional, al de producir, en primer lugar, semillas adecuadas para cada región, especialmente seleccionadas, e instruir a los agricultores por medio de los campos de semillas que vendrían a ser igualmente campos de demostración, en relación con los modernos sistemas intensivos del cultivo de algodón. Tales fincas de semillas, de una extensión de doscientas cincuenta hectáreas por lo menos, no requerirían al poco tiempo erogaciones por parte del Estado, siempre que al frente de ellas se colocasen técnicos,

con experiencia teórica y práctica, puesto que la venta de sus productos vendría a cubrir los gastos de administración y a dar rendimientos proporcionales.

En los Departamentos de Boyacá y Santander, en donde hemos visto con mucho placer el cultivo del algodón en su especie «anual,» se impone con mayor razón la medida recomendada, ya que el gasto de las semillas viene a ser tres veces más que en aquellos sitios em donde está establecido el cultivo perenne, con una duración de tres o cuatro años cada planta.

Hacemos constar con satisfacción que los Gobernadores de los Departamentos visitados nos han prometido proceder de acuerdo con estas ideas, y si no tuvimos ocasión de entrevistarnos con el de Santander, creemos que también acogerá esta importante recomendación.

Establecimiento de fincas oficiales de semillas.

Consideramos como primordial el establecimiento del servicio algodonerero basado en las fincas de semilla y demostración, como la llave de la industria, si se desea obtener un buen resultado; y con franqueza decimos aquí que si no se acepta y pone en práctica nuestro consejo, maduramente estudiado, vendrá el fracaso irremediable en el cultivo del algodón, y en tal caso, no se debe atribuir responsabilidad alguna a la Misión Algodonera que hoy pone ante los ojos del Gobierno y del agricultor, de una manera franca, la verdadera situación de esta industria y la manera de levantarla al nivel apetecido. En caso de continuar utilizando en cada zona semillas mezcladas, vendrá de año en año una degeneración en todas ellas, con grave perjuicio para los algodonereros, y será imposible más tarde remediar el mal previsto.

Al estar en capacidad de atender a la distribución de semillas uniformes los campos oficiales de que hemos hablado, se debe proceder a dictar las leyes necesarias a fin de prohibir la siembra de semillas distintas de las suministradas por ellos; y como complemento de esta medida, debe prohibirse en absoluto la introducción por particulares de semillas extranjeras. En Colombia existen calidades excelentes, siendo mucho más fácil y más lucrativo buscar su

desarrollo científico, que procurar asimilar especies ajenas. No debe perderse de vista que en la mayoría de los casos las semillas importadas sufren una degeneración, debido al cambio de clima y de suelo, y que además se importan con ellas enfermedades o plagas que no existen en Colombia.

En relación con la cuestión de semillas cada agricultor, por regla general, cuando principia el cultivo, desea obtener la fibra más larga, del tipo del Sea island, del Egipto o del Perú. Esto es un grave error, porque los arbustos que producen tales fibras largas gastan generalmente uno o dos meses más para dar el fruto maduro que aquellos que suministran capullos de fibras un poco más cortas, y por consiguiente, están expuestos por mayor tiempo a las vicisitudes del tiempo y a los ataques de los insectos. También debe considerarse que siempre se encuentra mercado fácil para las fibras de veintiocho milímetros, más o menos, que ustedes tienen aquí en todas las zonas; mientras que pocas fábricas en el mundo pueden utilizar algodones de fibra larga. El algodón colombiano es *pan y carne*, o, como lo llamamos en Inglaterra, *bread and butter cotton*. Muy difícil sería encontrar en el Exterior mejor calidad de semilla que la que existe en Colombia; y si se selecciona como queda indicado, nada falta para el completo establecimiento de una verdadera industria algodонера.

Otras medidas que nos permitimos someter a la consideración de los poderes públicos, son:

Sanciones contra el empleo de piedras y agua dentro de las pacas.

1ª Castigar severamente los fraudes que actualmente se hacen colocando dentro de las pacas piedras u otras materias pesadas, así como el empleo del agua en el algodón, en las mismas, con el objeto de aumentar el peso. Este hecho lo hemos observado personalmente en nuestras visitas a los establecimientos de desmote. A fin de que tales fraudes puedan ser fácilmente descubiertos, los propietarios de los citados establecimientos de desmote, para ejercer su industria, deben estar provistos de licencias especiales, para ser canceladas en caso de no poner el fraude en conocimiento de la

autoridad, castigo que deben sufrir ellos mismos cuando se hagan culpables de tales delitos.

2ª Para evitar la propagación de insectos perjudiciales o de enfermedades que atacan a las plantas algodoneras, debe ordenarse la quema de algodones que se encuentren abandonados. Los insectos se alojan en aquellos campos propicios a su vida, y una vez que han destruido el algodón y germinado nuevas generaciones, emigran a los demás campos, haciendo un daño de mayor consideración. Existen leyes para proteger la salud pública, y asimismo debe haberla para la protección de la vida vegetal. En Egipto, por ejemplo, existe una ley que ordena arrancar y quemar todos los árboles de algodón el 31 de diciembre. Una ley semejante debiera dictarse en este país en relación con las plantaciones de algodón anual, porque, si como aconsejamos, después de la cosecha se arrancan los arbustos y se queman, desaparece en gran parte, para la siguiente, el peligro de los insectos nocivos a las plantas.

3ª El Gobierno Nacional debiera enviar siquiera por un año a jóvenes de buena educación, que se hayan distinguido en sus estudios, a los centros algodoneiros de los Estados Unidos, o a Piracicaba, en el Estado de San Paulo, Brasil. Esto remediaría en parte la falta de escuelas de agricultura en Colombia, y así podrían adquirir nuevas nociones sobre los cultivos de algodón y café.

Tales son las recomendaciones que juzgamos útil y oportuno hacer a los Gobiernos Central y Departamentales, a las Cámaras Legislativas y a todas aquellas personas que por su influencia y posición tengan interés directo en el desarrollo de una industria que ha permanecido casi estacionaria desde la época colonial.

Las fábricas deben establecer precios diferentes para las distintas clases de algodón.

Creemos oportuno ahora dirigirnos a los compradores de algodón, y en particular a las empresas de tejidos.

Las fábricas que hemos visitado y los compradores de algodón con quienes hemos hablado, no hacen diferencia alguna de precio entre los algodones que reciben, procedentes de los

agricultores, y esto, a nuestro modo de ver, constituye un grave error. Algodón aquí es algodón; no importa de la clase que sea, ni las dimensiones que tengan las fibras, ni si se encuentra limpio o sucio, mezclado con otras especies, o sin mezcla. Creemos por esta razón que las fábricas de tejidos son, en parte, las responsables de este estado de cosas, ya que, debido quizá a falta de mutua cooperación, se ha venido a tolerar esta grave irregularidad durante muchos años. Y aprovechamos la ocasión para rogar a todos los fabricantes y a los compradores de algodón, presentes o ausentes, que con motivo de la visita de la Misión Algodonera, establezcan para su consumo o compra la debida clasificación, de acuerdo con el estado de limpieza del algodón. No es justo ni equitativo que el agricultor que cultiva con esmero su plantación, cuidando los arbustos y recogiendo su fruto con el debido cuidado y oportunamente, obtenga el mismo precio que aquel que no pone atención alguna a su cultivo y entrega el algodón sucio y mezclado. Proponemos pues que bajo los auspicios de la Cámara de Comercio, o de cualquiera otra institución análoga, se reúna un Comité especial de fabricantes y compradores en cada zona, en busca de un convenio mutuo para establecer los tipos *standards* de los algodones, pudiendo denominarse *medio* aquel más usado en las fábricas, y *extra* el que se presente al mercado bien limpio, el cual debe obtener un premio del diez por ciento sobre el *medio*. Si el algodón que se ofrece es más limpio y más uniforme que el denominado *standard extra*, se podría pagar con un aumento del quince por ciento sobre el *medio*. En cambio, al cultivador que presente algodón sucio debe castigársele descontándole un veinticinco por ciento de precio, en relación con el tipo *medio*. En caso de que el algodón recolectado se encuentre menos limpio que el tipo que pudiera llamarse *sucio*, sería conveniente rehusarlo, o por lo menos, reducirle su precio en un cincuenta por ciento sobre el llamado *medio*. Solamente de esta manera se lograría remediar los males provenientes de una recolección descuidada. El buen cultivador debe ser premiado, y el malo, castigado.

El premio indicado, así como el castigo, serán, sin duda alguna, un estímulo para la adecuada recolección del algodón, y esto da por resultado que el hombre que vea a su vecino recibir mejor precio por un mismo artículo, procurará imitarlo para obtener el mismo resultado. El dinero es el aliciente que mueve a todos mejor que cualquiera otra medida. Podemos asegurar a ustedes que esta clasificación simple será un incentivo para mejorar la condición del algodón colombiano. Al introducirla, nada pierden, puesto que reciben valor por su dinero, pero para llegar a este resultado, es imperativo que se establezca formalmente la cooperación de todos los compradores.

La producción debe ser suficiente, no solamente para el consumo local, sino también para exportarse.

Nuestro trabajo en Colombia no consiste solamente en tratar de obtener que el país produzca el algodón necesario para su consumo, sino también en ver de lograr la manera de buscar la exportación de este producto; y para llegar a este resultado, se impone categóricamente la clasificación en la manera como la hemos indicado. Los dueños de fábricas de Boyacá y Magdalena nos han prometido acoger este acuerdo, y esperamos que tanto las empresas establecidas en el resto del país, como los mismos compradores seguirán la norma preconizada.

Como la mayor parte de los algodones producidos en Colombia es muy superior en calidad a la requerida por las fábricas actuales para producir hilazas gruesas, lanzamos la idea de si sería más ventajoso para el país y para los fabricantes exportar las clases finas de algodón e importar, en su lugar, calidades más baratas y más adecuadas a la industria textil nacional. Lo mejor sería, naturalmente, que la cantidad de algodón producida en Colombia pudiera abastecer las fábricas existentes o que pudieran establecerse, y que, además, sobrara producto para ser exportado. Pero para lograr este resultado, que vendría a ser de no calculada importancia para el país, se debe trabajar en el sentido de producir la uniformidad de tipo de que hemos hablado. No debe per-

derse de vista que en los mercados algodoneros mundiales un lote de este producto que contenga parte de fibra larga y parte de corta, el precio se regula por el valor de la última.

Providencias contra los especuladores del algodón en rama.

Una de las dificultades mayores con que tropieza la industria de hilados en Colombia consiste en que la compra de algodón en rama se encuentra, en su mayor parte, controlada por los especuladores, quienes, buscando su propia ganancia, hacen subir en determinadas ocasiones el precio de la fibra. Quizá sería conveniente para cortar este abuso, que se estudiara la posibilidad de permitir la entrada al país, libre de derechos de importación, de algodón en rama procedente de otros centros productores. Por este concepto se pagan actualmente hasta siete centavos por kilogramo, suma que viene a servir de base principal al juego de tales especuladores. No es el pequeño agricultor el que obtiene el provecho de este derecho aduanero protector; viene a favorecer solamente a los especuladores; y por tal circunstancia, aconsejamos a todas las fábricas de tejidos que se dirijan a quien corresponda para corregir esta lucha antieconómica que perjudica no tan sólo a los fabricantes y agricultores sino que llega también a lesionar hasta la masa más pobre de los consumidores.

Necesidad primordial de sembrar una semilla uniforme.

Nuestros consejos a los cultivadores son los siguientes: Según lo explicado anteriormente, los cultivadores deben prestar toda su atención al empleo de semillas que produzcan fibras uniformes, y como los campos oficiales de semillas que hemos recomendado tardarán algún tiempo en establecerse, recomendamos como necesidad primordial la de que los cultivadores procuren utilizar sólo semilla uniforme, porque con el algodón acontece lo mismo que con la industria ganadera: la raza pura es condición esencial del buen éxito. Poco vale tener cinco o seis variedades de algodón en un mismo campo. Es imperativo buscar la uniformidad de fibra en cuanto a sus dimensiones y resistencia, su aparien-

cia sedosa, etc. Este objeto no puede lograrse por ahora, si el desmotador no desmota separadamente cada partida, seleccionando las semillas de mejor calidad para las próximas siembras, mientras que el Gobierno, como lo esperamos, esté en capacidad de proveer de semillas adecuadas para cada zona.

En California, donde últimamente se ha empezado el cultivo del algodón, una ley del Estado prohíbe sembrar clases diferentes de la llamada *Akali*, y sería de desearse una medida semejante en este país cuando la distribución de semillas se encuentre oficialmente reglamentada.

En la actualidad pueden distinguirse en las plantaciones colombianas hasta cinco variedades distintas, variando el largo de las fibras entre 20 y 34 milímetros. Convendría separar la mejor de estas especies y acabar con las otras, para obtener el tipo uniforme requerido para fabricar géneros de buena calidad. Como ensayo, hemos hecho en varias plantaciones visitadas una selección de semillas, escogidas cuidadosamente entre los miles de arbustos que producen un tipo inferior, y dado a los cultivadores de algodón las instrucciones necesarias para el mayor éxito en las siembras venideras.

Mejoramiento del sistema de recolección.

También es de grande importancia mejorar el sistema de recolección usado en la actualidad. En ninguna de las plantaciones visitadas durante nuestra excursión hemos visto que este trabajo se lleve a cabo como debe hacerse, y han de perdonarme ustedes que con la franqueza que acostumbro, manifieste que ni siquiera en las Indias o en el Brasil se descuida tanto el trabajo de recolección como sucede aquí, especialmente en la Costa Atlántica.

En la mayor parte de las plantaciones de aquella zona se procede de la siguiente manera:

Los trabajadores entran con machetes y cortan el arbusto a medio metro de la tierra, dejándolo en esta condición por una semana o más, antes de la recolección. Dicen que proceden de esta manera para lograr la apertura de to-

dos los mamones o cápsulas y hacer así una recolección general. Sí, ellos se abren, es cierto, pero como no están maduros, contienen fibras débiles o muertas, que vienen a juntarse con las fuertes, perjudicando su valor industrial y económico. Este es otro error muy grave, y para evitarlo se deben practicar tres recogidas por lo menos, como se hace en algunas partes de Boyacá y Santander, una vez que haya en la plantación una cantidad apreciable de capullos recién abiertos. Si el algodón se derrama de la cápsula, la lana, debido al viento, cae al suelo, mezclándose con las hojas secas que allí se encuentran, y entonces se hace muy difícil obtenerla limpia. Lo propio sucede cuando se cortan los arbustos, puesto que el algodón viene a recoger la basura que se halle en el suelo, haciéndose imposible su limpieza en las máquinas desmotadoras o en las hilanderías. Este es el motivo por el cual el tejido hecho con algodón colombiano presenta ante la vista una gran cantidad de puntos negros, extraños completamente a la fibra. De más está manifestarles que esta clase de algodón no puede competir en el Extranjero con variedades de otros países.

Los recogedores no hacen el trabajo que debieran hacer.

Al hablar con los recogedores, me ha sorprendido sobremanera saber que la mayor parte de las mujeres cuando más alcanzan a recolectar una arroba por día. Esta cantidad es muy poca, y puedo asegurar a ustedes que en Tejas, en los Estados Unidos, el promedio es en el mismo tiempo de tres a cuatro arrobas; y no hay que olvidar que en el tiempo de la recolección en ese lugar el termómetro marca hasta 40 grados centígrados.

Todos los dueños de las plantaciones de la Costa se quejaban de la falta de brazos para el cultivo y la recolección, pero al mismo tiempo se encontraba en los pueblos gran cantidad de mujeres, muchachos y niños, al parecer sin oficio. Creemos que para solucionar este problema, siquiera en parte, convendría interesar a toda aquella gente en el trabajo del algodón, pues debe tenerse en cuenta que en el tiempo de cosecha se requiere un trabajo extraordinario.

En los Estados Unidos, durante aquella época, todos los colegios rurales permanecen cerrados; la mujer de la casa no hace sino el trabajo más indispensable en el hogar, y toda la población se encuentra muy de mañana en los campos. Ver cómo en Colombia el algodón cae al suelo y se pierde, es una verdadera lástima, es realmente un sacrilegio. El buen Dios les da la riqueza de la naturaleza, el algodón crece durante siete meses, y entonces una gran parte de él se desperdicia, porque falta gente para su recolección, desperdicio que se aumenta, debido, como queda dicho, al sistema usado para ella.

Los encargados de esta operación colocan un saco en el suelo, y cada vez que tienen llena una mano de algodón hacen viaje expreso hasta el saco, para depositarlo en él, repitiéndose esta maniobra mil veces en cada día. Para obviar este inconveniente, y lograr mayor rapidez en la recolección, nos atrevemos a recomendar el sistema empleado en los Estados Unidos, que consiste en utilizar sacos en forma de tubo, de 4 a 5 metros de longitud, de un material resistente, bien sea de lona, de yute o fique tupido, quedando la boca de este recipiente sobre el hombro del recolector y asegurado a él por medio de correas que van a su espalda. Así es posible la recolección simultáneamente con las dos manos y colocar en el saco el algodón. Al terminar de recoger la parte que esté al alcance de sus manos, el hombre arrastra tras de sí el saco, sin que el peso lo estorbe en lo más mínimo, puesto que éste permanece en el suelo. De esta manera se evitan los miles de viajes aludidos, se economiza mucho tiempo y se aumenta la cantidad que se puede recoger en un día, en beneficio del dueño y del recogedor.

Hemos visto arbustos de algodón perenne, de 5 metros de largo; esto es demasiado largo, y creemos que deberían podarse en el momento en que aparecen los primeros botones, formándose así mayor cantidad de capullos en las partes inferiores, haciéndose más fácil la recolección.

Debe usarse el arado.

En la mayor parte de las plantaciones que hemos visitado, los árboles están alineados, y por consiguiente no es

posible desyerbar los arbustos fácilmente; tampoco se conoce el arado, instrumento que ayuda eficazmente a esta labor agrícola. Es absolutamente necesario que los cultivadores aprendan a usar el arado, con el objeto de limpiar y romper la tierra, pues sólo así se conserva la necesaria humedad, aumentándose también el rendimiento. El algodón es una planta que resiste muy bien la sequía, y nos parece que en Colombia no es necesario el riego para esta planta, siempre que se utilice el arado, como se ha indicado. Si algunos cultivadores introducen la irrigación en sus campos, no deben olvidar construir canales de drenaje devolviendo el agua al río. De otra manera, la tierra se empobrece rápidamente. La irrigación por medio de bombas es costosa, y no trae consigo el rendimiento proporcional al gasto.

Hay muchas regiones propicias al cultivo en grande escala.

En nuestra opinión, el cultivo del algodón podría extenderse mucho en casi todos los sitios que hemos visitado, especialmente en aquellas regiones, como en las del Departamento de Bolívar, que están destinadas a la ganadería, y para demostrarlo, basta considerar que la hectárea de buenos pastos sostiene, en las mejores condiciones, una cabeza, la que a los cinco años adquiere un valor de \$ 50, con precios normales, o mejor dicho, el ganado da anualmente un rendimiento bruto de \$ 10 por cada hectárea. En cambio, la misma superficie sembrada de algodón, con una producción media a lo menos de 60 arrobas, a \$ 2 cada una, da un producto de \$ 1,200, o sea una utilidad neta de \$ 47 por año, calculando todos los gastos en 73 por hectárea.

Perjuicios de los cultivos simultáneos.

Es costumbre generalmente adoptada en Colombia cultivar en el mismo campo de algodón, simultáneamente, otras plantas, tales como yuca, maíz, frijoles, caña de azúcar, etc. Esta siembra mezclada viene a perjudicar el desarrollo y vida del arbusto algodonero, y es preciso combatir la idea que se tiene entre los campesinos de que en tales siembras, caso de pérdida de una cosecha, se aprovechan las restantes.

Sería preferible sembrar aparte cada sementera, lográndose con esto mejor resultado para todas ellas. La aglomeración de plantas empobrece la tierra rápidamente, y en no pocas ocasiones los insectos de una planta pasan a las otras, como acontece con el gusano del maíz, que cuando acaba con la mazorca se pasa al algodón a continuar allí su vida, taladrando los capullos.

Las plagas no son numerosas en Colombia.

Hemos observado casi como regla general que los algodones colombianos no se hallan atacados de tantas plagas como acontece en otros países, y si existe el gusano verde, que se alimenta con las hojas, es muy fácil destruirlo, aplicando, una vez que aparezca la primera generación, una solución de verde de París, mezclada con agua, según direcciones especiales que deben darse en cada caso, por medio de fumigaciones que son generalmente muy económicas.

Es de advertir lo conveniente que resulta para el agricultor el estar provisto de antemano de todos los elementos necesarios para combatir esta plaga, a fin de poder aplicar la solución a la primera manifestación del gusano. En los distritos afectados, el Gobierno podría tal vez, por medio de los Alcaldes, proveer a los agricultores de los medios de defensa indicados, pasándolos de campo en campo.

En pocas partes se encuentra el gusano rosado. El mejor remedio para combatirlo es el someter la semilla a un sol fuerte, por espacio de dos horas, pues el gusanito, con los rayos solares, abandona la semilla.

Tanto en la Costa como en Boyacá y Santander hemos encontrado una especie de algodón moreno; esta clase, mezclada con el algodón blanco, hace perder a éste su precio, y viene a producir una hibridación que debe ser evitada de todos modos.

No se puede dar regla fija para marcar la distancia en que se debe sembrar el arbusto de algodón, porque hay varias especies que ocupan más lugar que las otras, pero debe tenerse siempre en cuenta que entre hilera e hilera es necesario un espacio suficiente que permita el empleo del arado o

el uso del azadón para desyerbar la plantación. La distancia entre planta y planta en la misma hilera, depende también de la formación de las ramas, y para evitar perjuicios es conveniente efectuar la siembra calculando que las ramas de un arbusto no se entrelacen estrechamente con las del otro.

Sistema de siembra y cultivo.

La semilla del algodón no debe sembrarse al voleo, como se practica en ciertas zonas de Boyacá y Santander, porque de esta manera se hace imposible limpiar el campo, y por esta razón se encuentran en tales Departamentos los algodones sucios, y en muchos de ellos no se nota rastro ni siquiera de una primera desyerba.

Tanto para el algodón perenne como para el anual, recomendamos el sistema de cosechas alternadas, pues de esta manera la tierra no se cansa, como sucede en la actualidad.

En Boyacá y Santander, donde se cultiva el algodón anual, convendría hacer el experimento de sembrar en cada hoyo dos o tres semillas de algodón en aquellas tierras indicativas de riqueza orgánica. Esta experimentación debiera ser una de las primeras obras del servicio oficial, así como la de sembrar algodón al lado de los cafetales, donde las lluvias lo permitan. El algodón no requiere una tierra tan rica como el café, y además no necesita para su cultivo de tantos brazos; debe considerársele como muy apropiado para el pequeño agricultor, pues después de seis o siete meses de sembrado recibe el dinero de la cosecha, muy distinta cosa de lo que sucede con el café, el cual, durante los primeros cuatro años, no exige sino gastos. Puede decirse que el algodón es una planta democrática para el pequeño cultivador, que representa la fuerza de cada país agricultor.

Grandes perspectivas de la industria para Colombia.

En resumen, deseamos manifestar a ustedes que en este país existen muchas y grandes posibilidades naturales para el cultivo del algodón, sobre una base importante, pero para llegar a un resultado satisfactorio, es preciso emprender un trabajo serio, en la forma expuesta por nosotros. Los Estados Unidos suministran al mundo un 60 por 100 de la materia

prima, y debido al aumento del gusanito *bollweevil*, o picudo mejicano, las cosechas de algodón se han reducido en mucho en aquel país, y como hasta ahora no se ha encontrado ningún remedio eficaz para combatirlo, parece que Colombia pueda llenar el déficit causado por aquel insecto en el abastecimiento del algodón que el mundo necesita. En los Estados Unidos los terrenos tienen mayor valor que en este país, y el rendimiento por hectárea resulta más bajo que en Colombia.

En Colombia existe un movimiento sin igual en la construcción de ferrocarriles y carreteras, y nos parece que el algodón, con estas facilidades de transporte, podría llegar a los mercados del mundo con un precio equitativo, lo que no sucedía antes, debido a la dificultad en costo en la movilización de este producto.

El café, la única industria de Colombia.

El café es casi el monocultivo en Colombia, y no es necesario recordar a ustedes el peligro que se corre de concentrar todas las energías en un solo cultivo, pues ya los agricultores colombianos han tenido la dolorosa experiencia con la quina y el añil. Por otra parte, no debe perderse de vista que el precio actual del café depende de una situación creada artificialmente por la intervención del Gobierno del Brasil, y tales medidas pueden fácilmente cambiar en un futuro no muy lejano. Por estas consideraciones, me parece indispensable, para asegurar la riqueza del país, buscar otra rama de exportación, que la aumente, si el café se sostiene en el precio actual, y evite, en caso contrario, la crisis general que se presentaría al bajar en el Exterior el precio de este artículo de exportación. Debido al enorme desarrollo de las obras públicas nacionales y a la explotación simultánea de varias empresas, los jornales de la Costa y de otras partes del país han llegado a un punto que puede considerarse perjudicial al desenvolvimiento de la vida económica de la Nación. Esta situación viene a entorpecer también el cultivo del algodón.

En los Estados Unidos, donde los jornales han alcanzado también precios altos en las ciudades, no se ha presentado el mismo fenómeno en los campos, y de aquí que venga a

ser más económica la recolección allá que en Colombia. Creemos que el único medio de corregir esta desventajosa situación sería el apelar a la inmigración en condiciones que fuesen aceptables para el país, pues con jornales muy altos, Colombia no puede competir eficazmente con los demás países en la exportación del algodón. Jornales de un peso hasta dos no son la excepción, y el algodón no puede sufrir un recargo tan alto. Nuestra opinión, debidamente considerada, es que no merecería establecerse en Colombia el cultivo del algodón, si no se puede producir este artículo a un precio de costo de \$ 0-15 la libra de algodón en lana, es decir, a \$ 1-20 la arroba de algodón con semilla.

Debido a estas consideraciones nos parece que la mejor perspectiva para el desarrollo económico y constante del algodón, se encuentra en los Departamentos de Boyacá, Santander y Antioquia, y quizá en el Valle del Cauca.

En conclusión, nos permitimos manifestar a ustedes que de nuestra correría por Colombia no derivamos provecho personal alguno, y que los consejos dados son absolutamente desinteresados, inspirados solamente en el deseo de ver a este interesante país figurar en primera línea entre los productores de algodón en el mundo.

APARTES DE UN INFORME

DEL SEÑOR WALTER MAC LELLAN, CÓNSUL DE COLOMBIA EN MADRID, AL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

Propaganda colombiana en Madrid.

Hemos tenido la satisfacción de recibir la visita, en ésta Corte, del ilustrado Jefe de la Oficina de Información y Propaganda en Barcelona, doctor Pedro Sanz Mazuera, quien, en misión de su cargo, ha pasado unas tres semanas con nosotros.

El objeto primordial de la venida del señor Sanz Mazuera fue dictar una conferencia sobre ese país, su estabilidad política, su gran desarrollo económico, su producción creciente y sus posibilidades e incentivos para el capital y la actividad españoles.

Como es natural, al llegar el Jefe de la Oficina en Barcelona, el que suscribe se puso inmediatamente a su absoluta disposición, personalmente, y brindándole a la vez la ayuda de su Secretario particular, que acompañó a diario al señor Sanz Mazuera.

Presenté al señor Sanz Mazuera a la Unión Iberoamericana, a la que estoy adscrito, solicitando su valioso apoyo y su local para la conferencia consabida; nos dieron toda clase de facilidades, y fijada para el 18 de mayo la celebración del acto, la benemérita entidad circuló numerosas invitaciones entre sus socios, el Cuerpo Diplomático y Consular, los americanistas y la prensa, poniendo a nuestra disposición gran número de tarjetas que cuidámos de repartir entre socios de las Cámaras de Comercio e Industria, del Círculo de la Unión Mercantil, acreditados importadores y vendedores de café, y claro está, la honorable colonia colombiana en esta Corte.

La velada del 18 de mayo en la Unión Iberoamericana fue un verdadero éxito; derogando cierta tradición de la Casa, a ruego nuestro, el distinguido Secretario General, señor Sangroniz, muy dignísimo diplomático español, hizo la presentación del conferenciante en frase galana, llena de simpatía para la noble patria de Vuestra Excelencia, gesto que mucho debemos agradecerle. Pasó seguidamente a ocupar la tribuna el señor Sanz Mazuera, desarrollando el tema *El País del Dorado*, con palabra fácil siempre, y usando a veces giros de verdadera elocuencia, muy meritorios en hombre tan joven, que supo prescindir de la lectura monótona que se acostumbra de ordinario en estas conferencias.

El doctor Sanz Mazuera refirió la leyenda del Dorado, queriendo ver en ella el símbolo de la riqueza que brinda Colombia a cuantos vayan allá con la aportación de su conocimiento, de sus energías y de su voluntad. Pasó después a dar cuenta de los enormes progresos realizados en todos los órdenes, en los últimos lustros más especialmente, dando cifras sobre el movimiento comercial, presupuestos, superávit, monedas, ferrocarriles, puertos y aviación, haciendo resaltar los enormes beneficios derivados de un cuarto de siglo de

paz, asegurada por la más amplia libertad dentro del orden y del respeto a las leyes. Terminó invitando a los españoles a ir con sus capitales y sus brazos a renovar la bella tradición del Dorado en una tierra ubérrima y hospitalaria entre todas, que espera con los brazos abiertos a sus hermanos los hijos de la Madre Patria.

El conferenciante vio premiada su labor con nutridos aplausos y felicitaciones de la concurrencia numerosa y selecta que le había escuchado, entre los cuales había algunos diplomáticos, bastantes Cónsules, muchos americanistas y hombres de letras, periodistas, comerciantes respetables, miembros de la Cámara de Comercio, síndicos de la bolsa, y naturalmente, con la casi totalidad de la colonia colombiana en Madrid, presidida por nuestro dignísimo Ministro, doctor Camacho Carrizosa. Asistieron no pocas señoras, dando al acto un realce de agrado y distinción.

La gran prensa de Madrid, es decir: *El Sol*, *A B C*, *El Heraldo de Madrid*, dieron inmediata cuenta de este importante acto de propaganda en términos muy gratos para el conferenciante y para Colombia, y algunos de un modo muy detallado y pródigo. Fue buena jornada, pues, para la hidalga Colombia.

Durante su estancia en Madrid, el señor Sanz Mazuera, siempre acompañado por mi Secretario cuando yo no podía hacerlo personalmente, ha hecho innumerables visitas a la Bolsa, Cámaras, y muy especialmente a los importadores de café, distribuyendo sendos ejemplares de la revista que en Barcelona publica, y unas cajitas muy bien presentadas, llenas del aromático grano de donde deriva Colombia, en gran parte, su creciente bienestar.

Para terminar, me complazco en dejar constancia de la eficacia, de la grande ilustración y del no menos patriotismo puesto de relieve durante su estancia en Madrid por el joven Jefe de la Oficina de Información de Barcelona, cuya actuación, por lo que ahora hemos visto y por las numerosas referencias que de la Ciudad Condal hemos recibido, es ahora altamente feliz y provechosa para el progreso y el buen nombre de la patria.

OFICINA GENERAL DEL TRABAJO

CONSULTAS

SOBRE INTERPRETACIÓN DE LAS LEYES OBRERAS

Ministerio de Industrias—Sección 8.ª—Oficina General del Trabajo—Bogotá, octubre 7 de 1925.

El señor Luis Soto, en su carácter de apoderado general de la Compañía del Ferrocarril de Cúcuta, se dirige a este Ministerio para pedir se reconsidere la Resolución de fecha 23 de junio de este año, dictada con el fin de resolver una consulta hecha por el señor Pablo A. Rosas sobre si basta una simple carta del asegurado, escrita con posterioridad a la constitución del seguro, para indicar la persona del beneficiario en el seguro colectivo obligatorio.

Para resolver se considera:

Al estudiar la consulta formulada por el señor Pablo A. Rosas, este Despacho, por razón de la ambigüedad de los términos empleados por el artículo 7º de la Ley 32 de 1922, llegó a la conclusión de que la voluntad del trabajador al señalar la persona del beneficiario del seguro colectivo, no podía manifestarse por una simple carta posterior al acto de su constitución.

Estudiado de nuevo el punto jurídico propuesto en relación con la estipulación en favor de terceros, quizá la interpretación adoptada antes por el Ministerio no está de acuerdo con la verdadera doctrina legal sobre el particular. En efecto, el artículo 7º de la citada Ley 32 de 1922 ordena que el seguro debe ser contratado a favor de la entidad que haga el contrato, salvo el caso de que el seguro haya sido hecho a favor de determinada persona designada expresamente por el obrero fallecido. Ahora bien, si el seguro se hace a favor de una tercera persona, mientras ésta no haya expresado su

aceptación, queda a voluntad de los que contrataren el seguro variar la persona del beneficiario; y como en este caso el obrero estaba representado por la Compañía del Ferrocarril en el contrato del seguro colectivo, podía, de conformidad con el artículo 7.º de la Ley 32 de 1922 citada, en armonía con el artículo 1506 del Código Civil, indicar la persona del beneficiario en cualquier forma antes de la aceptación por el tercero.

Por consiguiente, la designación hecha por el obrero antes de su muerte está autorizada por la ley y por los principios jurídicos. Por las razones expuestas, el Ministerio modifica el concepto que contiene la Resolución de fecha 23 de junio de este año, en el sentido de que la manifestación de la voluntad del obrero acerca del beneficiario del seguro de que se trata quedó hecha legalmente en la carta a que se refiere la primitiva consulta, y que por lo mismo debe aceptarse.

Notifíquese y publíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

*Ministerio de Industrias—Sección 8.ª—Oficina General del Trabajo.
Bogotá, 18 de noviembre de 1925.*

El señor Félix María Dussán, residente en Santa Marta, hace a este Ministerio las siguientes consultas sobre la interpretación de las Leyes 32 de 1922 y 57 de 1915, y pide que por resoluciones administrativas se llenen los vacíos anotados por él:

Primera. El artículo 7º de la Ley 32 citada dispone que los herederos del empleado u obrero de una empresa que esté obligada a asegurar a sus trabajadores tienen derecho al pago del seguro cuando el nombre de éste figure en la nómina respectiva del mes en que ocurra la defunción, pero si el obrero muere en la primera quincena del mes de agosto, por ejemplo, y su nombre figura en la nómina solamente hasta el 1º del mismo mes, ¿tendrán derecho sus herederos al pago del seguro?

A este respecto la condición esencial para que los herederos de una persona tengan derecho al valor del seguro, es

la existencia del contrato de arrendamiento de servicios al momento de la muerte del obrero, aun cuando su nombre no figure en la planilla respectiva, puesto que la inclusión de él en la nómina, como hecho que depende de la mera voluntad del patrón, no puede ser considerada como la causa del derecho al seguro, sino como un efecto del contrato. Tal derecho emana del vínculo jurídico que liga al patrón con el empleado por razón del contrato de trabajo.

En el ejemplo presentado por el señor Dussán, si al momento de la muerte del obrero no había terminado el contrato, los herederos tienen derecho al pago del valor del seguro, no obstante que el nombre de aquél no figure en la nómina del mes de agosto.

Segunda. Dice la Ley que el seguro se pagará a los herederos de los empleados u obreros de las empresas industriales o agrícolas a cuyo servicio están, pero para eludir el cumplimiento de ella la United Fruit Company, según el memorialista, no recibe a su servicio los obreros que necesita para sus labores, sino que se vale de contratistas o ajusteros para llevarlas a término. De esta suerte los nombres de los empleados que trabajan a órdenes del ajustero no se incluyen en las nóminas de la empresa, y, por lo tanto, a su muerte no se les reconoce el valor del seguro. En vista de esto pide el señor Dussán que el Ministerio declare que tales trabajadores sí tienen derecho a ser asegurados.

El artículo 1.º de la Ley 37 de 1921 obliga a las empresas a que establezcan el seguro colectivo únicamente en favor de los empleados u obreros que dependan directamente de ellas, es decir, en favor de aquellos con quienes haya celebrado contratos de trabajo. Mas como en el caso contemplado por el señor Dussán los obreros no celebran los contratos con las empresas sino con los contratistas exclusivamente, no es posible obligarlas a que los incluyan en el contrato de seguro, aun cuando en realidad ellas se beneficien de sus servicios, comoquiera que eso encierra una cuestión de interés particular en que la ley debe dejar en libertad a los empresarios para que ejecuten sus obras por contratos

con una persona o mediante los servicios de los obreros directamente, según mejor les convenga.

Tercera. Anota el memorialista que la Ley 57 de 1915, sobre reparaciones por accidentes de trabajo, no contempla el caso de enfermedad incurable contraída por los trabajadores en desempeño de sus cargos que los inhabilite permanentemente para el trabajo y que no provengan de un suceso imprevisto y repentino, y pide al Ministerio que llene este vacío por medio de una resolución.

El Ministerio estima que en este particular sí existe un vacío en la Ley, que no puede ser remediado sino por el legislador mismo, y en manera alguna por medio de una resolución administrativa, por tratarse de una disposición en que de modo taxativo se determinan las clases de incapacidad en que hay lugar a reparaciones por accidentes de trabajo.

Queda en estos términos resuelta la consulta hecha por el peticionario.

Comuníquese al señor Félix María Dussán y publíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias—Sección 8.^a—Oficina General del Trabajo—Bogotá, 25 de noviembre de 1925.

El señor Gerente del Ferrocarril Central del Norte, sección 1.^a, en oficio número 737 de 26 de octubre último, hace a este Ministerio varias consultas relativas a la aplicación de las leyes sobre seguro colectivo obligatorio.

Primera. Estima el señor Gerente que su Resolución número 53 de 13 de agosto de 1924, aprobada por la Gobernación de Santander y luégo por este Ministerio, se halla en discrepancia con la Ley 37 de 1921, pues según el artículo 1.^o de ésta sólo deben quedar incluidos en el seguro colectivo obligatorio los empleados u obreros que disfruten hasta de dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2,400) anuales; y de acuerdo con el artículo 2.^o de la nombrada Resolución, los empleados que devenguen un sueldo mayor de \$ 2,400 gozarán también del seguro, pero tan sólo por esta suma, y con algunas condiciones expresadas allí.

Se pregunta a este Ministerio si en concepto de él debe pagarse el seguro colectivo correspondiente a un empleado que devengue más de \$ 2,400 anuales, o si, por el contrario, debe negarse tal beneficio por no comprender la Ley a aquellos empleados que disfruten de una suma superior a la nombrada.

El artículo 1.º de la Ley 37 de 1921 fijó de manera terminante un límite máximo en los sueldos y salarios de los empleados y obreros que pueden gozar del seguro colectivo obligatorio, y consiguientemente aquellos que tengan una remuneración superior a dicho límite no pueden gozar del beneficio del seguro. Y ello es así, porque el legislador estimó que los empleados que disfruten de un sueldo mayor de \$ 2,400 anuales, están en condiciones de poder ahorrar alguna porción de esa suma para dejarla a sus herederos.

En consecuencia, los empleados de una empresa oficial que devenguen más de dos mil cuatrocientos pesos (\$ 2,400) anuales, no pueden disfrutar del seguro colectivo obligatorio, porque esto sería desvirtuar las disposiciones legales que rigen la materia, dándoles una amplitud que en realidad no tienen. Ello no implica que las compañías particulares no puedan conceder voluntariamente esa gracia, pues su situación jurídica es distinta de las que tienen carácter oficial.

Segunda. En segundo término pregunta el señor Gerente si los individuos que trabajan por contrato en una empresa deben ser considerados como empleados de ella y figurar en tal virtud en las nóminas respectivas.

Por regla general, los individuos que contratan su trabajo a destajo, esto es, mediante una remuneración única, fijada de antemano y que por lo mismo no es periódica, no pueden ser considerados como empleados. A esta clase pertenecen los contratistas que se obligan a construir en las empresas ferrocarrileras, por ejemplo, cierto número de kilómetros suministrando el material y los obreros que estimen necesarios para la realización de su compromiso. Estos contratistas son más bien empresarios, y, por lo tanto, sus nombres, así como los de los jornaleros que han contratado

directamente con ellos no tienen porqué aparecer en las nóminas de la empresa para el pago del seguro colectivo.

Pero en cuanto a las personas que trabajan al servicio de una empresa por contrato de trabajo en que se establezca una remuneración mensual o semanal, es decir, los obreros que contratan directamente su trabajo personal, estima este Despacho que sí deben ser considerados como trabajadores de la Compañía y que su nombre debe figurar en la nómina para efectos de las leyes sobre seguro colectivo. Así se ha resuelto en varias ocasiones por este Ministerio.

Tercera. ¿Los empleados u obreros enfermos—pregunta el señor Gerente—tienen derecho al seguro colectivo obligatorio?

Opina este Ministerio que como la ley no ha hecho distinción alguna a este respecto, los empleados u obreros aludidos tienen derecho al seguro. Desde el momento que han prestado sus servicios a la empresa dentro del período de tiempo que regula los pagos, ella debe incluirlos en la nómina respectiva para los efectos del seguro. Naturalmente puede cuidarse de recibir para sus trabajos a personas enfermas, pero una vez admitidas, adquieren para con ellas la obligación de asegurarlas.

Cuarta. Desea saber el señor Gerente cuándo principia y en qué fecha termina el derecho de un obrero al seguro colectivo obligatorio.

Entre la empresa y el obrero o empleado existe un contrato que impone a la primera, a más de las obligaciones pactadas, la de asegurar al segundo de acuerdo con las Leyes 37 de 1921 y 32 de 1922. Esta obligación especial de la empresa y el derecho correlativo del empleado nacen al perfeccionarse el contrato y expiran al finalizar el mes en que fallece el trabajador, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 32 de 1922, especialmente en su última parte, puesto que es evidente que para que se presente el problema planteado en la parte final de tal disposición, es preciso admitir que la ley considera que el empleado adquiere derecho al seguro desde el momento en que figure en la nómina de la empresa, un día siquiera del mes en que ocurra la defunción; porque de lo

contrario podría no presentarse la competencia entre varias.

Quedan resueltas en los términos anteriores las consultas hechas por el señor Gerente del Ferrocarril Central del Norte, sección 1ª

Comuníquese y publíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias—Sección 8.ª—Bogotá, diciembre 2 de 1925.

Consultan los señores Alexander Koppel y Ca, como agentes de la United Fruit Company en Bogotá, el siguiente punto en relación con la interpretación del artículo 7º de la Ley 32 de 1922: .

«Siendo los que prueban derechos a alimentos asignatarios forzosos ¿pueden exigir pago seguro colectivo? Caso afirmativo, concurrendo con otros asignatarios, ¿qué parte tocales?»

Para resolver se considera:

El artículo 7.º de la Ley 32 de 1922 establece que el valor del seguro colectivo obligatorio corresponde íntegramente al cónyuge sobreviviente y a los asignatarios forzosos del empleado que fallezca, y el artículo 1226 del Código Civil enumera entre los asignatarios forzosos a los que por ley tienen derecho a alimentos. De manera que no habiendo el legislador exceptuado a dichos signatarios, es necesario concluir que sí tienen derecho a la cuota del seguro.

Ahora, en cuanto a la distribución del seguro entre los asignatarios en un caso dado, preciso es ocurrir a las disposiciones del Código Civil, Título XXI del Libro I y Títulos II y V del Libro III, que son las que determinan las personas que la ley considera como asignatarios forzosos, el orden en que concurren y la parte correspondiente a cada uno, desde luego que las leyes sobre seguro no prevén tales casos.

En cuanto a alimentos forzosos hay que tener en cuenta que la suma que ha de darse al alimentario la fija el Juez teniendo en cuenta las fuerzas del patrimonio efectivo y otras circunstancias, en conformidad con los artículos 1228 y 419 del Código Civil.

En la consulta que se hace no se dice cuáles de los varios asignatarios de alimentos son los que pretenden derecho al pago del seguro, y por lo tanto, no es posible resolver qué parte les corresponda en concurrencia con otros asignatarios.

Queda en estos términos resuelta la presente consulta.
Comuníquese al peticionario y publíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias—Sección 8.^a—Bogotá, enero 15 de 1926.

Para ser resueltas por este Ministerio, han sido sometidas a su estudio por el doctor Marcelino Uribe Arango las siguientes consultas sobre el alcance que debe darse a las Leyes 37 de 1921 y 32 de 1922:

1^a—«¿Cuándo principia y cuándo termina el seguro colectivo obligatorio? En otros términos: ¿desde qué día y hasta qué fecha deben las empresas aseguradoras responder por la vida de sus empleados y trabajadores?»

2^a—«¿Hay derecho al seguro colectivo obligatorio cuando el empleado o el obrero al servicio de una empresa pierden la vida por suicidio, duelo, riña provocada por ellos o en otra empresa criminal?»

Las Leyes 37 de 1921 y 32 de 1922, que establecen el seguro colectivo obligatorio, son leyes de carácter esencialmente social, es decir, que han sido dictadas en desarrollo de la tutela que ejerce el Estado sobre ciertas personas que necesitan protección especial. Su objeto es imponer a determinadas empresas la obligación de asegurar colectivamente a sus obreros y empleados y de pagar a los herederos de ellos, cuando fallezcan, el valor equivalente a un año de salario.

Precisa, pues, analizar las relaciones jurídicas que estas leyes crean entre el trabajador y el patrono, entre éste y la compañía aseguradora y entre el obrero y ésta.

La obligación de asegurar nace en el momento en que una empresa se halle dentro de las condiciones exigidas por el artículo 1^o de la Ley 37 de 1921, en favor de aquellos que

sean empleados u obreros de aquélla y mientras exista el contrato de trabajo que con éstos haya celebrado. Consiste en asegurar no individualmente a cada uno de los empleados sino el conjunto, la totalidad de ellos, de acuerdo con la ley.

Ahora bien; tanto en el caso de que la compañía empresaria haya celebrado el contrato de seguro con una compañía aseguradora, como en el de que se haya abstenido de hacerlo, está obligada a pagar el valor del seguro a los herederos del obrero fallecido, con derecho a repetir, en el primer caso, contra la compañía aseguradora.

¿Cuándo empieza y cuándo expira la obligación de asegurar al obrero? Nace en el momento en que éste ingresa, mediante el contrato de trabajo, a la empresa respectiva, y termina al finalizar el mes en que fallece el trabajador, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 32 de 1922, especialmente en su última parte, puesto que es evidente que para que se presente el problema planteado en la parte final de tal disposición, es preciso admitir que la ley considera que el empleado adquiere el derecho al seguro desde el momento en que figura en la nómina de la empresa un día siquiera del mes en que ocurra la defunción, porque sólo así podría presentarse la competencia entre varias empresas.

En cuanto a la segunda consulta, es necesario considerarla desde dos puntos de vista, a saber: si la empresa celebra el contrato de seguro con una compañía aseguradora o si ella misma se ha constituido en aseguradora de sus propios empleados.

En el primer caso, la empresa deberá celebrar el contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley 32 de 1922, es decir, no «a favor de determinado individuo, sino a favor de la empresa que haga el contrato, la cual, cuando llegue el caso de hacer efectiva la cuota a que haya derecho, por defunción de los asegurados, está obligada a pagar íntegramente dicha cuota al cónyuge sobreviviente, si lo hubiere, y a los asignatarios forzosos del empleado que fallezca.»

Los empleados, pues, no son parte en el contrato de seguro, y ellos solamente tienen derecho a que la empresa pa-

gue a sus herederos el valor del salario equivalente a un año de servicios, como consecuencia de la obligación de asegurar. El contrato se celebra, pues, por un tercero, y por lo tanto, será aplicable el inciso 2º del artículo 699 del Código de Comercio, que establece que cuando el seguro es contratado por un tercero no se rescinde, en el caso de que la vida del asegurado se pierda por suicidio, en duelo, o en otra empresa criminal, o por hecho de sus herederos.

En el segundo caso, la obligación del seguro nace únicamente de la ley, pues no existe contrato alguno, comoquiera que es absurdo suponer que haya pacto en que una misma persona sea asegurador y asegurado al propio tiempo. Por lo tanto, tampoco deben imponerse sanciones que el legislador ha dispuesto para casos muy distintos, tanto más si se considera, como se dijo al principio, que las leyes sobre seguro colectivo tienen por objeto proteger a ciertas personas, como son los herederos de los empleados y obreros que fallecen, procurándoles una especie de indemnización por vía de compensación.

Comuníquese al peticionario y publíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

Ministerio de Industrias—Sección 8.ª—Oficina General del Trabajo—Bogotá, 12 de diciembre de 1925.

La señora Teresa G., viuda de Castellón, en memorial fechado el 11 de noviembre último, pide a este Despacho que resuelva que los herederos del señor Camilo H. Castellón tienen derecho al pago, por parte de la Empresa del Ferrocarril de Cundinamarca, del seguro colectivo obligatorio correspondiente al nombrado señor Castellón, quien falleció en esta ciudad el día 23 de noviembre de 1924.

Acompañó a su solicitud la partida de su matrimonio contraído con el señor Camilo H. Castellón; la partida de defunción de éste; una carta dirigida por el señor Secretario de la Empresa a la peticionaria, y un certificado del mismo sobre varios puntos relacionados con su pedimento.

Por su parte, el señor Gerente del Ferrocarril, junto con su nota explicativa número 2654 de 27 de noviembre pasado, ha enviado a este Ministerio algunos documentos referentes al asunto que se estudia.

Para resolver se considera:

Del escrito de la peticionaria y del certificado expedido por el Secretario de la Empresa se deduce que el empleado de ella, señor Camilo H. Castrellón, obtuvo de ésta una licencia por el término de noventa días contados desde el 11 de junio de 1924; que expirado este tiempo le fue prorrogada por treinta días más, y que el 11 de octubre del mismo año solicitó una nueva prórroga de licencia por sesenta días renunciables. Esta última petición fue sustanciada por la Junta Directiva del Ferrocarril el 16 de octubre de aquel año en la forma siguiente:

«Pase la solicitud del señor Castrellón al abogado de la Empresa para que conceptúe sobre ella.»

Dicho abogado, en escrito fechado el 18 del mismo mes, rindió su concepto en el sentido de que «era facultativo para la Junta conceder o no esa prórroga, porque los Reglamentos nada dicen sobre el particular»; pero este concepto no fue sometido al estudio de dicha Junta, como debió serlo, sino que fue sustanciado por el señor Gerente en nota marginal de fecha 18 de octubre de 1925, en la cual ordenó se archivara el asunto, «por haber negado la Junta la concesión de una nueva licencia.» Esta nota obedeció no a que la Junta hubiera resuelto la solicitud en ese sentido, según lo manifiesta el señor Gerente, sino a que él «tuvo la impresión de que había predominado en la Junta el propósito de no conceder la licencia.»

El señor Camilo H. Castrellón era empleado de la Empresa el día 11 de octubre de 1924, y a este título solicitó la tercera licencia de que se ha hablado, y como al resolver la Junta Directiva dicha solicitud en la forma anotada manifestó de un modo inequívoco la intención de mantener la situación existente mientras el abogado no emitiera concepto sobre el particular y se resolviera en definitiva sobre ella,

es preciso concluir que siendo el señor Castellón empleado del Ferrocarril, conservó tal carácter hasta el día de su muerte, toda vez que no habiendo sido negada la licencia en oportunidad por quien tenía facultad para ello, no puede afirmarse que hubiera quedado excedente.

Es preciso advertir que si la nota marginal puesta por el señor Gerente quiere hacerse valer, debe tomarse en toda su integridad, y en tal virtud, como ella fue firmada el día 18 de octubre de 1925, o sea un año después de hecha la petición y once meses después de haber fallecido el señor Castellón, no puede dársele efecto retroactivo, y en consecuencia, él conservó su carácter de empleado.

Por lo expuesto, este Ministerio es de concepto que el cónyuge sobreviviente y los asignatarios forzosos del señor Camilo H. Castellón tienen derecho al pago del seguro colectivo obligatorio por parte de la Empresa del Ferrocarril de Cundinamarca, desde luego que el mencionado señor Castellón era empleado de ella al tiempo de su muerte.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro, CARLOS BRAVO

Ha dictado el Ministerio otras varias Resoluciones que no se insertan por considerarlas de menor importancia.

HUELGAS

PACTO DE GIRARDOT, DE 8 DE JULIO DE 1926

En Girardot, a 8 de julio de 1926, siendo las cuatro de la tarde se reunieron en el local de la Alcaldía los señores doctor Gustavo Otero Muñoz, Jefe de la Oficina General del Trabajo y representante del Ministerio de Industrias; Coronel Pedro Julio Dousdebés, Comandante militar de la guarnición; Rafael Urdaneta, Prefecto de la Provincia; Samuel Alvarez, Alcalde de la ciudad; Antonio Ordóñez, Agente de la Compañía Antioqueña de Transportes; Eduardo Espinosa, Agente de The Colombia Railway Navigation Company; Pedro García Molano, Agente de la Sociedad Colom-

biana de Transportes; Luis Antonio Lara, Agente de la Compañía Fluvial del Alto Magdalena; Fabio Manotas, Agente de la Compañía de Vapores H. Lindemeyer, S. A.; Enrique J. Escobar, Edmundo Moure, Vicente Buendía, Arturo de la Roche, Manuel Meneses, representantes de la Junta de Comerciantes y Exportadores, reunida el día anterior, y Luis A. Bolívar, Angel María Cano, Esteban Sánchez, Aquileo Delgado, Gumersindo Rodríguez, Medardo B. Barrero, Eliseo Orjuela, Aníbal Bermúdez, Nicasio Cascavita, voceros los dos primeros y representantes los demás de los marineros, cuadrilleros, fogoneros, cocineros, panaderos, segundos contramaestres y celadores, dependientes de las empresas fluviales de navegación en el Alto Magdalena. El objeto de la reunión fue el de llegar a un acuerdo que pusiera fin al paro decretado por los trabajadores en el puerto. Para este efecto, los señores representantes del comercio de la localidad pusieron de presente el telegrama dirigido por ellos a la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha 7, en el cual constan las bases para un arreglo que pueda solucionar las peticiones de los trabajadores. Dicho telegrama dice así:

«Nombrados por Junta comerciantes y exportadores esta localidad para entendernos con huelguistas y empresas navegación, hemos llegado al siguiente arreglo, que esperamos merezca aprobación ese comercio. Empresas pueden aumentar cuentas transportes fluviales en cincuenta centavos por tonelada de subida y de bajada, por razón cargue y descargue, respectivamente, obligándose aumentar 10 por 100 sueldos oficiales, y 15 por 100 remuneración marinos, braceros, demás trabajadores a bordo. El aumento calculado por cargue y descargue se considera equivalente a desembolsos por razón aumento salarios. Las Compañías se obligan a no alterar sus tarifas actuales para el Alto, y este pacto durará por un año. Los huelguistas han ofrecido espontáneamente volver a los antiguos precios establecidos en el pacto de septiembre del año antepasado, caso baja víveres precios corrientes entonces. Todo esto se ha hecho con aprobación del Jefe de la Oficina General del Trabajo, doctor

Otero Muñoz, quien promete obtener aprobación del Gobierno.»

Se convino por todos los presentes en que este telegrama figurara como cláusula fundamental para el arreglo definitivo de las diferencias, resueltas como se expresa a continuación:

Primera. El tráfico será restablecido en el día de mañana, viernes 9 de julio, a las seis de la mañana.

Segunda. Ninguna de las empresas podrá retirar a los subalternos que han tomado parte en este movimiento, salvo causas posteriores y de otra índole que estén previstas en el Reglamento de navegación, debidamente comprobadas.

Tercera. Todas las extras y trabajos nocturnos en todos los puertos, sea cual fuere el oficio, se pagarán a razón de veinticinco centavos la hora. Exceptúase el amarre del buque y el cambio de puerto.

Cuarta. Ninguna marina será suspendida por causa de reparación del barco, sequedad del río, etc., sin reconocerle tres días de sueldo y alimentación, aun cuando no trabajen.

Quinta. Las empresas se comprometen al reconocimiento legal de los accidentes del trabajo y al seguro colectivo.

Sexta. Los salarios quedarán así:

Marineros, a un peso cincuenta diarios.....\$ 1 50

Fogoneros, a un peso ochenta diarios..... 1 80

Primer cocinero, a un peso cuarenta diarios..... 1 40

Segundo cocinero, a uno veinticinco diarios... .. 1 25

Panadero, a un peso diario 1 ..

Segundo contraмаestre, a uno ochenta..... 1 80

Sirvientes, a cincuenta centavos 50

Además las empresas pagarán un ayudante de cocina, a razón de cincuenta centavos diarios 50

Los celadores ganarán un sueldo mensual de..... 30 ..

Séptima. Por el cargue y descargue del buque al muelle y del muelle al buque, en todos los puertos, pagarán las empresas a razón de sesenta centavos (\$ 0-60) por tonelada de carga mediana; cuarenta y cinco centavos (\$ 0-45) por los

rieles y tubos grandes, y por los pequeños, treinta y cinco centavos (\$ 0-35).

Octava. El jefe de cuadrilla será nombrado por los mismos cuadrilleros, de acuerdo con los empresarios.

Novena. A los cuadrilleros se les pagará sobre el mismo peso del sobordo, teniendo en cuenta la medida cúbica.

Décima. Los Contadores de los buques efectuarán directamente el pago de jornales a los subalternos. El Contador que no pague oportunamente la marina, sin causa justificativa, será sancionado conforme al Reglamento.

Undécima. Una vez rendido el viaje deben ser cancelados los salarios devengados por la marina y las cuadrillas.

Duodécima. En toda fiesta nacional y en la del trabajo, se reconocerá un jornal doble, si se trabaja, y sencillo si no hay trabajo, con derecho en ambos casos a alimentación.

Décimatercia. A la marina se le proveerá de utensilios decorosos e higiénicos para tomar sus alimentos.

Décimacuarta. En caso de que las empresas supriman las cuadrillas y por esta razón tengan que aumentar la marina, serán preferidos para ocupar estos puestos los miembros de las respectivas cuadrillas.

Décimaquinta. Las empresas de navegación suministrarán una alimentación suficiente y nutritiva a la marina.

Décimasexta. Las cenas por el trabajo que de noche se efectúe, consistirán en un sancocho de gallina u otra comida que satisfaga, con su respectivo pan y café, y se harán extensivas a las cuadrillas que estén prestando servicio.

Décimaséptima. Los alimentos se tomarán así: desayuno, diez minutos; almuerzo, media hora, y comida, media hora, que será de cinco y media a seis de la tarde.

Décimoctava. Las empresas proporcionarán médico y drogas para atender a los accidentes en el trabajo o las enfermedades ocasionadas por el mismo servicio.

Décimanovena. Igualmente se comprometen a pagar un sirviente especial que estará a las órdenes de la marinería y de los fagoneros, nombrado por aquélla.

Vigésima. Las cuadrillas de Beltrán quedan autorizadas para arreglar con el representante de las Compañías en

dicho puerto el acarreo de la bodega al buque y de éste a la Compañía Antioqueña.

En este estado, los señores representantes de las Compañías fluviales manifestaron que el compromiso de sostener las tarifas fluviales por un año, se entiende que los sostendrán a menos que el Congreso o el Poder Ejecutivo dicten disposiciones tendientes a variarlas.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Girardot, a ocho de julio de mil novecientos veintiséis.

Gustavo Otero Muñoz, Pedro J. Dousdebés, Coronel Comandante; Rafael Urdaneta O., Eduardo Espinosa, Antonio Ordóñez, L. A. Lara B., Pedro García Molano, Fabio Manotas, Enrique J. Escobar, Edmundo Moure, Vicente Buendía, Arturo de la Roche, Manuel Meneses, Luis A. Bolívar, Angel M. Cano, Esteban Sánchez, Gumersindo Rodríguez, Medardo Barrero. Por ruego de Aquileo Delgado, por no saber firmar, Jorge del Bosque; Antonio Lozano G. Por las cuadrillas de Beltrán, Jorge del Bosque, vocero; Antonio Useche, Heliodoro Perdomo. El representante de la Gobernación de Cundinamarca, Daniel E. Villa; Nicasio Cascavita, Aníbal Bermúdez, Eliseo Orjuela.

CUADRO

QUE MANIFIESTA EL MOVIMIENTO DEL LIBRO DE APROPIACIONES DEL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS EN EL TIEMPO COMPRENDIDO
DEL 1.º DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 1926

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SUMAS PRESUPUES- TADAS	GIRADO HASTA 30 DE JUNIO	RESERVAS	RESERVAS CANCE- LADAS	SALDOS DISPONIBLES
		\$	\$	\$	\$	\$
42	435	110,520 ...	48,350 66	34,920 ...	12,980 ...	40,229 34
43	436	28,800 ...	6,950 ...	28,800 ...	6,950
44	437	27,600 ... a)	7,418 06	27,600 ...	7,418 06	1,000 ...
44	438	3,600 ...	300 ...	1,100	2,200 ...
44	439	5,000 ... b)	282 81	372 51	271 22	3,617 19
45	440	5,040 ...	1,110 ...	4,320 ...	810 ...	420 ...
45	441	240 ...	240 ...	240 ...	240
45	442	1,483 43	131 80	395 40	131 80	1,088 03
45	443	3,600 ...	2,484 25	1,115 75
45	444	3,000 ...	388 85	466 20	261 20	2,406 15
45	445	10,000 ...	2,517 40	2,400 ...	800 ...	5,882 60
45	446	15,000 ...	5,238 56	9,761 44
45	447	10,000 ...	4,844 90	3,150 ...	1,600 ...	3,605 10
45	448	20,000 ...	2,822 80	7,514 75	2,522 80	12,185 25
45	449	18,000 ...	2,380	15,620 ...
45	450	25,000 ...	1,805 ...	5,405 ...	405 ...	18,195 ...
45	451	25,000 ...	4,697 65	6,000 ...	3,000 ...	17,302 35
45	452	8,000 ...	2,350 ...	7,779 94	2,150 ...	20 06
45	453	45,000 ...	15,000 ...	15,000	15,000 ...
45	454	2,000	2,000 ...
45	455	10,000 ...	2,500 ...	9,000 ...	2,500 ...	1,000 ...
45	456	53,000 ...	46,518 27	46,518 27	46,518 27	6,481 73
45	457	6,000 ...	5,262 42	737 58
45	458	40,000 ...	600	39,400 ...
45	459	6,000 ...	1,016 45	4,813 88	871 45	1,041 12
45	460	3,900 63	99 ...	400	3,401 63

Bogotá, junio 30 de 1926,

a) A este artículo se trasladó la suma de \$ 1,000, del artículo 439, por medio del Decreto número 899 bis de 31 de mayo.

b) De este artículo se sustrajo la suma de \$ 1,000 para trasladarla al artículo 437, según el Decreto citado.

CONTABILIDAD—BALANCE DEL MAYOR, CORRESPONDIENTE AL MES DE JUNIO DE 1926

FOLIOS	NOMBRES DE LAS CUENTAS	SITUACIÓN ORIGINARIA		OPERACIONES DEL MES		TOTALES		SALDOS	
		Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber	Debe	Haber
2	Créditos legislativos de 1924.....\$	215,893 75	215,893 75	215,893 75
3	Gastos presupuestales de vigencias anteriores ..	230,700 18	203,573 06	230,700 18	203,573 06	27,127 12
4	Gastos presupuestales.....	265,767 65	485,784 06	29,114 55	294,882 20	485,784 06	190,901 86
5	Empleados fiscales.....	120,463 22	115,171 37	6,242 06	8,107 32	126,705 28	123,278 69	3,426 59
8	Ordenes de pago de anticipos	193,335 17	6,227 06	199,562 23	199,562 23
9	Ordenes de pago definitivas	205,997 22	6,330 28	212,327 50	212,327 50
11	Reservas por autorizaciones.....	86,187 91	246,163 23	55,637 47	17,191 95	141,825 38	263,355 18	121,529 80
12	Oficinas Pagadoras de la República.....	297,481 46	53,122 47	350,603 93	350,603 93
13	Ordenes de pago definitivas de 1923.....	3,486	3,486	3,486
14	Créditos administrativos.....	519,016 68	500,000	519,016 68	500,000 ..	19,016 68
15	Créditos legislativos de 1925.....	428,600 31	428,600 31	428,600 31
16	Anticipos para gastos oficiales.....	114,416 61	117,512 59	6,227 06	6,242 06	120,643 67	123,754 65	3,110 98
17	Traspaso de fondos.....	1,209 81	1,209 81	1,209 81
18	Gastos presupuestales de 1924.....	500,874 75	568,626 97	500,874 75	568,626 97	67,752 22
19	Gastos presupuestales de 1925.....	9,336 74	41,120 54	9,336 74	41,120 54	31,783 80
20	Créditos legislativos de 1926.....	485,784 06	485,784 06	485,784 06
	Sumas.....\$	2,978,251 67	2,978,251 67	97,221 14	97,221 14	3,075,472 81	3,075,472 81	1,181,058 32	1,181,058 32

Bogotá, junio 30 de 1926. El Ministro de Industrias, CARLOS BRAVO

INDICE DE LOS ANEXOS

OFICINA NACIONAL DE MINAS

Págs.

Resolución por la cual se autoriza la explotación del río Condoto, entre los puntos de <i>Piedras y Bazán</i>	3
Resolución por la cual se revoca otra de la Intendencia del Chocó, sobre la mina <i>Félix Marta</i>	8
Resolución por la cual se reforma la de 29 de abril de 1924, sobre caducidad del contrato celebrado con el señor Bernardo González Bernal.....	12
Resolución relativa a la mina <i>La Culebra</i>	16
Resolución aprobatoria del contrato celebrado entre el Municipio de Tolúviejo y el señor José Antonio Vergara D'Luyz, sobre explotación de hidrocarburos	19
Resolución por la cual se concede al señor José María Mejía R. permiso para explorar con taladro.....	
Resolución por la cual se reforma otra relativa a la mina <i>Félix Marta</i>	23
Resolución por la cual se declara caducado el contrato celebrado con el señor Virgilio Barco para explotar hidrocarburos en algunas regiones del Departamento Santander del Norte.....	26
Resolución por la cual se declara cumplida una obligación de la Andian National Corporation Limited.....	38
Resolución sobre interpretación del artículo 35 de la Ley 120 de 1919.....	40
Resolución por la cual se aclara otra sobre la mina <i>La Culebra</i>	41
Informe del Abogado Jefe de la Oficina Nacional de Minas sobre la legalidad de una solicitud para explorar con taladros	43
Resolución por la cual se niega un permiso para explorar con taladros	48
Resolución por la cual se declara caducado un contrato celebrado con el señor Juan Jacobo Restrepo sobre explotación del lecho del río San Juan.....	49
Resolución por la cual se resuelve una consulta sobre el pago de derechos de exportación del petróleo y sus derivados	5
Decreto número 1694 de 11 de noviembre de 1925, sobre minas situadas en el Chocó.....	57
Decreto número 1242 de 24 de julio de 1926, por el cual se reglamenta la Ley 72 de 1925 sobre hidrocarburos.....	61
Resolución ejecutiva número 60 de 11 de diciembre de 1925, sobre expropiación de una faja de tierra destinada al oleoducto.....	69

Resolución ejecutiva número 62 de 18 de diciembre de 1925, sobre expropiación de una faja de tierra destinada al oleoducto.....	71
Resolución ejecutiva número 63 de 18 de diciembre de 1925, por la cual se reforma la número 60, sobre expropiaciones para el oleoducto.....	72
Resolución número 7 de 10 de abril de 1926, por la cual se confiere una comisión y se fijan unos viáticos	73
Resolución ejecutiva número 11 de 18 de febrero de 1926, por la cual se reforma la número 62 de 18 de diciembre de 1925.....	75
Resolución ejecutiva número 75 de 25 de junio de 1926, por la cual se concede permiso a la Tropical Oil Company para construir un oleoducto privado en Barranquilla.....	76
Resolución número 21 de 21 de julio de 1926, sobre inspección de un trayecto del oleoducto.....	79
Relación de las resoluciones de rechazo de propuestas para explotar hidrocarburos, dictadas por el Ministerio de Industrias, de 1.º de junio de 1925 en adelante.....	85
Cuadro relativo a la perforación de la Tropical Oil Company en el año de 1925.....	87
Cuadro de la producción de petróleo en la Tropical Oil Company y de la participación del Estado en 1925.....	88
Cuadro sobre el movimiento de la refinería de Barrancabermeja en 1925....	89
Resolución por la cual se aprueban unos cambios hechos por la Compañía del oleoducto en las estaciones de bombeo de Barrancanueva y Los Negritos.....	90
Resolución por la cual se aprueban unas variantes en el trazado del oleoducto.....	90
Resolución aprobatoria de los planos relativos a unas dependencias del oleoducto.....	91
Resolución por la cual se aprueba el aplazamiento de la estación de bombeo de Plato.....	91
Resolución por la cual se aprueban los cambios de sitio de las estaciones de bombeo de Santa Ana, San Bernardo y Chingalé.....	92
Resolución por la cual se declara cumplida una obligación de la Andian National Corporation Limited.....	92
Resolución por la cual se aprueban los planos de conexión del oleoducto entre Barranca y el Centro.....	94
Resolución por la cual se aprueba una variante al trazado del oleoducto.....	94
Informe de los ingenieros Jorge A. Perry y León Sánchez M., sobre el oleoducto.....	94
Resolución por la cual se autoriza a The Andian National Corporation Limited para dar al servicio el oleoducto.....	105
Informe del Geólogo Ayudante de la Comisión Científica Nacional.....	106
Informe del representante de la Tropical Oil Company, relativo a las actividades de esta Empresa hasta junio de 1926	110
Informe de la Comisión Geológica de Urabá de algunas de sus actividades en el período de noviembre de 1925 a julio de 1926.....	116

SECCIÓN 3.ª

Agricultura.

	Págs.
Decreto número 1255 de 1925 (20 de agosto), orgánico de la Escuela Modelo de Sericultura de Guateque.....	119
Decreto número 1321 de 1925 (1.º de septiembre), por el cual se destina una partida para el sostenimiento de la Escuela de Sericultura de Guateque	122
Decreto número 1858 de 1925 (18 de septiembre), por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con la llegada al país de la Misión Internacional de Hiladores de Manchester.....	123
Resolución número 6 de 1926 (18 de marzo), por la cual se fija el reglamento interno de la Escuela Modelo de Sericultura de Guateque	124
Memorándum sobre la necesidad de establecer y desarrollar una organización agrícola oficial en la República de Colombia, por B. A. Coreth, ingeniero agrónomo.....	129

SECCIÓN 4.ª

Baldíos, bosques y aguas.

Decreto número 1284 de 1925 (25 de agosto), por el cual se reglamenta la Ley 25 de 1921.....	172
Decreto número 1656 de 1925 (noviembre 5), por el cual se reglamenta la Ley 41 de 1919.....	175
Decreto número 1880 de 1925 (diciembre 21), por el cual se dictan algunas disposiciones sobre arrendamiento de baldíos y reservas nacionales ...	177
Decreto número 499 de 1926 (13 de marzo), por el cual se provee al cumplimiento de la 63 de 1872.....	178
Decreto número 517 de 1926 (17 de marzo), por el cual se reglamenta la Ley 37 de 1924.....	179
Decreto número 1016 de 1926 (18 de junio), por el cual se adiciona el artículo 2.º del Decreto número 623 de 1922.....	181
Decreto número 771 de 1926 (11 de mayo), por el cual se hace una reserva en la ribera del Magdalena, comprendida entre Puerto Berrio y Puerto Wilches.....	182
Decreto número 960 de 1926 (11 de junio), por el cual se hace una reserva en el Municipio de Puerto Berrio.....	183
Resolución número 46 de 1925, sobre irrigación de las llanuras del Tolima.	185
Resolución número 109, por la cual se autoriza al Jefe de la Comisión Especial de Baldíos para celebrar contratos de arrendamiento.....	186
Resolución número 123, que concede un permiso de aguas al señor José Antonio Robles.....	187
Resolución número 124, sobre permiso de aguas a Sóstenes Sabaraín y Carlos J. Reyes	189
Circular número 975, sobre impuesto de explotación de bosques nacionales.....	191

	Págs.
Circular número 976, sobre adjudicaciones de menor cuantía.....	192
Cuadros estadísticos de baldíos.....	193

SECCIÓN 5.ª

Comercio.

Decreto número 811 de 1925 (22 de mayo), por el cual se reforma el número 499 del corriente año (26 de marzo).....	207
Decreto número 1844 de 1925, por el cual se reglamentan los artículos 37, 38, 39 y 40 de la Ley 31 de 1925.....	208
Decreto número 313 de 1926, por el cual se crea la Cámara de Comercio de Pereira.....	208
Cuadro demostrativo del movimiento en el ramo de la propiedad industrial con el producto del mismo, en el año de 1925.....	209
Cuadro demostrativo del movimiento en el ramo de la propiedad industrial con el producto del mismo, en los meses de enero a junio de 1926.....	210
Procedencia de las marcas y patentes en 1925 y 1926.....	210
Lista de las compañías extranjeras que han sido legalizadas desde el 1.º de julio de 1925 hasta el 26 de junio de 1926.....	210
Informe de la Cámara de Comercio de Bogotá.....	212
Informe de la Cámara de Comercio de Barranquilla.....	239
Informe de la Cámara de Comercio de Cali.....	243
Informe de la Cámara de Comercio de Cúcuta.....	246
Informe de la Cámara de Comercio de Tunja.....	250
Informe de la Cámara de Comercio de Popayán.....	254

SECCIÓN 6.ª

Información y Propaganda.

Informe del señor Ministro de Colombia en Inglaterra, sobre la visita practicada a la Oficina de Información de Colombia en Londres.....	276
Informe del señor Ministro de Colombia en Alemania, sobre la visita practicada a la Oficina de Información de Colombia en Hamburgo.....	285
Informe del señor Ministro de Colombia en España, sobre la visita practicada a la Oficina de Información de Colombia en Barcelona.....	288
Informe del señor Ministro de Colombia en Francia, sobre la visita practicada a la Oficina de Información de Colombia en París.....	295
Informe del señor Ministro de Colombia en los Estados Unidos, sobre la visita practicada a la Oficina de Información de Colombia en Nueva York.....	301
Informe relativo al viaje a Italia del Jefe de la Oficina de Información en París, para iniciar la propaganda en aquel país.....	319
Informe del Jefe de la Oficina de Información de Colombia en París, referente a su visita a varias ciudades de Francia.....	325
Inmigración sueca a Colombia.....	331

	Págs.
Informe sobre café que rinde el Jefe de la Oficina de Información en Londres, con motivo de su reciente visita a Suecia	339
Estadísticas del consumo de café.	347
Importaciones de café a Suecia en 1924.....	347
Precios corrientes del café en Gotemburgo	347
Principales importadores de café en Suecia	348
La Oficina de Información en Londres y sus labores en 1925	349
Cuadro estadístico del café movilizado hacia los puertos de embarque de Colombia en 1925.....	355
Exportación de café por las aduanas de la República en 1925.....	356
Exportación de café de 1906 a 1925	356
Exportación de café en 1925 por países de destino.....	358
Cuadro que manifiesta el promedio de cotizaciones de café en el mercado de Nueva York, en el año de 1925.....	359
Cuadro que manifiesta el promedio de cotizaciones de café en el mercado de Nueva York, durante el primer semestre de 1926.....	360
Café colombiano movilizado hacia los puertos en el primer semestre de 1926.....	361
Decreto número 1858 de 1925, por el cual se dictan algunas medidas relacionadas con la llegada al país de la Misión Internacional de Algodoneros de Manchester.....	362
El desarrollo de la industria del algodón en Colombia (conferencia del señor Arno S. Pearse, miembro de la Misión enviada a Colombia por la Federación Internacional de Algodoneros de Mánchester).....	363
Apartes de un informe del señor Cónsul de Colombia en Madrid, sobre las labores realizadas por la Oficina de Información de Colombia en Barcelona.....	379

SECCIÓN 8.^a

Oficina General del Trabajo.

Consultas sobre interpretación de las leyes obreras.....	383
Huelgas. Pacto de Girardot, de 8 de julio de 1926.....	394

SECCIÓN 7.^a

Contabilidad.

Cuadro que manifiesta el movimiento del libro de apropiaciones del Ministerio de Industrias, en el tiempo comprendido del 1.º de enero al 30 de junio de 1926.....	399
Balance del mayor, correspondiente al mes de junio de 1926.....	400

Ministerio de Minas y Energía
BIBLIOTECA

Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia

PROPIEDAD DE LA BIBLIOTECA

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA



01001779

BIBLIOTECA

Memoria presentada al Congreso de 1926
anexos /Ministerio de Industrias

338.09861 C718m 1926 Anexo Ej.1